

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 29 de octubre de 1948 — Año LVI — Número 16.193

Medidas Para Combatir la Inflación

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 33.425. — Bs. As., 27|10|48.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que realizado un amplio y minucioso estudio, el Consejo Económico Nacional aconseja una serie de medidas tendientes a combatir la inflación; Que por Decreto número 20.447|47 de fecha 15 de Julio de 1947 se encomendó al Consejo Económico Nacional la función específica de coordinar y controlar la ejecución de las leyes y de las normas que, aprobadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo o de los Ministerios y Secretarías de Estado, graviten sobre la economía y finanzas de la Nación; Que, por consiguiente, corresponde encomendar al Consejo Económico Nacional el control de las medidas mencionadas en el primer considerando; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes **medidas** aconsejadas por el Consejo Económico Nacional, **tendientes a combatir la inflación:**

1º) Queda suprimido todo préstamo bancario de carácter especulativo;

2º) El Banco Central de la República Argentina disminuirá la cantidad que facilita actualmente para el redescuento en el porciento mensual que fije el Consejo Económico Nacional;

3º) El Banco Central de la República Argentina procederá al aumento de la tasa de redescuento;

4º) En vista de la falta de mano de obra, el Banco de Crédito Industrial Argentino no considerará nuevos pedidos de crédito para la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, excepto en los casos de industrias consideradas de interés nacional, o que ingresen al país trayendo el personal necesario;

5º) El Banco Hipotecario Nacional sólo atenderá operaciones destinadas a facilitar la casa propia, a fin de ayudar a resolver el problema de la vivienda; el Consejo Económico Nacional podrá autorizar excepcionalmente préstamos con destino distinto al señalado en el presente artículo;

6º) El Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias no considerará nuevos pedidos —para ofrecer al mercado— de emisiones de acciones o debentures, excepto en el caso contemplado en el apartado 4º) para industrias de interés nacional o que se incorporen al país con todo su personal;

7º) Los Ministerios y Secretarías de Estado como asimismo las reparticiones descentralizadas no iniciarán nuevos juicios de expropiación de campos, tierras y|o inmuebles. Los juicios de expropiación ya instaurados serán paralizados siempre y cuando no se ocasione perjuicio alguno al erario nacional;

8º) No se autorizarán nuevas construcciones para y por Reparticiones del Estado. Excepcionalmente serán autorizadas aquellas que revistan el carácter de imprescindibles y sean de urgente necesidad;

9º) Se requerirá a los Gobiernos provinciales actúen dentro de las directivas a que refieren las normas precedentemente señaladas;

10.) El sistema bancario oficial no autorizará la cotización y|o absorción de títulos, bonos, etc., cuya emisión soliciten las provincias y municipalidades. Exceptúanse aquellos casos que hayan obtenido con anterioridad al presente decreto la conformidad del Consejo Económico Nacional, a cuyo cargo estará el control de los fines para los cuales fueron emitidos.

El Consejo Económico Nacional estudiará —antes de autorizar la operación— sus efectos inflatorios en el mercado.

Art. 2º — El control de las medidas a que refiere el artículo 1º estarán a cargo del señor Presidente del Consejo Económico Nacional, a cuyo efecto convendrá con el Ministerio de Hacienda de la Nación la forma de llevar a la práctica las medidas mencionadas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros y Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. Miguel Miranda. — Juan F. Castro. José C. Barro. — José M. Freire. José Figuerola.

DIRECTOR DE Y.P.F.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 33.426. — Bs. As., 28|10|48.

VISTO la necesidad de cubrir la vacante producida en el Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como consecuencia de la renuncia presentada por el señor Director Doctor D. Héctor Manuel Saravia Bavio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio por el período que termina el día 21 de junio de 1950, al señor Coronel (R) Ingeniero Militar D. Arturo Ricardo Von Wulffen (C. 1903; D.M. 2; M. 0.175.084; C.I. 164.955).

Art. 2º — Conforme a lo determinado en el artículo 2º de la Ley Nº 11.668, se solicitará el acuerdo del H. Senado de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Compras para Obras de Ayuda Social

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 33.030. - Bs. As. 25|10|48.

— CONSIDERANDO: Que el artículo 5º del Decreto Nº 20.496 de fecha 5 de Diciembre de 1946, autoriza al Ministerio de Hacienda para administrar directamente la Cuenta Especial **"Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social"**, cuyos recursos son depositados en el Banco Central de la República Argentina, conforme lo establece el artículo 2º del mismo; Que por vía reglamentaria, según lo facultado por el artículo 7º del referido Decreto Nº 27.554|47, el Departamento de Hacienda, por resolución número 378 de fecha 2 de Diciembre de 1947, dejó expresamente establecido que en virtud de las disposiciones del artículo 5º del Decreto Nº 20.496, de fecha 5 de Diciembre de 1946, está dentro de las facultades de la Dirección General de Suministros del Estado, sin necesidad de modificar la letra y el espíritu del mencionado artículo, pagar en forma directa todas las compras —sin limitación de monto— de elementos destinados a las Obras de Ayuda Social, cuyos pagos deban ser atendidos con fondos de la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda— Obras de Ayuda Social"; Que el procedimiento establecido no ha provocado entorpecimientos en el orden administrativo y es conveniente su mantenimiento, como caso de excepción, para facilitar los fines previstos y como complemento concurrente a la agilitación de las adquisiciones a que se refiere el artículo 6º del mencionado Decreto número 20.496|47; Por tanto, y atento lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado para pagar en forma directa, hasta el monto que resulte de las respectivas adjudicaciones, las compras de elementos destinados a las Obras de Ayuda Social que deban ser atendidos con fondos de la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social", previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

DEPENDERA EL CUERPO DE ABOGADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 33.427. — Bs. As., 28|10|48.

VISTO: La Ley Nº 12.954 y su decreto reglamentario; CONSIDERANDO: Que dicha ley ha conferido al Cuerpo de Abogados del Estado funciones de asesoramiento jurídico y de defensa del Poder Ejecutivo y de todos los organismos de la Administración; Que la finalidad perseguida por la mencionada ley consiste en asegurar la más eficiente realización de dicho cometido, mediante la racional jerarquización de todos los funcionarios letrados que desempeñan dicha misión en los distintos organismos del Estado, en forma de hacer posible la indispensable uniformidad de criterios en materia que plantea continuamente situaciones diversas y complejas; Que por Decreto Nº 4.026|48, dictado en Acuerdo General de Ministros se resolvió el desdoblamiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en dos distintos departamentos de Estado, teniendo en vista la necesidad de atribuir a cada uno de ellos funciones definidas, distinguiendo netamente las actividades específicamente vinculadas con la educación y la cultura, de aquéllas relacionadas con la administreión de justicia, en su más amplio sentido, y de la protección de los intereses del Estado en el aspecto jurídico; Que, por tales razones, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública debe asumir la alta dirección de todos aquellos organismos cuyas tareas consistan en el desempeño de funciones que le son propias, entre las que cabe incluir concretamente las atribuídas al Cuerpo de Abogados del Estado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desde la fecha del presente decreto, el Cuerpo de Abogados dependerá del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán

Función Asesora en Pensiones a la Vejez

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 33.428. — Bs. As., 28|10|48.

ATENTO a que por Decreto Nº 32.138 de fecha 15 de Octubre de 1948, el Poder Ejecutivo decidió adoptar los Derechos de la Ancianidad, como norma legal para toda iniciativa, acto o disposición que emane del Estado y que se vincule a los enunciados en su Decálogo, que sintetiza los loables y altos propósitos de bien común que persigue la Fundación Ayuda Social "María Eva Duarte de Perón", de cuyo seno surgiera ese magnífico postulado, y CONSIDERANDO: Que el Honorable Congreso de la Nación ha instituído recientemente, por Ley número 13.478, un régimen de previsión consistente en una pensión inembargable a la vejez que podrá ser otorgada a toda persona sin recursos, de sesenta o más años de edad; Que frente a la mencionada disposición legal, y sin perjuicio de la reglamentación que ha de darse a la misma, estima oportuno el Poder Ejecutivo determinar desde ya el procedimiento previo a seguir en aquellos casos en que sea solicitado el derecho a la concesión de tal beneficio; Por ello, y teniendo en cuenta las finalidades que persigue la citada Fundación de que informa su Estatuto, aprobado por Decreto Nº 20.564 de 8 de Julio de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Antes del otorgamiento de las pensiones a la vejez, instituídas por el artículo 9º de la Ley Nº 13.478, el Ministerio de Hacienda de la Nación podrá requerir en cada caso el asesoramiento de la Fundación Ayuda Social "María Eva Duarte de Perón", acerca de la procedencia y razón del beneficio solicitado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Ramón A. Cereijo

SUMARIO VER PAGINA 16

Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 16 páginas).

Reglamento de Calificaciones en Escuelas Industriales

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 33.134 - Bs. As., 25|10|48

VISTO: Los Decretos Nº 9.078, de fecha 31 de marzo de 1948 y Nº 19.382 de 28 de junio del mismo año, por el que se establecen los planes de estudio definitivos para las Escuelas Industriales, de acuerdo con las directivas contenidas en el Plan de Gobierno en cuanto a los ciclos de "Capacitación", "Perfeccionamiento" y "Especialización", y el Decreto Nº 9.379 de 28 de junio de 1948, que uniforma la denominación de las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios para ajustar su funcionamiento a aquellos planes, y CONSIDERANDO: Que el nuevo ordenamiento supone la permanencia de los alumnos en sus respectivos establecimientos durante 44 horas semanales, realizando bajo la inmediata vigilancia de sus profesores y maestros todas las tareas que le impone su estado de estudiantes, con lo que las calificaciones diarias obtenidas en el transcurso del año lectivo adquieren especial preponderancia; Que en tal situación no resulta de rigurosa aplicación el "Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones" aprobado por Decreto de 27 de marzo de 1946 para las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, especialmente en cuanto se refiere a las pruebas escritas de fin de curso; Que mayor productividad de la tarea docente se obtendrá prolongando el último término del año escolar por igual período destinado a revisión y pruebas escritas; Que hasta tanto se realice el estudio del nuevo reglamento de calificaciones, exámenes y promociones para que sus disposiciones correspondan a las directivas emanadas del Decreto Nº 26.944, del 4 de octubre de 1947, resulta conveniente introducir al régimen vigente en la materia, las modificaciones que mejor lo adecúen a aquellos propósitos; Que no existiendo en las escuelas industriales alumnos libres, prerrogativas que alcanzan a los que concurren a otros establecimientos de enseñanza media, debe buscarse la compensación en el número de asignaturas previas que limiten la promoción; Por ello: Atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Técnica y lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Suprímense las Pruebas Escritas de fin de curso previstas en el Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones aprobado por Decreto de 27 de marzo de 1946, para las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación, excepto para la asignatura "Castellano" que se ajustará a las prescripciones del Artículo 34º, quedando derogados los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, inciso f) del artículo 23, inciso b) del artículo 25, e inciso c) del artículo 26º del Reglamento premencionado.

Art. 2º — Modifícase el texto de los artículos 17º inciso d), 29º y 31º, del citado Reglamento los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 17. — El estudiante que alcanzare siete (7) puntos como mínimo en el promedio anual de una asignatura será considerado aprobado en ella y, en consecuencia, eximido de rendir examen oral, siempre que hubiere sido calificado en los términos lectivos, aprobados los respectivos trabajos prácticos.

Art. 29. — Deberán repetir curso los alumnos que se encuentren en las siguientes condiciones:

d) Los que al finalizar los exámenes complementarios de marzo hayan obtenido nota de desaprobación en más de dos asignaturas.

Art. 31. — Todo alumno que se inscriba con carácter de regular y tenga aprobadas algunas asignaturas del curso, ya sea por repetir el año, por haber intentado adelantarlo, o haber obtenido reconocimiento de estudios por equivalencias deberá aprobar nuevamente dichas asignaturas, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento, pero quedará eximido del examen oral cuando el promedio anual de calificaciones obtenido en aquellas asignaturas sea de cinco (5) puntos. Si, durante el transcurso del año, quedase en condiciones de libre, recuperará la validez de aquellas asignaturas, anteriormente aprobadas, en las que el promedio obtenido al repetirlas hasta el momento en que perdió la condición de regular fuere de cuatro (4) puntos como mínimo; en las que no alcanzare este promedio quedará anulada la aprobación anterior.

Art. 3º — Amplíase a dos el número de asignaturas previas, siempre que una de ellas no sea Taller, que se mencionan en los artículos 28 y 32.

Art. 4º — Las clases prácticas y teóricas, así como las prácticas de Taller y la confección de trabajos continuarán hasta el 15 de Noviembre, considerándose prolongado por el lapso que se destinaba al período de revisión el último término lectivo.

Art. 5º — Los exámenes complementarios se tomarán en el período que se destinaba a las pruebas escritas de fin de curso: 21 al 30 de Noviembre, y los exámenes orales de fin de curso desde el 1º de Diciembre.

Art. 6º — El examen complementario de Dibujo en todas sus especialidades será de carácter práctico y consistirá en la preparación de una lámina sobre el desarrollo de un tema sorteado al iniciarse el acto entre los incluídos en el programa del curso.

Art. 7º — A los efectos de la aplicación del Reglamento de Promociones en las partes que quedan subsistentes y las modificaciones introducidas por el presente decreto, considérase equivalentes las expresiones: "Promedio Anual de Calificaciones" y "Promedio Final del Curso".

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Expropiación para Obras de Provisión de Agua

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 33.041. — Bs. As., 25|10|48

VISTO el Expediente Nº 1.096|48 en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se le atribuya la representación necesaria para promover juicios de expropiación de inmuebles afectados a la construcción y explotación de obras de saneamiento y provisión de agua en todo el territorio del país; y CONSIDERANDO: Que diversas leyes de créditos o de organización de funciones de la Administración recurrente declaran de utilidad pública los inmuebles o las fuentes de provisión de agua que sean necesarios para llevar a cabo la construcción o explotación de obras de saneamiento o de provisión de agua, ya sea en la Capital Federal y Territorios Nacionales, ya sea en el territorio de las Provincias, y autorizan al Poder Ejecutivo Nacional para proceder a su expropiación de acuerdo con la ley de la materia; Que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, aunque tiene en ciertos aspectos, y sobre todo en lo referente a capacidad para estar en juicio, una personalidad jurídica distinta del Poder Ejecutivo, es al mismo tiempo, como parte integrante del Poder Administrador, el órgano legal de éste para realizar la gestión concerniente a la provisión de agua y saneamiento en todo el territorio del país; Que para la ejecución de ciertas leyes especiales (Nros. 11.744, 12.815 etc.), se ha investido a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por Decretos números 95.226 y concordantes, de la facultad de promover los juicios de expropiación a efectos de las respectivas leyes; Que, además, es conveniente para evitar posibles incidencias en situaciones no previstas, atribuir a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con carácter general, la representación en juicios de expropiación que entren dentro de la órbita de sus funciones, uniformando, en consecuencia, las disposiciones dictadas a tal fin; Que tal atribución debe entenderse como referida únicamente a la representación en juicio, por ser indelegable la facultad de expropiar conferida al Poder Ejecutivo por el Honorable Congreso, salvo aquellas leyes que lo han autorizado expresamente en ese sentido; Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 8|9), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas Interino,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En los casos que el Poder Ejecutivo Nacional haga uso de la facultad de expropiar inmuebles con destino a la construcción o explotación de obras de saneamiento y provisión de agua en todo el territorio del país, confiérese a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación personería para promover los procedimientos judiciales de expropiación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

GASTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 31.707. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948.

VISTO el Expediente Nº 9.432|48, por el que se solicita la modificación del presupuesto de gastos de la Superintendencia de Seguros de la Nación correspondiente al ejercicio de 1948 aprobado por la Ley Nº 13.072, y modificado por los Decretos Nros. 2.797 y 19.202 de fechas 30 de enero y 26 de junio de 1948, respectivamente; CONSIDERANDO: Que de la ejecución del presupuesto para 1948, ha surgido la necesidad de modificar el rubro "Otros Gastos" ya que el crédito acordado a diversas partidas quedará agotado antes de la finalización del ejercicio, según lo permite suponer el ritmo registrado en las respectivas imputaciones; Que es indispensable dotar a la Repartición de los créditos necesarios para que la misma pueda cumplir con las funciones que el régimen legal de superintendencia de seguros le asigna, ya que la estricta fiscalización a que están sometidas las entidades aseguradoras requiere una permanente atención hacia la actividad que las mismas desarrollan, lo que se traduce en numerosas inspecciones en Compañías ubicadas en la Capital Federal y en el interior de la República; Que esa función de inspección y contralor por parte de la Superintendencia de Seguros trae como consecuencia la confianza del público en las operaciones de previsión que desarrollan las Compañías, lo que indudablemente redunda en beneficio de la producción de primas y, consecuentemente, en un aumento de las recaudaciones destinadas a cubrir los gastos que el funcionamiento de aquella Repartición exige frente al mayor número de Sociedades que solicitan su inscripción como aseguradoras en las distintas ramas del seguro, acrecentando por lo tanto los gastos destinados a su fiscalización; Que con el objeto de evitar situaciones que puedan incidir en el normal funcionamiento de la Superintendencia de Seguros es necesario ampliar el presupuesto de gastos de dicho organismo en las sumas indispensables para ello, las que pueden ser cubiertas con las mayores recaudaciones que se prevén para el corriente ejercicio, ya que por este concepto se estima han de producirse mayores ingresos por m$n. 300.000 aproximadamente; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase y modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al presupuesto de gastos de la Superintendencia de Seguros de la Nación, aprobado para el año 1948 por la Ley Nº 13.072 y modificado por los Decretos Nros. 2.797 y 19.202 de fechas 30 de Enero y 26 de Junio de 1948, respectivamente, el que queda fijado en la suma de Cuatro Millones Setecientos Trece Mil Ciento Veinticinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.713.125), de los que Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.182.825) corresponden a "Gastos en Personal" y Dos Millones Quinientos Treinta Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.530.300) a "Otros Gastos".

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada Crédito Principal.

Art. 3º — Amplíase el Cálculo de Recursos de la Superintendencia de Seguros de la Nación, aprobado para el año 1948 por la Ley Nº 13.072 y modificado por los Decretos Nros. 2.797 y 19.202 de fechas 30 de Enero y 26 de Junio de 1948, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Estimación vigente	Modificación	Estimación definitiva
TOTAL:...........	4.782.000	+ 317.400.—	5.100.000.—

Art. 4º — Con la modificación dispuesta por el artículo anterior, el Cálculo de Recursos de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el año 1948, queda estimado en la suma de Cinco Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.100.000).

Art. 5º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 12.961.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

I. — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	$ 1.824.000
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	„ 233.825
c) Aporte Patronal	„ 125.000
Total Gastos en Personal	$ 2.182.825

II. — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	$ 312.800
b) Inversiones y Reservas ..	„ 2.217.500
Total Otros Gastos	$ 2.530.300

MODIFICAN LOS CREDITOS DE LA D. N. DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 31.744 Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, es necesario rectificar el ordenamiento fijado por el Decreto Nº 18.904|48, en lo que al Rubro I, Apartado c) "Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos" se refiere, reimplantando el ordenamiento de origen fijado por Decreto Nº 256|48: Que, asimismo, es indispensable modificar los Rubros I y II "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" del presupuesto del año en curso, para atender necesidades de la citada repartición; Que el Poder Ejecutivo se encuentra expresamente facultado por el artículo 22 de la Ley Nº 13.072 para efectuar compensaciones entre créditos principales de las partidas del presupuesto general para 1948, siempre que no se altere el total autorizado para los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos": Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas I y II **las partidas** que en las mismas se detallan, correspondientes al Anexo 1 (Presidencia de la Nación) I - Administración Central, Rubros I y II, Inciso 3º **(Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos)**, aprobado por las Leyes Nros. 13.072 y 13.073, ordenado por el Decreto Nº 256|48 y modificado por los Decretos Nros. 7.728|48, 11.083|48, 15.993|48 y 18.904|48.

Art. 2º — En razón de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas III y IV, los créditos del presupuesto 1948 correspondientes a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO I

Inciso 3º

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

		Presupuesto 1948	Modificaciones	Crédito definitivo
a)	Sueldos	$ 3.794.400	$ + 120.000	$ 3.914.400
b)	Jornales	„ 4.282.900	„ — 60.000	„ 4.222.900
c)	Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	„ 1.489.088	„ — 60.000	„ 1.429.088
	Total Inciso 3º	„ 10.090.340	„ ——	„ 10.090.340

ANEXO II

a)	Gastos Generales	$ 3.404.292	$ + 105.000	$ 3.509.292
b)	Inversiones y Reservas	„ 3.397.300	„ — 105.000	„ 3.292.300
	Total	„ 6.801.592	„ ——	„ 6.801.592

ANEXO III

a)	Sueldos	$ 3.914.400
b)	Jornales	„ 4.222.900
c)	Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	„ 1.429.088
d)	Aporte Patronal	„ 523.952
	Total	„ 10.090.340

ANEXO IV

a)	Gastos Generales	$ 3.509.292
b)	Inversiones y reservas	„ 3.292.300
	Total	„ 6.801.592

Gobierno Administrativo de la Corte Suprema

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 32.980. — Bs. As., 23|10|48.

ATENTO a que la Ley Nº 1.893, de Organización de Tribunales, atribuye a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la autoridad policial sobre el Palacio de Justicia; que con motivo del aumento de Tribunales y de otros organismos del Poder Judicial, cuyas oficinas no fué posible instalar en ese Palacio, el Estado ha adquirido a ese efecto varios edificios y ha tomado otros en arrendamiento; que para una adecuada organización de los servicios, es conveniente extender ese gobierno administrativo de la Corte Suprema a los edificios de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Corresponde a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la autoridad policial sobre los inmuebles ubicados en esta Capital, en las calles Tucumán números 1381 al 91 y 1393 al 99, Uruguay número 643, Lavalle número 1212 y Paraguay número 1178; con las mismas facultades con que se ejerce esa autoridad en el Palacio de Justicia, conforme a lo que dispone la citada Ley Nº 1893.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y del Interior.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi

Crean una Legación en Ciudad Quezón

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 32.757. — Bs. As., 22|10|48.

VISTO: Que el Gobierno de la República Argentina ha establecido relaciones diplomáticas con la República Filipina, y CONSIDERANDO: Que el 22 de Septiembre de 1948 elevóse a la consideración del Honorable Congreso de la Nación el correspondiente mensaje y el proyecto de ley respectivo, solicitando la aprobación del establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Argentina y la República Filipina, así como la creación de la Legación argentina en ese país, con sede en Ciudad Quezón: Que el mencionado proyecto de ley no fué considerado aún por el Honorable Congreso; Que para mejor proveer a la realización del propósito que determinó el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países, e intensificar las vinculaciones que mantiene la República Argentina con el pueblo filipino, es necesario crear la respectiva representación diplomática,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Créase la Legación de la República Argentina en la República Filipina, con sede en Ciudad Quezón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra e interino de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y achívese.

PERON

Humberto Sosa Molina

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

30.051—30|9|48. — Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital, profesores de Religión: Carlos Roque Alsina, en dos (2) horas en 1er. año 1ª división, turno mañana; Pbro. Carlos Horacio Ponce de León, en dos (2) horas en 1er. año 2ª división, turno mañana; Pbro. Héctor Marioni, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 3ª división y dos horas en 2º año 3ª división, turno mañana; J. Alfredo Villegas Oromí, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 4ª división y dos en 2º año 4ª división, turno mañana; Alberto Felipe León Ezcurra Medrano, en dos (2) horas en 1er. año 6ª división, turno tarde; y en dos (2) horas en 2º año 3ª división, turno noche; Guillermo Bartolomé Castro, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 7ª división y dos en 2º año 9ª división, turno tarde; Rómulo Garona Carbia, en seis (6) horas: dos en 1er. año 8ª división, turno tarde, dos en 1er. año 1ª división y dos en 2º año 4ª división, turno noche; José Víctor E. R. Abbate en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 1ª división y dos en 2º año 8ª división, turno tarde; Pbro. Julio Ignacio Bastos, en dos (2) horas en 1er. año 10ª división, turno tarde; Hernán R. C. Bunge, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 11ª división, turno tarde y dos horas en 2º año 5ª división, turno mañana; Carlos Cesáreo Martínez, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 2ª división y dos en 2º año 1ª división, turno noche; José Fernando Arata, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 3ª división y dos en 3er. año 1ª división, turno noche; Néstor Zambrano, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 4ª división y dos en 2º año 2ª división, turno noche; Horacio Alberto Sánchez Caballero, en cuatro (4) horas: dos en 2º año 1ª división y dos en 2º año 2ª división, turno mañana; Santiago Benjamín Martiniano Moritán, en dos (2) horas en 2º año 6ª división, turno mañana; Vicente Juan Graciotti, en cuatro (4) horas: dos en 2º año 7ª división, turno mañana y dos horas en 3er. año 2ª división, turno noche; Roque María Bourdieu, en dos (2) horas en 3er. año 3ª división, turno noche; y en el mismo establecimiento a los siguientes profesores de Moral, cargos vacantes por creación: Sres. Dionisio José Antonio Varga, en seis (6) horas: dos en 1er. año y dos en 2º año, turno mañana y dos en 1er. año, turno noche; José María Verduga, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año y dos en 2º año, turno tarde. — Colegio Nacional Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital, profesor de Moral, en el turno de la tarde: Señor José Luis Frías, en seis (6) horas: dos en 1er. año, dos en 2º año y dos en 3º, del mencionado turno. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 "José Figueroa Alcorta" de la Capital, profesores de Religión, Sr. Pbro. Anacleto Vicente Tortosa, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año "A" y dos en 2º año "E", turno tarde; Sras.: María de las Mercedes Amillano de Buzzi, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año "E" turno mañana y dos en 2º año "F" turno tarde; Amalia de O. E. de Espezel Berro, en dos horas en 1er. año "C" turno mañana; Srtas. María Mercedes Terrén, en dos (2) horas en 1er. año "F" turno mañana; Delia María Lobo, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año "B" y dos en 2º año "C" y "D" agrupados, turno tarde; Ana Luisa Torino, en dos (2) horas 2º año "A" y "B" agrupados, turno tarde; en el mismo establecimiento desígnase a los siguientes profesores de Moral, cargos vacantes por creación: Sra.: Matilde Benita Eugui de Costa, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año

(Continúa en la pág. 4)

Administrador General de los FF, CC. del Estado

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 32.577. — Bs. As., 21|10|48.

VISTO: Este Expediente Nº 16.037 del registro de la Secretaría de Transportes de la Nación, por el cual el señor capitán de navío (I. M.) (R.), don Alfredo Juan Job, eleva la renuncia del cargo de Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, para el que fuera designado por Superior Decreto Nº 10.426|46, del 11 de Abril de 1946; y

Atento lo propuesto por el señor Secretario del expresado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor **Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, capitán de navío** (I. M.) (R.), **don Alfredo Juan Job** (Cl. 1899, Matrícula 29.817, D. M. 1), **dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda a cargo interinamente del de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 26 de Octubre de 1948

AVISOS VARIOS	$ 7.362.50
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 2.346.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 12.—
SUSCRIPCIONES	„ 171.20
VENTA DE EJEMPLARES	„ 41.90
TOTAL	$ 9.933.60

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL...
(Viene de la pág. 3)

... "A" y "B" agrupadas y dos en 3er. año "B" y "D", turno tarde; Sara Elena Lema de Piñero, en dos (2) horas en 1er. año "C" y "D", turno tarde; Srta. Ana Teresa Riva, dos horas en 3er. año "A", turno tarde; Sras.: Mercedes Guillermina Vieyra de Delía, en cuatro (4) horas: dos horas en 3er. año "E" y "F" agrupadas y dos horas en 2º año "E" y "F" agrupadas, turno tarde; Isabel Leonor Constanzo de González Cordero, en dos (2) horas en 1er. año "E" y "F" agrupadas, en el turno de la mañana; y la Srta. Ketty Oblitas, en cuatro (4) horas: dos en 2º año "A" y "B" agrupadas y dos en 3er. año "C" del turno de la tarde. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital "Amancio Alcorta", profesores de Religión, en el turno de la tarde: Srtas.: Esther Susana Noya, en dos (2) horas en 1er. año "A"; Nélida Sara Zudre, en dos (2) horas en 1er. año "B"; María Georgina Gallo, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año "C" y dos en 2º año "B"; Sra. Agueda Nocetti Fasolino de De la Cruz, en dos (2) horas en 1er. año "D" y "F" agrupadas; Srtas. Sofía Egusquiza, dos (2) horas en 1er. año "E"; Concepción A. Lorenzo del Castillo, en dos (2) horas en 1er. año "C"; Sr. Pbro. Edgardo Kolm, en cuatro (4) horas: dos en 2º año "A" y dos en 2º año "D"; Srtas.: Cecilia Munilla, en cuatro (4) horas: dos en 2º "C" y dos en 2º "G"; Luisa Angela Romagnolo, en dos (2) horas en 2º año "F"; Sra. Elsa Lidia Briamonte de D'Agostino, en seis (6) horas de Moral: dos en 1er. año, dos en 2º año y dos horas en 3er. año; Srtas.: Angélica Isabel Pozzi, en cuatro (4) de Moral: dos horas en 1er. año y dos horas en 2º año; Lydia Raquel Demarco, en cuatro (4) horas de Moral: dos en 1er. año y dos horas en 2º año; Dolores Izarra Begoña Garate, en cuatro (4) horas de Moral: dos en 1er. año y dos en 3er. año — Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 "José Manuel Estrada" de Capital Federal, profesores de Religión, en el turno de la tarde: Sr. Pbro. Salvador Arcángel Culota, en dos (2) horas en 1er. año "A"; Srta. Elsa M. H. Valsangiácomo Rellán, en dos (2) en 1er. año "B"; Sras.: Sofía Sierra Victorica de Althabe, en dos (2) horas en 2º año "A"; Ana María Amoedo de Pereira, en dos (2) horas en 2º año "B"; y en el mismo establecimiento a los siguientes profesores de Moral, cargos vacantes por creación, en el turno de la tarde: Srtas.: Noemí A. Valsangiácomo Rellán, en dos (2) horas 1er. año y Ana María Teresa Rolleri, en dos (2) horas en 2º año. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 "Remedios de Escalada de San Martín" de la Capital, profesores de Religión, en el turno de la tarde: Sr. Pbro. Julio César Pedro Lizza, en dos (2) horas en 1er. año "A"; Sra. Carolina María de la Cárcova de Capdevilla, en dos (2) horas en 1er. año "B"; Señoritas: Celina Ezquiaga, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año "D" y dos en 2º año "D"; Raquel Lapido Boy, en dos (2) horas en 1er. año "F"; María Isabel Bollini, en dos (2) horas en 2º año "A"; Delia Raquel Zufriategui, en dos (2) horas en 2º año "C"; Anamaría Etcheverry, en dos (2) horas en 2º año "E"; en el mismo establecimiento desígnase a los siguientes profesores de Moral, cargos vacantes por creación en el turno de la tarde: Srta.: María Matilde Murga, en seis (6) horas: dos en 1er. año 1ª agrupación, dos en 2º año 1ª agrupación y dos en 1er. año 2ª agrupación; Sra. Icides Clelia Lizza de Rossi, en dos (2) horas en 2º año 2ª agrupación; Sra. Carolina María de la Cárcova de Capdevila, en cuatro (4) horas: dos en 3er. año 1ª agrupación y dos en 3er. año 2ª agrupación. — Escuelas Normales de la Capital Federal, Maestros y Profesores de Religión y de Moral, Escuela Normal Nº 1 "Presidente Roque Sáenz Peña" de Capital. Srtas.: María del Milagro Silva Dell'Orto, en seis (6) horas de Moral, dos horas en 1er año, dos horas en 2º año y dos horas en 3er. año, turno mañana; Susana Isolina Accame en dos (2) horas de Moral, en 5º año "A" y "B" aprupadas, turno mañana; Noeli Rosa Laclau, en un (1) cargo en el Departamento de Aplicación, turno mañana: Sra. Isabel Martha R. D. de Raffo Magnasco, en un (1) cargo en el Departamento de Aplicación, turno mañana; Escuela Normal Nº 2 "Mariano Acosta" de Capital.: Sres. Pbro. José Miguel Medina, en seis (6) horas: dos en 4º año "B", dos en 5º año "A" y dos en 5º año "C", turno mañana, en la asignatura Religión: Elic Simón Santiago Trípodi, en cuatro (4) horas de Religión: dos horas en 4º año "D" y dos horas en 4º año "E", turno tarde; Joel Rafael Galíndez, en un cargo de Religión en el Departamento de Aplicación, turno tarde; Escuela Normal Nº 3 de Maestras "Bernardino Rivadavia" de Capital: Srta. Nieves Julia Martínez Comas, en dos (2) horas de Religión en 2º año "A", turno mañana; Sra. María Salomé Valdivieso de San Martín, en un (1) cargo en el Departamento de Aplicación, turno mañana; Escuela Normal de Maestras Nº 4 "Estanislao S. Zevallos" de Capital: Srta. Lía María González Carman, en dos (2) horas de Religión en 1er. año "E" turno mañana; Sra. Amelia Lescano de Podetti, en dos (2) horas de Religión en 1er. año "C", turno mañana; Srtas: María Carmen Romagnolo, en un (1) cargo de Religión en el Departamento de Aplicación, turno mañana; Nelva Ethel Zufriategui, en un (1) cargo de Religión en el Departamento de Aplicación, turno mañana: Srtas.: Josefa Tordesillas, en seis (6) horas de Moral: dos en 1er. año "E", dos en 2º año "E" y dos en 4º año "E" turno mañana; Susana Isolina Accame, en dos (2) horas de Moral en 3er. año "E" turno mañana; María Mercedes Margarita Terren, en dos (2) horas de Moral en 5º año "E", turno mañana; Escuela Normal de Maestras Nº 7 "José María Torres" de Capital: Srta. María Luisa Luna, en dos (2) horas de Religión en 1er. año 1ª división, turno mañana; Sra. Icides Clelia Lizza de Rossi, en cuatro (4) horas de Moral: dos en 1er. año y dos en 2º año turno mañana; Srta. Emma Carmen Estefanía Lucía Sarapura, en cuatro (4) horas de Moral: dos en 4º año y dos en 5º año, turno mañana; Escuela Normal de Maestras Nº 8 "Presidente Julio A. Roca" de la Capital: Sra. María Flora Mirau de Luengo, en dos (2) horas de Moral en 1er. año, turno mañana; Escuela Normal Nº 10 de Maestras "Juan Bautista Alberdi": Sr. Pbro. Alfonso Florentino Vera, en dos (2) horas de Religión, en 1er. año "B", turno mañana; Srta. Angela María Carmen Martínez, en dos (2) horas de Religión, en 1er. año "C", turno mañana; Sra. Celia Luisa Marino de Perret, en dos (2) horas de Moral en 5º año, turno mañana. — Escuela Profesional Nº 1 "Osvaldo Magnasco" de la Capital, Maestras de Religión, María Elena Ugarteche de Laclau, en un (1) cargo, turno mañana y tarde; Amalia de Estrada de Shaw, en un (1) cargo, turno mañana y tarde; Srtas.: Eleonora Pacheco, en un (1) cargo turno mañana y tarde; María Celia Siqueira Castex, en un (1) cargo en el turno de la tarde. — Escuela Profesional Nº 2 de la Capital, Maestras de Religión: Srtas.: Guillermina Guevara Lynch, en un (1) cargo en el turno de la mañana; María Josefa Pardo, en un (1) cargo en el turno de la tarde. — Escuela Profesional Nº 3 de la Capital, Maestras de Religión: Blanca Beatriz Gotueso, en un (1) cargo en el turno de la mañana; Isabel Emilia Fernández Madero, en un (1) cargo en el turno de la tarde. — Escuela Profesional Nº 4 "María de los Remedios Escalada de San Martín" de la Capital, Maestras de Religión, Srtas.: Mercedes Caride, en un (1) cargo, turno mañana y tarde; Filomena Ana A. Seghezzo, en un (1) cargo en el turno de la mañana; Sra. Sara Esteves de Zavala, en un (1) cargo en el turno de la tarde. — Escuela Profesional Nº 5 "Fernando Fáder" de la Capital, Maestras de Religión, en el turno de la mañana: Señorita Elsa Klappenbach, en un (1) cargo. — Escuela Profesional Nº 6 "Dolores Lavalle de Lavalle" de la Capital, Maestras de Religión, Señoritas: Esther Susana Noya, en un (1) cargo en el turno de la mañana y María Teresa Caride, en un (1) cargo en el turno de la tarde. — Escuela Profesional Nº 7 "Paula Albarracín de Sarmiento" de la Capital, profesoras de Religión, Srtas.: Delia Franco, en un (1) cargo en el turno de la tarde; María de las Mercedes Láurenz, en un (1) cargo en el turno de la mañana; Sra. María Flora Mirau de Luengo, en un (1) cargo, turno mañana y tarde. — Escuela Profesional Nº 8 de la Capital, profesoras de Religión: Srtas.: Josefina Nougués, en un (1) cargo en el turno de la mañana y Sra. Lucrecia Carmen de Segré, en un (1) cargo en el turno de la tarde. — Escuela Industrial de la Nación Nº 1 "Otto Krause" de la Capital, profesores de Religión, Sres.: Juan Angel Martinolich, en seis (6) horas: dos en 1er. año 1ª división —mecánica—, dos en 1er. año 1ª división —eléctrica—, y dos en 2º año 2ª división —mecánica—, turno mañana; Miguel Alberto de Angeli, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 2ª división —mecánica—, y dos en 2º año 1ª división —química—, turno mañana; Pbro. Alfredo Dorrendo, en dos (2) horas en 1er. año 3ª división —mecánica—, turno mañana; Alfredo Manuel Cousido, en dos (2) horas en 1er. año 1ª división —construcciones— turno mañana; Carlos María Gelly y Obes, en dos (2) horas en 1er. año 1ª división —química—, turno mañana; Juan Carlos Moreno, en seis (6) horas: dos en 1er. año 4ª división —mecánica—, dos en 2º año 2ª división —química—, y dos en 2º año 4ª división —mecánica—, turno tarde; Eduardo Próspero Ferrari; en seis (6) horas: dos en 1er. año 5ª división —mecánica—, dos en 1er. año 2ª división —construcciones—, y dos en 2º año 3ª división —química—, del turno de la tarde; José Domingo Victorio Chirieleison, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 6º división —mecánica—, y dos en 1er. año 2ª división —química—, turno tarde; Rodolfo Juan Colombo, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 2ª división —eléctrica—, y dos en 2º año 3ª división —eléctrica—, turno tarde; Luis Antonio Collini, en dos (2) horas: en 2º año 1ª división —construcciones—, turno tarde; Rafael Mario Anzorena, en dos (2) horas 2º año 1ª división —mecánica—, turno mañana; José Rafael Mauricio Ayerza, en dos (2) horas en 2º año 1ª división —eléctrica—, mañana; Silvio Mario Enrique Gazzarri, en cuatro (4) horas: dos en 2º año 2ª división —eléctrica—, y dos en 2º año 1ª división —construcciones, turno mañana; y en el mismo establecimiento, profesores de Moral, Sres.: Marcos Volonté, en cuatro (4) horas: para dos agrupaciones de 1er. año (2-2), turno mañana; Jaime Kohan, en dos (2) horas para una agrupación de 1er. año, turno tarde; Alvaro Sanjurjo, en cuatro horas: para una agrupación de 1er. año y una agrupación de 2º año, turno mañana y tarde respectivamente; Antonio Suaya, en dos (2) horas para una agrupación de 2º año, turno mañana; Manuel Augusto Berraz, en seis (6) horas: para tres agrupaciones de 2º año (2-2-2), turno tarde. — Escuela Industrial Nº 2 de la Nación "Ingeniero Luis A. Huergo" de Capital, profesores de Religión, Sres.: Luis Pedro Ramón Sisco, en dos (2) horas de Religión en 1er. año 1ª división, turno de la mañana; Alfredo M. Cousido, en dos (2) horas de Religión, en 1er. año 2ª división, turno mañana; Juan Guillermo Cardozo, en cuatro horas: dos en 1er. año 3ª división, turno mañana y dos en 2º año 8ª división, turno tarde; Alberto Juan Alfredo López Viguerie, en dos (2) horas en 1er. año 4ª división, turno mañana; Arturo Z. E. Parcero, en cuatro (4) horas. dos en 1er. año 5ª división y dos en 2º año 6ª división, turno tarde; Francisco Angel Rafael Conforti, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 6ª división y dos en 2º año 7ª división, turno tarde; Horacio Andrés Dourrón, en dos (2) horas en 1er. año 7ª división, turno tarde; Pbro. Emilio José Colombo, en cuatro (4) horas: dos en 2º año 1ª división y dos en 2º año 3ª división, turno de la mañana; Aldo Luis Rossetto en dos (2) horas en 2º año 2ª división del turno de la mañana; Guillermo Bartolomé Castro, en dos (2) horas en 2º año 4ª división, turno tarde; y Ernesto Iturrería en dos (2) horas en 2º año 5ª división, turno tarde. — Escuela Industrial de la Nación Nº 3, de la Capital, profesores de Religión, Sres.: Adolfo Camilo Villagra, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 1ª división y dos en 2º año 5ª división, turno mañana; Julián Roberto Bonamino, en seis (6) horas: dos en 1er. año 3ª división y dos en 2º año 6ª división, y dos en 2º año 1ª división del turno de la mañana: Luis María Cortés Funes en dos (2) horas en 1er. año 7ª división, turno mañana; Pbro. Agustín Carlos Scaffino, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 2ª división y dos en 2º año 8ª división, turno tarde; Angel Bertone, en seis (6) horas: dos en 1er. año 4ª división. dos en 2º año 4ª división y dos en 2º año 6ª división, del turno de la tarde; Héctor Adolfo Schuldreich Talleda, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año, 6ª división y dos en 2º año 2ª división, turno tarde; Ernesto Iturrería, en dos (2) horas en 1er. año 8ª división, turno tarde; Juan Antonio Seghezzo, en cuatro (4) horas: dos en 2º año 3ª división y dos en 2º año 7ª división, turno mañana. — Escuela Industrial Nº 4 de la Nación, de la Capital, profesores de Religión, Sres.: Juan Julio Costa, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 1ª división —mecánica—, dos en 1er. año 2ª división —mecánica—, turno de la mañana; Federico Marco Guzmán en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 1ª división, construcciones civiles y dos en 1er. año 1ª división —eléctrica—, turno mañana; Joaquín Fernández, en dos (2) horas en 1er. año 3ª división —mecánica—, turno de la tarde; Raúl Luque, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 4ª —mecánica— y dos en 1er. año 1ª —química—, del turno de la tarde; Alfredo Domingo Buzzetti, en dos (2) horas en 1er. año 2ª división, —construcciones civiles—, turno tarde; Francisco Alejo Julio Angel Martinolich, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 1ª división —mecánica—, y dos en 2º año 2ª división —mecánica—, turno mañana; Alvaro Venancio Ladrón de Guevara, en dos (2) horas en 2º año 1ª división —construcciones civiles—, turno mañana; Alberto Canestri en cuatro (4) horas: dos en 2º año 1ª división —química—, y dos en 2º año 3ª división —mecánica—, turno mañana y tarde, respectivamente; Pbro. Basilio Francalancia en cuatro (4) horas: dos en 2º año 4ª división mecánica y dos en 2º año 1ª división —eléctrica—, turno tarde; Antonio Miguel Arida en dos (2) horas en 2º año 2ª división —química—, turno tarde. — Escuela Nacional de Comercio Nº 1 "Dr. Joaquín V. González" de la Capital, profesores de Religión, Sres.: Juan Carlos Raffo Magnasco, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 1ª división, turno noche y dos en 1er. año 5ª división, turno mañana; Juan Carlos Carulo, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 2ª división y dos en 2º año 1ª división, turno noche; Luis María Cortés Funes, en dos (2) horas en 1er. año 1ª división, turno mañana; Héctor Fidel Massa, en dos (2) horas en 1er. año 2ª división, turno mañana; Santiago Di Martino, en seis (6) horas: dos en 1er. año 3ª división, turno mañana, dos en 1er. año 3ª división, turno tarde y dos en 2º año 6ª división, turno mañana; Ernesto Ignacio Ramallo, en seis (6) horas: dos en 2º año 7ª división, turno mañana, dos en 2º año 2ª división, turno tarde y dos en 2º año 2ª división, turno noche; Edmundo José Pablo Aste, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 4ª división y dos en 2º año 1ª división, turno mañana: José Víctor E. R. Abbate, en dos (2) horas en 1er. año 1ª división, turno tarde; Juan Vicente Martino, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 2ª división y dos en 2º año 8ª división, turno tarde; Alcides Víctor Uriarte, en dos (2) horas en 1er. año 5ª división, turno tarde; Héctor Adolfo Schuldreich Talleda, en dos (2) horas en 1er. año 6ª división, turno tarde; Félix Pedro Aguirre, en dos (2) horas en 2º año 4ª división, turno mañana; Pbro. Arnoldo Homero Finochietto, en dos (2) horas en 2º año 5ª división, turno mañana; Adelmo José Fadón, en dos (2) horas en 2º año 3ª división, turno tarde; en el mismo establecimiento, profesor de Moral, en el turno de la mañana; Sr. Luis Héctor Chernicharo, en dos (2) horas en 2º año, turno mañana — Escuela Nacional de Comercio Nº 2 "Dr. Antonio Bermejo" de la Capital, profesores de Religión, Srtas. Josefa Berroa, en dos (2) horas en 1er. año 1ª división, turno mañana; María Berroa, en dos (2) horas en 1er. año 2ª división, turno mañana; Alida María Constanzo, en dos (2) horas en 1er. año 3ª división, turno tarde: Pbro. Enrique Ernesto Schiavi, en dos (2) horas en 1er. año 4ª división, turno tarde: Sras.: Carmen Díaz de Vivar de Castillo, en dos (2) horas en 2º año 1ª división, turno mañana; María Laura Aller Atucha de García Elorrio, en dos (2) horas en 2º año 2ª división, turno mañana; Srta. Helena Martínez, en dos (2) horas en 2º año 3ª división, turno tarde; Sra. Emma Aller Atucha de Lotti Gallardo, en dos (2) horas en 2º año 4ª división, turno tarde; en el mismo establecimiento, profesores de Moral, Sra. Raquel Belderrain de Etchart, en dos (2) horas en 1er. año mañana; Srtas.: Eugenia Josefina Félix, en dos (2) horas en 1er. año, turno tarde: Victo-

ria Feliciana Gómez, en dos (2) horas en 2º año, turno tarde; Hebe Lidia Franco, en dos (2) horas en 3er. año, turno mañana. — Escuela Nacional de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital, profesores de Religión, Sres.: Francisco Moreno, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 1ª división y dos en 1er. año 5ª división; José Enrique Martínez del Castillo, en seis (6) horas: dos en 1er. año 2ª división, dos en 1er. año 4ª división, y dos en 3er. año 2ª división, turno mañana; Pedro Duilio Ferraro, en seis (6) horas: dos en 1er. año 3ª división, dos en 2º año 7ª división y dos en 3er. año 1ª división, turno mañana; Miguel Casella, en seis (6) horas: dos en 1er. año 6ª división, dos en 2º año 6ª división y dos en 3er. año 9ª división, turno mañana; Carlos Justo Bardi, en cuatro (4) horas: dos horas en 1er. año 7ª división, turno mañana y dos horas en 3er. año 6ª división, turno mañana; Luis Jorge Medici, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 1ª división y dos en 1er. año 4ª división, del turno de la tarde; Osvaldo J. J. La Valle, en seis (6) horas: dos en 1er. año 2ª división y dos en 1er. año 6ª división del turno de la tarde, y dos en 3er. año 3ª división, del turno de la mañana; Jorge Echavarría Coll, en seis (6) horas: dos en 1er. año 3ª división, turno tarde, dos en 1er. año 2ª división, turno noche y dos en 3er. año 7ª división, turno mañana; Luis Ramón Macías, en seis (6) horas: dos en 1er. año 5ª división, dos en 2º año 6ª división del turno de la tarde y dos en 3er. año 4ª división, del turno de la mañana; Mario Alberto Conforti, en seis (6) horas: dos en 1er. año 1ª división, dos en 2º año 2ª división y dos en 3er. año 2ª división, turno de la noche; Isidro Sánchez, en seis (6) horas: dos en 1er. año 3ª división, dos en 2º año 3ª división y dos en 3er. año 3ª división, turno de la noche; Juan Carlos Laclau, en cuatro (4) horas: dos en 1er. año 4ª división y dos en 3er. año 1ª división, turno de la noche; Ricardo Gabriel Castagneto, en seis (6) horas: dos en 1er. año 5ª división, dos en 2º año 4ª división y dos en 3er. año 4ª división, del turno de la noche; R. P. José Rufino Prato, en dos (2) horas en 2º año 1ª división, turno mañana; Juan Vicente Martín, en dos (2) horas en 2º año 2ª división, turno mañana; Alfredo Juan Octavio Brandan Caraffa, en cuatro (4) horas: dos en 2º año 3ª división, turno mañana y dos en 2º año 1ª división, turno noche; Aldo Luis Rossetto, en seis (6) horas: dos en 2º año 4ª división, dos en 2º año 5ª división, ambas del turno de la mañana y dos en 2º año 3ª división del turno de la tarde; Adolfo Rafael Requena, en seis (6) horas: dos en 2º año 1ª división, dos en 2º año 5ª división y dos en 3er. año 1ª división, del turno de la tarde; Francisco Angel Rafael Conforti, en cuatro (4) horas: dos en 2º año 2ª división y dos en 3er. año 3ª división, del turno de la tarde; Osvaldo Elías Jofre, en cuatro (4) horas: dos en 2º año 4ª división y dos en 3er. año 3ª división del turno de la tarde; Carlos Roque Alsina, en cuatro (4) horas: dos en 2º año 6ª división, turno noche y dos en 3er. año 8ª división, turno mañana; en el mismo establecimiento, profesores de Moral, Sres.: Carlos Laplacette, en dos (2) horas en 1er. año, turno mañana; Ricardo Vicente A. Moreno, en dos horas en 1er. año, turno tarde: Ascencio Joaquín Ezquiaga, en dos (2) horas en 1er. año, turno noche; Alfredo Adrian Luchia, en dos (2) horas en 2º año, turno de la mañana; Isaur Carlos Nolte, en dos (2) horas en 2º año, turno tarde; Jorge Calvo Marenco, en dos horas en 3er. año, turno mañana; Carlos Roque Alsina. — Escuela Nacional de Comercio Nº 4, de Mujeres, de la Capital, profesores de Religión, en el turno de la tarde: Srta. Raquel Lapido Boy, en dos (2) horas en 1er. año "A"; Sra. Prudencia Alonso de Taglioni, dos (2) horas en 1er. año "B"; Sra. Beatriz H. Blanco de Meseguer, en dos (2) horas en 1er. año "C"; Srta. María Luengo, en dos (2) horas en 1er. año "D"; Srta. María Angélica Riera, en dos (2) horas en 1er. año "E"; María Felisa Josefina Serrano Redonnet, en dos (2) horas en 2º año "A"; Sarah Markintach, en dos (2) horas en 2º año "B"; Sr. Pbro. Héctor Juan Gilardi, en dos (2) horas en 2º año "C"; Sra. Agueda M. P. Chirieleison de Lapadula, en dos (2) horas en 2º año "D": en el mismo establecimiento, profesores de Moral, en el turno de la tarde, Srtas.: Doralisa Delia Cocini, en dos (2) horas en 1er. año, turno tarde; Lilia Victoria Azucena Arbate, en dos horas en 2º año, turno tarde.

30.055—30|9|48. — Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), en las horas de cátedra que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: tres horas semanales de Instrucción Cívica en 5º año "C" —vacantes por cambio de división de Jorge R. Duarte— al Abogado señor Jorge Raúl Duarte; tres horas semanales de Literatura en 4º año "D" del turno de la tarde —vacantes por traslado de Carmen J. C. de Morales—, a la Profesora Normal en Letras señora María Celia Paiz de De La Sota; tres horas semanales de Física —vacantes por creación en presupuesto para 1947—, a la Profesora Normal en Ciencias, señora María Graciana Laplace de Blanes; tres horas semanales de Historia en 4º año "B" —vacantes por traslado de Jorquín B. López Jáuregui—, al actual titular de la materia, señor Juan Carlos Ramos; cuatro horas semanales de Castellano en 1er. año del turno de la noche, al Abogado y Profesor confirmado en Castellano y Literatura, señor Ricardo Muñoz de Toro; cuatro horas semanales de Inglés en 5º año "B" del turno de la mañana —vacantes por aplicación del nuevo plan de estudios—, a la Profesora Normal con especialidad en Inglés señorita Josefina Tomasa González; dos horas semanales de Geografía en 4º año "A" del turno de la mañana —vacantes por traslado de Carmen Josefina Corte de Morales—, al Abogado y Profesor confirmado en la materia, señor César Guillermo Long; cinco horas semanales de Historia en 1er. año "B" —vacantes por reajuste—, al Abogado señor Enrique García Medina; siete horas semanales de cátedra (cuatro de Castellano en 1er. año "C" del turno de la tarde y tres de Geografía en 2º año "A" del turno de la mañana —vacantes por traslado de Carmen Josefina Corte de Morales), a la Profesora Normal en Letras señorita María de Lourdes Esandi; y cinco horas semanales de Matemáticas en 3er. año "A" —vacantes por reajuste de Olinda S. de Cornejo— a la Profesora en Matemáticas y Física señorita Inés Castro. Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca (Buenos Aires), en las horas de cátedra y cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: dos horas semanales de Matemáticas en 5º año —vacantes por reajuste de Jorge N. Duarte—, al actual titular de la materia señor Jorge Nicasio Duarte; dos horas semanales de Psicología en 6º año —vacantes por reajuste de Luisa C. de Rodríguez—, a la Profesora de Filosofía señorita Santa María Nora Electra; seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza —vacantes por ascenso de Inspector de Francisco Estrella Gutiérrez—, a la Profesora Normal y titular de la materia señorita Catalina María Stewart; Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200), a la Maestra Normal Nacional señorita Elsa Alicia Castro; Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200), vacantes por creación en presupuesto para 1948, a la Maestra Normal Nacional señora Nilda Elsa P. de Taboada; Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)— vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Lidia Raquel Perín; Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)— vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional, señorita Blanca Nélida Alonso; Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por ascenso de Mercedes Arenco Iribarren, a la Maestra Normal Nacional, señorita Perla Ethel Varela; Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional, señorita Thelma Dora Reilly; dos horas semanales de Dibujo en 2º año "A" —vacantes por reajuste de Elvira Iraldi de Casanova—, a la Profesora de Dibujo señora Elena Van Hees de Folgueras; tres horas semanales de Pedagogía en 5º año "A" del turno de la mañana —vacantes por creación en presupuesto para 1946—, a la Profesora Normal en Letras señorita Angela Zingoni; Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al señor Carlos Crespono Morelli; y Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, a la señorita Irma Fajardo en cargo vacante por creación en presupuesto para 1948. Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), en las horas de cátedra y cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: tres horas semanales de Contabilidad en 1er. año —vacantes por creación en presupuesto para 1947—, al actual titular de la materia, señor Vicente Humberto Forte; seis horas semanales de Geografía (tres en 2º año —vacantes por creación en presupuesto para 1948— y tres en en 4º año "A" —vacantes por cambio de tareas de María Juana G. de Gedde—, a la Profesora Normal en Letras señora Delia Margarita Campot de Boch Strada; cuatro horas semanales de Contabilidad en 2º año "B" —vacantes por creación en presupuesto para 1948—, al Contador Público Nacional, señor Enrique Antonio Donato; seis horas semanales de Física (dos en 1er. año "B" del turno de la mañana —vacantes por jubilación de Prudencio R. Cornejo,— dos en 1er. año "A" del turno de la mañana y dos en 2º año del turno de la noche), a la Profesora Normal en Ciencias señorita Marta Elena Laplace; Ayudante de Mecanografía — con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al Perito Mercantil señor Alfredo Damián Silenzi; Ayudante de Gabinete —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ m|n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional, señorita Irma Elsa Füster; Ayudante de Gabinete —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Bachiller Nacional, señorita Mercedes Lamo; Auxiliar 8º (personal administrativo) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional, señorita Celia Arocena; Auxiliar 8º (celador) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) — vacante por creación en presupuesto para 1947, al señor Fidel Roberto Arrieta; Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1946, a la señorita Amira Celestina Bellocchio; Auxiliar 8º (celador) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante en el turno de la noche, por creación en presupuesto para 1946, al Perito Mercantil, señor Roberto Angel Dietrich; Auxiliar 8º (personal administrativo) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947 al señor Rubén Oscar Di Nunzio; Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Perito Mercantil señorita Elba Gallego Ederra; Auxiliar 8º (celador) — con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al Perito Mercantil señor Juan Milo Garbiero; Auxiliar 8º (celador) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ m|n. 200)—, al Perito Mercantil, señor Eleodoro Francisco Joaquín; Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Perito Mercantil, señorita Blanca Beatriz López; Auxiliar 8º (celador) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) — vacante por renuncia de Oscar Guillermo Ganeedo, al Perito Mercantil señor Néstor Francisco Luque; Auxiliar 8º (personal administrativo) — con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Perito Mercantil señorita Elvira Llamas; Auxiliar 8º (celador) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ m|n.. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al Perito Mercantil señor Francisco Angel Miranda; Auxiliar 8º (celador) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante en el turno de la noche, por creación en presupuesto para 1946, al Perito Mercantil señor Horacio Ernesto Musso; Auxiliar 8º (personal administrativo) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Perito Mercantil, señorita Ilda Norma Ventura; Auxiliar 8º (celador) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1946, al Perito Mercantil, señor Aníbal Vidal; Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1946, a la Maestra Normal Nacional, señorita Mercedes María Teresa Zilio; Auxiliar 8º (personal administrativo) — con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la señorita Emilia Beligra; Auxiliar 6º (personal de servicio) —Mayordomo—, con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 250), al señor Palmiro Di Carli; Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1946, al señor Arando Bonfiglio; Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1946, al señor Atilio Elso Compagnucci; Auxiliar 8º personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la señora Emilia Salomón Vda. de Estaiye; Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, a la señora María de los Angeles López de Castilla; Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ m|n. 200)—, al señor Constantino Alberico Macchiavelli; Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al señor Pedro Rapari; Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al señor Ernesto Romanelli; Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al señor Julio Sapienza; Auxiliar 8º (personal de servicio) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1946 al señor Adino Violando Santecchia; dos horas semanales de Mecanografía en 2º año —vacantes por creación en presupuesto para 1948, a la actual titular de la materia señorita Sofía Julieta Saulnier; seis horas semanales de Contabilidad en 6º año del turno de la noche —vacantes por creación en presupuesto para 1948—, al Contador Público Nacional, señor Agustín Obiol; y Auxiliar 8º (celador) — con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional m$n. 200)—, al señor Onofrio Lomascolo. Asígnanse las funciones de Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires) —mientras dure el mandato de Intendente Municipal de dicha ciudad, del titular señor Rafael Laplaza—, al Contador Público Nacional señor Vicente Humberto Forte.

30.060—30|9|48. — Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires), Sección Comercial y Curso de Bachillerato, anexos al citado establecimiento, en horas de cátedra y cargos vacantes que en cada caso se determina, al siguiente personal: Escuela Normal —profesora de Dibujo— dos horas semanales, vacantes en 3er. año "A", turno mañana por jubilación de Zacarías E. Cabrera, a la titular de la materia señora María E. V. de Herrera; titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200)— vacante por creación presupuesto 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Hadalgélica Eglicelda Castaño; titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora) —con igual remuneración que el anterior— vacante por creación presupuesto 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Raquel Balbina del Viso; Sección Comercial anexa. Profesora de Matemáticas — seis horas semanales— vacantes en

1er. año, turno mañana por creación presupuesto 1947, a la Profesora Normal en Ciencias señorita María de los Dolores Angélica Uzandizaga; profesora de Inglés —tres horas semanales— vacantes en 1er. año por creación Presupuesto 1947, a la titular de la materia señora María del Huerto Ceballos de Ponzi; profesor de Contabilidad —tres horas semanales— vacantes en 1er. año por creación presupuesto 1947, al Contador Público Nacional señor Manuel Osvaldo Naveiro; profesor de Inglés —tres horas semanales— vacantes en 2º año por creación Presupuesto 1948, al titular de la materia señor Fernando Silva; profesora de Castellano —cuatro horas semanales— vacantes en 2º año por creación presupuesto 1948, a la Profesora en Letras señorita María Ales; profesora de Francés —tres horas semanales —vacantes en 2º año por creación presupuesto 1948, a la titular de la materia señora María Carmen A. de Mujica; profesora de Geografía — tres horas semanales— vacantes en 2º año por creación presupuesto 1948, a la titular de la materia señora Lucía D. C. de Rothemberger; titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200)— vacante, a la Maestra Normal Nacional señorita Estrella Evelia Picot; titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora) —con igual asignación mensual que el anterior— vacante por creación presupuesto 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Lydia Esther Placente; Curso Bachillerato anexo. Profesor de Psicología —tres horas semanales— vacantes en 4º año, turno mañana por creación presupuesto 1946, al titular de la materia señor Juan Bautista Labat; profesora de Matemáticas —cuatro horas semanales— vacantes en 4º año, turno mañana por creación presupuesto 1946, a la titular de la materia señorita María Angélica Rabal; profesor de Lógica —tres horas semanales— vacantes en 5º año por creación presupuesto 1947, al Profesor Normal en Letras señor Luis María Campos Rivero; profesora de Inglés —cuatro horas semanales— vacantes en 5º año por creación presupuesto 1947, a la titular de la materia señora María del Huerto Ceballos de Ponzi; profesor de Química —seis horas semanales (tres en 4º año vacantes por creación presupuesto 1946 y tres en 5º año vacantes por creación presupuesto 1947)— al Químico Farmacéutico señor Adolfo Naveyra; y profesora de Literatura —tres horas semanales— vacantes en 5º año por creación presupuesto 1947, a la titular de la materia señorita Elisa Rosa Estévez.

30.774. — 6|10|48. — Escuela Normal de Mendoza: profesora de Trabajo Manual —cuatro horas semanales— vacantes 2-2 en 1er. año, a la Maestra Normal Nacional señorita Norma Gladys Armando; profesora de Trabajo Manual —cuatro horas semanales— vacantes 2 en 1er. año y 2 en 4º año "C", a la Maestra Normal Nacional señora Blanca Edith A. R. Quiroga de Correas; profesor de Castellano — cuatro horas semanales— vacantes en 3er. año ciclo básico por creación presupuesto 1948, al profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras señor José Santiago Arango; titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200)— vacante, a la señorita Hortensia del Carmen Cordero Lima; titular de un cargo análogo —con igual asignación mensual que el anterior— vacante por creación presupuesto 1948, a la Maestra Normal Nacional señorita Raquel Olavarría; Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Mendoza, profesor de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal —tres horas semanales— vacantes en 5º año por creación presupuesto 1948, al Abogado señor Juan José Noceti; profesor de Inglés —dos horas semanales— vacantes en 3er. año, turno tarde, al Profesor Universitario de Inglés señor Dorilo Hugo Armando; titular de un cargo de Auxiliar 8º (celador) — con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200)— vacante por creación presupuesto 1946, a la Maestra Normal Nacional señorita Dora R. Bello. Colegio Nacional de Mendoza, profesor de Historia — cinco horas semanales— vacantes en 1er. año, al Abogado señor José Ignacio Correa Llano; Liceo de Señoritas de Mendoza, profesora de Historia — cinco horas semanales— vacantes en 1er. año 2ª división por reajuste de tareas de Néstor Lemos, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial de Historia y Geografía señorita Ilda Raquel Delgado; profesora de Matemáticas —cuatro horas semanales— vacantes en 1er. año 3ª división por reajuste de tareas de Héctor A. Subo, a la Profesora de Matemáticas señora Josefa Nelly Patiño de Araya; titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora) —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200)— vacante por renuncia de Martha L. A. de Soaje, a la señorita Carmen Rosa Maessen; Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza): profesora de Francés, —cuatro horas semanales— vacantes en 3er. año "A" turno tarde, a la Profesora de Francés señorita María Valentina Tourrette.

32.792—22|10|48. — De "Expreso Furlong, Empresa de Transportes Generales, S. A.", el Nº 17.226|38.

32.793—22|10|48. — De "Empire Bazar, S. A.", el Nº 7.806|932.

Personería Jurídica

32.794—22|10|48. — A la "Asociación Israelita de Culto y Educación — Dr. Jaim Weitzman", Cap. Federal.

JUECES DE PAZ Y ENCARGADOS DEL REGISTRO CIVIL

Nombramientos

32.180—16|10|48. — A D. Santiago Pera, suplente provisional, de Rolón, La Pampa.

32.182—16|10|48. — A D. Victoriano Gorrachategui, suplente, de Quehué, La Pampa.

32.682—21|10|48. — A D. Pedro Nazarre Piñero, suplente, de Loncopué, Neuquén.

32.683—21|10|48. — A D. Justo Fernández, titular provisional, de Coronel Hilario Lagos, La Pampa.

32.684—21|10|48. — A D. Raúl Irigoyen, titular provisional, de Río Colorado, Río Negro.

32.704—21|10|48. — De Adolfo Soto, titular, de Embajador Martini, La Pampa, debe considerarse extendido con antigüedad al 26|7|48.

32.780—22|10|48. — A D. Severo Carreras, suplente, de Charadai, Chaco.

JUZGADOS LETRADOS

Nombramientos

Río Negro

31.931—15|10|48. — Ofic. 5º, D. Alejandro Entrena y Adán Atilio Augusto Pucci; Aux. Mayores, D. Fernando Bajos y Pedro Oscar Monasterio; Aux. 1º, Da. Marcelina Moreno de Monasterio; Aux. 2º, D. Carlos Alberto Salicioni y María Angélica Alvarez; Aux. 3º, D. Paulina Dionicia Alvarez, Pedro Arturo Salicioni y Julio César Farías.

Misiones

31.933—15|10|48. — Ofic. 5º, D. Jorge Guenin y Miguel Angel de Sagastizábal; Aux. Mayores, D. Alejandro Segismundo Domínguez y Daniel Alvarenga; Aux. 2º, D. José Benito Giménez y Pedro Alberto Aguirre.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Nombramientos

32.179—16|10|48. — Regente del Nº 194 de la Capital Federal, al Escribano Nacional, D. Nicanor César Miguens.

32.782—22|10|48. — Adscripto al Nº 117 de la Capital Federal, al Escribano Nacional, D. Horacio Guillermo Mares.

32.783—22|10|48. — Adscripto al Nº 131 de la Capital Federal, al Escribano Nacional, D. Raúl Agustín Teodoro Hipólito Medina Muñoz.

RECTIFICACION DE NOMBRAMIENTOS

32.693—21|10|48. — Aux. 5º, D. Pedro Ballestero, del Registro de Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, debe ser: Pedro Osvaldo Enrique Ballestero.

32.789—22|10|48. — Aux. 3º del Juzgado Letrado Nº 1, de Resistencia, Chaco, D. José Luis Rodríguez, debe considerarse extendido con antigüedad al 8|5|1948.

32.790—22|10|48. — Aux. Principal, D. Miguel A. Torres Cabrera, de la Subsecretaría de Justicia, debe ser: Manuel Alfredo Torres Cabrera.

CONDENAS

32.707—21|10|48. — Fíjase con fecha de vencimiento el 8|2|953, la impuesta al recluso Antonio González.

32.781—22|10|48. — Redúcese en 6 meses, la impuesta al recluso Osvaldo Antonio Zurueta.

JUZGADO ADMINISTRATIVO "LETRA U", C. FEDERAL

Nombramiento

32.778—22|10|48. — Aux. 4º, D. Manuel Alberto Bustillo.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Nombramiento

32.712—21|10|48. — Subinspector, Contador, D. Mario René Lima.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Nombramientos

31.688—13|10|48. — Guardias Ayudantes, D. Arturo Orellanos, José Sonis, Antonio Antolino, Leoncio Barrera, Miguel Gerónimo Meza, Augusto Porcel, Armando Giorgio, Rosario Martiniano Peralta, Rosendo Jovino Pereira, José Nicolás Riverol, Ramón Raúl Carisimo, Víctor Asterio Fernández y Ambrosio Núñez.

32.168—16|10|48. — Guardias Ayudantes, D. Martín Scalisi, Ricardo Diehdji, Gregorio Esteban Villafañe, Domingo Rodolfo Burgos, Celedonio Angel Luis Bisogni, Roberto Aníbal Alvarez, Arnaldo León Valor, José Manuel Pagés, Hermes Báez Alegre, Leonel Hilderico Sbrocco, Anselmo Francisco Sharples y Eduardo Vivo Canale.

32.169—16|10|48. — Guardia Ayudante, D. Adalberto Pedro Antonio Fernández.

32.170—16|10|48. — Subadjutores, Dres. Antonio Gumersindo Sussini, Luis Alberto Varisco y José Argentino Garrigo.

32.171—16|10|48. — Subadjutor, D. Miguel Esteban Sáenz.

32.172—16|10|48. — Guardias Ayudantes, D. Abdón Roberto Carbajal, Alberto Montenegro, Juan Luis Porra, José Méndez, José Miguel Donato Francolini, Oscar Roque Viola, Atilio Negri, Marcelino Roque Cáceres, Aníbal Eduardo Pantano y Rosalín Ibarra.

32.173—16|10|48. — Guardia Ayudante, D. Jorge No.

32.174—16|10|48. — Guardia Ayudante, D. Mario Gagliardi.

32.175—16|10|48. — Guardias Ayudantes, D. Omar Delfor Romero, Domiciano Félix García, Jorge Orestes Ruzzante, Víctor Héctor Costello, Jorge Rogelio Evers y Eddy Argentina Montaldo.

32.176—16|10|48. — Guardias Ayudantes, D. Omar Eduardo Losavio, Alejandro Antonio Manuel Cacabelos, Hugo Barbier, Alfredo Gonçalves, Antonio Segundo García, Angel Alfredo Gallardo, Bruno Américo Aguilar, Roberto Fonzio, y Alberto Antonio Astutti.

32.177—16|10|48. — Guardias Ayudantes, D. Francisco Eduardo Leyes, Armando Benítez, Juan Carlos Yane, José Hernández, Pedro Esteban Sileo, y Manuel Bechimol.

32.178—16|10|48. — Guardia Ayudante, D. Arnoldo Luis Costa.

DECRETOS

32.181—16|10|48. — Guardias Ayudantes, D. Ismael Funes, Agustín Ojeda, Pedro Fernández, y Juan Francisco Montigni.

En Disponibilidad

32.685—21|10|48. — Al Guardia Cárcel, D. Gabino Oliva.

32.686—21|10|48. — Al Guardia Cárcel, D. Manuel Barcos.

32.691—21|10|48. — Al Sgto. Ayudante, D. Arturo Angel Rodríguez.

32.692—21|10|48. — Al Cabo Guardián, D. Gabino Mores.

32.699—21|10|48. — Al Cabo, D. Edelmiro Francisco Cunial.

32.700—21|10|48. — Al Guardia Cárcel, D. Pablo Aguirre.

32.702—21|10|48. — Al Guardia Cárcel, D. Celso Senra.

32.703—21|10|48. — Al Adjutor Principal, D. José Manuel Luna Herrera.

32.710—21|10|48. — Al Adjutor, D. José Erasmo Carrizo.

32.711—21|10|48. — Al Sgto. Ayudante, D. Martín Roberto Quintana.

Renuncias

32.694—21|10|48. — Guardia Ayudante, D. Julio Quiroga.

32.698—21|10|48. — Guardia Cárcel, D. Alfredo Natalini.

32.701—21|10|48. — Subadjutor, Dr. Francisco Antonio Díez.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Autorízase funcionamiento de Sociedades

32.129—15|10|48. — A "Viermond S. A., Com., Ind. e Inmobiliaria", Cap. Federal.

32.130—15|10|48. — A "Durmientes Argentinos, S. A. Ind. y Com.", Capital Federal.

32.690—21|10|48. — A "Manufactura Eléctrica, S. A. Ind. y Com.", Capital Federal.

32.706—21|10|48. — A "Sociedad Cooperativa de Consumo —24 de Agosto— Ltda.", Cap. Federal.

32.708—21|10|48. — A "Incosa, S. A. I. C. I. y Financiera", Cap. Federal.

32.784—22|10|48. — A "Industrias Pirelli, S. A. I. C.", Cap. Federal.

32.791—22|10|48. — A "Puzzi, Comercial, Industrial, Metalúrgica Argentina, S. A.", Cap. Federal.

32.796—22|10|48. — A "Compañía Inmobiliaria, Soc. Anón., C.I.H.S.A.", Cap. Federal.

32.799—22|10|48. — A "Cooperativa de Electricidad del Automóvil, Ltda.", Cap. Federal.

Apruébanse reformas estatuto

31.934—15|10|48. — De "El Rosario, S. A. Inmobiliaria y Agropecuaria", en el art. 5º.

32.128—15|10|48. — De la "Asociación Recíproca de Crédito Argentino, S. A. Arca".

32.131—15|10|48. — De "Evans, Thornton & Cía., S. A. Industrial, Mercantil y Financiera".

32.132—15|10|48. — De la "Asociación Cultural de Gral. Urquiza", en el artículo 86.

32.689—21|10|48. — De "S.A.D.O.P., Sociedad Anónima de Obras Públicas", la que conforme a su nuevo art. 1º, se denominará: "S.A.D.O.P. — S. A. de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial".

32.696—21|10|48. — De "United Shoe Machinery Company Argentina" (Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado).

32.697—21|10|48. — De la "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera Ltda.", en el art. 4º.

32.795—22|10|48. — De la "Asociación de Productores de Películas Argentinas, A.P.P.A.".

32.797—22|10|48. — De la "Compañía Auxiliar Fabril e Inmobiliaria — Lux S. A.", en los artículos 6º y 7º.

32.798—22|10|48. — De "Millet & Roux, S.A.C.I.", la que, conforme al nuevo art. 1º, se denominará: "Laboratorios Millet, S. A. C. e I.".

32.800—22|10|48. — De la "Sociedad Rural de Gral. Pico, S. A.", en su art. 12.

32.801—22|10|48. — De "Sadel, Sociedad Argentina de Elevadores, S. A.".

Derógase decreto autorizando funcionamiento

31.932—15|10|48. — De "Importadora Lix Klett, S. A.", el Nº 93.950|36.

32.127—15|10|48. — De "Casa Birk, Importación de Artículos para Farmacias, S. A.", el Nº 7.776|27.

32.687—21|10|48. — De la "Compañía Internacional de Transportes Automóviles". el del 2|10|930.

32.688—21|10|48. — De la "Cooperativa de Tamberos Gral. Roca Ltda.", el Nº 8.935|946.

32.695—21|10|48. — De "Fomento del Norte Argentino, S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria", el del 29|10|929.

32.709—21|10|48. — De la "Sociedad de Consumo del F. C. Sud Ltda.", el número 997|2".

Ministerio de Agricultura

TIERRAS FISCALES
TITULOS DE PROPIEDAD

Neuquén

32.447—20|10|48. — A D. Rafael Gómez, de la mitad Sud del solar e, manzana Nº 60, del pueblo "Cutral-Có".

32.449—20|10|48. — A D. Antonio Della Cha, de la mitad N. O. del solar 2, manzana E, del pueblo "Chos-Malal".

32.451—20|10|48. — A D. Atanasio Segundo Campos, de la mitad Norte del solar k, manzana Nº 65, del pueblo "Cutral-Có".

32.672—21|10|48. — A D. Juan Miguel Poblete, de la mitad Sud del solar a, manzana Nº 21, del pueblo "Cutral-Có".

Misiones

32.445—20|10|48. — A D. Simeón Tatarczuk, de las fracciones b y d, del lote agrícola Nº 85, de la colonia "Azara".

Chubut

32.443—20|10|48. — A D. Manuel Bernal, del solar d, manzana I, del Ensache del pueblo "Esquel".

RESERVAS

Neuquén

32.193—16|10|48. — Para el Ministerio del Interior, 10 hás. 36 ás. 28 m2, ubicada en la chacra Nº 3, del pueblo "Buta Ranquil".

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

Ley 13.198

32.436—20|10|48. — Recházase el pedido de excepción al plazo de prórroga formulado por D. Luis Actis, con respecto a D. Maximiliano Isidro, de su propiedad en Chapaleifú, La Pampa.

32.437—20|10|48. — Recházase el pedido de excepción al plazo de prórroga formulado por D. José Alexandre, con respecto a D. Julián Sesa Yabén y Manuel Nieto, de sus propiedades en Guaminí, Buenos Aires.

32.438—20|10|48. — Recházase el pedido de excepción al plazo de prórroga formulado por D. Jorge Costa Peuser, con respecto a D. Pablo Punte, de su propiedad en San Antonio de Areco, Buenos Aires.

32.439—20|10|48. — Recházase el pedido de excepción al plazo de prórroga formulado por D José y Pedro Mattalia, con respecto a Dª Cristina Favaro de Mattalia, de su propiedad en Carlos Pellegrini, Santa Fe.

32.440—20|10|48. — Recházase el pedido de excepción al plazo de prórroga formulado por Dª Margarita Chapman de Carroll, con respecto a D. Juan Aguirre, de su propiedad en Mercedes, Buenos Aires.

32.441—20|10|48. — Exceptúase del plazo de prórroga, al celebrado entre Dª María Ana Género de Díaz y D. Armando Valentini, de su propiedad en Castellanos, Santa Fe.

32.442—20|10|48. — Exceptúase de la prórroga, al celebrado entre D. Francisco Bartolomé Zallio y D. Juan B. Tettamanti y Zeno Pelagagge, de sus propiedades en Caseros, Bs. Aires.

32.671—21|10|48. — Exceptúase del plazo de prórroga, al celebrado entre D. Alberto Duhart y D. Juan Di Marco, de su propiedad en Tres Arroyos, Buenos Aires.

32.674—21|10|48. — Exceptúase de la prórroga, al celebrado entre Dª Raquel Paulero de Urtasun y D. Rodolfo Marcos Said, de su propiedad en Bragado, Bs. Aires.

32.675—21|10|48. — Exceptúase del plazo de prórroga, al celebrado entre D. Pedro A. Cuñer y D. Julio A. Actis, de su propiedad en San Pedro, Buenos Aires.

32.676—21|10|48. — Exceptúase del plazo de prórroga, al celebrado entre D. Guido A. Guerreschi y D. Pedro Stafforini, de su propiedad en San Vicente, Buenos Aires.

32.677—21|10|48. — Recházase el pedido de excepción al plazo de prórroga formulado por la Jewish Colonization Association, con respecto a D. Mauricio Glik, de su propiedad en Adolfo Alsina, Buenos Aires.

32.678—21|10|48. — Recházase el pedido de excepción al plazo de prórroga formulado por D. Marinus Serier, con respecto a D. Angel Pastori, de su propiedad en Tornquist, Buenos Aires.

32.679—21|10|48. — Recházase el pedido de excepción al plazo de prórroga formulado por Dª Francisca Lavayén de Ascue, Leonor Sofía Azcue y Lavayén de Petite, Haydée Susana Azcue y Lavayén de Romero, D. Rodolfo Azcue y Lavayén y menor Carlos Luis Azcue y Lavayén, con respecto a D. Huarte Hnos. de su propiedad en Tandil, Buenos Aires.

ADQUISICIONES AUTORIZADAS

31.996—15|10|48. — 10 máquinas mezcladoras de cebos tóxicos, destinadas a la campaña de lucha contra la langosta, por $ 47.563.80 m|n.

32.190—15|10|48. — A "Duperial" y Noury S. R. L., 4.300 toneladas de polvo langosticida, por $ 3.640.000 m|n.

32.196—16|10|48. — A la Fábrica Nacional de Productos Químicos, 32.000 litros de aceite emulsionado, por pesos 20.800 m|n

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Ordenes General de Pago

32.195—16|10|48. — Nº 48, por pesos 13.303.33 m|n., para liquidación de facturas a diversos acreedores.

32.358—19|10|48. — Nº 47, por pesos 1.004.506.67 m|n., al I. A. P. I. y Dirección General de Suministros del Estado, por provisiones efectuadas

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Acciones Judiciales

32.087—15|10|48. — Contra D. Antonio Berto David, Héctor Dídimo Miranda y Manuel Humberto Miranda, por cobro de $ 50 y $ 100 c|u., respectivamente, por multas adeudadas.

32.198—16|10|48. — Contra D. Gonzalo Hnos. y Clementino Sañudo, por cobro de $ 1.000 m|n., c|u., por multas adeudadas.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripciones

31.998—15|10|48. — Ofic. 7º, D. Carlos M. March a la D. Gral. de Escuelas de la Prov. de Bs. Aires, amplíase hasta el 31|12|48.

Promociones

32.192—16|10|48. — D. General de Ganadería: Aux. Principal, D. Juan Sagranichiny.

D. General de Tierras: Jefe Seccional, Ing. Agr. D. Antonio Eduardo Catáneo. Dirección General de Ganadería: Auxiliar 3º, D. Felipe Ciardulli.

Nombramiento

32.356—19|10|48. — Delegado Regional, Tte. Coronel (R.), D. José Oscar de Allende.

CESION GRATUITA DE TERRENOS

31.997—15|10|48. — Acéptase la ampliación del plazo del que ocupa el Ministerio de Agricultura en la zona portuaria de Santa Fe, hasta el 31|12|50.

LICITACIONES APROBADAS

31.197—16|10|48. — Privada s|n., provisión de 50 banderas y 80 carpas destinadas a los equipos que luchan contra la langosta, por $ 94.675 m|n. a la firma Figoli Hnos.

EXENTOS DE RESPONSABILIDAD

32.199—16|10|48. — Declárase a los siguientes: D. Armando Agustín Tase, Juan F. Hirschfeld, Francisco Javier Premat, Benito Gortari, Goldaracena y Hearne, Bernay & Blanc y Soc. Rural de Concepción del Uruguay, por infracción a la Ley 12.566.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIONES APROBADAS

Dirección de Suministros

32.215—16|10|48. — Pública Nº 1.183, provisión de engrasadores de hierro, cristales y tubos de cristal para niveles, por $ 117.020.30 m|n.

32.216—16|10|48. — Pública Nº 1.361, provisión de 10 escritorios, 40 sillencitos y 55 sillas, por $ 34.660.— m|n., con destino a edificios escolares de la provincia de la Rioja.

32.217—16|10|48. — Pública Nº 1.333, provisión de 28 vagonetas y 1.000 metros de vía "Decauville", por pesos 41.802.— m|n., con destino a las obras en el puerto de Quequén, Bs. Aires.

32.218—16|10|48. — Pública Nº 1.331, provisión de bigornias para picar guadañas y para herreros, por $ 59.264 moneda nacional.

32.219—16|10|48. — Privada Nº 550.874, provisión de 24 armaduras de madera, por $ 22.880.— m|n., con destino construcción de techado en Escuelas Nacionales, Santa Fe

32.221—16|10|48. — Privada Nº 17.549, provisión de 1.200 m.2 de mosaicos Granítico Color Rojo, por $ 22.800.— moneda nacional, con destino a la construcción del Hotel Colonia Infantil de Ezeiza, Bs. Aires.

32.222—16|10|48. — Pública Nº 1.292, provisión de artículos diversos para instalaciones sanitarias, por pesos 147.602.50 m|n.

32.223—16|10|48. — Pública Nº 1.294, provisión de 455 lanzas de cobre, 650 llaves de acero, 300 bocas de bronce pulido, 100 soportes de bronce pulido, 100 armarios de hierro, 35 columnas de bronce y cobre y 35 uniones dobles de bronce, por $ 61.576.— moneda nacional, con destino a la D. Nac. de Navegación y Puertos y otros.

32.224—16|10|48. — Pública Nº 1.387, provisión de dos básculas para pesar vehículos, por $ 54.700.— m|n., con destino a la Administración del Transporte Fluvial.

32.225—16|10|48. — Pública Nº 1.317, provisión de soldaduras de estaño preparada y de hierro, por $ 201.602.— moneda nacional.

32.248—16|10|48. — Pública Nº 1.231, provisión de artefactos para instalaciones sanitarias, por $ 741.580.— moneda nacional con destino a la construcción de viviendas populares.

32.249—16|10|48. — Privada Nº 16.594, provisión de 328 ventanas de hierro y 328 rejas de hierro para ventanas, por $ 76.444.— m|n., con destino a la construcción de viviendas en la "Ciudad Evita".

32.250—16|10|48. — Privada Nº 17.070, provisión de materiales y artefactos para instalaciones sanitarias, por pesos 22.825.38 m|n., con destino a la construcción de vivendas en la "Ciudad Evita".

D. de las Obras de Construcción de Viviendas

32.229—16|10|48. — Privada Nros. 205 VP. y 25 VP., provisión de mosaicos y zocalitos, por $ 124.625.— m|n., con destino a la construcción de casas en Santiago del Estero.

ADQUISICIONES APROBADAS

Dirección de Suministros

32.210—16|10|48. — A Imdisa S. R. L., una (1) máquina cortadora de engranajes, por $ 91.000.— m|n., con destino al Astillero Central.

32.213—16|10|48. — A Brander & Co, diversos repuestos para tractores "Caterpillar", por $ 89.191.32 m|n.

32.214—16|10|48. — Al I. A. P. I., 5 tractores "Caterpillar", modelo D-6, 7 y 8, por $ 442.800.— m|n., para atención de las obras que se realizan en las localidades de Miramar y Laguna de Mar Chiquita, Córdoba.

32.220—16|10|48. — A Elías Malamud e hijos y Vicente Martini e hijos, 43.000 mts. de alfajías pino paraná, por pesos 43.707.— m|n., con destino a la construcción de viviendas en la "Ciudad Evita".

OFICINA DE ASUNTOS JUDICIALES

32.212—16|10|48. — Dáse intervención al representante del ministerio público del trabajo que corresponda, para que conteste demanda y oponga defensa, en el juicio "Amaya Hugo César c|Gobierno de la Nación s|accidente del trabajo".

32.226—16|10|48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal, para que inicie acción contra la Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A., por cobro de $ 605.19 m|n. por averías producidas al muelle del Puerto de La Paz por el buque "San Martín".

32.227—16|10|48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal, para que inicie acción contra la Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A., por cobro de $ 11.732.18 m|n., por averías producidas al muelle de Puerto Diamante, por la chata "Aroma".

32.228—16|10|48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal, para que inicie acción contra D. Isaac Aizicovich, por cobro de $ 100.07 m|n., por averías producidas a un vehículo oficial en una colisión.

D. NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

31.297—8|10|48. — Prorrógase permanencia a su bordo, del personal de garantía facilitado por las firmas proveedoras, en las dragas "Presidente Perón" y 238-C".

32.230—16|10|48. — Facúltase para librar al servicio público las obras en el puerto de Tigre, frente a la estación "Tigre C" del F.C.C. Argentino.

CASA DE LA MONEDA

32.252—16|10|48. — Destínase para su ampliación, las fracciones de terreno en la zona "C" del Nuevo Puerto de la Capital, que forma el triángulo inferior de la parcela Nº 1 y 3.

SUELDOS Y VIATICOS

32.211—16|10|48. — Fíjase en $ 3.000.— m|n., a partir del 1º|1|48, la remuneración al Ing. Jefe de la Comisión Internacional de Conexión Vial Argentino-Boliviana.

ADSCRIPCIONES

31.199—8|10|48. — Al M. del Interior, para desempeñarse en la Intervención Federal en la Prov. de la Rioja, al Jefe Divisional D. Eduardo Paso Viola.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

COMPAÑIAS DE SEGUROS

Aprueban reformas en su estatuto

1.335—11|9|48. — "Sud América" Cía. de Seguros de Vida.

1.326—11|9|48. — "Los Andes".

1.352—29|9|48. — "La Ibero Platense" S. A.

1.353—29|9|48. — "La Cruz del Sud" S. A.

1.354—29|9|48. — "Guardian Assurance Company Limited".

1.355—30|9|48. — "The London and Lancashire Insurance Company Limited".

1.356—30|9|48. — "Norwich Union Fire Insurance Society Limited".

1.357—30|9|48. — "Industriales Unidos", S. A.

Autorizando operaciones

1.337—15|9|48. — "La Comercial de Rosario", Cía. Argentina de Seguros S. A., en "Seguros Marítimos (mercaderías, flotante, cascos y mercaderías en idioma inglés".

1.338—15|9|48. — "Sun Insurance Office Limited", en Seguros de Incendio.

1.340—18|9|48. — "La Baloise", en Seguros de Incendio.

1.342—21|9|48. — "Fiat" S. A., en "Empresas e Industrias en General" del ramo "Seguros Colectivos contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".

1.344—21|9|48. — "La Agrícola", en los planes de Seguros de vida denominados: "Ordinario de Vida", "Vida en Pagos Limitados" a 10, 15, 20 y 25 años y "Temporario" de 1 a 10 años.

1.346—29|9|48. — "La Tandilense" en "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres".

1.347—29|9|48. — "Aconcagua", en "Seguros de Incendio", "Incendio Causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres".

1.348—29|9|48. — "Aconcagua, Cía. Sudamericana de Seguros, S. A. ", en "Seguros de Automóviles".

1.349—29|9|48. — "Aconcagua, Cía. Sudamericana de Seguros, S. A. ", en "Seguro contra la rotura de Cristales, Espejos y Vidrios".

1.350—29|9|48. — "Atalaya, Seguros en General, S. A. ", en "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", bajo el plan "Empresas e Industrias en General".

1.351—29|9|48. — The London and Lancashire Insurance Company Limited", en "Seguros de Incendio".

Inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros"

1.343—21|9|48. — "La Construcción" S. A., Cía Argentina de Seguros, para operar en el ramo Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo (Leyes 9.688 y 12.631) en el plan denominado "Empresas e Industrias en General".

CRONICA ADMINISTRATIVA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso público para la provisión de dos (2) cargos de Oficial 8º en la Oficina de Información Parlamentaria.

Para informes e inscripción dirigirse a la oficina de 14 a 17 horas y sábados de 10 a 12.

e.29 oct.-Nº 6.008-v.4 nov.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL SECCION 4ª

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto de esta asociación y de conformidad a lo resuelto por la C. D. en su sesión del día de la fecha, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el domingo 31 de octubre próximo a las 10 horas en el local de la secretaría, calle Portela 369 (Comisaría 40ª) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al XVº Ejercicio (1º de octubre de 1947 al 30 de setiembre de 1948).

2º Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Consideración de la propuesta de C. D. designando socios honorarios a los señores Profesor Arturo Valeiras y Dr. Luis B. Rabinovich en las mismas condiciones que los ya existentes.

4º Elección de once señores miembros titulares por el término de dos años para integrar la C. D. en reemplazo de los siguientes que terminan su mandato: Sr. Leonardo Bonifati, Sr. Atilio Buffone, Sr. Rafael A. Díaz, Sr. Eduardo Dimara, Dr. Donato Siro Matula, Dr. Valentín A. Mercado, Sr. José Montes, Sr. Enrique S. Gardella, Sr. Guillermo F. Perkins. Sr. Enrique L. Reig y Sr. Carlos J. Villafañe.

5º Elección de cinco señores miembros suplentes por el término de un año.

6º Elección de dos Revisores de Cuentas. — Juan J. Prieto, Secretario General.

e.28 oct.-Nº 1.755-v.30 oct.

(Continúa en la pág. 41)

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 18 de noviembre de 1948 a las 12.00 horas, para la ejecución de las obras destinadas a construir diversos edificios en las provincias de Buenos Aires (Campo de Mayo), Mendoza y San Juan, en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones y pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823. — Buenos Aires, previo pago de $ 10.— m|n. — El Director de Administración.

e.29 oct.-Nº L-6.026-v.17 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 28 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: San Rafael (Provincia de Mendoza).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 8º Distrito (Mendoza) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 1.291.546,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.017.-v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.017.-v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.017.-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 31 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Rafaela (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 5º distrito (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito mencionado y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 1.134.243,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.016 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.016 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L. 6.016 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 29 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento número 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de —los distritos mencionados y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 853.164,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.015 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.015 v.17 nov.
e.19 nov.-Nº L. 6.015 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 30 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Azul ((Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca) y Oficina Local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 1.295.470.— m.n. — Valor de la documentación: m$n. 100.— — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.018 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.018 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.018 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 37 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11.30 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 15 (Concordia), 13 (Corrientes) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 529.897.50 m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70.— m|n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.019 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.019 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.019 v.19 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de bizcochos, pan, galletas, medias lunas, scons, etc., durante el año 1949 (Expte. Nº 9.124|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.982-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda de la Nación del año 1948 (Expte. Nº 9.230|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.981-v.10 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de edificio para la sucursal Oberá (Misiones), cuya apertura se efectuará el día 24 de noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 100.— m/n. cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Posadas o Resistencia. — El Gerente.

e.22, 23, 25, 27, 29, 30 oct., 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 15 nov.-Nº L-5.887-v.17 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV del Puerto de Santa Fe, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Santa Fe, San Martín 1805, Santa Fe, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.29 oct.-Nº L-6.028-v.10 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 557|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación del Edificio Usina", de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles en San Francisco (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 17 de Noviembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— moneda nacional en el citado Departamento todos los días hábiles, entre 11 y 12.30 horas, como también en el mencionado Establecimiento Militar, donde se efectuarán las obras.

Presupuesto Oficial: $ 234.138.63 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29 oct.-Nº L-5.980-v.10 nov.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 256|48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.15 horas, para la provisión de: una centrífuga de deshidratación, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.004-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 255|48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.00 horas, para la provisión de: tanques - losetas antiácidas - cemento antiácido - silicato de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.003-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 254|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: aparatos y elementos de laboratorio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.002-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 253|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: piezas refractarias, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.001v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 250|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: polipasto eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.000-v.10 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las estaciones de bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución", Capital Federal, que tramita por expediente Nº 12.733-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 27 de enero de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.29 oct.-Nº L-6.027-v.10 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Picun Leufú a La Negra, pesos 2.534.087,90. Deben cotizarse pre-

cios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.29 oct.-Nº L-5.996-v.17 nov.

Licitación pública de las obras del camino de La Paz a Desaguadero, pesos 835.414,20 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.29 oct.-Nº L-5.998-v.17 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 659
Expediente Nº 9.162|48

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 16,00 horas, para adjudicar la provisión de un chassis (camión con motor Diesel) para transportar cargas de 7 a 8 toneladas, destinados al Parque Nacional Lanín, Territorio de Neuquén. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe Nº 690, ciudad, ante los interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones y especificaciones, podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas, con excepción de los días sábados que será de 8,30 a 13,00 horas. — Sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe de Oficina de Suministros.
e.29 oct.-Nº L. 6.009 v.4 nov.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.401 hasta 12 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: 25.740 t. piedra granítica, 3.750 t. escombro cantera y 45 t. canto rodado. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.
e.29 oct.-Nº L. 6.020 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.414 hasta 26 Noviembre 1948, 16 horas, provisión 10.000 toneladas carbón Cardiff. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.
e.29 oct.-Nº L. 6.021 v.17 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.436 hasta 10 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: máquinas de escribir de 250 espacios, de calcular, mesas, armarios archiveros y ficheros de acero, sillas de caño, congelador "General Electric" o similar, teodolito "Wild-Kern" o similar, niveles taquimetro, cinta de acero, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Precio pliego: Sin cargo.
e.29 oct.-Nº L. 6.010 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.382 hasta 15 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: cepillos, penelezas, pinceles y esponjas para pintores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.
e.29 oct.-Nº L. 6.011 v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.359 hasta 16 Noviembre 1948, 16 horas, provisión género turco p|tohallas, trapos rejilla, cotín y granité de hilo, moletón, repasadores, hilo de coser, hule, linoleum, caminos de coco, felpudos, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: $ 2,00 m|n.
e.29 oct.-Nº L. 6.012 v.10 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 379

Llámase a licitación hasta 9 Noviembre 1948, 12 horas, para la provisión y colocación de escaños de madera en el salón de actos del Colegio Nacional "Simón de Iriondo" de ciudad Santa Fe (Santa Fe) - Presupuesto oficial: m|n. 47.080,00. — Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos. Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Santa Fe y 1ª Zona, calle San Luis 3000 de la misma ciudad. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.
e.29 oct.-Nº L. 6.013 v.4 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|1948

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, para la adquisición de una (1) máquina encoladora o engomadora para hilado de algodón, con destino a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital.
e.29 oct.-Nº L. 6.014 v.4 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Rematará públicamente el día 13 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en la Administración de Plaza Huincul (Campamento Central - División Almacenes), las unidades automotores que seguidamente se detallan: 4 Nº - Camiones Ford V.8, modelo 1938, para 1 1|2 toneladas de carga. — 1 Nº - Chatita comercial marca Dodge, modelo 1938. Estas unidades se hallarán en exhibición en el mismo lugar del remate los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre, durante las horas hábiles. El remate se llevará a cabo por ofertas verbales y al mejor postor, debiendo abonarse en el acto y en calidad de seña el 10 o|o del valor total de la compra, y el 2 o|o de comisión. El catálogo de remate podrá ser retirado personalmente en la División Almacenes (Campamento Central), o solicitarse por carta a la mencionada Administración. — Jefe Servicio Comercial.
e.29 oct.-Nº L-5.999-v.10 nov.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
Córdoba

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de lo siguiente:

Nº 238|48. — Apertura 30 de Noviembre de 1948, 14 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 239|48. — Apertura 1º de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 240|48. — Apertura 2 de Diciembre de 1948, 15 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 241|48. — Apertura 3 de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 242|49. — Apertura 25 de Enero de 1949, 14 horas. — 60 Fresadoras (precio del ejemplar $ 5 m|n.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones Técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.29 oct.-Nº L. 6.039-v.10 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Llámase a licitación pública Nº 276, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Hospital de Zona "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. Expediente número 50.931|48. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.
e.29 oct.-Nº L-5.979-v.10 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 17 de noviembre de 1948, a las 15, para la provisión de drogas y productos químicos; instrumental de cirugía, farmacia y laboratorio; artículos de uso odontológico; catgut esterilizado, linón, cardiofilm, guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico; alcohol puro, uso externo y absoluto, para llenar las necesidades de la Institución durante el año 1949. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Interventor.
e.29 oct.-Nº L-5.995-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1948, para los siguientes provisiones: a las 12 y 05, artículos de almacén; a las 12 y 10, artículos de limpieza; a las 12 y 15, aceite comestible, y a las 12 y 20, Fideos y similares, a los establecimientos dependientes de la Institución durante el año 1949. Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — El Interventor.
e.29 oct.-Nº L-5.997-v.17 nov.

caballada de la Policía Federal, durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 11 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.
e.18 oct.-Nº L-5.806-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de copas, de loza y de cubiertos, ficheros de acero, muebles de oficina, ventiladores, máquinas enceradoras, máquinas aspiradoras de polvo, máquinas de oficina, heladera eléctrica, máquina de café express, artefactos fluorescentes, útiles, máquinas y drogas para equipar un laboratorio de investigaciones, una linotipo y material de imprenta, elementos para cuerpo de bomberos, maquinarias y accesorios para equipar un taller de talabartería, camas de hierro, colchones, frazadas, bicicletas y motocicletas, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 oct.-Nº L-5.921-v.10 nov.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 23|48
(Expediente Nº 6.804|48)

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de noviembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las obras para reconstruir, remodelar y ampliar el Cementerio de la Ciudad de San Juan, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado pesos 2.519.892,40 m|n. Plazo para la entrega provisional de las obras, 22 meses. Precio de los pliegos de condiciones y documentación técnica $ 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2 por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción. — San Juan, 17 de setiembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.
e.6 oct.-Nº L. 5.435-v.29 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 134

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "Varios" (balanzas, grabadores de discos, etc.). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de noviembre de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. —Agustín Antonio Nessi - Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.28 oct.-Nº L-5.944-v.3 nov.

Licitación Pública Nº 481

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Galpón Prefabricado" (d...

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 502 para el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de útiles y muebles para escritorio, ficheros, artefactos fluorescentes, instrumental y elementos de curación para los consultorios médico y odontológico, heladera eléctrica, caja de cristales de prueba, etc., y un vehículo automotor ambulancia nuevo, completamente equipado, con destino al Servicio Médico durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.22 oct.-Nº L-5.894-v.3 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 497, para el día 29 de octubre del año en curso, a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cinco mil (5.000) folletos "Corona Fúnebre" con destino al Instituto Nacional Sanmartiniano.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.
e.19 oct.-Nº L-5.850-v.29 oct.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 114 para el día 9 de noviembre próximo a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de camas tipo ejército, colchonetas y mantas destinadas a la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.26 oct.-Nº L-5.964-v.6 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 del mes de noviembre de 1948, a las 17 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 11 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.
e.18 oct.-Nº L-5.805-v.10 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de noviembre del año 1948, a las 17 horas, para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la

armable), a instalar en Radio Pacheco.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de Noviembre de 1948, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones. e.22 oct.-Nº L-5.895-v.3 nov.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para las 10.00 horas del día 30 de Octubre de 1948 para la erección y montaje de casas de madera tipo prefabricadas en los siguientes lugares:
Chaco: Seis casas en la jurisdicción del Escuadrón "Las Palmas".
Formosa: Tres casas en la jurisdicción del Escuadrón "Lomitas".
Salta: Seis casas en la jurisdicción del Escuadrón "Orán".
Chubut: Cinco casas en la jurisdicción del Escuadrón "El Maitén" y tres en la del Escuadrón "José de San Martín".
La documentación correspondiente podrá solicitarse en la Dirección de Administración, Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con anterioridad a la apertura del acto. Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración. e.19 oct.-Nº L-5.807-v.29 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.300|48

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de (10) diez surtidores, enfriadores de agua. (Expediente Nº 9.300|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.28 oct.-Nº L-5.972-v.9 nov.

Expte. Nº 9.933|48

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio (Expediente Nº 9.333|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.28 oct.-Nº L-5.973-v.9 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.000) mil banderas argentinas (Expediente Nº 7.397|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.27 oct.-Nº L-5.927-v.8 nov.

Expte. Nº 9.076|48

Llámase a licitación pública para la provisión de leche durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.22 oct.-Nº L-5.873-v.3 nov.

Expte. Nº 9.191|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1), un equipo impresor sistema "Adrema", "Adresograf" o similar.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Noviembre de 1948, a las 16.15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.22 oct.-Nº L-5.874-v.3 nov.

Expte. Nº 9.152|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta máquinas de escribir de 130 a 200 espacios, aproximadamente.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1948, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.21 oct.-Nº L-5.851-v.2 nov.

Expte. Nº 9.180|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de (40) cuarenta escritorios, (40) cuarenta bibliotecas y (100) cien sillas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital. e.21 oct.-Nº L-5.852-v.2 nov.

Expte. Nº 9.006|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de café, té y yerba durante el año 1949 (Expte. Nº 9.006|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.20 oct.-Nº L-5.810.-v.30 oct.

Expte. Nº 9.167|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (20) veinte escritorios, (10) diez bibliotecas y (80) ochenta sillas. Expte. Nº 9.167|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.20 oct.-Nº L-5.811.-v.30 oct.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 140 postes enteros, 3.645 medios postes, 3.645 estacones, 14.580 varillas o varillones, 1.160 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 164.064 metros de alambre liso de acero 17|15, y 111.376 metros de alambre de púa número 12 ½.
Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.28 oct.-Nº L-5.978-v.9 nov.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 260 postes enteros, 5.752 medios postes, 5.752 estacones, 23.000 varillas o varillones, 1.800 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 258.822 metros de alambre liso de acero 17|15 y 172.548 metros de alambre de púa Nº 12 1|2.
Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.27 oct.-Nº L-5.976-v.8 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 blocks de la fórmula Nº 3.926 y de 300.000 juegos quintuplicados de la fórmula Nº 3.927, que se abrirá el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — El Gerente.
e.25 oct.-Nº L-5.955 v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D.3.540|48

Llámase a Licitación Pública número 12 (2º llamado) a realizarse el día 2 de noviembre a las 17 hs., en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550) con el fin de resolver la adquisición de: Cartulina Zárate; papel libro; cartulina azul; papel obra etc.
Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 12 a 18 hs., los sábados de 8,30 a 13 horas.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Dirección General de Institutos Penales, 20 de Octubre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.26 oct.-Nº L-5.901-v.30 oct.

Unidad de General Pico (La Pampa)
Expediente D. 3.104|948

Llámase a licitación pública por el término de diez días (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día Dos (2) de Noviembre del corriente año a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Sub-Dirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas. — La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.815-v.30 oct.

Unidad de Formosa (Formosa)
Expediente D. 3.104|948.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día Dos (2) de Noviembre del corriente año a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Sub-Dirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. — La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.816-v.30 oct.

Unidad de Resistencia (Chaco)
Expediente D-3.104|48

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día Dos (2) de Noviembre del corriente año a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. — La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.817 v.30 oct.

Unidad de Pcia. Roque S. Peña (Chaco)
Expediente D-3.104 948

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustibles y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día Dos (2) de Noviembre del corriente año a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. — La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.818 v.30 oct.

Expediente Nº 1.087|947

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (2º llamado), con el fin de resolver la adquisición de materiales de labranza solicitados por la Unidad de Neuquén.
La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente mes a las 10 horas, en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.25 oct.-Nº L. 5.896 v.29 oct.

Unidad de Posadas (Misiones)
Expediente D-3.104|948

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día Dos (2) de Noviembre del corriente año a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1948. — La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.819-v.30 oct.

Unidad de Neuquén (Neuquén)
Expediente D.3.104|48

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día Dos (2) de noviembre del corriente año, a las quince horas, en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Sub-Dirección de la Unidad, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1948. — La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.820.-v.30 oct.

Unidad de Viedma (Río Negro)
Expediente D.3.104|48

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día Dos (2) de noviembre del corriente año, a las quince horas, en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Sub-Dirección de la Unidad, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1948. — La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.821.-v.30 oct.

Unidad de Santa Rosa (La Pampa)
Expediente D. 3.104 948

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día dos (2) de noviembre del corriente año a las (16) horas, en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1948. — La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.822-v.30 oct.

UNIDAD DE RAWSON (CHUBUT)

Expediente D. 3.104/948

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día dos (2) de noviembre del corriente año a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Sudirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. — La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.823-v.30 oct.

UNIDAD DE ESQUEL (CHUBUT)
Expediente D. 3.104/948

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día dos (2) de noviembre del corriente año a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948.
— La Dirección.
e.20 oct.-Nº L-5.824 v.30 oct.

UNIDAD DE RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Expediente D. 3104/948

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.
La licitación se llevará a cabo el día Dos (2) de noviembre del corriente a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la

Sub-dirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. — La Dirección.

e.20 oct.-Nº L-5.825 v.30 oct.

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

Expediente D. 3.104|948

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día dos (2) de noviembre del corriente año, a las quince horas, en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. — La Dirección.

e.20 oct.-Nº L-5.826-v.30 oct.

COLONIA PENAL DE FUERTE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Expediente D. 3.104|948

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar de la fecha, por la provisión de combustible y el racionamiento de empleados y reclusos, durante el primer semestre del año próximo.

La licitación se llevará a cabo el día dos (2) de Noviembre del corriente año a las quince horas en el Despacho de la Dirección de la Unidad, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la Sub-Dirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. — La Dirección.

e.20 oct.-Nº L-5.827-v.30 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

ARSENAL CENTRO "JOSE M. ROJAS" HOLMBERG, F. C. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 248 Arsenal Centro "José María Rojas", para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 8 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

Ubicados en el Arsenal Centro "José María Rojas" (Holmberg, F. C. P.)

Renglón 1, cantidad 1, unidad c|u., designación: Chatita International, modelo 1938, motor HD.213-11.888.

Renglón 2, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Dodge, modelo 1932, motor DP6-183.234.

Renglón 3, cantidad 1, unidad c|u., Designación: Automóvil Plymouth, modelo 1939, motor PS-59.848.

Renglón 4, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1938, motor 1.547.030.

Renglón 5, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1936, motor GM.6.698.398.

Ubicados en el Taller "Mendoza" — (Suipacha 170, Mendoza)

Renglón 6, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1935, motor y serie R. 5.253.216.

Renglón 7, cantidad 1, unidad c|u., designación: Camioneta International, modelo 1939, motor y serie HD. 213-24.985.

Ubicados en el Regimiento 17 de Infantería (Catamarca)

Renglón 8, cantidad 1, unidad c|u., designación: Micro-Omnibus Ford, modelo 1935, motor BB-2.331.765.

Renglón 8, cantidad 1, uindad c|u., designación: Camión Dodge, modelo 1936, motor T. 41-24.081.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo, Sección Licitaciones), Holmberg, F. C. P., días hábiles de 7 a 13 horas. — Holmberg, 14 de Octubre de 1948. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe del Servicio Administrativo, Arsenal Centro "José María Rojas".

e.28 oct.-Nº L-5.957-v.9 nov.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 167|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Noviembre de 1948, a las 12.00 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.18 oct.-Nº L-5.760-v.4 nov.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 168|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Noviembre de 1948 a las 12.15 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.18 oct.-Nº L-5.761-v.4 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 246|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de: una autocarretilla eléctrica, con destino al Polvorín "José de la Quintana".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.915-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 247|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.10 horas, para la provisión de: un camión regador, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.916-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 248|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.20 horas, para la provisión de: válvulas, grifos y caños de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.917-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 249|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.30 horas, para la provisión de: artículos de ferretería y herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.918-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 251|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.40 horas, para la provisión de: fondos semiesféricos o calderas construídas íntegramente en fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.919-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 252|48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 10.50 horas, para trefilado de acero S. M., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 oct.-Nº L-5.920-v.4 nov.

DIVISION VENTAS

CABILDO 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1026/48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Solvente y Xileno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.27 oct.-Nº L-5.970-v.9 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 3 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la construcción de una cámara de termoperiodismo e instalación del equipo eléctrico regulador de temperaturas, requerido por la Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones (para la Direc. de Cultivos Especiales).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Vicente Oscar Llaneza, Contador General.

e.28 oct.-Nº L. 5.974 v.3 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 8 de noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para la adquisición de tres tractores de 17 H.P. aproximadamente, acompañados c|u. de arado de dos discos, rastras, cultivadores, etc. y dos palas de buey, requerido por la Dirección de Cultivos Especiales en Expediente Nº 175.995|43.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Vicente Oscar Llaneza, Contador General.

e.26 oct.-Nº L-5.965-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la adquisición de 2 jeeps y 3 camionetas rurales (o 2 camionetas rurales y una camioneta pickup como alternativa), requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente número 108.807|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.25 oct.-Nº L-5.928-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 29 de octubre de 1948, a las 16.15 horas, para adquisición de 100 mesas de trabajo, en roble o madera similar, de mts. 1,10 x 0,80; con tapa de 10mm. reengrosada a 4 cms.; patas de 7 x 7 cms., con dos cajones malletados con cerradura tipo "Yale", lustrados a muñeca; requerido por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.181|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Alfonso Alvarez - Jefe División Suministros.

e.19 oct.-Nº L-5.803-v.29 oct.

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

Expediente Nº 133.111|945

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en las cuatro (4) leguas separadas que componen el lote 24, Zona "A" del territorio de Formosa, dispuesta en Expediente Nº 133.111|945.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas del Distrito Forestal de Formosa, territorio nacional del mismo nombre.

e.18 oct.-Nº L-5.800-v.23 oct.
e.25 oct.-Nº L-5.800-v.30 oct.
e.2 nov.-Nº L-5.800-v.6 nov.
e.8 nov.-Nº L-5.800-v.10 nov.
e.12 nov.-Nº L-5.800-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Prorrógase hasta 8 noviembre 1948, 16 horas, apertura propuestas Licitación Pública Nº 1.422, provisión cadenas para grúas, navíos y boyas luminosas; grilletes de amarre; linterna: marinas para gas acetileno, con dióptrico; tubos de cristal; picos pilotos completos p|linternas; boyas a péndulo; acumuladores para gas acetileno; elementos constitutivos de una planta productora de gas acetileno, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (RA) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.18 oct.-Nº L-5.799-v.4 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de chapas canaleta. División Equipo y Almacenes. $ 70.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.27 oct.-Nº L-5.907-v.8 nov.

Licitación pública para la adquisición de maderas. División equipo y almacenes, $ 22.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 8 de noviembre a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.26 oct.-Nº L-5.905-v.6 nov.

Licitación pública para la adquisición de madera y artículos de ferretería. R. 293-Tr.: Guer Aike - El Turbio y Cancha Carreras, $ 150.000. Presentación propuestas: 6 de Noviembre a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. e.25 oct.-Nº L. 5.899 v.5 nov.

Licitación pública para la adquisición de 27,201 m.3 de madera dura aserrada. R.11, tr. Misión Laishi - Formosa - Pte. s|arroyo "Tohué". Presentación propuestas: 30 de Octubre, a las 11 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Cap.

e.25 oct.-Nº L. 5.900 v.29 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Fitz Roy a estación "La Juanita" y puente sobre el río Deseado, $ 3.296.448,55. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.23 oct.-Nº L-5.878-v.10 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación La Cesira, hacia Pueblo Italiano, La Lola, San Miguel y La Emilia, $ 238.557. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.23 oct.-Nº L-5.879-v.4 nov.

Licitación pública para la adquisición de tanques termo para asfalto, División Equipo y Almacenes, $ 60.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.

e.21 oct.-Nº 5.836-v.2 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Estancia La Juanita a Tres Cerros, $ 3.776.340.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 15 horas en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 oct.-Nº L-5.783-v.3 nov.

Licitación pública en las obras de los puentes: s|Río Colorado, Arroyo Totoral, Río Famaillá, Arroyo Maravillas, Arroyo Agua Blanca, Río Aranilla y Arroyo Hollinado, en el tramo Lules - Monteros, $ 1.649.620.70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 oct.-Nº L-5.784-v.3 nov.

Licitación pública para la adquisición de bancos de prueba y ablande de motores, División Equipos y Almacenes, pesos 70.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 30 de Octubre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap.

e.19 oct.-Nº L-5.765-v.29 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de una (1) máquina para fabricar noyos, una (1) mezcladora de tierra para noyos, un (1) separador magnético de virutas de hierro, dos (2) equipos portátiles zarandeadores y acondicionadores de tierra de fundición y un (1) horno basculante para fundición de bronce con sus accesorios y repuestos con destino al futuro Taller de Fundición de Bronce del Establecimiento Flores, Capital Federal, que tramita por Expediente Nº 29.540-LP-1948 y cuyo acto de apertura de propuestas se

realizará el próximo 12 de noviembre a las 15 horas, que el pliego de condiciones especiales ha sido modificado parcialmente, incluyéndose en el mismo la provisión de tres (3) máquinas de moldear tierra de fundición con accionamiento por aire comprimido con sus accesorios completos, en condiciones de funcionar. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.27 oct.-Nº L-5.987-v.8 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de ochenta (80) grupos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, mitad de ejes verticales y mitad de ejes horizontales y ochenta (80) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos, que tramita por Expediente Nº 19.475-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 7 de diciembre próximo a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 oct.-Nº L-5.962-v.29 oct.

Expte. 21.495-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos electrobombas de eje vertical para líquidos cloacales; tres (3) tableros blindados de baja tensión, tres (3) medidores Venturi y tres (3) grupos electrógenos, accesorios y repuestos, con destino a las localidades del Alto Valle del Río Negro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840. Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 oct.-Nº L-5.884-v.5 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de seiscientos treinta (630) grupos electrobombas para pozos profundos y seiscientos treinta (630) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos, que tramita por Expediente Nº 18.327-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 13 de Enero de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 oct.-Nº L. 5.898 v.2 nov.

Expte. 31.740-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 oct.-Nº L-5.743-v30 oct.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 380

Llámase a licitación pública hasta 18 noviembre 1948, a las 12 horas, para la construcción Pabellón Caballerizas en el Cuartel de Policía Montada de esta Capital. Presupuesto oficial: $ 2.090.464,84 m/n.

Pliegos y Consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Sección Licitaciones y Contratos.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación.

e.25 oct.-Nº L.5.932-v.12 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 653

Expte.: Nº 8.745|48

Llámase a licitación pública para el día 3 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 16.30 horas, para adjudicar la provisión de: unidades odontológicas y elementos varios, destinados a consultorios médicos a instalarse en los parques nacionales Los Alerces e Iguazú. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, ante los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser retirados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas, con excepción de sábados que será de 8.30 a 13.00 horas. Sin cargo. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.

e.27 oct.-Nº L-5.953-v.2 nov.

Licitación Pública Nº 56

Expte.: Nº 9.807|48

Buenos Aires, octubre 20 de 1948.

Llámase a licitación pública para el día 3 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 16.00 horas, para adjudicar la provisión de: elementos y aparatos para servicio médico de la Repartición. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, ante los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas, con excepción de los días sábados que será de 8.30 a 13.00 horas. Sin cargo. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.

e.27 oct.-Nº L-5.954-v.2 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 154: A las 15.00 horas, artículos de electricidad, limpieza y desinfección, químicos y farmacéuticos, útiles y libros de oficina, impresos, instrumental científico, máquinas de oficina, ferretería, bazar y menaje, muebles y artefactos, etc., con destino a diversas Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 8.30 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.15 oct.-Nº L-5.754-v.2 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|48, para el día 2 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de elementos de tipografía, encuadernación, fotograbado, dibujo y papeles en blanco, con destino a la Sección Impresos. — El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 oct.-Nº L-5.804-v.29 oct.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 30 de Octubre de 1948, a las 9.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de mercería, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880 Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5.766-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 30 de Octubre de 1948, a las 9.00 horas, a fin de contratar la provisión de "Artículos de limpieza", con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880 Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5.767-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 30 de Octubre de 1948, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de forrajes y alimentos para animales, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880 Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5.768-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 29 de Octubre de 1948, a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de leche, manteca y huevos, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880 Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5.769-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 29 de Octubre de 1948, a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de verduras y frutas, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880 Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5.770-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de carbón y leña, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5771-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 29 de Octubre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de pan y galleta, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880 Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5.772-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 8 de noviembre, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de Carne, Hacienda en Pie y Derivados, con destino a los distintos establecimiento dependientes de la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábado, de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5773-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 8 de Noviembre a las 15.30 horas a fin de contratar la provisión de artículos de "Almacén, molino y café", con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880 Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5.774-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3 (2º llamado) para el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas.

Objeto: Construcción de un Hospital Regional en Mendoza.

Depósito de garantía $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 26 noviembre, 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas, hasta el 13 de noviembre próximo inclusive y de 7 a 13 horas a partir del 15 de noviembre, previo pago de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional). — El Director General.

e.27 oct.-Nº L-5.975-v.15 nov.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

REDUCCION DE INDIOS "NAPALPI"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48 para el día 30 de octubre de 1948, a la hora once, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén, molino y granja, carne y hacienda en pie, cigarrería, vestuarios y limpieza con destino a la Reducción de Indios "Napalpí", estación Quitilipi, Chaco, dependiente de la Dirección de Protección del Aborigen, para atender sus necesidades durante el segundo semestre del año en curso.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Reducción "Napalpí", Quitilipi, F. C. C. N. A., donde se procederá a la apertura de las propuestas que se presenten en día y hora señalados con presencia de los interesados que concurran. — Doctor Angel Saturnino Taboada, Director de Protección del Aborigen.

e.20 oct.-Nº L-5.812.-v.30 oct.

"Bartolomé de Las Casas"

Llámase a Licitación Pública número 2|48, para el día 30 de octubre de 1948 a la hora once a fin de contratar la provisión de artículos de almacén, con destino a la Reducción de Indios "Bartolomé de las Casas", estación Comandante Fontana, Formosa, dependiente de la Dirección de Protección del Aborigen, para atender sus necesidades durante el segundo semestre del año en curso.

Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la Reducción Bartolomé de las Casas", Comandante Fontana, F. C. C. N. A., donde se procederá a la apertura de las propuestas que se presenten en día y hora señalados con presencia de los interesados que concurran. — Doctor Angel Saturnino Taboada, Director de Protección del Aborigen.

e.20 oct.-Nº L-5.813-v.30 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 5 de Noviembre a las 15 hs., para la provisión de tierra para relleno. Retirar pliegos de condiciones en Oficina de Compras, Destilería Fiscal de La Plata.

e.27 oct.-Nº L. 5.968 v.2 nov.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre a las 9 hs., para la contratación de servicios de transporte de personal entre Mendoza y Campamento de Y.P.F. — Pliego de condiciones y consultas en la Adm. de Y.P.F., Salta 672, Godoy Cruz. Oficinas de Compras.

e.27 oct.-Nº L. 5.967 v.8 nov.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 29|10|48, material eléctrico (6561) 16.10; electrobomba (6575) 16.50; caños (6576) 17.10; 30|10|48, bulonería (6565) 10.50; intercambiador calor (6577) 11.10; caños y accesorios (6578) 11.30; 2|11|48, uniforme (6563) 13.50; bulonería (6566) 14.10; cámara espuma (6579) 14.30; uniformes para mozo (6617) 14.50; radiadores y accesorios para vapor (6581); 15.10; caños hierro fundido (6582) 15.30; provisión tinglado (6583) 15.50; válvulas (6584) 16.10; material eléctrico (6593) 16.30; Registrador de caudal (6599) 16.50; caños cemento (6601) 17.10; rejas de hierro fundido (6615) 17.30; 3|11|48, chapas hierro (6616) 14.45; ladrillos refractarios (6586) 15.50; caños cemento (6596) 16.10; intercambiador (6598) 16.30; toberas (6603) 17.10; 4|11|48, caños y accesorios (6585) 15.10; accesorios eléctricos (6589) 15.50; calentador fuel oil (6595) 16.10; compuertas (6600) 16.30; carritos para aeronafta (6605) 16.50; válvulas (6613) 17.10; 5|11|48, bulonería (6567) 15.10; globo

vidrio (6569) 15.30; estructura metálica (6594) 15.50; carpintería metálica (6597) 16.10; accesorios eléctricos (6604) 16.30; separador agua y aceite (6611) 16.50; accesorios para caños (6612) 17.10; equipo electrobomba (6618) 17.30; 6|11|48, accesorios para caños (6632) 9.30; conductores eléctricos (6570) 9.50; maderas (6574) 10.10; terrajas y machos (6591) 10.30; electrodos (6592) 10.50; bulonería (6606) 11.10; equipo bombeo (6609) 11.30; domo gasificador (6610) 11.50; equipo bombeo (6614) 12.10; caños (6622) 12.30; 8|11|48, equipo bombeo (6619) 16.10; caños negros (6620) 16.30; válvulas (6624) 16.50; bulonería (6628) 17.30; 9|11|48, estufas a gas (6625) 16.10; accesorios para caños (6626) 16.30; caños vítreos (6634) 17.10; 10|11|48, accesorios para caños (6629) 16.10; 13|11|48, repuestos para motores (6587) 10.50; platos para torres (6633) 11.10; 17|11|48, repuestos para bombas (6562) 10.10; 19|11|48, Inst. eléctricas (6572) 9.30; 20|11|48, cámaras frigoríficas (6590) 9.50; 16|11|48, repuestos para bombas (6573) 9.30; 16|12|48, gomería (6568) 9.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.22 oct.-Nº L-5.870-v.3 nov.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 16.10 horas para la provisión de carpintería metálica, (pliego Nº 6.597).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 y en la Administración de la Destilería Fiscal de La Plata, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.22 oct.-Nº L-5.871-v.3 nov.

Llámase a licitación pública para el día 29 de octubre de 1948 a las 11 horas, para la provisión de máquinas moto compresoras y herramientas neumáticas. — Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F., calle Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza). — pº Jefe Servicio Comercial.

e.19 oct.-Nº L-5.798-v.29 oct.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.068, para el día 5 de noviembre, a las 12.45 horas, para la adquisición de válvulas vuelta derecho de 508 mm. x 762 mm., y juegos de discos, vástagos y cuñas. — Retirar pliego en Alsina 1169, de 12 a 18 horas..23 oct.-Nº L-5.937-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 16 a las 12,45 horas (Pliego Nº 1062) 25.000 toneladas de asfaltita.

Noviembre 16 a las 13,00 horas (Pliego Nº 1.066) Compresores de gas Semi-portables.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 oct.-Nº L-5.888-v.16 nov.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 30, a las 10 horas (Pliego número 1.057): Provisión y montaje de 5 gasómetros a presión de 2.470 m3. de volumen cada uno, para presión máxima de trabajo de 5,2 atmósferas y de 12.500 m3. de capacidad para Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires; para entregar dentro del radio de la Capital Federal o como máximo a 25 km. del límite de la misma.

Octubre 30, a las 10,15 horas (Pliego Nº 1.058): Provisión y montaje de un gasómetro tipo seco de 50.000 m3. de capacidad y presión de 250 mm. de columna de agua para Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires, a instalarse en la Capital Federal.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas.

e.6 oct.-Nº L. 5.436-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.068 para el día 5 de Noviembre a las 12.45 horas para la adquisición de válvulas vuelta derecho de 508 mm, x 752 mm., y juegos de discos, vástagos y cuñas. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 oct.-Nº L-5.893-v.3 nov.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 37 bis: "material aislante" ap. 12 de noviembre a las 16. hs.; Nº 41 bis: "Montaje taller de electricidad (analizador completo p/motores, banco de prueba de alta velocidad y fuerza para dínamos y arranques, probador y sincronizador de distribuidor completo)" ap. 12 de noviembre a las 16.15 hs.; y Nº 26 bis "Frazadas tipo tropa" ap. 12 de noviembre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.25 oct.-Nº L. 5.936-v.5 nov.

Llámase a Licitaciones Públicas: Nº 42 "Adquisición de equipo para vulcanizar cubiertas", apertura: 5 de Noviembre a las 16 hs.; y Nº 71|48 "Adquisición de chatitas o camionetas de 1|2 toneladas", apertura: 5 Noviembre a las 16,15 horas. — Los pliegos de condiciones generales y especificaciones, pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital. — El Director General.

e.21 oct.-Nº L-5.868-v.2 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|48, montaje y adaptación de galpones Quonset y casas de madera. Apertura: 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones generales pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. Bases, planos y especificaciones, m$n. 100 el juego. — El Director General.

e.11 oct.-Nº L. 5.636-v.4 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el día 30 de octubre del corriente, a las 10 horas, para la provisión de: muebles para oficina, máquinas de escribir y máquinas de calcular

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1190, 9º piso, C. Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones los días hábiles de 12,30 hs. a 18 hs. y los sábados de 8,30 hs. a 13 hs.

e.20 oct.-Nº L-5.866-v.30 oct.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 10.00 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 269|48, que trata la adquisición de equipos para seis (6) estaciones transformadoras y tableros de distribución con destino a Mendoza, Santa Fe y Paraná; cuya apertura había sido fijada para el día 26 de Octubre de 1948, a las 14.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L-5.961-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 287/48, a las 14 horas: Tirantes y tablas de Pino Brasil, Paraná o Tea.

L. P. 288/48, a las 14.15 horas: Hierro ángulo y chapas.

L. P. 289/48, a las 14.30 horas: Bicicletas.

L. P. 290/48, a las 14.45 horas: Equipos completos para bombeo de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L. 5.933-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 291 de 1948, para el día 18 de Enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de tableros de maniobra y control y transformadores para la Central Termoeléctrica "4 de Junio" (Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L. 5.934-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 282|48, para el día 7 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de tableros, transformadores y cables destinados a la ampliación de la Central Eléctrica "Calchines" (provincia de Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Av. Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19 oct.-Nº L-5.846.-v.5 nov.

Llámase a licitación pública para el día 2 de noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 265|48, (segundo llamado), a las 14.30 horas: Equipo de inyecciones a presión y gato hidráulico.

L. P. 281|48, a las 14.45 horas: Acero hueco exagonal.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19 oct.-Nº L-5.847.-v.29 oct.

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 283|48, a las 14,00 horas: Tirantes y tablas de Pino Brasil, Paraná o Tea.

L. P. 284|48, a las 14.15 horas: Cajones de herramientas para linieros y electricistas.

L. P. 285|48, a las 14.30 horas: Planta mezcladora de hormigón.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19 oct.-Nº L-5.848.-v.29 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 286|48, para el día 11 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para el suministro y montaje de dos grupos de turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Salto de la Loma", Departamento de Jachal (Provincia de San Juan).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19 oct.-Nº L-5.849.-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 292|48, para el día 2 de noviembre de 1948, a las 15.00 horas, para la construcción de cabezas de cilindro para motor Sulzer 3.000 C.V. — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.23 oct.-Nº L-5.929-v.2 nov.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc. serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2do. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1948, a las 11 horas. Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.

e.25 oct.-Nº L. 5.897 v.12 nov.

PLAN QUINQUENAL AERONAUTICA ARGENTINA

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 100|48. a "provisión de 1.000 bochas luminosas (faroles antorchas). — Precio de la documentación técnica m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional) y 10 y 30 horas, Nº 101|48 A, provisión de caños de hierro, válvulas exclusas y llaves de paso". — Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — Alcibíades E. A. Biffi, 1er. Tte. de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.26 oct.-Nº L-5.904-v.6 nov.

Llámase a licitación pública para el día 4 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas. Licitación Pública Nº 97|48 a "Provisión de muebles de madera". Documentación técnica m$n. 90.—; 10 horas, Licitación Pública Nº 98|48 a "Provisión de una cocina económica". Documentación técnica m$n. 5.— y 10 y 30 horas. Licitación Pública Nº 99|48 a "Provisión de 10 motobarrederas". Documentación técnica m$n. 60.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las respectivas documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 oct.-Nº L-5.686.-v.30 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 192 para el día 5 de noviembre de 1948, a las 12 horas para la contratación de la obra: "Construcción de una pista NO. SE. (105.000 m2.), Aeropuerto Mar del Plata Provincia de Buenos Aires". Precio documentación técnica m$n. 150. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del mayor valor de la oferta. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. Los pliegos podrán retirarse en la Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770, Buenos Aires. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 oct.-Nº L-5.845 v.5 nov.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 232|48. Apertura 26 de noviembre de 1948, 14 horas, 1 máquina de lavar platos y 1 máquina de pelar papas (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 233|48. Apertura 29 de noviembre de 1948, 14 horas, Instrumentos y herramientas de laboratorio (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 234|48. Apertura 13 de diciembre de 1948, 14 horas, 1 equipo de arenado para fundición de acero (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 235|48. Apertura 14 de diciembre de 1948, 14 horas, 2 hornos para cementar de 4 quemadores (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 236|48. Apertura 15 de diciembre de 1948, 14 horas, 6 máquinas para taller mecánico: (para cepillar punzones, tallar ruedas, segmentos, piñones y detalonar fresas tornillos) (precio del ejemp. m$n. 3,—).

Nº 237|48. Apertura 17 de diciembre de 1948, 14 horas, herramientas para torno con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 10,—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.28 oct.-Nº L-5.992-v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 231 de 1948 para el 20 de Diciembre del año 1948 a las 14 horas, para la instalación en el Instituto Aerotécnico, de: Una subestación transformadora de 8.000 KVA. Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 25,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.25 oct.-Nº L. 5.935-v.12 nov.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de elementos y materiales, que se indican:

Nº 222/48 - Apertura 3 de Noviembre de 1948, 14 horas. Elementos de ferretería. (Precio del ejem. m$n. 5.00).

Nº 223/48 — Apertura 4 de Noviembre de 1948, 14 horas. Materiales de tapicería y talabartería. (Precio del ejem. m$n. 3.00).

Nº 224/48 — Apertura 5 de Noviembre de 1948, 14 horas. 38.550 metros Spaguetti aislador. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 225/48 — Apertura 8 de Noviembre de 1948, 14 horas. Elementos para taller mecánico: (Aceiteras, compresores, gatos, juegos de llave, etc. (Precio del ejem. m$n. 2.00).

Nº 226/48 — Apertura 9 de Noviembre de 1948, 14 horas. 3 Aparatos para ensayos de: (Arrancadores de motores, magnetos, bombas de nafta para motores de aviación y 2 probador de hélice hidromáticas). (Precio del ejem. m$n. 5.00).

Nº 227/48 — Apertura 10 de Noviembre de 1948, 14 horas. Piezas varias para construcciones aeronáuticas: (Cojinetes, terminales, horquillas, bornes y chapa de contacto, bujes, rótulas, tuercas, abrazaderas, escuadras y conectores). (Precio del ejem. m$n. 5.00).

Nº 228/48. — Apertura 12 de Noviembre de 1948, 14 horas. Limas abrasivas y muelas. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 229/48 — Apertura 15 de Noviembre de 1948, 14 horas. 24 Máquinas para taller mecánico: (Afiladoras, esmeriladoras de banco y rectificadoras). (Precio del ejem. m$n. 2.00).

Nº 230/48 — Apertura 16 de Noviembre de 1948, 14 horas. 20 Muebles metálicos para oficina. (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Jefe Departamento Adquisiciones.

e.22 oct.-Nº L. 5.886-v.3 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública para el día 10 (diez), de Noviembre de 1948 a las 10.00 (diez) horas, para la provisión, durante el año 1949, a los Institutos de la Guarnición Aérea Córdoba, de los siguientes elementos:

Carne y sub productos; productos de granja, pan, leche, verduras y frutas, pescado, posters, pastas, víveres secos, leña, lavado de ropa.

Para obtener informes y retirar pliegos de condiciones y demás documentación, dirigirse al Servicio Administrativo de la Escuela de Especialidades (Camino a Carlos Paz, Km. 5) donde funciona la Secretaría de la Junta de Licitaciones, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Gustavo Adolfo Hermansson, Brigadier, Presidente de la Junta de Licitaciones.

e.20 oct.-Nº L-5.814-v.9 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ALIMENTACION
Expediente Nº 79.737|48

Llámase a Licitación Pública Nº 274, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorios, ropería, máquinas de escribir y sumar, moblaje y artefactos, aparato proyector cinematográfico y aparatos para laboratorio e instrumental científico, destinados al Instituto Nacional de la Nutrición (Córdoba 3120, Capital Federal), para el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 30 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.909-v.9 nov.

DIRECCION
DE GASTROENTEROLOGIA
Expediente Nº 64.150|48

Llámase a Licitación Pública Nº 273, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949, al Instituto Nacional de Gastroenterología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto (Tucumán 1978, Cap.), o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.910-v.9 nov.

DIRECCION DE CENTROS DE
SALUD Y SUBSIDIOS
Expediente Nº 48.682|48

Llámase a Licitación Pública Nº 272, para el día 10 de noviembre, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de librería, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.912-v.9 nov.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL
Expediente Nº 77.241/48

Llámase a Licitación Pública número 278 para el día 9 de Noviembre a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de 100.000 folletos relativos al tratamiento standard de la sífilis, destinados a la dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e infomes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 oct.-Nº L-5.971-v.8 nov.

DIRECCION DE MEDICINA
PREVENTIVA
Expte. Nº 78.336

Llámase a Licitación Pública Nº 275, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la habilitación del taller mecánico del Instituto Central de Medicina Preventiva, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, Paseo Colón 367, Capital, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 oct.-Nº L-5.908-v.8 nov.

Expediente Nº 49.429|48

Llámase a Licitación Pública Nº 268, para el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Instituto Nacional de Endocrinología, durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.930-v.4 nov.

DIRECCION DE INDUSTRIA
FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expediente Nº 46.273|48

Llámase a Licitación Pública Nº 270, para el día 8 de noviembre a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de: libros y útiles de escritorio, servicio de té y café, moblaje, vestuario, uniformes y equipo de personal destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 oct.-Nº L-5.902-v.6 nov.

DIRECCION DE DEMOLOGIA
SANITARIA
Expte. Nº 59.318|48

Llámase a Licitación Pública número 271, para el día 8 de noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de librería, abono para limpieza y conservación de máquinas, y para lavado y planchado de guardapolvos, necesarios a la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la citada Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 oct.-Nº L-5.903-v.6 nov.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA
SANITARIA
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Noviembre de 1948 a las 16 horas, para la provisión de útiles, herramientas y adquisiciones varias para conservación de edificios.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, Capital.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto estimativo: $ 29.483.25 m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.19 oct.-Nº L-5.808-v.29 oct.

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Noviembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de maquinarias y elementos varios para formación plantel y equipos para conservación edificios fiscales.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto estimativo: $ 69.123.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.19 oct.-Nº L-5.809-v.29 oct.

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
Expediente Nº 49.932|48

Llámase a Licitación Pública Nº 266 para el día 4 de noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de transmisores radiotelefónicos, con destino a la instalación del Servicio de Comunicaciones de la expresada Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas y los sábados, de 9 a 12. — Buenos Aires, octubre 15 de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 oct.-Nº L-5.746.-v.2 nov.

DIRECCION DE INDUSTRIA
FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expediente Nº 56.536|48

Llámase a Licitación Pública Nº 269, para el día 3 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de drogas y envases necesarios a la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado, sita en la Avda. Vélez Sársfield 512, Capital. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la mencionada fábrica o a la antedicha sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 oct.-Nº L-5.684.-v.30 oct.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA
Y TRACOMA
Expediente Nº 72.087|48

Llámase a Licitación Pública Nº 261, para el día 4 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de aparatos, instrumentos, muebles metálicos, ropas, artículos de escritorio, etc., destinados a la instalación de consultorios oftalmológicos. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 hs. — Buenos Aires, 15 octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 oct.-Nº L-5.794-v.3 nov.

DIRECCION GENERAL DE
HOSPITALES
Expte. Nº 62.663|48

Llámase a Licitación Pública número 267, para el día 5 de noviembre de 1948, a las 14,30 horas, para tratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados durante el año 1949 al Hospital Local de Formosa. —

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.880-v.4 nov.

Expediente Nº 62.645|48

Llámase a Licitación Pública número 265, para el día 5 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Hospital Local en Oberá, Misiones, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.881-v.4 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las "Obras de construcción de un Pabellón Administración", en el Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149. — Planos, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. — Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 10 de noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros, Hospital de Clínicas.

e.23 oct.-Nº L-5.882-v.10 nov.

DIRECCION
DE AYUDA ESCOLAR
Expediente Nº 77.025|48

Llámase a Licitación Pública Nº 264, para el día 3 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de guardapolvos y camisetas para niñas y guardapolvos para niños, destinados a escolares del interior del país. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la citada Dirección, Ayacucho 1037, Capital Federal, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 oct.-Nº L. 5.739 v.30 oct.

DIRECCION DE MEDICINA
TECNOLOGICA
Expte. Nº 45.881|48

Llámase a Licitación Pública Nº 269, para el día 8 de noviembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de películas radiográficas, líquido revelador y fijador, etc., para la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-Nº L-5.885-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE LUCHA
CONTRA LAS ENFERMEDADES
CARDIO - VASCULARES
Expte. Nº 79.531|48

Llámase a Licitación Pública Nº 277, a realizarse el día 12 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de: Combustibles, libros, útiles de escritorio, impresiones y encuadernaciones, uniformes y equipos de personal, artículos de limpieza, y lavados de ropa, drogas, productos químicos y farmacia, etc., banderas, escudos, máquinas de coser, placas de bronce y de hierro, relojes, etc., máquinas de escribir, calcular, etc., moblajes, artefactos, tapicería, instrumental quirúrgico y moblaje científico, automóviles, ambulancias, etc., menaje, bazar y enseres varios, ropa blanca y accesorios de cama, máquinas, motores y herramientas, materiales y materias primas, necesarios para la habilitación del Instituto Central de Cardiología en esta Capital y Centros en el interior del país. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-Nº L-5.958 v.12 nov.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública por 2º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27, para resolver con destino a: este Departamento la adquisición de: una máquina para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Noviembre 1948, a las 16,— horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.27 oct.-Nº L. 5.966 v.8 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION

Llámase a Licitación Pública para las 15 del 5 de noviembre de 1948, con el objeto de adquirir filtros para agua sin presión, con destino a las escuelas del interior dependientes de esta Repartición.

Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario Gener...

e.22 oct.-Nº L-5.837-v.30 oct.
e.3 nov.-Nº L-5.837-v.4 nov.

Licitación Pública Nº 92

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 22|10|948, para resolver con destino a la Subsecretaría de Educación, la adquisición de un camión sonoro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|11|948, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 oct.-Nº L-5.872-v.3 nov.

Llámase a licitación pública, por 2da. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 22, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 3 de la Capital, la adquisición de: maderas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de octubre 1948, a las 10 y 30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los que deseen concurrir.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 oct.-Nº L-5.892-v.30 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFIA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por quince días para la construcción de un entramado de madera, paredes de revestimiento y complementarias con destino al "Instituto de Geodesia y Topografía", situado en calle Ayacucho 482, Tucumán. Presupuesto Oficial $ 28.117.18.

La apertura de las propuestas se hará el día 10 de noviembre de 1948 a horas 11, en la Secretaría del Instituto de Geodesia y Topografía, calle Ayacucho 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones. — Dr. Guillermo Schulz, Director.

e.27 oct.-Nº L-5.988-v.10 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, por el término de seis (6) días, para la provisión, con destino a la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Tucumán, de cinco casas prefabricadas, de por lo menos tres ambientes cada una. — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de octubre de 1948, a horas 17, en el local de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán. — Por datos y pliego de condiciones puede recurrirse, en Buenos Aires, a la representación de la Universidad, calle Florida 846, o a Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán.

Tucumán, octubre 19 de 1948. — Segundo Octavio Zerda - Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.931-v.29 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expte. E-3.748|948

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de ficheros metálicos, destinados a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.21 oct.-Nº L-5.867-v.15 nov.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para contratar la explotación de los servicios de librería a funcionar en el local destinado a ese efecto en el nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en la Avda. Figueroa Alcorta y Pueyrredón, de esta Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (Primer piso). Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas; sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — El Secretario de la Facultad.

e.25 oct.-Nº L-5.963-v.4 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta Facultad que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico.

26 de octubre de 1948. — 9 horas: Cátedra de Microbiología y Parasitología. — 10 horas: Cátedra de Higiene Bromatológica.

27 de octubre de 1948. — 9 horas: Instituto de Maternidad. — 10 horas: Cátedra de Clínica Médica, primer curso.

28 de octubre de 1948. — 9 horas: Cátedra de Física Biológica. — 10 horas: Cátedra de Ortodoncia, curso preclínico. — 16.30 horas: Cátedra de Clínica Psiquiátrica. — 17.30 horas: Cátedra de Técnica Farmacéutica.

29 de octubre de 1948. — 9 horas: Cátedra de Física Aplicada. — 10 horas: Cátedra de Clínica Quirúrgica, segundo curso. — 11 horas: Cátedra de Enfermedades Infecciosas.

30 de octubre de 1948. — 9 horas: Cátedra de Ortodoncia Clínica. — 10 horas: Cátedra de Demofilaxia.

La lista de artículos y pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241 - Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 11 de Octubre de 1948. — Dr. Carlos E. Pizarro, secretario.

e.14 oct.-Nº L-5.736-v.30 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente C.8.498|948

Llámase a licitación pública hasta el día veintidós de Noviembre a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Bocro", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el primer semestre del próximo año 1949. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Contador Interino.

e.28 oct.-Nº L-5.989-v.22 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer un aparato de Rayos X, a la Cátedra Clínica Pediátrica y Puericultura de esta Facultad.

Apertura de propuestas: 2 de noviembre de 1948, a las 10 horas. Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. — A. Francisco Pendino, Oficial Mayor a cargo de la Secretaría.

e.6 oct.-Nº L-5.543-v.2 nov.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, llama a licitación privada para la impresión de los Anales, por el corriente año. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, cuya copia podrá obtenerse en el Instituto de Botánica Darwinion, Lavardén 200, San Isidro, F.C.C.A., todos los días hábiles de 12 a 18 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto, el día 2 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.27 oct. Nº L. 5.969 v.29 oct.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 90

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 19|10|948, para resolver, con destino a Stock de la División Suministros de este Departamento la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8 1|2 a 13 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|10|948 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director General de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 oct.-Nº L-5.797-v.29 oct.

Secretaría de Transportes

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA A SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y SUCRE

Construcción Infraestructura puentes sobre Ríos Pilcomayo, Iguiraró, Machareti y Cueyo

Llámase a licitación pública para la construcción de la infraestructura, excavación y mampostería de los puentes sobre los ríos antes citados.

Las condiciones generales y particulares pueden consultarse los días hábiles de 7 a 18,30 en las Oficinas de la Comisión Mixta en:

Buenos Aires: Maipú 1430, 4º piso, Edificio Estación Retiro, FF. CC. del Estado.

La Paz (Bolivia): Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta las 17 horas del 7 de Enero de 1949; en La Paz (Bolivia), Oficinas de la Junta Especial de Almonedas, Edificio M. O. P., hasta horas 10 del 17 de Enero de 1949, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de los mismos.

Presupuesto Oficial m$n. 735.308.81.

e.25 oct.-Nº L-5.923-v.5 nov.

Licitación Pública Nº 8 — Tramos Metálicos

Se notifica que las fechas para la referida licitación han sido modificadas como sigue:

Recepción propuestas Oficinas Buenos Aires, hasta horas 17 del día 23 de Noviembre de 1948.

Recepción y apertura en Junta Especial de Almonedas, La Paz (Bolivia), hasta horas 10 del 1º de Diciembre de 1948.

e.25 oct.-Nº L-5.924-v.5 nov.

Provisión de Locomotoras Diesel, Equipo soldadura eléctrica, revestimiento y encofrados metálicos, cargadores para túneles y caños de ventilación.

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos antes citados. Las condiciones particulares y generales pueden consultarse los días hábiles de 7 a 18,30 horas en las Oficinas de la Comisión Mixta en:

Buenos Aires: Maipú 1430, 4º piso, Edificio Estación Retiro, FF. CC. del Estado.

La Paz (Bolivia), Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta las 17 horas del 7 de Enero de 1949, en La Paz (Bolivia) Oficinas de la Junta Especial de Almonedas, Edificio M. O. P., hasta horas 10 del día 17 de Enero de 1949, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de los mismos.

e.25 oct.-Nº L-5.925-v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Hércules 1552, Partida Nº 83.325, año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.214, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.712 s|p.p.-v.25 sep.
e. 28 oct.-Nº 1.712-v. 2 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en A. M. Cervantes s|n. y Caracas 2293|1901|07 Partida Nº 303.535, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.213, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.710 s|p.p.-v.25 sep.
e. 28 oct.-Nº 1.710-v. 2 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., lote 25, manzana 2550, Partida Nº 294.282, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.095, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.709 s|p.p.-v.25 sep.
e. 28 oct.-Nº 1.709-v. 2 nov.

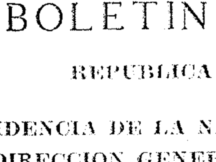
Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lascano s|n., lote 7, manzana 1439, Partida Nº 265.496, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.199, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 sep.-Nº 1.711 s|p.p.-v.25 sep.
e. 28 oct.-Nº 1.711-v. 2 nov.

Núm. 11

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, Eduardo I. Bacigalupo, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MELLA FILLOY. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.759 v.10 nov.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Educación

Secretaría de Transportes

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Ministerio de Hacienda

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Planilla de Rezago Nº 4.626|948

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Cap., don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos número 406.309, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 406.309

Vapor: Perú; paquete 9.295; fecha de entrada al puerto: 13|8|947; marca: E. H L; números: 1, 3; envase 2 cajones. Marca: E H L: número 2, 1 paquete.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.941-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.336|948
Legajo de Rezagos Nº 424.176

Vapor: Groix; paquete 10.293; fecha de entrada al puerto: 5|9|947; marca: E. H. O.; número 1, envase: 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.942-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.306|948
Legajo de Rezagos Nº 425.549

Vapor: Ravnanger; paquete 11.348; fecha de entrada al puerto: 28|9|947; marca: Panamerican, Airways Argentina S. A., por cuenta de Lionel Frenkel; número 1|2; envase 2 Esqt.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.943-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.715|948
Legajo de Rezagos Nº 408.612

Vapor: Río Araza; paquete 10.600; fecha de entrada al puerto: 11|2|947; marca: C A P. Otto; número 102; envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.944-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.327|48
Legajo de Rezagos Nº 425.917

Vapor: Richar Randall; paquete 12.239; fecha de entrada al puerto: 18|10|947; marca: J J. C A; números 1|20; envase 20 cajones.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.945-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 3.948|948
Legajo de Rezagos Nº 425.916

Vapor: Gjord; paquete 8.917; fecha de entrada al puerto: 4|8|947; marca: C C I.; s|n., 6 tambores.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.946-v.15 nov.

Nota de Rezago Nº 1.890 R|948

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de nota Nº 1.890—R|948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1.890—R|948

Vapor: se ignora; marca: S R H; s|n.; envase: 1 tambor. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 1 atado. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 8 piezas. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 2 atados. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 2 paquetes.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.949-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.030|947
Legago de Rezagos Nº 426.238

Vapor: Río Araza; paquete 5.114; fecha de entrada al puerto: 3|5|947; s|marca; s|n.; envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.947-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.045|948
Legajo de Rezagos Nº 423.862

Vapor: Buenos Aires; paquete 9.700; fecha de entrada al puerto: 22|8|947; marca Socorex; número 477, 1 valija.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.948-v.15 nov.

Muestras Encomiendas Norte

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota Nº 242 M|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nota Nº 242 M|48

Vapor: Buenos Aires; serie: Z. 4.472; fecha de entrada al puerto: 4|11|1947; marca: A. Balestrieri; número: 2.776; envase: barril (vino); cantidad: 1. Vapor: Buenos Aires. serie Z. 4.473; fecha de entrada al puerto 4|11|1947; marca: G. Miglinecio; número: 2.777: envase: barril (vino); cantidad: 1. Vapor Argentina; serie: Z. 4.975; fecha de entrada al puerto: 21|12|1947; marca: R. Guersi; número: 2.154; envase: cajón (vino); cantidad: 1. Vapor: Río Atuel; serie: Z. 4.990; fecha de entrada al puerto: 19|12|47; marca: Kandoza; número: 2.085; (7 kilos cámaras). Vapor: Santa Fe; serie: Z. 2.105; fecha de entrada al puerto: 10|8|1947; marca: Rotelli; número: 1.895; (67 kilos tejido de algodón). Vapor: Santa Fe; serie: Z. 146; fecha de entrada al puerto: 6|1|1948; marca: M. Antón; número: 2.417; (3,600 kilos hojas de afeitar). Vapor: Santa Fe; serie: 147 Z.; fecha de entrada al puerto: 6—1—1948; Marca: M. Antón; número: 2.417; (4,400 kilos hojas de afeitar). Vapor: Cabo de Hornos; serie: 213 Z.; fecha de entrada al puerto: 4|1|1948; marca: Formoriz; número: 2.337; (4,200 kilos tejidos). Vapor: Córdoba; serie: 251 Z.; fecha de entrada al puerto: 9|1|1948; marca: R. Saccone; número: 2.175; (1 kilo tejido de seda). Vapor: Flandes; serie: 854 Z.; fecha de entrada al puerto: 25|12|1947; marca Brown; número: 2.889; (1 escopeta de 2 caños). Vapor: Argentina; serie: 861 Z.; fecha de entrada al puerto: 3|2|1948; marca: H. Herever; número: 2.891; (1 revólver). Vapor: Argentina: serie: 862 Z.; fecha de entrada al puerto: 3|2|1948; marca: H. Herever; número: 2.891; (1 carabina y 2 kilos balas). Vapor Río Atuel; serie: Z. 1.090; fecha de entrada al puerto: 19|11|1947; marca: G. Shard; número: 8.448; (16,500 kilos bronce manufacturado). Vapor: Gerusa Lenne; serie Z. 1.267; fecha de entrada al puerto: 8|2|1948; marca: E. Uelas; número 8.494; (1 pistola de repetición). Vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: Z. 1.276; fecha de entrada al puerto: 16|2|1948; marca: Alexander; número: 9.100; (5 1|2 kilos artículos de metal). Vapor: Argentina; serie: Z. 866; fecha de entrada al puerto: 3|2|1948; marca: G. Hercok; número: 8.410; (2,600 kilos artículo de metal).

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.716-v.3 nov.

e.16 oct.-Nº 5.717-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.994|48
Legajo de Rezagos Nº 404.006

Vapor: Formose; paquete: 11.534; fecha de entrada al puerto: 1º|10|947; marca: L L; número: 100; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.718-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.834|48
Legajo de Rezagos Nº 406.402

Vapor: Atlantic Ocean; paquete: 9.765; fecha de entrada al puerto: 25|8|947; marca: E. M.; número: 2 A; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.719-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 2.850|48
Legajo de Rezagos Nº 421.839

No hay detalle.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.720-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 2.852|48
Legajo de Rezagos Nº 423.860

Vapor: Belgrano; paquete: 7.672; fecha de entrada al puerto: 5|7|947; marca: E S H - Bolivia; números: 79|1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.721-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.794|48
Legajo de Rezagos Nº 424.086

Vapor: Juan de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: 23|8|947; marca: M. Elbeger; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.722-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.675|48
Legajo de Rezagos Nº 424.175

Vapor: C. de Buena Esperanza; paquete: 11.304; fecha de entrada al puerto: 26|9|947; marca: D S A; números: 166|2; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.723-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.651|48
Legajo de Rezagos Nº 424.373

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; fecha de entrada al puerto: 15|7|947; marca: Deyoy D 167; número: 14; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.724-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.653|48
Legajo de Rezagos Nº 424.374

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; fecha de entrada al puerto: 15|7|947; marca: C D A; números: 1.089|5, 1.082|7, 1.089|9; envase: cajones; cantidad: 3.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.725-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.654|48
Legajo de Rezagos Nº 424.375

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; fecha de entrada al puerto: 15|7|947; marca: A. C. C.; número: 9.520; envase: tamb.; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.726-v.3 nov.

BOLETIN OFICIAL	AVISOS Y CAJA	INFORMES	Contralor 31 - 4829	RECLAMOS
Paraguay 772	Lunes a viernes, de 12 a 17	T. A. 32 - 0539	Redacción	Se aceptan hasta 48 horas
T. A. 31 - 0358	Sábados: 8.30 a 11.30		Div. de Publicaciones	después de la publicación

Concesión Nº 908

Planilla de Rezagos Nº 5.337|48
Legajo de Rezagos Nº 424.177

Vapor: Groix; paquete: 10.293; fecha de entrada al puerto: 5|9|947; marca: O. P.; números: 1|6; envase: cajones; cantidad: 6.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.727-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.094|48
Legajo de Rezagos Nº 424.180

Vapor: Uruguay; paquete: 8.476; fecha de entrada al puerto: 24|7|947; marca: M. P.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.728-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.096|48
Legajo de Rezagos Nº 424.181

Vapor: Uruguay; paquete: 8.476; fecha de entrada al puerto: 24|7|947; marca: N. J.; números: 1 - 2; envase: esq.; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.729-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.333
Legajo de Rezagos Nº 424.182

Vapor: Groix; paquete: 6.514; fecha de entrada al puerto: 8|6|947; marca: L. A. Méndez; números: 1 - 2; envase: cajones; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.730-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.942|48
Legajo de Rezagos Nº 425.133

Vapor: Dryna; paquete: 5.221; fecha de entrada al puerto: ...|947; marca: REP; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.731-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.540|48
Legajo de Rezagos Nº 425.138

Vapor: Novillo; paquete: 12.173; fecha de entrada al puerto: 15|10|947; marca: Cimie; números: 1 - 2; envase: esqt.; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.732-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.213|48
Legajo de Rezagos Nº 425.144

Vapor: H. Chieftain; paquete: 10.694; fecha de entrada al puerto: 13|9|947; marca: HH y Cía.; número: 108; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.733-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 552|48
Legajo de Rezagos Nº 425.145

Vapor: Brasilián Prince; paquete: 13.377; fecha de entrada al puerto: 6|11|947; marca: M. Brown; números: 1 - 2; envase: cajones; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.734-v.3 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.542|48
Legajo de Rezagos Nº 425.146

Vapor: Novillo: paquete: 12.173; fecha de entrada al puerto: 15|10|947; marca: Superlit; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2.

El Jefe.

e.16 oct.-Nº 5.735-v.3 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1.585 M|48

Vapor: Oeste; serie: 116|25; fecha de entrada al puerto: 20-4-1948; marca: s|m.; s|n.; cantidad: 10 ventiladores completos.

e.13 oct.-Nº 5.640-v.29 oct.

Legajo de Rezagos Nº 159 M|48

Avión: NC. 88904; serie: 57.192; fecha de entrada al puerto: 2-12-1947; marca: 392.457; s|n.; cantidad: 14,500 kilos goma trabajada.

Avión: NC. 88890; serie: 57.357; fecha de entrada al puerto: 3-12-1947; marca: 317.020; s|n.; cantidad: 27,400 kilos engranaje.

Avión: 33320; serie: 58.084|92; fecha de entrada al puerto: 6-12-1947; marca: 317.048; s|n.; cantidad: películas impresas.

Avión: NC. F.B.BDE.; serie: 58.680;. fecha de entrada al puerto: 9-12-1947; marca: 529.327; s|n.; cantidad: películas impresas.

Vapor: Ugolino Vivaldi; serie: 58.702; fecha de entrada al puerto: 6-12-1947; marca: Carlos Lisa; s|n.; cantidad: manteles y servilletas.

Avión: NC. 88817; serie: 58.969; fecha de entrada al puerto: 10-12-1947; marca: 324.524; s|n.; cantidad: una cadena de 0,20 gramos de oro.

Avión: Star Vista; serie: 59.409; fecha de entrada al puerto: 14-12-1947; marca: 48.606; s|n.; cantidad: películas impresas.

Avión: NC. 88904; serie: 59.461; fecha de entrada al puerto: 12-12-1947; marca: 644.184; s|n.; cantidad: 38 lupas y 78 oftalmocopías.

Avión: NC. 88897; serie: 59.524; fecha de entrada al puerto: 13-12-1947; marca: 429.638; s|n; cantidad: 1 motor eléctrico.

Avión: NC. 25653; serie: 59.944|45; fecha de entrada al puerto: 15-12-1947; marca: 223.008; s|n.; cantidad: medias de seda, películas impresas, doce juegos naipes en sus estuches.

Vapor: Río Colorado; serie: 60.507; fecha de entrada al puerto: 24-11-1947; marca: T. M L; s|n.; cantidad: un aparato hierro.

Avión: NC. 60114; serie: 61.114; fecha de entrada al puerto; 21-12-1947; marca: 830.583; s|n.; cantidad: tapones de caucho.

Avión: NC. 88900; serie: 61.756; fecha de entrada al puerto: 24-12-1947; marca: 183.177; s|n.; cantidad: goma en anillos.

Avión: NC. 88900; serie: 61.772; fecha de entrada al puerto; 24-12-1947; marca: 830.606; s|n.; cantidad: tapones de caucho.

Avión: NC. CX. AFA.; serie: 3.861; fecha de entrada al puerto: 9-12-1947; marca: Adolfo Schmot; s|n.; cantidad: un anteojo para teatro.

Avión: NC. LV. X. GD; serie: 3.995; fecha de entrada al puerto: 23-12-1947; marca: Perla Moreno; s|n.; cantidad: licores y conservas.

Avión: LV. XGD; serie: 4.026; fecha de entrada al puerto: 23-12-47; marca: Perla Moreno; s|n.; cantidad: un traje salvavidas.

Avión: NC. CX. AFA; serie: 3.882; fecha de entrada al puerto; 11-12-47; marca: Rogers Solmon; s|n.; cantidad: una máquina de escribir.

e.13 oct.-Nº 5.641-v.29 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez Civil doctor César H. Méndez Chavarría, cita y emplaza por el término de quince días a doña ANTONIETA SILVA PEREYRA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Teresa Viturro de Real, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes, para que la represente y defienda. — Secretaría Nº 23.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Miguel Angel Torrá secretario.

e.20 oct.-Nº 2.066 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de Roza Igarzábal, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de TOMASA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ramulfo J. González, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.002 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAGISTRATI PEDRO CELESTINO.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Secretario.

e.18 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sect. Nº 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.

Buenos Aires, Setiembre catorce de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BALTAZAR o BALDASSARRE.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Antonio Collazo, Alberto Huarte, secretarios.

e.18 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIANI de TENCONI.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.048 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.

Buenos Aires, 23 Agosto de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.25 set.-Nº 1.779 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ PEREIRO.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Rafael M. Demaría, Luis A. Sauze Juárez; secretarios.

e.25 set.-Nº 1.766 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por si o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente, Expte. número 1.061", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Somellera entre Albariño y Miralla, sección 66, manzana 45, parcela Frac. A., del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido —Expte. Nº 67.509—, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.25 oct.-Nº 2075 s|p.p.-v.12 nov.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LABAT-SUZAN.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.25 set.-Nº 1.782 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS SOLDATI.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.25 set.-Nº 1.778 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don COSME CALABRO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.054 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.055 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALBERIO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.001 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH.

Buenos Aires, Setiembre trece de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.25 set.-Nº 1.775 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO PAGANI.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 set.-Nº 1.774 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA LARTIGAU.

Buenos Aires, Setiembre tres de 1948. Pascual Greco Blois, secretario.

e.25 set.-Nº 1.773 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez en lo Civil Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 58), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.1 oct.-Nº 59.664-v.6 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, citase por treinta días a CARLOS FERRARI, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.25 sep.-Nº 1.785 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL DALMACIO ARREGUIS, procesado por hurto y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.799 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL GRUMBERG o GRIMBERG; JULIAN MENDEZ PEREYRA y MARIO RUBEN RIOS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.993 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO S. FREGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. documentos y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.994 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera puublicación del presente, a ANDRES WENCESLAO ZUBIRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.030 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LOIZA o ROBERTO SCHAUNVINHOLD y OSCAR LOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires. Septiembre 22 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.807 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.788 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se notifica a CEFERINO CESAREO CAMPOS, que en la causa Nº 13.769, su recurso de "habeas corpus" que interpusiera ha recaído resolución, cuya parte pertinente dice así: "No hacer lugar al recurso de habeas corpus interpuesto por Ceferino Cesáreo Campos. — Con costas - Art. 104, inc. a) del Decreto 9.432. — Hágase saber y archívese. — Fdo.: Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción. — Ante mí: Pedro M. Jantus." — Asimismo se notifica que la liquidación de autos asciende a la suma de veintidós pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.098 s|p.p.-v.30 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se notifica a JUAN FEREZ, que en la causa Nº 13.362, su recurso de "habeas corpus", el Sr. Juez ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 13 de octubre de 1947. — De la liquidación practicada, vista al interesado y al representante del Fisco. — Fdo.: Luis A. Bianchi - Juez de Instrucción. — Ante mí: Eduardo Malbrán" — La liquidación mencionada asciende a la suma de veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 oct.-N 2.097 s|p.p.-v.30 oct.

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. Palacio de Justicia.

Bs Aires, 15 de Octubre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LUIS GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.995 s|p.p.-v.23 nov.

Por orden Juez, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por 30 días a JUAN RUBENS BAEZ, acusado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa citada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hiciera. — Juzgado de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 47, Tribunales, Cap. Federal. — Pedro M. Jantus. Secretario.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.982 s|p.p.v.17 Nov.

Por orden Juez de Instrucción número 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1979 s|p.p.-v.17 nov.

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a DONATO RODEFERE o RODEFERR o DONATO ANTONIO RODEFERRE, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1978 s|p.p.-v.17 nov.

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a FERNANDO DOMINGO ALBERTI, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1990 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Aburtoi Sepúlveda o González, o Julio Bo, o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días a JOSE MANUEL BLANCO, acusado por matrimonio ilegal, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.971 s|p.p.-v.13 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948. Horacio Calvo, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.968 s|p.p.-v.12 nov.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a C. E. PARTARRIEU, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Eduardo F. Malbran, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.805 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a SASSONI YAHIA o YAHIL o JAHIL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y libramiento de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11 oct.-Nº 1974 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARCELINO MELTEADEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires 28 de setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.972 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUGO OSCAR GATICA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.967 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA GRACIELA MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — Roberto H Lanusse, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.980 s|pp.-v. 17 nov

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25 oct.-Nº 2067 s|p.p.-v.30 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODOLFO BARON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.064 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DE IBRAEN para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.987 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.061 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a José Sznajderman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.062 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Andrés Orlando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.063 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PIETRONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.031 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO ALFREDO AGOSTINI, por defraudación; PEREZ DAVID, por robo, y a MARTIN CAMILO, por defraudación, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1348. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.977 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS SPADEA o LEPANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.797 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a las siguientes personas, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en las causas números: 17.467, MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO, por hurto; 17.542, CARLOS GOMEZ, por defraudación; 17.544, MANUEL QUIROGA, por defraudación; todas ellas bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e. 11 oct.-Nº 1.988 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMMA MARTINEZ REYANUD para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Sadi Massue, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.976 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición señor Juez Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LAUREANO QUIJADA, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.564, por hurto, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.959 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON GEIGNER, procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.060 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DAMIAN OCHAGAVIA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzga-

do y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, dé acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.991 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.960 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA GARAY, procesada por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.25 set.-Nº 1.784 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.24 set.-Nº 1.755 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO EZEQUIEL ENRIQUEZ, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.24 set.-Nº 1.754 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOHAI o SAMI SASSONI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.24 set.-Nº 1.753 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.800 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO JUSTO ALTAMIRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.796 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORNELIA GONDOR, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.791 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA o JOSE ADOLFO PEIRANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Justo E. Roja, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.704 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — Secretaría Nº 71. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.029 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA GELDSTEIN DE WAXMAN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 oct.-Nº 1989 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAYETANO CLUA procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948.
Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11 oct.-Nº 1.975 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS COUSIDO o COMSIDO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.966 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL LAVALLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 oct.-N: 1.969 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID GUSTMAN o GUTMAN o GUTHMAN o JACOB CANESA, procesado por el delito de defraudaciones y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.970 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga PERFECTA CABRERA DE BERNOFF, procesada por delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.808 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DOMINGO HERRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.792 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA WAXMAN de GELDSTEIN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.25 set.-Nº 1.783 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.25 oct.-Nº 2076 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOAQUIN CARLOS GRAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de Octubre de 1948. —Néstor E. Panelo, secretario.
e.25 oct.-Nº 2070 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RUBEN BARDOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.003 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE LAISA GÜEMES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.004 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LIBORIO PEREZ MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.005 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 7 de Octubre de 1948. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Secretaría Nº 75. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.032 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERDEJA, o CARLOS FRANCISCO VERDEJA, EULOGIO MALDONADO, o JUAN ITUBERRI, o etc., para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 7 de Octubre de 1948. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.033 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ADOLFO RUIZ, o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA, o JOSE ADOLFO PEIRANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 7 de Octubre de 1948. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.034 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROGELIO

MAIDANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.035 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE LANGSNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 1º de Octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e. 11 oct.-Nº 1.983 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO SOSA o GOLDSTEIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de Septiembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.804 s|p.p.-v.6 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Da. MARIA LUISA GUZMAN o GUZMAN de CANO o GUZMAN de LAZO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Raúl De Chapeaurouge, secretario e.26 oct.-Nº 2.099 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza por el término de ley de quince días a don ARTURO BIGGS para que comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad de venta y caducidad de título, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en caso de no comparecer en el plazo señalado. — Buenos Aires, octubre 13 de 1948. — Julio A. González Goytia, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.080 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites, se cita: llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña JOSEFINA S. de CAVILIOTTI, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Julio A. González Goitia, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.996 s|p.p.-v.4 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEIJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN HERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MERLUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.007 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452|948 —Aris Eladio y otro—, infracción al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO EIJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO COLACE, RICARDO RUSSO GERONIMO GROSSO y ALBERTO DARDANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.981 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "621|948 Buenaventura Pineda - falso testimonio" a BUENAVENTURA PINEDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 15 de Septiembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.786 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "695|948 Torres Rubén Darío (prófugo) - defraudación", a RUBEN DARIO TORRES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Septiembre 15 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva.
e.1º oct.-Nº 1.787 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.796 s|p.p.-v.6 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Insausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DOMINGO SUAREZ.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.053 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. JOSE YONAUSKAS o YONOUSKA.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.045 s|p.p.-v.30 oct.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, setiembre quince de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.046 s|p.p.-v.30 oct.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. FELIPE SANTIAGO CORONEL o JUAN TORRES (a) La Morocha.
Buenos Aires, setiembre quince de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.047 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "CELIA MONTENEGRO de ESPINA".
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.25 oct.-Nº 2068 s|p.p.-v.5 nov.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "EMMY LUDWIG" o "EMMY LUDWIG DE DIECK".
Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.997 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 10

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FLORIAN TURY o TULY.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1948. — Bruno Quintana, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.043 s|p.p.-v.30 oct.

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PIO JAVARACI o FOGARACCI.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1948. — Bruno Quintana, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.044 s|p.p.-v.30 oct.

Num. 11

El Juez doctor E. I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 11, calle Pueyrredón 1822, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO LAZARO.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.037 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor E. I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 11, calle Pueyrredón 1822, cita por diez días a herederos y acreedores de don SOFVONY HEVAZIMUK.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.038 s|p.p.-v.30 oct

El señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE IMAZ.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.039 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor E. I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 11, calle Pueyrredón 1822, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JOSE CIACCIOLI.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.20 oct-Nº 2.040 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor E. I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 11, calle Pueyrredón 1822, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BAUTISTA o BATISTA.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.041 s|p.p.-v.30 oct.

El Juez doctor E. I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 11, calle Pueyrredón 1822, cita por diez días a herederos y acreedores de don VIJATICK DEMETRIO o WIATYK DEMETRIO.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.042 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 16

El Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. VUCKO JOROVICH o VUKO DJOROVICH.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.049 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 22

El Señor Juez de Paz Letrado Doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don "MARCOS SBARBERO" o "MARCOS DOMINGO SBARBORO". — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.23 oct.-Nº 1.413 s|p.p.-v.4 nov.

Núm. 28

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "VIRGINIA BELLOMO de D'AMICO".
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — Marcos Volonté, secretario.
e.20. oct.-Nº 2.065 s|p.p.-v.30 oct.

Núm. 33

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN PENIK.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.050 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO RECIO BLAZQUEZ.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.051 s|p.p.-v.30 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D. JOSE ANTONIO PEDRO PAGES o JOSE POGES. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.052 s|p.p.-v.30 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don JOSE GUILLERMO BERTOTTO para que, dentro de los tres días de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos "Banco Hipotecario Nacional contra José Guillermo Bertotto, Cobro Ejecutivo de Pesos", bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarle como defensor al Sr. Defensor Oficial., lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, 10 de julio de 1947. — Manuel A. Tiscornia, secretario.
e.27 oct.-Nº 1.628-v.29 oct.

(Sección Tucumán)

Por disposición del Señor Juez Federal de Tucumán, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye por hurto de hierro en perjuicio de los FF. CC. del Estado contra SEGUNDO ANTONIO RUIZ Y EDUARDO MENDEZ, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a los nombrados a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, los que se encuentran prófugos.
Tucumán, 18 de Septiembre de 1948. — Miguel A. Herrera Figueroa, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.806 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula Nº 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2 096 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.082 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929, Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45, Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.083 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.084 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.085 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.113, Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.086 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Matrícula número..., Distrito Militar Nº 51, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.087 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.088 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1895, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.089 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar Nº 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.090 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.091 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.092 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula Nº 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.093 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.094 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.095 s|p.p.-v.1º dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA, LAURO JAVIER; AYUNTA, ANGEL; BONIFACIN, JUAN ANGEL; BRONDO, ESTEBAN INOCENCIO; CUELLO, CIRILO; D'AGOSTINO, GREGORIO; DEMARCHI, PEDRO; DIAZ, MARCIAL J.; DONATTI, AMADEO; FERNANDEZ, GUILLERMO; FERNANDEZ, MATIAS; FRESQUET, FELIX; GAUNA, PEDRO OSCAR; GIACCOMINO, PEDRO RAMON; GIMENEZ, ANGEL SERAFIN; GOMEZ, MARCOS; MANDL, FRANCISCO HABER; MANSILLA, MANUEL DIONISIO; MARCOVECCHIO, LUIS; MARTINEZ, FAUSTINO NICOLAS; MOLLO, EULOGIO; PALACIOS, JOSE; PEREZ, JOSE; PEREZ, LUIS; PIÑEIRO, ANTONIO; REALINI, LUIS; SAAVEDRA, JUAN JOSE; SOSA, SEGUNDO; TIMPANDRO, ANGEL; TROLL, ANTONIO; VILNISKAILIS, ANTONIO.
Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.18 oct.-Nº 5.782-v.23 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGUILERA, RAMON DEMETRIO; BEAR, SANTIAGO MARCOS; BLAU, JOOS OTTO; BORGHE, JULIO; BRITES, TEOFILO; CAIMONA, FABIAN MELITON; CITERA, ALEJO GERARDO; FUENTES, PEDRO SERAFIN; GOÑI, GREGORIO; GREBLO, BENJAMIN; LOBO, MIGUEL GERONIMO; LOPEZ, VICENTE; ORTOLANO, ROQUE; ORTUS OCHOA; ROBERTO GUILLERMO; PARINI, GERMAN OVISPO; REYNOSO, JUAN PEDRO; RILEY, ALFREDO; ZALAZAR, SECUNDINO. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.27 set.-Nº 5.211-v.2 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentado a nombre del señor Antonio Pafundi. — Expediente Nº 122.081-48.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1947. — Solicita Permiso de Cateo: — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Antonio Pafundi, casado, de 33 años de edad, maestro mayor de obra, argentino, con domicilio en la calle Montevideo Nº 971 de la Capital al Señor Director se presenta y expresa: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad sur (fiscal) del Lote 18 Fracción "A", que deberá ubicarse así: Partiendo del Cerro "Cónico Truncado" se miden 6.250 metros rumbo norte; de aquí 3.200 metros hacia el Oeste, formando un rectángulo cuyo vértice sud-oeste coincide con el Cerro expresado. — En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. — Otro Si Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente al Doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 559 de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto de otro. — Será Justicia. Fdo.: Antonio Pafundi. — Recibo en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, enero 3 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Magallanes, en terrenos que según manifestación del interesado son fiscales (parte Sud lote 18). — La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 18 fracción A de la Zona de San Julián, del Departamento y Territorio referidos, en forma de un rectángulo de 6.250 m. en dirección Norte-Sud por 3.200 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con la cúspide del cerro Cónico Truncado, habiéndose ratificado la precedente ubicación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de cateo en trámite o concedida a menos de 2.000 metros de la presente y este pedimento se encuentra fuera de la zona Decreto 14.587-46. — Registro Gráfico, agosto 10 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo paar las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 7, sin que hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 806-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 665, folio 19 del Registro de Cateos y Exploraciones. — Tomo Nº VII del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Antonio Pafundi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 oct.-Nº 1.587-v.6 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentado a nombre del señor Miguel Angel Lastra, Expediente Nº 23117-44.

Buenos Aires, diciembre de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Miguel Angel Lastra, mayor de edad, casado, martillero público, argentino, constituyendo domicilio en esta ciudad, Avda. Leandro N. Alem 1726, 1er. piso B., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categorías, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Has. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 m. de largo en dirección Este-Oeste, por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 2.000 m. al Norte del esquinero Nor-Oeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Gral. José de San Martín", situada en la región de Epuyen (Territorio del Chubut). Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Miguel A. Lastra. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas veinte minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Diciembre 26|944. — Informe Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de 1ª y 2ª categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos del Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentado por el señor Miguel Angel Lastra en terrenos donde ha sido probado en autos que son fiscales. — Las 2.000 Ha. solicitadas han sido ubicadas en la forma que fué solicitada por el interesado, dentro de los lotes 15 de la Frac. A y 11 de la B. de la Sección JIII del Departamento y territorio mencionados. Dentro de los 2.000 metros comprendidos por la zona prohibida no figura ningún permiso de cateo en trámite o concedido al mismo interesado. — Registro Gráfico, Julio 29 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos - legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por el Registro Gráfico a fs. 38, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el artículo 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Agosto 10 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 752-48. Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 1275, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Miguel Angel Lastra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e. 28 oct.-Nº 1.651-v. 9 nov.

SECCION BALANCES

Compañía Argentina de Seguros
"AMERICA"

Incendios y Fluviales - Marítimos
Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1887
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Marzo de 1887
Domicilio: San Martín 473|75
Capital autorizado $ 2.000.000.—; Capital subscripto $ 1.050.000.—;
Capital realizado $ 600.000.—

BALANCE DE SALDOS, AL 31 DE MAYO DE 1946

1er. Trimestre del 60º Ejercicio

A C T I V O	$
Accionistas	450.000.—
Caja y Bancos	47.850.88
Propiedades Inmuebles	92.012.80
Títulos de Renta y Valores Diversos	1.011.343.83
Préstamos Hipotecarios y S/Valores	—
Obligaciones a Cobrar	—
Mobiliario y Material	1.—
Diversos Deudores	54.701.43
Gastos de Explotación	65.038.16
Siniestros	22.208.18
Cuentas de Orden	1.044.050.—
	2.787.206.28

A S I V O	$
Capital Subscripto	1.050.000.—
Reservas	464.069.68
Siniestros Pendientes	83.700.—
Diversos Acreedores	53.073.50
Cuentas de Explotación	90.359.09
Cuentas de Orden	1.044.050.—
Saldo del Ejercicio Anterior (Utilidad)	1.954.01
	2.787.206.28

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrangelo, Contador. — Vº Bº Carlos Pous Peña, Síndico. — Bottaro y Greffier, Auditores-contadores - Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

e.29 oct.-Nº 520 s|p.p.-v.2 nov.

Compañía Argentina de Seguros
"AMERICA"
Incendios y Fluviales - Marítimos

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1887
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Marzo de 1887

Domicilio: San Martín 473|75

Capital autorizado $ 2.000.000.—; Capital subscripto $ 1.050.000.—;
Capital realizado $ 600.000.—

BALANCE DE SALDOS, AL 31 DE AGOSTO DE 1946

2º Trimestre — 60º Ejercicio

A C T I V O	$
Accionistas	450.000.—
Caja y Bancos	31.955.06
Propiedades Inmuebles	92.012.80
Títulos de Renta y Valores Diversos	1.010.366.83
Préstamos Hipotecarios y S/Valores	—
Obligaciones a Cobrar	—
Mobiliario y Material	1.—
Diversos Deudores	32.636.09
Gastos de Explotación	131.034.33
Siniestros	60.320.42
Cuentas de Orden	1.043.050.—
	2.851.376.53

P A S I V O	$
Capital Subscripto	1.050.000.—
Reservas	464.069.68
Siniestros Pendientes	83.700.—
Diversos Acreedores	27.764.38
Cuentas de Explotación	180.838.46
Cuentas de Orden	1.043.050.—
Saldo del Ejercicio anterior (utilidad)	1.954.01
	2.851.376.53

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrangelo, Contador. — Vº Bº Carlos Pous Peña, Síndico. — Bottaro y Greffier, Auditores-contadores - Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

e.29 oct.-Nº 521 s|p.p.-v.2 nov.

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

Seguros Contra Incendio — Automóviles — Cristales

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.— m|l.
Suscripto	„	1.000.000.— „
Realizado	„	400.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Segundo Trimestre del 26º Ejercicio

ACTIVO	Mon. $ c|legal
Accionistas	600.000.—
Caja y Bancos	74.564.46
Propiedades Inmuebles	1.—
Títulos Públicos de Renta	594.411.56
Valores Diversos	1.—
Préstamos Hipotecarios	1.981.64
Deudores y Acreedores - Reaseguros	600.78
Deudores Varios	244.332.23
Mobiliario y Material	1.—
Gastos de Explotación	98.412.92
Siniestros	42.349.33
	1.656.655.92
Cuentas de Orden	808.900.—
	2.465.555.92

PASIVO	Mon. $ c|legal
Capital Suscripto	1.000.600.—
Reservas	276.732.28
Reservas Para Siniestros Pendientes	24.995.37
Utilidades Diferidas	109.894.99
Deudores y Acreedores — Reaseguros	47.508.26
Acreedores Varios	23.372.91
Dividendos Pendientes	6.516.11
Cuentas de Explotación	163.497.61
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior	4.138.39
	1.656.655.92
Cuentas de Orden	808.900.—
	2.465.555.92

Tufik Sarquis, Vicepresidente 1º — Américo E. Aliverti, Tesorero — Juan A. Cúneo, Síndico — José B. Rodríguez — Tomás J. Barry — Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional - Tomo IV, Folio 548; C.P.C.E., Tomo III, Folio 117.

e.29 oct.-Nº 516 s|p.p.-v.2 nov.

Compañía Argentina de Seguros

"AMERICA"

Incendios y Fluviales - Marítimos

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1887
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Marzo de 1887

Domicilio: San Martín 473|75

Capital autorizado $ 2.000.000.—; Capital subscripto $ 1.050.000.—; Capital realizado $ 600.000.—

BALANCE DE SALDOS, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

3er. Trimestre, 60º Ejercicio

ACTIVO	$
Accionistas	450.000.—
Caja y Bancos	38.886.13
Propiedades Inmuebles	92.012.80
Títulos de Renta y Valores Diversos	1.045.664.72
Préstamos Hipotecarios y S/Valores	—
Obligaciones a Cobrar	—
Mobiliario y Material	1.—
Diversos Deudores	39.023.61
Gastos de Organización — A amortizar	—
Gastos de Explotación	191.288.—
Siniestros	68.471.42
Cuentas de Orden	1.091.050 —
	3.016.397.68

PASIVO	$
Capital Subscripto	1.050.000.—
Reservas	464.069.68
Siniestros Pendientes	83.700.—
Diversos Acreedores	30.964.49
Cuentas de Explotación	294.659.50
Cuentas de Orden	1.091.050.—
Saldo del Ejercicio anterior (utilidad)	1.954.01
	3.016.397 68

Buenos Aires, 30 Noviembre 1946.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrangelo, Contador. — Vº Bº Carlos Pous Peña, Síndico. — Bottaro y Greffier, Auditores-contadores - Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

e.29 oct.-Nº 522 s|p.p.-v.2 nov.

Compañía Argentina de Seguros

"AMERICA"

Incendios y Fluviales - Marítimos

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1887
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Marzo de 1887

Domicilio: San Martín 473|75

Capital autorizado $ 2.000.000.—; Capital subscripto $ 1.050.000.—; Capital realizado $ 600.000.—

BALANCE DE SALDOS, AL 28 DE FEBRERO DE 1946

4º Trimestre, 60º Ejercicio

ACTIVO	$
Accionistas	450.000.—
Cajas y Bancos	40.961.28
Propiedades Inmuebles	92.012.80
Títulos de Renta y Valores Diversos	1.069.370.23
Préstamos Hipotecarios y S/Valores	—
Obligaciones a Cobrar	—
Mobiliario y Material	1.—
Diversos Deudores	40.151.29
Gastos de Organización — A amortizar	—
Gastos de Explotación	278.366.27
Siniestros	80.222 86
Cuentas de Orden	1.131.300.—
	3.182.385.73

PASIVO	$
Capital Subscripto	1.050.000.—
Reservas	464.069.68
Siniestros Pendientes	83.700 —
Diversos Acreedores	38.246.55
Cuentas de Explotación	413.115 49
Cuentas de Orden	1.131.300.—
Saldo del Ejercicio anterior (utilidad)	1.954.01
	3.182.385.73

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrangelo, Contador. — Vº Bº Carlos Pous Peña, Síndico. — Bottaro y Greffier, Auditores-contadores - Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

e.29 oct.-Nº 523 s|p.p.-v.2 nov.

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 - Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

SEGUROS CONTRA INCENDIO - AUTOMOVILES - CRISTALES

Capital Autorizado $ 1.000.000.— m|l. - Capital Suscripto $ 1.000.000.— m|l. Capital Realizado $ 400.000.— m|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Primer Trimestre del 26º Ejercicio

ACTIVO	$ moneda c/l.
Accionistas	600.000.—
Caja y Bancos	95.033.73
Propiedades Inmuebles	2.—
Títulos Públicos de Renta	594.559.48
Valores Diversos	1.—
Préstamos Hipotecarios	2.095.79
Deudores y Acreedores - Reaseguros	4.255.57
Deudores Varios	202.514.85
Mobiliario y Material	1.—
Gastos de Explotación	40.646.52
Siniestros	20.286.63
	1.559.396.57
Cuentas de Orden	805.400.—
	2.364.796.57

PASIVO	$ moneda c/l.
Capital Suscripto	1.000.000.—
Reservas	240.296.91
Reservas Para Siniestros Pendientes	24.995.37
Utilidades Diferidas	92.663.05
Deudores y Acreedores - Reaseguros	47.062.20
Acreedores Varios	17.997.61
Dividendos Pendientes	2.957.10
Cuentas de Explotación	75.770.05
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior	57.654.28
	1.559 396.57
Cuentas de Orden	805.400.—
	2.364.796 57

Ernesto Jorge, Presidente. — Tomás J. Barry, Director - Gerente. — Américo E. Aliverti, Tesorero. — José B. Rodríguez, Contador. — Juan A. Cúneo, Síndico Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 548 C.P.C.E. Tomo III - Folio 117

e.29 oct.-Nº 517 s|p.p.-v.2 nov.

Compañía Argentina de Seguros

"AMERICA"

INCENDIOS Y FLUVIALES - MARITIMOS

Domicilio: San Martín 373/75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1887
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Marzo de 1887

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
Capital subscripto .... „ 1.050.000.—
Capital realizado .... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Mayo de 1946

ACTIVO	$	$
Accionistas		
a integrar de la 1ª serie	66.—	450.000.—
Caja		1.241.16
Bancos		
Banco de la Provincia de Buenos Aires	23.542.94	
Banco de Galicia y Buenos Aires	2.133.45	
Banco de Italia y Río de la Plata	30.973.95	56.650.34
Propiedades Inmuebles		
Edificio Carlos Calvo 838/46; compuesto de 5 casas y 15 departamentos:		
su valor de costo .... $ 391.539.20		
menos amortización de ejercicios anteriores.. $ 292.232.52		
del presente ejercicio .. „ 7.293.88 „ 299.526.40		92.012.80
Títulos Públicos de Renta		556.846.83
(El valor de los títulos públicos de renta, ex-cupón al 28/2/1946, de acuerdo con las cotizaciones registradas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ascendía a: $ 608.867,73 m/legal.		
Valores Diversos		454.497.—
Préstamos Hipotecarios		—
Préstamos sobre Valores		—
Obligaciones a Cobrar		—
Mobiliario y Material		1.—
Sucursales y Agencias		—
Deudores por Premios		
Varios Deudores por Premios	16.979.63	
Deudores por Premios en Cuenta Corriente (agentes)	53.65	17.033.28
Compañías Reaseguradoras		
Exigible en cuenta corriente		3.405.23
Deudores Varios		15.186.13
Intereses y Alquileres Vencidos		
Alquileres Vencidos a Cobrar	1.820.—	
Intereses Devengados a Cobrar	5.189.38	7.009.38
Cuentas de Orden		1.044.050.—
		2.697.933.15

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		1.050.000.—
Reserva Legal		
Fondo General de Reserva (art. 20 Estatutos)	315.000.—	
Reservas Técnicas		
Reserva de Riesgos en Curso S. Incendios $ 69.650.—		
Reserva de Riesgos en Curso S. Marítima „ 9.850.—	79.500.—	
Reservas para Gastos de Explotación		
Sección Incendios .... $ 4.600.—		
Sección Marítima .... „ 800.—	5.400.—	
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos $ 27.285,51		
Reserva para Depreciación de Acciones y Debentures .... „ 2.032.—	29.317.51	
Fondo de Previsión, Ley 11.729	16.500.—	
Reserva Facultativa		
Fondo Especial de Previsión .... $ 16.000.—		
Reserva aporte patronal, C. de Jubilaciones „ 340.50	16.340.50	462.058.01
Siniestros Pendientes		
Sección Incendios	72.700.—	
Sección Marítima	11.000.—	83.700.—
Compañías Reaseguradoras		
Exigible en cuenta corriente	10.555.60	
Depósito de Garantía de Reaseguradores	14.649.32	25.204.92
Sucursales y Agencias		
Dividendos Pendientes		—
Acreedores Varios		
Varios Acreedores	689.04	
Garantías de Inquilinos	2.455.—	3.144.04
Cuentas de Orden		1.044.050.—
Ganancias y Pérdidas		
(Saldo de Utilidades)		29.776.18
		2.697.933.15

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrángelo, Contador. — Juan Carlos Tobal, Síndico. — Bottaro y Greffier, Auditores-contadores, Contadores Públicos Nacionales, Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, AL 28 DE FEBRERO DE 1946

DEBE	$	$
Sección Incendios		
Siniestros Pagados (menos proporc. reasegurada)	57.844.32	
Siniestros Pendientes	72.700.—	
Reaseguros Cedidos	51.488.69	
Anulaciones	9.209.62	
Reserva de Riesgos en Curso	69.650.—	
Reserva para Gastos de Explotación	4.600.—	
Gastos de Explotación	85.147.11	
Impuestos y Contribuciones	1.922.22	352.561.96
Sección Marítima		
Siniestros Pagados (menos proporc. reasegurada)	13.143.54	
Siniestros Pendientes	11.000.—	
Reaseguros Cedidos	41.283.42	
Anulaciones	1.509.43	
Reserva de Riesgos en Curso	9.850.—	
Reserva para Gastos de Explotación	800.—	
Gastos de Explotación	16.747.31	
Impuestos y Contribuciones	849.89	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	11.316.59	106.500.18
Administración		
Saldo transferido de la Sección Incendios	24.794.15	
Gastos Generales	31.099.12	
Gastos Generales, Propiedades	7.085.78	
Impuestos y Contribuciones	7.945.23	
Amortizaciones:		
Edificio Carlos Calvo 838/46 .... 7.293.88		
Títulos Públicos de Renta (reajuste) ... 3.379.31	10.673.19	
Fondo de Previsión Ley 11.729	1.500.—	83.097.47
Saldo de Utilidades		29.776.18
		571.935.79

HABER	$	$
Sección Incendios		
Primas del Ejercicio	234.767.56	
Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	24.500.—	
Reserva de Riesgos en Curso (del ejerc. anterior)	63.500.—	
Reserva para Gastos de Explotación (del ejercicio anterior)	2.550.—	
Intereses	—	
Otras Utilidades	2.450.25	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	24.794.15	352.561.96
Sección Marítima		
Primas del Ejercicio	80.441.77	
Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	12.400.—	
Reserva de Riesgos en Curso (del ejerc. anterior)	9.000.—	
Reserva para Gastos de Explotación (del ejercicio anterior)	550.—	
Intereses	—	
Otras Utilidades	4.108.41	106.500.18
Administración		
Saldo transferido de la Sección Marítima	11.316.59	
Intereses y Alquileres	90.647.61	
Otras Utilidades	1.250.—	
Fondo Especial de Previsión	5.000.—	
Saldo del ejercicio anterior (Utilidad)	4.659.45	112.873.65
		571.935.79

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrángelo, Contador. — Juan Carlos Tobal, Síndico. — Bottaro y Greffier, Auditores-contadores, Contadores Públicos Nacionales, Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

e.29 oct.-Nº 519 s/p.p.-v.2 nov.

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

Capital Autorizado $ 1.000.000.— m/l. — Capital Suscripto $ 1.000.000.— m/l.
Capital Realizado $ 400.000.— m/l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

Tercer Trimestre del 25º Ejercicio

ACTIVO	Moneda c/legal $
Accionistas	600.000.—
Caja y Bancos	45.920.29
Propiedades Inmuebles	2.—
Títulos Públicos de Renta	594.559.48
Valores Diversos	1.—
Préstamos Hipotecarios	2.245.35
Obligaciones a Cobrar	975.46
Deudores y Acreedores — Reaseguros	9.275.03
Deudores Varios	144.052.44
Mobiliario y Material	1.—
Gastos de Explotación	155.044.25
Siniestros	45.988.92
	1.598.065.22
Cuentas de Orden	763.700.—
	2.361.765.22

P A S I V O	Moneda c/legal $
Capital Suscripto	1.000.000.—
Reservas	252.194.45
Reservas para Siniestros Pendientes	19.197.43
Utilidades Diferidas	28.503.75
Acreedores Varios	8.742.33
Dividendos Pendientes	3.329.98
Deudores y Acreedores — Reaseguros	40.304.35
Cuentas de Explotación	243.100.48
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior	2.692.45
	1.598.065.22
Cuentas de Orden	763.700.—
	2.361.765.22

Ernesto Jorge, Presidente — Tomás J. Barry, Director Gerente — Américo E. Aliveri, Tesorero — José B. Rodríguez, Contador — Juan A. Cúneo, Síndico — Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional - Tomo IV, Folio 548 y Tomo III, Nº 117.

.29 oct.-Nº 513 s|p.p.-v.2 nov.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo 975 — Bs. Aires

Ramos en que opera: **Incendio, Automóviles y Cristales**

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 15 Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 22 de Diciembre 1919
y 31 de Mayo de 1937

Capital Autorizado: $ 1.000.000.— m|n. — Capital Suscripto: $ 600.000.— m|n.
Capital Realizado: $ 480.000.— m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

2º Trimestre del 28º Ejercicio

A C T I V O	m$n.
Accionistas	120.000.—
Caja y Bancos	41.400.38
Títulos de Renta y Valores Diversos	711.731.86
Préstamos Hipotecarios	116.000.—
Obligaciones a Cobrar	1.206.81
Mobiliario y Material	3.965.10
Deudores Varios	64.712.38
Gastos de Explotación	282.622.67
Siniestros	12.438.95
Cuentas de Orden	1.192.800.—
Total del Activo	2.546.878.15

P A S I V O	m$n.
Capital Suscripto	600.000.—
Reservas	358.602.78
„ Siniestros Pendientes	11.000.—
Acreedores Varios	24.043.53
Cuentas de Explotación (Premios e Intereses)	354.512.70
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)	5.919.14
Cuentas de Orden	1.192.800.—
Total del Pasivo	2.546.878.15

César M. Polledo, Vicepresidente — Pedro Martín Lingua, Gerente — Alfredo Osvaldo Pasqualetti, Contador — Vicente Nicolau Roig, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo 9º, Matrícula 30; Tribunales, Tomo 2º, Folio 60

e.29 oct.-Nº 514 s|p.p.-v.2 nov.

"CICLOPE"

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Avenida Roque Sáenz Peña 555 - Capital Federal

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 16 de Agosto de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 18 de Octubre de 1943

Ramos en que opera: Incendio - Marítimo - Automóviles

Capital Autorizado .... $ 1.000.000,—
„ Suscripto .... „ 500.000,—
„ Realizado .... „ 500.000,—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

(Primer Trimestre del 4º Ejercicio)

A C T I V O	m$n.
Caja y Bancos	63.955,49
Títulos Públicos de Renta	661.482,53
Mobiliario y Material	7.740,32
Diversos Deudores	89.353,41
Gastos de Explotación	94.156,65
Siniestros	2.381,97
Cuentas de Orden	898.500,00
TOTAL	1.817.570,37

P A S I V O	m$n.
Capital Suscripto	500.000,00
Reservas	167.758,34
Reserva para Siniestros Pendientes	20.489,27
Diversos Acreedores	100 284,34
Cuenta de Explotación	127.078,16
Ganancias (Ejercicio Anterior)	3.460,26
Cuentas de Orden	898.500,00
TOTAL	1.817.570.37

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946.

Dr. Carlos Menéndez Behety, Presidente. — Eduardo Hug, Gerente. — Humberto Rampoldi, Contador. — Francisco Orcoyen, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Tomo III, Nº 83

e.27 oct.-Nº 506 s|p|p.-v.29 oct.

"CICLOPE"

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Avenida Roque Sáenz Peña 555 - Capital Federal

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 16 de Agosto de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 18 de Octubre de 1943
Ramos en que opera: Incendio - Marítimo - Automóviles
Capital Autorizado .... $ 1.000.000,—
„ Suscripto .... „ 500.000,—
„ Realizado .... „ 500.000,—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(Segundo Trimestre del 4º Ejercicio)

A C T I V O	m$n.
Caja y Bancos	74.642,79
Títulos Públicos de Renta	659.492,10
Mobiliario y Material	7.742,32
Diversos Deudores	72.887,56
Gastos de Explotación	405.182,35
Siniestros	22.085,93
Cuentas de Orden	900.700.—
TOTAL	2.142.732 05

P A S I V O	m$n.
Capital Suscripto	500.000.—
Reservas	159.985 74
Reserva para Siniestros Pendientes	20.489.27
Diversos Acreedores	69 443 71
Cuenta de Explotación	488.652 07
Ganancias (Ejercicio Anterior)	3.460 26
Cuentas de Orden	900.700.—
TOTAL	2.142.732 05

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Presidente. — Eduardo Hug, Gerente. — Humberto Rampoldi, Contador. — Francisco Orcoyen, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Tomo III, Nº 83

e.27 oct.-Nº 507 s|p|p.-v.29 oct.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo Nº 975 - Bs. Aires

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales
Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 15 Septiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 22 Diciembre 1919 y 31 Mayo 1937

C A P I T A L :

Capital Autorizado .... m$n 1.000.000.—
„ Suscripto .... „ 600.000.—
„ Realizado .... „ 480.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

4º Trimestre del 27º Ejercicio

A C T I V O	m$n
Accionistas	120.000.—
Caja y Bancos	58.771.01
Títulos de Renta y Valores Diversos	711.962.26
Préstamos Hipotecarios	108.500.—
Mobiliario y Material	5.603.53
Deudores Varios	57.755.13
Gastos de Explotación	557.588.94
Siniestros	47.255.54
Cuentas de Orden	1.126.700.—
Total del Activo:	2.794.136.41

P A S I V O	m$n
Capital Suscripto	600.000.—
Reservas	355.486.19
„ Siniestros Pendientes	17.000.—
Acreedores Varios	23.313.93
Cuentas de Explotación (Premios e Intereses)	662.999.72
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)	8.636.57
Cuentas de Orden	1.126.700.—
Total del Pasivo:	2.794.136.41

César M. Polledo, Vice-Presidente. — Pedro Martín Lingua, Gerente. — Alfredo Osvaldo Pasqualetti, Contador. — Vicente Nicolau Roig, Síndico Contador Público Nacional C.P.C.E. Tomo 9 Nº 30

e.27 oct.-Nº 509 s|p.p.-v.29 oct.

Compañía Argentina de Seguros "AMERICA"

Incendios y Fluviales-Marítimos

Domicilio: San Martín 473/75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1887
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Marzo de 1887

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.050.000.—
Capital realizado .... „ 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS, AL 28 DE FEBRERO DE 1946
4º trimestre, 59º ejercicio

ACTIVO	$
Accionistas	450.000.—
Caja y Bancos	57.891.50
Propiedades Inmuebles	99.306.68
Títulos de Renta y Valores Diversos	1.014.723.14
Préstamos Hipotecarios y s/valores	—
Obligaciones a Cobrar	—
Mobiliario y Material	1.—
Diversos Deudores	42.634.02
Gastos de Explotación	254.287.82
Siniestros	70.987.86
Cuentas de Orden	1.044.050.—
	3.033.882.02

PASIVO	$
Capital Suscripto	1.050.000.—
Reservas	455.917.51
Siniestros Pendientes	36.900.—
Diversos Acreedores	28.689.46
Cuentas de Explotación	413.665.60
Cuentas de Orden	1.044.050.—
Saldo del Ejercicio Anterior (Utilidad)	4.659.45
	3.033.882.02

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrángelo, Contador. — Bottaro y Greffier, Auditores-contadores, Contadores Públicos Nacionales, Matrículas Nº 104 Tomo I y Nº 190 Tomo III. — Vº Bº Juan Carlos Tobal, Síndico.

e.29 oct.-Nº 518 s|p.p.-v.2 nov.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Incendio, Automóviles y Cristales

Con domicilio en Buenos Aires, Av. de Mayo 975

Autorizada por el P. E. el 15 de Septiembre de 1919 y 23 de Febrero de 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919 y 31 de Mayo de 1937

CAPITAL:

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— m/n.
„ Suscripto .... „ 600.000.— „
„ Realizado .... „ 480.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de Septiembre de 1946

Vigésimoséptimo Ejercicio

ACTIVO		m$n
Accionistas		120.000.—
Caja		1.838.56
Bancos		
Bco. de la Nación Argentina	$ 14.020.71	
Bco. de la Prov. de Bs. Aires	„ 14.151.35	
Bco. de Galicia y Bs. Aires	„ 14.411.80	
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo.	„ 14.348.59	56.932.45
Títulos Públicos de Renta		
1) 48.300.— nominales Crédito Arg. Interno Conversión 1944 - 3½ %	$ 39.829.25	
360.000.— nominales Crédito Arg. Interno Conversión 1941 - 4 % Serie C	„ 341.765.01	
350.000.— nominales Crédito Arg. Interno Conversión 1941 - 4 % Serie E	„ 330.368.—	
758.300.— nominales en total		711.962.26
1) 33.200.— nominales depositados en cumplimiento de la Ley número 11.582 (Valor Bursátil al 30 de Junio, $ 749.876,44)		
Préstamos Hipotecarios		108.500.—
Deudores por Primas		
Incendio	$ 46.394.06	
Automóviles	„ 2.006.97	
Cristales	„ 87.30	48.488.33
Deudores Varios		2.437.96
Compañías de Reaseguros Incendio		7.488.08
Intereses Devengados a Vencer		6.828.84
Muebles y Utiles		1.—
Impresos y Propaganda		1.—
Cuentas de Orden		
Acciones de Accionistas dep. en Custodia	$ 342.400.—	
„ „ Directores dep. en Garantía	„ 26.000.—	
Bancos (Títulos dep. en Custodia)	„ 725.100.—	
Bancos (Títulos dep. en Garantía)	„ 33 200.—	1.126.700.—
		2.191.178.48

PASIVO		m$n
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas Estatutarias		
Reserva Legal		99.433.43
Reserva para Riesgos en Curso		
Incendio	$ 80.000.—	
Automóviles	„ 12.087.70	
Cristales	„ 2.894.50	94.982.20
Reservas para Siniestros Pendientes		
Incendio	$ 7.700.—	
Automóviles	„ 2.300.—	
Cristales	„ 1.000.—	11.000.—
Reserva para Gastos de Explotación		
Incendio	$ 13.696.27	
Automóviles	„ 584.55	
Cristales	„ 25.24	14.306.06
Reserva para Depreciación de Inversiones		
Reserva para Fluctuación de Títulos		71.196.23
Reservas Facultativas		
Reserva Facultativa y|o Siniestros Extraordinarios		55.000.—
Otras Reservas		
Reserva para Indemnización Empleados (Ley Nº 11.729)	$ 22.000.—	
Reserva para Impuestos a los Réditos	„ 3.011.05	25.011.05
Compañías de Reaseguros Incendio		11.634.80
Dividendos Pendientes		4.201.20
Acreedores Varios		8.696.83
Intereses Cobrados a Vencer		325.—
Impuestos y Patentes a Pagar		3.609.25
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Custodia	$ 34[illegible].400.—	
Directores (Acciones dep. en Garantía)	„ 26.000.—	
Títulos dep. en Custodia	„ 725.100.—	
Títulos dep. en Garantía	„ 33.200.—	1.126.700.—
Ganancias y Pérdidas		
Utilidad del Ejercicio Anterior	$ 8.636.57	
„ „ „ Actual	„ 56.445.86	65.082.43
		2.191.178.48

José Feliu, Presidente. — Pedro Martín Lingua, Gerente. — Alfredo Osvaldo Pasqualetti, Contador. — Vicente Nicolau Roig, Síndico (Contador Público Nacional) C.P.C.E. Tomo 9 Nº 30

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de Septiembre de 1946

Vigésimoséptimo Ejercicio

DEBE		m$n	m$n
Incendio			
Siniestros Pagados (menos lo reasegurado)		32.235.84	
Siniestros Pendientes		7.700.—	
Reaseguros Cedidos		439.241.54	
Anulaciones		1.903.14	
Reserva de Riesgos en Curso		80.000.—	
Gastos de Explotación		44.658.78	
Amortizaciones		137.35	
Impuestos y Contribuciones		5.405.75	
Saldo que Transferimos a "Administración"		67.626.35	669.908.75
Automóviles			
Siniestros Pagados		14.447.70	
Siniestros Pendientes		2.300.—	
Reaseguros Cedidos		1.699.34	
Anulaciones		649.95	
Reserva de Riesgos en Curso		12.087.70	
Gastos de Explotación		11.490.47	
Impuestos y Contribuciones		454.35	
Saldo que Transferimos a "Administración"		14.669.17	57.798.68
Cristales			
Siniestros Pagados		572.—	
Siniestros Pendientes		1.000.—	
Anulaciones		348.50	
Reserva de Riesgos en Curso		2.894.50	
Gastos de Explotación		2.551.17	
Impuestos y Contribuciones		102.72	
Saldo que Transferimos a "Administración"		1.753.79	9.222.68
Administración			
Gastos Generales		19.106.34	
Sueldos y Alquileres		29.951.—	
Patentes		2.030.—	
Cuota Superintendencia		300.—	
Donaciones		850.50	
Reserva Indemnización de Empleados (Ley 11.729)		2.000.—	
Aporte Caja Jubilaciones		6.263.36	
Amortizaciones:			
Impresos y Propaganda	$ 5.104.53		
Muebles y Utiles	„ 497.—		
Cuentas Varias	„ 1.75	5.603.28	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio Anterior	$ 8.636.57		
„ „ „ Actual	„ 56.445.86	65.082.43	131.186.91
			868.117.02

HABER	m$n	m$n
Incendio		
Primas del Ejercicio	577.519.38	
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	80.000.—	
„ Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	6.000.—	
Otras Utilidades	6.389.37	
		669.908.75
Automóviles		
Primas del Ejercicio	32.568.55	
Derechos de Pólizas	609.91	
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	13.597.28	
„ Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	10.750.—	
Otras Utilidades	272.94	
		57.798.68
Cristales		
Primas del Ejercicio	7.584.74	
Derechos de Pólizas	110.87	
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio	1.277.07	
„ de Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	250.—	
		9.222.68
Administración		
Saldo Transferido de "Incendio"	67.626.35	
Saldo Transferido de "Automóviles"	14.669.17	
Saldo Transferido de "Cristales"	1.753.79	
Intereses y Descuentos	37.363.53	
Derechos de Inspección Recuperados	1.137.50	
Saldo del Ejercicio Anterior	8.636.57	
		131.186.91
		868.117.02

José Feliu, Presidente. — Pedro Martín Lingua, Gerente. — Alfredo Osvaldo Pasqualetti, Contador. — Vicente Nicolau Roig, Síndico (Contador Público Nacional) C.P.C.E. Tomo 9 Nº 30

e.29 oct.-Nº 510 s|p.p.-v.2 nov.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925
Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital Autorizado: $ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto y Realizado: $ 1.000.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(4º Trimestre - 21º Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		84.216.76
Propiedades Inmuebles		587.631.75
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.186.048.17
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.491.—
Deudores Varios		384.216.20
Gastos de Explotación y Reaseguros		1.532.526.91
Siniestros:		
Sección Incendio	44.624.47	
Sección Marítimos	20.807.33	
Sección Automóviles	132.451.26	
Sección Cristales	22.727.10	
Sección Robo	606.40	221.216.56
Cuentas de Orden		62.400.—
		4.109.747.35

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		24.715.34
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	88.553.34	
Sección Marítimos	11.368.52	
Sección Automóviles	113.569.66	
Sección Cristales	22.336.40	
Sección Robo	1.838.14	237.666.06
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		135.000.—
Reserva para Premios Pendientes		90.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley Nº 11.729		29.000.—
Reserva para Imprevistos		60.000.—
Reserva para Impuestos		8.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	11.654.13	
Sección Marítimos	6.446.05	
Sección Automóviles	39.513.49	
Sección Cristales	70.—	57.683.67
Acreedores Varios		227.305.99
Depósitos en garantía de Reaseguros		79.022.63
Cuenta Explotación		2.045.608.39
Cuentas de Orden		62.400.—
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		18.345.27
		4.109.747.35

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

Bernardo Espil, Vicepresidente (En ejercicio de la Presidencia) — A. Stagnaro, Gerente — F. Vivacqua, Contador — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Folio 53, Tomo I; Tribunales, Folio 777, Tº IV.

e.27 oct.-Nº 502 s|p.p.-v.29 oct.

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

Capital Autorizado $ 1.000.000.— m|l. — Capital suscripto $ 1.000.000.— m|l.
Capital Realizado $ 400.000.— m|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Cuarto Trimestre del 25º Ejercicio

ACTIVO	Moneda c|legal $
Accionistas	600.000.—
Caja y Bancos	89.074.14
Propiedades Inmuebles	2.—
Títulos Públicos de Renta	594.559.48
Valores Diversos	1.—
Préstamos Hipotecarios	2.170.95
Deudores y Acreedores — Reaseguros	4.667.43
Deudores Varios	156.119.63
Mobiliario y Material	1.—
Gastos de Explotación	219.947.90
Siniestros	64.649.09
Cuentas de Regularización	10.87
	1.731.203.49
Cuentas de Orden	763.700.—
	2.494.903.49

PASIVO	Moneda c|legal $
Capital Suscripto	1.000.000.—
Reservas	241.689.14
Reservas para Siniestros Pendientes	19.197.43
Utilidades Diferidas	65.160.47
Acreedores Varios	33.834.12
Dividendos Pendientes	3.126.38
Deudores y Acreedores — Reaseguros	42.747.48
Cuentas de Explotación	320.978.32
Cuentas de Regularización	1.777.70
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior	2.692.45
	1.731.203.49
Cuentas de Orden	763.700.—
	2.494.903.49

Ernesto Jorge, Presidente — Tomás J. Barry, Director-Gerente — Américo A. Aliverti, Tesorero — José B. Rodríguez, Contador — Juan A. Cúneo, Síndico — Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional - Tomo IV, Folio 548 - C.P.C.E., Tomo III, Folio 117

e.27 oct.-Nº 512 s|p.p.-v.29 oct.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Av. de Mayo Nº 975 - Bs. Aires
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales
Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 15 Septiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 22 Diciembre 1919 y 31 Mayo 1937

CAPITAL:

Capital Autorizado .... m$n 1.000.000.—
„ Suscripto .... „ 600.000.—
„ Realizado .... „ 480.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946
3er. Trimestre del 27º Ejercicio

ACTIVO	m$n
Accionistas	120.000.—
Caja y Bancos	61.829.98
Títulos de Renta y Valores Diversos	711.962.26
Préstamos Hipotecarios	98.500.—
Obligaciones a Cobrar	1.168.22
Mobiliario y Material	4.162.94
Deudores Varios	67.610.59
Gastos de Explotación	421.404.68
Siniestros	25.524.54
Cuentas de Orden	1.124.700.—
Total del Activo:	2.636 863.21

PASIVO	m$n
Capital Suscripto	600.000.—
Reservas	355.486.19
„ Siniestros Pendientes	17.000.—
Acreedores Varios	21.408.22
Cuentas de Explotación (Premios e Intereses)	509.632.23
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)	8.636.57
Cuentas de Orden	1.124.700.—
Total del Pasivo:	2.636.863.21

César M. Polledo, Vice-Presidente. — Pedro Martín Lingua, Gerente. — Alfredo Osvaldo Pasqualetti, Contador. — Vicente Nicolau Roig, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tomo 9 Nº 30

e.27 oct.-Nº 508 s|p.p.-v.29 oct.

"CICLOPE"

Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.

Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555 — Capital Federal
Ramos en que opera: Incendio - Marítimo - Automóviles
Fecha de Autorización por el P. E. N.: 16 de Agosto de 1943
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 18 de Octubre de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Tercer Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24|9|1946

A C T I V O	$ Curso legal	$ Curso legal
Bancos		144.235.69
Títulos de Renta		581.968.62
(Valor de plaza al 30|6|946: $ 594.150.—)		
Mobiliario y Material		7.740.32
Deudores por Premios:		
Incendio	9.238.08	
Marítimo	55.265.53	64.503.61
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos en Cuentas Corrientes:		
Incendio	1.845.63	
Marítimo	19.459.33	21.304.96
Deudores Varios		3.526.38
Intereses Devengados a Vencer		5.666.67
Cuentas de Orden		765.000.—
Total		1.593.946.25

P A S I V O	$ Curso legal	$ Curso legal	$ Curso legal
Capital Suscripto			500.000.—
Reserva Legal			8.058.71
Reserva Facultativa de Previsión			50.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			9.445.61
Reservas para Riesgos en Curso:			
Automóviles		10.953.23	
Incendio		18.629.32	
Marítimo		14.469.41	44.051.96
Reservas para Siniestros Pendientes:			
Automóviles		523.50	
Incendio		865.—	
Marítimo		19.100.77	20.489.27
Reservas para Gastos de Explotación:			
Incendio		2.694.36	
Marítimo		10.136.15	12.830.51
Compañías Reaseguradoras:			
Saldos en Cuentas Corrientes:			
Automóviles	500.—		
Incendio	18.692.36		
Marítimo	46.368.79	65.561.15	
Depósitos en Garantía:			
Marítimo		45.212.65	110.773.80
Acreedores Varios			5.576.40
Cuentas de Orden			765.000.—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio Anterior		572.72	
Saldo de este Ejercicio		67.147.27	67.719.99
Total			1.593.946.25

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
Dr. Carlos Menéndez Behety, Presidente. — Eduardo Hug, Gerente. — Humberto Rampoldi, Contador. — Francisco Orcoyen, Síndico, Contador Público Nacional

Mat. C.P.C.E. Tº III - Fº 83

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E		$ Curso legal
Sección Incendio		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)		5.279.76
Siniestros Pendientes		865.—
Reaseguros Cedidos		227.523.18
Anulaciones		1.417.10
Reserva de Riesgos en Curso		18.629.32
Gastos de Explotación		16.894.86
Impuestos y Contribuciones		4.905.25
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		13.241.27
		288.755.74
Sección Marítima		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)		14.991.57
Siniestros Pendientes		19.100.77
Reaseguros Cedidos		201.181.84
Anulaciones		1.240.35
Reserva de Riesgos en Curso		14.469.41
Gastos de Explotación		12.562.26
Impuestos y Contribuciones		16.100.59
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		28.747.20
		308.393.99
Sección Automóviles		
Siniestros Pagados		5.603.05
Siniestros Pendientes		523.50
Reaseguros Cedidos		1.000.—
Anulaciones		985.28
Reserva de Riesgos en Curso		10.953.23
Gastos de Explotación		13.433.45
Impuestos y Contribuciones		1.472.13
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		2.597.65
		36.568.29
Sección Administración		
Gastos Generales		1.248.06
Impuestos y Contribuciones		12.55
Amortizaciones		1.009.49
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		139.12
Saldo de Utilidades:		
Saldo del Ejercicio Anterior	572.72	
Saldo de este Ejercicio	67.147.27	67.719.99
		70.129.21

H A B E R	$ Curso legal
Sección Incendio	
Primas del Ejercicio	269.803.26
Derechos de Pólizas	2.803.30
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	5.235.48
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	10.913.70
	288.755.74
Sección Marítima	
Primas del Ejercicio	272.184.88
Derechos de Pólizas	16.202.22
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	9.810.36
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	10.196.53
	308.393.99
Sección Automóviles	
Primas del Ejercicio	26.660.63
Derechos de Pólizas	824.77
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	70.—
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	9.012.89
	36.568.29
Sección Administración	
Saldo Transferido de la Sección Incendio	13.241.27
Saldo Transferido de la Sección Marítima	28.747.20
Saldo Transferido de la Sección Automóviles	2.597.65
Intereses	24.831.25
Utilidad Venta Títulos Públicos	139.12
Saldo del Ejercicio Anterior	572.72
	70.129 21

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
Dr. Carlos Menéndez Behety, Presidente. — Eduardo Hug, Gerente. — Humberto Rampoldi, Contador. — Francisco Orcoyen, Síndico, Contador Público Nacional
Mat. C.P.C.E. Tº III - Fº 83

e.27 oct.-Nº 505 s|p.p.-v.29 oct.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925
Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

CAPITAL:

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
Capital Suscripto .... „ 800.000.— „
Capital Realizado .... „ 800.000.— „

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946
(1er. Trimestre 21º Ejercicio)

A C T I V O		$
Caja y Bancos		110.356.28
Propiedades Inmuebles		587.631.75
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.129.280.59
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores Varios		328.465.10
Gastos de Explotación y Reaseguros		295.723.55
Siniestros:		
Sección Incendio	$ 10.738.33	
Sección Marítimos	„ 4.778.71	
Sección Automóviles	„ 32.325.15	
Sección Cristales	„ 2.581.80	50.423.99
Cuentas de Orden		55.000.—
		2.606.882.26

PASIVO		$
Capital Suscripto y Realizado		800.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.35
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	$ 88.553.34	
Sección Marítimos	„ 11.368.52	
Sección Automóviles	„ 113.569.66	
Sección Cristales	„ 22.336.40	
Sección Robo	„ 1.838.14	237.666.06
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley 11.729		29.000.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuestos		8.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	$ 11.654.13	
Sección Marítimos	„ 6.446 05	
Sección Automóviles	„ 39.513.49	
Sección Cristales	„ 70.—	57.683.67
Depósitos en Garantía de Reaseguros		59.472.43
Acreedores Varios		253 626.04
Cuenta Explotación		408.533.49
Cuentas de Orden		55.000.—
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		436.556.22
		2.606.882.26

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1946.

G. E. Leguizamón, Presidente. — A. H. Forrester, Gerente. — F. Vivacqua, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Folio 53, Tomo I.

e.27 oct.-Nº 499 s|p|p.-v.29 oct.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

CAPITAL:

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c

Capital Suscripto .... „ 800 000.— „

Capital Realizado .... „ 800.000 — „

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946

(2º Trimestre 21º Ejercicio)

ACTIVO		$
Caja y Bancos		64 611.91
Propiedades Inmuebles		587.631.75
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.133.040.77
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores Varios		316.551.92
Gastos de Explotación y Reaseguros		624.478.61
Siniestros:		
Sección Incendio	$ 22.621.23	
Sección Marítimos	„ 11.328.48	
Sección Automóviles	„ 56.445.18	
Sección Cristales	„ 7.390.21	
Sección Robo	„ 52.—	97.837.10
Cuentas de Orden		59.000.—
		2.933.153.06

PASIVO		$
Capital Suscripto y Realizado		800.000.—
Fondo de Reserva Legal		24.715.34
Reserva para Riesgos en Curso		237.666.06
Sección Incendio	$ 88.553.34	
Sección Marítimos	„ 11.368.52	
Sección Automóviles	„ 113.569.66	
Sección Cristales	„ 22.336.40	
Sección Robo	„ 1.838.14	
Reserva Especial Facultativa		200.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		135.000.—
Reserva para Premios Pendientes		90.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley Nº 11.729		29.000.—
Reserva para Imprevistos		60.000.—
Reserva para Impuestos		8.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	$ 11.654.13	
Sección Marítimos	„ 6.446.05	
Sección Automóviles	„ 39.513.49	
Sección Cristales	„ 70.—	57.683.67
Depósitos en Garantía de Reaseguros		63.246.07
Acreedores Varios		245.589.58
Cuenta Explotación		869.907.07
Cuentas de Orden		59.000.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		18.345.27
		2.933.153.06

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

G. E. Leguizamón, Presidente. — A. Stagnaro, Gerente. — F. Vivacqua, Contador. — Alejandro M. Drysdale. Síndico. Contador Público Nacional C.P.C.E. Folio 53, Tomo I.

e.27 oct.-Nº 500 s|p|p.-v.29 oct.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital Autorizado: $ 1.000.000.— c|l.

Capital Suscripto y Realizado: $ 1.000.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

(3er. Trimestre, 21º Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		38.750.08
Propiedades Inmuebles		587.631.75
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.187.048.17
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores Varios		293.211.51
Gastos de Explotación y Reaseguros		987.402.15
Siniestros:		
Sección Incendio	27.208.58	
Sección Marítimos	8.273.19	
Sección Automóviles	100.612.91	
Sección Cristales	14.013.70	
Sección Robo	336.40	150.444.78
Cuentas de Orden		62.400.—
		3.356.889.44

PASIVO	$	$
Capital Subscripto y Realizado		1.000.000.—
Fondo de Reserva Legal		24.715.34
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	88.553.34	
Sección Marítimos	11.368.52	
Sección Automóviles	113.569.66	
Sección Cristales	22.336.40	
Sección Robo	1.838.14	237.666.06
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		135.000.—
Reserva para Premios Pendientes		90.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley Nº 11.729		29.000.—
Reserva para Imprevistos		60.000.—
Reserva para Impuestos		8.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	11.654.13	
Sección Marítimos	6.446.05	
Sección Automóviles	39.513.49	
Sección Cristales	70.—	57.683.67
Acreedores Varios		179.720.52
Depósitos en Garantía de Reaseguros		62.261.43
Cuenta Explotación		1.357.097.15
Cuentas de Orden		62.400.—
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		18.345.27
		3.356.889.44

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

B. Espil, Vicepresidente (En ejercicio de la Presidencia) — A. Stagnaro, Gerente — F. Vivacqua, Contador — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional - C. P. C. E., Folio 53, Tomo I.

e.27 oct.-Nº 501 s|p.p.-v.29 oct.

"CICLOPE"

Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 555, Capital Federal.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 16 Agosto de 1943.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 18 de Octubre de 1943.

Ramos en que opera: Incendio — Marítimo — Automóviles.

CAPITAL:

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—

Suscripto .... „ 500 000.00

Realizado .... „ 500.000.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

(Tercer Trimestre)

(del 3º Ejercicio)

ACTIVO	$
Caja y Bancos	142.076.78
Títulos Públicos de Renta	581.968.62
Mobiliario y Material	8.749.81
Diversos Deudores	27.307.94
Gastos de Explotación	375.362.16
Siniestros	14.512.53
Cuentas de Orden	765.000.—
Total	1.914.977.84

PASIVO	$
Capital Suscripto	500.000.—
Reservas	97.488.32
Reserva para Siniestros Pendientes	15.115.84
Diversos Acreedores	68.090.65
Cuenta de Explotación	468.710.31
Ganancias (Ejercicio Anterior)	572.72
Cuentas de Orden	765.000.—
Total	1.914.977.84

Buenos Aires, Abril 22 de 1946.

Dr. Carlos Menéndez Behety, Presidente. — Agustín Jaime, Gerente. — Humberto Rampoldi, Contador. — Francisco Orcoyen, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tomo III, Nº 83, M. 503

e.27 oct.-Nº 503 s|p.p.-v.29 oct.

"CICLOPE"

Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 555, Capital Federal.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 16 Agosto de 1943.
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 18 de Octubre de 1943.
Ramos en que opera: Incendio — Marítimo — Automóviles.

CAPITAL:

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.00
Suscripto .... „ 500.000.00
Realizado .... „ 500.000.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

(Cuarto Trimestre)
(del 3º Ejercicio)

ACTIVO	$
Caja y Banco	144.235.69
Títulos Públicos de Renta	581.968.62
Mobiliario y Material	8.749.81
Diversos Deudores	55.199.48
Gastos de Explotación	499.587.38
Siniestros	25.874.38
Cuentas de Orden	765.000.00
Total	2.080.615.36

PASIVO	$
Capital Suscripto	500.000.00
Reservas	97.488.32
Reserva para Siniestros Pendientes	15.115.84
Diversos Acreedores	90.111.36
Cuentas de Explotación	612.327.12
Ganancias (Ejercicio Anterior)	572.72
Cuentas de Orden	765.000.00
Total	2.080.615.36

Buenos Aires, Julio 29 de 1946.

Dr. Carlos Menéndez Behety, Presidente. — Eduardo Hug, Gerente. — Humberto Rampoldi, Contador. — Francisco Orcoyen, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tomo III, Nº 83, M. 504

e.27 oct.-Nº 504 s|p.p.-v.29 oct.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo - Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925.

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto .... „ 800.000.— „
„ Realizado .... „ 800.000.— „
Ramos en que Opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

VIGESIMO EJERCICIO

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1946)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja		1.850.20
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	142.088.83	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	221.704.63	
Banco de Londres y América del Sud	122.139.89	
Banco Mercantil Argentino	2.346.24	488.279.59
Títulos Públicos de Renta (a precio de costo o menos):		
Depositados en Custodia:		
v$n. 285.500.— nom. "Deuda Int. Consol. de la Provincia de Bs. As., 4 ½ %, Conv. 1943"	245.731.04	
„ 739.250.— „ "Emprést. Munic. de la Ciudad de Bs. As., 4 ½ %, Conv. 1942"	733.736.95	
„ 159.600.— „ "Munic. de la Ciudad de Bs. As., 4 %, 1944"	150.000.—	
„ 100.000.— „ "Créd. Arg. Int. 4 %, 1942|83	96.785.39	
Depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582:		
v$n. 36.000.— nom. "Créd. Arg. Int. 4 % - Conv. 1941"	33.027.21	1.259.280.59
(Valor bursátil al 31|12|45: $ 1.273.997.39)		
Préstamos Hipotecarios		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	103.338.38	
Sección Marítimos	73.674.23	
Sección Automóviles	80.135.11	
Sección Cristales	12.898.56	
Sección Robo	2.586.20	272.632.48
Compañías Reaseguradoras		4.734.64
Participaciones en Utilidades de Reaseguros a Cobrar		9.109.99
Deudores Varios		25.244.87
Intereses Devengados a Vencer		8.191.69
Anticipos de Impuesto a los Réditos		6.559.24
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos (Ley 11.582)	36.000.—	
Depósitos de Acciones en Garantía del Directorio	19.000.—	55.000.—
		2.180.884.29

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital Suscripto y Realizado		800.000.—
Reserva Legal		16.344.35
Reservas Técnicas:		
Reserva para riesgos en curso, Incendio	88.553.34	
Reserva para riesgos en curso, Marítimos	11.368.52	
Reserva para riesgos en curso, Automóviles	113.569.66	
Reserva para riesgos en curso, Cristales	22.336.40	
Reserva para riesgos en curso, Robo	1.838.14	237.666.06
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	29.603.66	
Sección Marítimos	14.094.68	
Sección Automóviles	23.871.90	
Sección Cristales	3.774.56	
Sección Robo	479.90	71.824.70
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley 11.729		29.000.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuestos		8.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	11.654.13	
Sección Marítimos	6.446.05	
Sección Automóviles	39.513.49	
Sección Cristales	70.—	57.683.67
Intereses Correspondientes al Próximo Ejercicio		7.47
Depósitos en Garantía de Reaseguros		107.278.53
Compañías Reaseguradoras		83.172.42
Acreedores Varios		32.975.87
Dividendos a Pagar		375.—
Cuentas de Orden:		
Títulos en Depósito (Ley 11.582)	36.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía de los Directores	19.000.—	55.000.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	18.006.93	
Saldo de utilidades del ejercicio	418.549.29	436.556.22
		2.180.884.29

Guillermo E. Leguizamón, Presidente. — A. Stagnaro - A. H. Forrester, Gerentes.
F. Vivacqua, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Síndico,
Contador Público Nacional, C. P. C. E. Folio 53, Tomo I.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 — (VIGESIMO EJERCICIO)

DEBE	c$l.
Sección Incendio:	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	26.457.77
Reaseguros cedidos	408.475.61
Anulaciones	33.747.75
Siniestros Pendientes	11.654.13
Reserva para Riesgos en Curso	88.553.34
Gastos de Explotación	109.084.15
Impuestos y Contribuciones	36.918.58
Saldo transferido a la Cuenta Administración	79.970.28
	794.861.31
Sección Marítimos:	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	16.253.38
Reaseguros cedidos	251.360.06
Anulaciones	10.285.48
Siniestros Pendientes	6.446.05
Reserva para Riesgos en Curso	11.368.52
Gastos de Explotación	9.802.36
Impuestos y Contribuciones	17.129.98
Saldo transferido a la Cuenta Administración	30.509.17
	353.155.—
Sección Automóviles:	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	99.560.63
Reaseguros cedidos	2.555.53
Anulaciones	12.009.47
Siniestros Pendientes	39.513.49
Reserva para Riesgos en Curso	113.569.66

DEBE	c$l
Gastos de Explotación	135.513.97
Impuestos y Contribuciones	15.412.12
Saldo transferido a la Cuenta Administración	39.563.41
	457.698.28
Sección Cristales:	
Siniestros pagados	19.543.30
Anulaciones	1.344.90
Siniestros Pendientes	70.—
Reserva para Riesgos en Curso	22.336.40
Gastos de Explotación	28.892 71
Impuestos y Contribuciones	4.678.51
	76.865.83
Sección Robo:	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	241.67
Reaseguros cedidos	3.224.81
Anulaciones	319.80
Siniestros Pendientes	—
Reserva para Riesgos en Curso	1.838.14
Gastos de Explotación	1.121.56
Impuestos y Contribuciones	625.79
Saldo transferido a la Cuenta Administración	3.529.49
	10.901.26
Sección Administración:	
Saldo transferido de la sección Cristales	695.52
Gastos Generales	31.328.25
Gastos e Impuestos Propiedad Reconquista 341|49	36.950.08
Impuestos y Contribuciones	7.044.53
Créditos Incobrables	4.024.13
Diferencias de Cambio	4.42
Intereses	1.654.11
Ajuste de Valores de Títulos de Renta	771.13
Reserva para Ley 11.729	4.500.—
Reserva para Impuestos	8.000.—
Saldo de Utilidades	436.556.22
	531.528.39

HABER	c$l.
Sección Incendio:	
Prima del Ejercicio	663.606.70
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior	86.951.80
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	8.505.42
Participaciones en utilidades reaseguros pasivos	12.633.12
Impuestos y Contribuciones a cargo de Asegurados y Reaseguradores	23.150.48
Otras Utilidades	14.09
	794.861.61
Sección Marítimos:	
Primas del Ejercicio	307.098.66
Derecho de Pólizas	14.805.16
Reserva para riesgos en curso del Ejercicic anterior	18.780.78
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	3.617.87
Participaciones en utilidades reaseguros pasivos	1.436.99
Impuestos y Contribuciones a cargo de Asegurados y Reaseguradores	7.415.54
	353.155.—
Sección Automóviles:	
Primas del Ejercicio	295.933.62
Derecho de Pólizas	1.454.72
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior	124.685.09
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	27.332.98
Participaciones en utilidades reaseguros pasivos	493.22
Impuestos y Contribuciones a cargo de Asegurados	7.798.65
	457.698.28
Sección Cristales:	
Primas del Ejercicio	57.185.90
Derecho de Pólizas	274.20
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior	16.769.96
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	123.—
Impuestos y Contribuciones a cargo de Asegurados	1.817.25
Saldo transferido a la Cuenta Administración	695.52
	76.865.33
Sección Robo:	
Primas del Ejercicio	8.139.97
Derecho de Pólizas	315.—
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior	1.847.—
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior	—
Participaciones en utilidades reaseguros pasivos	346.26
Impuestos y Contribuciones a cargo de Asegurados y Reaseguradores	253.93
	10.901.26
Sección Administración:	
Saldo del Ejercicio anterior	18.006.93
Saldo transferido de la Sección Incendio	79.970.28
Saldo transferido de la Sección Marítimos	30.509.17
Saldo transferido de la Sección Automóviles	39.563.41
Saldo transferido de la Sección Robo	3.529.49
Intereses y Alquileres	102.949.11
Utilidad bruta por venta Propiedad Reconquista 341|9	250.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	7.000.—
	531.528.39

Guillermo E. Leguizamón, Presidente. — A. Stagnaro - A. H. Forrester, Gerentes.
F. Vivacqua, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Síndico,
Contador Público Nacional, C. P. C. E. Folio 53, Tomo I.

e.27 oct.-Nº 498 s|p|p.-v.29 oct.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

RECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de esta Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Muzykanski, casado, polaco, domiciliado en la calle Llavallol Nº 4433, de la Capital Federal; Abraham Jacobo Rutenberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Arias Nº 291, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Morducho Wain, casado, polaco, domiciliado en Cabezón Nº 3349, de la Capital Féderal; Aarón Wechsler, casado, polaco, domiciliado en Ameghino Nº 773, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: 1º — Desde la fecha, y con caracter retroactivo al 1º de Mayo de 1948, queda constituída por los sucriptos la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará RECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º — La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la industria y comercio en general, y especialmente a la explotación del ramo de la fabricación e instalación de sistemas térmicos, calefacción, refrigeración y aire acondicionado, de sus elementos y afines, así como de su importación y exportación. — 3º — La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Llavallol Nº 4433 y los talleres en la calle Rodríguez Peña Nº 251, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, o donde se traslade mas adelante, sin perjuicio de establecer sucursales o representaciones en el interior y el exterior del país. — 4º — El Capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, de las cuales los socios suscriben: Moisés Muzykanski, ciento veinticinco cuotas, Abraham Jacobo Rutenberg, cincuenta cuotas; Morducho Wain, cincuenta cuotas; Aarón Wechsler, veinticinco cuotas. — Los socios han integrado hasta la fecha a cuenta de las cuotas susciptas, los siguientes importes aportados en materiales adquiridos para la empresa que se halla ya en funcionamiento, operando como sociedad de hecho, y que se detallan en el inventario adjunto suscripto por todos los componentes de la sociedad, certificado por un contador público de la matrícula y que forma parte del presente contrato: Moisés Muzykanski, Sesenta y Tres Mil Ochocientos Siete Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Abraham Jacobo Rutenberg, Veintisiete Mil Ciento Setenta y Tres con 41|100 Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Morducho Wain, Veintisiete Mil Setecientos Veintitrés con 46|100 Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Aaron Wechsler, Trece Mil Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los socios se comprometen a integrar el saldo restante en efectivo, a medida que los negocios sociales lo requieran. — 5º — La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Moisés Muzykanski y Abraham Jacobo Rutenberg, quienes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Para la compra o venta de inmuebles se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de Socios asentada en el libro de Actas. — 6º — Los gerentes podrán ser revocados de sus puestos en Asambleas de Socios, por dos tercios de votos computados según el capital. — 7º — Los socios que desempeñen la Gerencia o puestos técnicos o administrativos en la Sociedad percibirán remuneraciones que se debitarán como sueldos con cargo a la cuenta de Gastos Generales, y que serán fijados por la Asamblea de socios con la debida constancia en el libro de Actas. — 8º — La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de Mayo de 1948, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer Balance anual, mediante preaviso auténtico de noventa días a los otros socios. — La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de la Asamblea, requiriéndose para ello una mayoría no menor de los dos tercios, computados según el capital, teniendo la disolución anticipada efecto legal frente a terceros recién después de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 9º — El 30 de Abril de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades se deducirá ún cinco por ciento para el fondo de reserva legal, dividiéndose el resto en la siguiente forma: 50 o|o para Moisés Muzykanski; 20 o|o para Abraham Jacobo Rutenberg; 20 o|o para Morducho Wain; y 10 o|o para Aarón Wechsler. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos y a las normas comerciales en uso. — 10º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobación de Balance, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, y de cualquier otra resolución que interese a la Sociedad. — La Asamblea será convocada por cualquiera de los Gerentes, pudiendo solicitarles dicha convocatoria, el Socio que lo creyere conveniente. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — En los casos de ausencia de los Socios, podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados con carta simple. — 11º — En caso de fallecimiento de un socio, la asamblea de socios resolverá si la sociedad continuará operando o se disolverá. — Para participar en la Asamblea, los herederos, si fuesen varios, deberán unificar su representación. — Si los herederos decidieran vender sus cuotas en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho preferencial para adquirirlas por el precio que resultare del último balance anterior al fallecimiento. — Esta última disposición se aplicará también si un socio decidiera retirarse de la Sociedad, transfiriendo sus cuotas. — 12º — Ni la Sociedad ni los socios particularmente, podrán otorgar garantías por terceros extraños a la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá participar ni por sí ni por interpósita persona, en negocios análogos a los que tiene por objeto esta Sociedad. — 13º — En caso de disolución de la Sociedad su liquidación estará a cargo de los Gerentes de la misma. — 14º — Cualquier dificultad entre los Socios será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de nombrar un tercero en caso de estar en desacuerdo, y comprometiéndose los socios a acatar el fallo que recayere por mayoría de votos de los árbitros. — En Fe de lo cual Firman las Partes Cuatro Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 7 de Octubre de 1948. — J. Rutenberg. — Moisés Muzykanski. — A. Wechsler. — Morducho Wain.

Buenos Aires, octubre 23 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.770-v.4 nov.

LA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los señores Ramón Agustín Paz, español, casado, de cincuenta y un años de edad, industrial, con domicilio en la calle Dorrego doscientos diecinueve, Capital;

Víctor Ramón Paz, argentino, casado, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Dorrego doscientos diecinueve, industrial; y Tomás García, argentino, casado, de treinta años de edad, industrial, domiciliado en la calle Tartagal cinco mil ochocientos sesenta y dos, Capital, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: — Que con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la Fabricación de Mármol Reconstituído y a la Compra Venta de Artefactos Sanitarios, Heladeras, Estufas y Similares. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer el incremento de la misma. — Segundo. — La sociedad girará bajo el rubro de "LA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Diez Vélez Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos. — Tercero: — La duración de esta sociedad será por el término de Diez Años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente forma: Ramón Agustín Paz, ciento ochenta cuotas, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; Víctor Ramón Paz, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos y don Tomás García, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos, cedidos por el señor Ramón Agustín Paz, con anterioridad y cuyo capital se halla totalmente integrado y en la proporción indicada, en dinero, mercaderías y demás bienes muebles, maquinarias y útiles, provenientes del activo líquido, de acuerdo al balance prácticado a tal efecto, el treinta y uno de mayo del corriente año: Quinto: — La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Ramón Agustín Paz, y en caso de ausencia o impedimento lo reemplazarán en calidad de subgerente los señores Víctor Ramón Paz y Tomás García. — El uso de la firma social estará igualmente a cargo exclusivo del socio gerente señor Ramón Agustín Paz, o de los subgerentes, en su reemplazo, quienes únicamente podrán obrar en forma conjunta y previo asiento en el libro de actas, en el que se dejará constancia que su actuación se halla limitada por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del titular. — La firma social será usada en todos los casos inherentes al giro del negocio con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni préstamos onerosos o gratuitos, como fiadora o avalista. — El gerente general, tendrá asimismo capacidad para realizar en nombre de la sociedad, además de los negocios, todos los actos y contratos que requieran su objeto y los siguientes; girar en descubierto; adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar o tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos o acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y querellar; inscribir marcas, patentes y designaciones ante las oficinas creadas o a crearse, pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: — Los socios se obligan a dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir en la mejor forma al acrecentamiento y desarrollo progresivo de los negocios sociales. — Séptimo: — En retribución de sus trabajos y funciones, los socios gozarán de un sueldo mensual que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Los sueldos serán fijados en cada caso en el libro de actas respectivo. — Octavo: — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación, así como cualquier otra que se adopte por simple mayoría de votos, computados conforme los establece el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ese caso, el socio excluído recibirá el capital que pudiere corresponderle por todo concepto, en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Noveno: — El día treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que la mayoría quiera efectuar. — Décimo: — Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de ratificados y, una vez aprobados, se distribuirán los dividendos en concepto de utilidades, en proporción al capital. — En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración, reducción de capital o la liquidación de la sociedad, asimismo en caso de ser soportadas, lo serán también en proporción al capital. Anualmente, se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal. — Igualmente, se destinará el dos por ciento, como reserva para responder a indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve. — Undécimo: — Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá levantarse balance e inventario general a la fecha del suceso, abonándole a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su haber en la sociedad en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad; el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el remanente en seis cuotas mensuales iguales, documentadas a satisfacción, con un seis por ciento de interés anual. — Duodécimo: — Si se disolviere la sociedad, esta disolución será practicada por el gerente general. — Durante la liquidación se le agregará el aditamento "en liquidación". — Una vez efectuada la disolución total y practicada la liquidación de su activo y pasivo, el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas y, en la misma forma, se distribuirán las ganancias o las pérdidas en caso de venta o transferencia a terceros. — Al disolverse la sociedad, la denominación comercial 'La Industrial'', que pertenece al señor Ramón Agustín Paz, continuará siendo de su propiedad o de sus herederos. — Décimo Tercero: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o con motivo de su administración o disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes disconformes, con un tercero en discordia a designarse por estos últimos, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados y los socios se comprometen a acatar la resolución final sin concurrir a los Tribunales, pues en caso de recurrir a ese medio serán a su cargo los costos y costas que se convinieren en el compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: — En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: — El capital social a que se refiere la cláusula cuarta se halla integrada por diecisiete mil seiscientos un pesos con cincuenta y tres centavos monera nacional, en efectivo, y el resto, o sean ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, en mercaderías, y demás bienes muebles, maquinarias y útiles. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo.: Ramón A. Paz. — Víctor R. Paz. — Tomás García. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.799-v.4 nov.

"PORTER & RODRIGUEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de 1948 y entre los señores Elías Porter, argentino, casado, domiciliado en la calle Charlone 1809 y José Rodriguez Pascual, que firma J. Rodriguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo 789, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PORTER & RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Plaza 1202, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una imprenta, editorial, encuadernación y taller de artes gráficas en general. — Podrá también realizar toda otra operación o negocios afín o diferente, sin limitación alguna. — Al efecto podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades o ingresando como socio en cualquier empresa ya existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La Sociedad se constituye para proseguir las actividades de la sociedad de hecho "Porter & Rodriguez", existente a la fecha entre ambos socios y que venía operando en esta plaza en los mismos ramos. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 25 años a partir del 30 de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después del 30 de Junio de 1950 cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente antes del 1º de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio correspondiente a la fecha del aviso. — Sobre la base del primer Balance General, que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula 9a., se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo, en base a las posibilidades económicas y financieras que evidencie la situación de la Sociedad en esa oportunidad. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, queda fijado en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales los contratantes tienen ya integrados $ 35.000,— m|n., debiendo completar los $ 15.000,— m|n. restantes, con futuros aportes o ganancias en la forma que se indica en la cláusula 9a. — Los aportes sociales que quedan suscritos e integrados, respectivamente, como sigue: Elías Porter $ 25.000,— y $ 17.500,— y José Rodriguez Pascual $ 25.000,— y $ 17.500,—, todo en moneda nacional. — El capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado al 30 de Junio ppdo., cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por el único Gerente Don Elías Porter, quien podrá hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos y operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, sin limitación alguna. — Entre otras, tendrá las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o a crearse, con toda la amplitud que determina el Art. 16 de la Ley Nº 11.645. — Queda prohibido al Gerente comprometer la firma en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrá garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto. — Séptima: El Gerente nombrado por este contrato deberá dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohibe el Art. 14 de la Ley Nº 11.645. — Octava: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por el Gerente. — Novena: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. — Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula 5a., sólo podrá ser retirado el 50 % de las utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 % a la integración de las cuotas suscritas. — Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Décima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por mutuo acuerdo de ambos socios las reservas especiales que se estime conveniente. — Undécima: Para la aprobación de los balances, como para toda otra resolución a adoptarse por la Sociedad, será necesaria la decisión de ambos socios, cuyas resoluciones serán registradas en un libro de Actas, las que, para su validez, deberán llevar la firma de los mismos. — Duodécima: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por unanimidad. — En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la Sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquélla. — Décimatercera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días, a fin de intervenir sin voto ni dirección, en la Sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas al otro socio. — Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Décimacuarta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décimaquinta: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimasexta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Elías Porter. — J. Rodríguez. — Entre líneas: "que firma J. Rodriguez", vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.782.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada por ante el escribano Fernando G. del Río, con fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se rectifica el error cometido en la escritura de transferencia de cuota capital pasada ante el mismo escribano con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en lo que respecta a la proporción de cuotas que corresponde a los socios de la "SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo esta proporción de la siguiente manera: al señor Angel Figini, noventa y nueve cuotas o sea nueve mil novecientos pesos m|n.; al señor Edmundo Parodi, noventa y nueve cuotas, o sea nueve mil novecientos pesos moneda nacional: al señor Agustín Nicolás Bancalari, setenta cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional; al señor Arturo Juan Del Campo, treinta y dos cuotas o sea tres mil doscientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.769 v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "LABORATORIOS SCHVARTZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" eleva su capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha diez y seis de Julio del corriente año, dejando subsistentes todas las cláusulas del contrato constitutivo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Enmendado: "eleva", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.808 v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que según resulta de la escritura de fecha 19 de Octubre de 1948, pasada ante el escribano don Carlos J. del Carril, la Sociedad "ESTANCIAS GUARROCHENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social a pesos Trescientos Treinta mil, dividido en tres mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, distribuídas así: ochocientas ochenta a don Gregorio Guarrochena; ochocientas a don Maximiano Guarrochena; setecientas veinte a don José Luján Guarrochena; seiscientas cuarenta a doña Juanita Guarrochena; doscientas diez a don Hilario Guarrochena y cincuenta a don Victorino Pedro Guarrochena.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.774 v.4 nov.

RIGOBON HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Raúl Alberto Rigobon, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Moreno Sesenta y Uno; don Horacio José Rigobon, argentino, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos Mil Cuatrocientos Ocho, y don Osvaldo Francisco Rigobon, argentino, soltero y con domicilio en la calle Franklin Seiscientos Noventa y Siete, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las condiciones que se enumeran a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIGOBON HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en esta Capital, actualmente Avenida Julio A. Rocca Setecientos Treinta y Tres, piso tercero, pudiendo establecer sucursales, escritorios, fábricas o agencias en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior; y tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, distribución y comercialización de mercaderías en general, pudiendo fabricar o industrializar productos. — Si los socios por unanimidad lo resolvieran podrán extender sus actividades a toda otra clase de operaciones mercantiles. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, quedando automáticamente renovado por igual período y así sucesivamente si los socios no manifestaran lo contrario con noventa días de anticipación al vencimiento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y que son aportados en la siguiente forma: El socio Raúl Alberto Rigobon, cuarenta y cinco mil pesos; el socio Horacio José Rigobon, la suma de cuarenta y cinco mil pesos y el socio Osvaldo Francisco Rigobon la suma de diez mil pesos. — Dicho capital es totalmente aportado en bienes según inventario que firmado por las partes, se acompaña a este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que asumen el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma o denominación social dos cualquiera de ellos en forma conjunta con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: La venta o disolución de la sociedad se producirá por unanimidad, y en lo que respecta a negocios sociales se efectuará por mayoría absoluta. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no, con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas; denunciar y acusar y provocar querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. (Continúa en sello cincuentisiete mil setecientos sesenta y dos H.) (Viene del sello cincuentisiete mil setecientos veinte H. de diez centavos.) Ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco particular o privado, creado o a crearse, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa pudiendo efectuarse todas las operaciones y actos jurídicos lícitos para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio de cada año se realizará un Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. — En caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas en la proporción de capital aportado. — Octava: Las resoluciones que los socios tomen, serán asentadas en un libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos representados por una persona que ellos designen, podrá continuar en la Sociedad o bien solicitar su retiro abonándosele en tal caso el "haber" que corresponda de acuerdo a balance, en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas, plazo éste que no podrá exceder a la expiración del contrato social. — Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas, sino con la conformidad de los demás socios. — Undécima: Las cuestiones o divergencias entre los socios serán resueltan por árbitros arbitradores. — Duodécima: Todo lo que no está previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. — Bajo las condiciones precedentes los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — R. A. Rigobon. — H. J. Rigobon. — O. F. Rigobon. — Raspado: unanimidad — revocarlos — expiración. Vale. Entre líneas: y provocar. Vale.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.802-v.4 nov.

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereira, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Septiembre de 1948, reunidos, la señora María A. Arias Ocampo de Dighero y los señores, Enrique L. J. Caimi, Ennio Doradini, Otto von Egen, Domingo Irigoyen, Héctor R. Marchilli, Eduardo R. Mingramm, Gerardo J. C. A. Reuter, Joaquín von Tiedemann y Osvaldo A. Dighero, Gerente General, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con la presencia del señor Ernesto G. J. M. Brigl, casado, alemán, domiciliado en Sargento Cabral 1048, Martínez, F. C. C. A. (Provincia de Buenos Aires), resuelven que: de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.645, los socios disponen la modificación del contrato social y complementarios que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Mayo de 1945, 8 de Octubre de 1946, 4 de Diciembre de 1947, y 3 de Marzo de 1948, bajo los Nros. 666, 1.020, 1.842 y 153 a los Fos. 456, 31, 112, y 27 271 de los Los. 8, 11, 14 y 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente y como sigue: I) por incorporación a la Sociedad en calidad de socio del Sr. Ernesto G. J. M. Brigl, quien declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad y complementarios; II) en su artículo 5º, por elevación del capital social en la cantidad de 50.000.— pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes de 50 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se suscribe en la siguiente forma: 1) la Sra. María A. Arias Ocampo de Dighero, con 5 cuotas representativas de $ 5.000.— m|n. c|l.; 2) el Sr. Ernesto G. J. M. Brigl, con 30 cuotas, representativas de pesos 30000.— m|n. c|l.; 3) el Sr. Enrique L. J. Caimi, con 5 cuotas representativas de $ 5.000.— m|n. c|l.; 4) el Sr. Domingo Irigoyen, con 5 cuotas representativas de $ 5.000.— m|n. c|l.; y 5) el Sr. Gerardo J. C. A. Reuter con 5 cuotas representativas de $ 5.000.— m|n. c|l.; hallándose representada la integración de dichos capitales, por la afectación de los créditos provenientes de las cuentas particulares respectivas hasta cubrir los importes correspondientes y en defecto para el caso de 2) y por la cantidad de $ 4.000.— m|n. c|l. diferidos para su integración en el transcurso del presente ejercicio, acordándose que si se dejara de cumplir con esta última obligación, los socios restantes y en el mismo término lo harían por su cuenta y en proporción a la participación en el capital social. En prueba de conformidad firman los señores socios y el señor Gerente General. — María A. Arias Ocampo de Dighero. — Enrique L. J. Caimi. — Ennio Doradini. — Otto von Egen. — Domingo Irigoyen. — Héctor R. Marchilli. — Eduardo R. Mingramm. — Gerardo J. C. A. Reuter. — Joaquín von Tiedemann. — Ernesto G. J. M. Brigl. — Osvaldo A. Dighero.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.807 v.4 nov.

LA INDUSTRIA GELATINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, por la Secretaría Nº 11, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Escritura Número Ochocientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Ivan Keller, rumano, casado y don Santiago Croatto, argentino, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre a este acto por su propio derecho y el último en nombre y representación de la sociedad que gira en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, bajo la denominación de "S. Croatto y Compañía", de la cual es uno de sus socios y tiene el uso de la firma social adoptada según así resulta del contrato de sociedad que en testimonio en forma me exhibe, conjuntamente con el de modificación y ampliación del mismo, los cuales se encuentran íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas ante el autorizante a los folios mil cuatrocientos sesenta y uno, y mil quinientos ochenta y uno, de este Registro corriente, y copiados en lo pertinente dicen así: "Folio 1.087. — Tercer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y siete. — En la ciudad de Río Cuarto, capital del departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a veintiséis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, José Luis Ferreyra, el escribano público autorizante, titular de este Registro número ciento diecinueve y testigos instrumentales, comparecieron los señores don Santiago Croatto, argentino, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña Florentina Muchut; don Enrique Segundo Croatto, que firma "E. Croatto", argentino, de veintiséis años, casado en primeras nupcias con doña María Clara Fradquin; y los cónyuges en primeras nupcias, doña María Clemencia Croatto de Boscone, que firma "María Clemencia C. de Moscone", argentina, de veintiocho años; y don Nazareno Vicente Moscone, que firma "N. Vicente Moscone", argentino, de veintiocho años... vienen por el presente acto jurídico a otorgar su respectivo contrato social, bajo los pactos que a continuación se expresan: Primero: (Naturaleza y Objeto). Los cuatro nombrados comparecientes, como únicos y exclusivos integrantes declaran constituída y con existencia legal, una sociedad de carácter civil, con el objeto de dedicarse a la explotación agrícola, ganadero de los campos propios y arrendados del primero nombrado señor Santiago Croatto... y a toda otra actividad relacionada con las faenas rurales, crianza de ganados, granjas, mixtas y explotaciones de sus productos derivados, semillas, y forrajes, compra y venta de cereales y oleaginosas, haciendas, inmuebles, frutos, y productos del campo y de la tierra y demás actividades similares y afines. — Segundo: (Denominación y plazo). La sociedad adopta para su giro el rubro y denominación de "S. Croatto y Compañía", y se constituye por tiempo indeterminado a partir desde el día dos de Marzo del corriente año... Cuarto: (Domicilio) La sociedad tendrá su domicilio y sede principal de sus actividades en esta ciudad de Río Cuarto... pudiendo trasladarse totalmente o establecer escritorios o filiales de explotación en cualquier punto del país. — Quinto: (Administración). La dirección, contralor y administración general de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará exclusivamente a cargo del socio principal señor Santiago Croatto, quien tendrá el uso de la firma social en todos los actos y contratos en que la sociedad intervenga o fuere necesario representarla... Sexto: (Atribuciones). Las facultades inherentes a la administración, comprenden todos los derechos de disponer libremente de todos los bienes que componen el patrimonio social, en cuyo ejercicio el socio administrador podrá:... otorgar, aceptar, suscribir toda clase de contratos, instrumentos, privados y escrituras públicas... Santiago Croatto. — E. Croatto. María Clemencia C. de Moscone. — N. Vicente Moscone. — V. Gattari. — A. Nomdedu. — Ante mí: José Luis Ferreyra. — Hay un sello y una estampilla... Siguen las legalizaciones". — "Fº 238v. — Primer Testimonio. Escritura número sesenta. — En la ciudad de Río Cuarto, capital del departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí José Luis Ferreyra, el escribano público autorizante, titular del registro número ciento diecinueve y testigos instrumentales, comparecieron los señores don Santiago Croatto, argentino, de cincuenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Florentina Muchut; don Enrique Segundo Croatto, que firma "E. Croatto", argentino, de veintiocho años, casado en primeras nupcias con doña María Clara Fradquin; y los cónyuges de primeras nupcias don Nazareno Vicente Moscone, que firma "N. Vicente Moscone", argentino, de treinta años, y doña María Clemencia Croatto de Moscone, que firma "María Clemencia C. de Moscone", argentina, de treinta años, todos son vecinos de este lugar, personas hábiles, de mi conocimiento... Continúan diciendo: los comparecientes: Que habiendo resuelto de mutuo y común acuerdo introducir al contrato social de referencia las ampliaciones y reformas que en seguida se relacionarán, por el presente instrumento público, otorgan y declaran: a) Que además de los objetivos sociales enunciados en el contrato, la sociedad "S. Croatto y Compañía", podrá también verificar inversiones de fondos sociales para la adquisición de acciones o cuotas de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, de cualquier actividad y naturaleza que fueren, quedando de este modo ampliado el contenido del pacto primero del contrato de constitución social. — b) Que concordante con lo expuesto en el párrafo precedente, las facultades inherentes a la dirección y administración social, enumeradas en el pacto sexto del contrato, se extienden a la facultad concedida al administrador o administradores para adquirir acciones o cuotas de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, por cualquier cantidad y bajo cualquier condición; representando a esta sociedad ante las mismas y otorgando los contratos y escrituras públicas que tales adquisiciones requieran, con todas las cláusulas, pactos y convenciones necesarios... Santiago Croatto. — E. Croatto. — N. Vicente Moscone. — María Clemencia de Moscone. — E. Torres. — E. A. Caminal. — Ante mí: José Luis Ferreyra. — Hay una estampilla y un sello. — Siguen las Legalizaciones... "Lo Transcripto es copia fiel de las partes pertinentes del aludido contrato social y modificación del mismo, que devuelvo al interesado, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de Junio último entre el señor Doctor Ivan Keller y la sociedad "S. Croatto y Compañía", una sociedad de responsabilidad limitada qeu girará bajo la denominación de "LA INDUSTRIA GELATINERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios al final de cada ejercicio y con un pre-aviso de cien-

to ochenta días rescindir el contrato en cuyo caso, él o los socios restantes, podrán hacerse cargo de las cuotas del saliente, según el balance que se practicare al efecto o resolver la liquidación de la sociedad conforme a la cláusula octava. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de gelatinas y todo otro producto afín, inclusive artículos de droguería, dedicándose asimismo a la importación y exportación de dichos productos y otros similares. — Cuarta: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente con escritorios en la calle Viamonte número novecientos noventa y tres, tercer piso y con Fábrica en la Avenida Quirno Costa número cinco mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que integran los socios en la proporción de sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos el señor Ivan Keller, y ciento treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil pesos la sociedad "S. Croatto y Compañía", que son aportados en la siguiente forma: ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional en maquinarias, enseres, muebles, útiles, mercaderías, combustibles y materia prima, al precio de plaza, y doce mil quinientos sesenta y siete pesos con noventa y cinco centavos en dinero efectivo, todo de acuerdo al inventario firmado por los socios el primero de Junio último que se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Enrique Segundo Croatto, casado, argentino, a quien se lo designa en este acto Gerente de la Sociedad, quien tendrá el uso de la firma social adoptada conjuntamente con el socio Gerente Iván Keller para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad, las facultades mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general y las utilidades que arroje, una vez separado el cinco por ciento para Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, y si por el contrario hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades podrán o no, ser retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Si se resolviera que quedara en la sociedad, gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada del socio doctor Iván Keller, o de quiebra, concurso civil, o liquidación de la Sociedad "S. Croatto y Compañía", la sociedad que se constituye por este acto se disolverá totalmente procediéndose a su liquidación por el otro socio, con intervención de los herederos o representantes del incapaz o de los acreedores, los que unificarán la representación en una sola persona. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a tratar la cuestión sometida, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden, dan por constituída la sociedad "La Industria Gelatinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Humarán y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ivan Keller. — Santiago Croatto. — S. Croatto y Cía. — Humarán. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana.

Buenos Aires, a 26 de Octubre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.816.-v.4 nov.

RADIO COMBINADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Julio Barnadas, domiciliado en la calle Libertad 133 de esta Capital, y el señor Rafael Cañero, domiciliado en la calle Uruguay 228 de esta Capital, acordaron las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "RADIO COMBINADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Uruguay 228 de esta Capital, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria radiotelefónica y su comercialización y cualquier otro establecimiento afín. — Tercero: Para la mejor realización de su fines, la Sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes: a) Instalar, comprar, vender, hipotecar, prendar, asegurar, dar y tomar en locación por el máximo del término legal cualquiera de los comercios detallados en la cláusula segunda, en general celebrar todo género de contrato sobre los mismos. b) Tomar participaciones en negocios establecidos o sociedad existentes o promover la constitución de ellos y efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran el artículo 1.881 (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, salvo la de los incisos 5º (quinto) y 6º (sexto) del mismo y los artículos 8º (octavo) y 608 (seiscientos ocho) del Código de Comercio, entre ellas otorgar garantías que le sean requeridas por el giro normal de los negocios, emitir, aceptar y endosar documentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Airees y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero; pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o terceros. c) En general realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados con los fines sociales, debiéndose tener presente que la enumeración que antecede no es limitativa. — Cuarto: — Capital: — El capital social será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,—) dividido en doscientas cuotas de $ 100,— (cien pesos moneda nacional) aportado en mercaderías pesos 17.000,— y efectivo $ 3.000,— totalmente integrado como resulta del balance realizado a la fecha de la firma del presente, y suscripto por los socios en la siguiente forma: Julio Barnadas: 100 (cien) cuotas o sea m$n. 10.000,— (pesos diez mil moneda nacional), y Rafael Cañero 100 (cien) cuotas o sean m$n. 10.000,— (pesos diez mil moneda nacional). — Quinto: — Dirección y Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente y en su calidad de gerentes, quienes tendrán en tal carácter la representación legal de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detallados en la cláusula tercera. — Sexto: El cambio de objeto de la Sociedad, toda modificación que importa mayor responsabilidad a los socios y las operaciones enumeradas por el artículo 354 (trescientos cincuenta y cuatro) del Cód. Comercio, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Séptimo: — Duración: — La duración de la Sociedad será por un plazo de treinta años. La Sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: a) por consentimiento de ambos socios. b) por imposibilidad de realizar su objeto o por la pérdida de más del 40 o|o (cuarenta porciento) del capital social. c) por quiebra de la Sociedad. — Octavo: Ningún socio puede ceder parte o totalidad de sus cuotas, a terceros extraños de la Sociedad, sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Noveno: Para la incorporación de los herederos o legatarios de socios muertos que no sean a su vez miembros de la Sociedad, se requerirá el voto de la mayoría pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de la persona que ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela si fueran menores de edad y en todo caso los herederos deberán unificar la representación. — Décimo: — Balance, Utilidades y Pérdidas. — El 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. Si la cuenta de ganancias y pérdidas arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimoprimero: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de resrva legal hasta llegar al 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados. c) Las reservas extraordinarias que como consecuencia de la marcha de los negocios sociales establecieran los socios por unanimidad. d) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Los socios no podrán retirar fondos, ni asignaciones, hasta que no haya utilidad líquida y realización según balance. — Décimosegundo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después será reintegrado el capital aportado por los socios, y el remanente incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubieran se distribuirá en la forma prevista en el inc. d) del artículo 11 (décimo primero). Décimotercero: — En prueba de conformidad firman el presente. — Sobre raspado: "d" "11" "décimo primero" vale. — Sobre raspado "cientos" vale. — Julio Barnadas. — Rafael Cañero. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.821 v.4 nov.

F.A.D.E.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Llinás, Marcos Braguinsky y Carlos Alfonso Martínez, únicos socios integrantes de "F.A.D.E.R. sociedad de responsabilidad limitada" (Fábrica Argentina de repuestos para automotores), inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, número doscientos treinta y seis, folio trescientos treinta y dos del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital suscripto e integrado de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, Convienen: Primero: Prorrogar la existencia de la sociedad por un término de cinco años, con retroactividad al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, conforme al artículo cuarto del estatuto social, quedando vigentes todas las demás estipulaciones del mismo. — Segundo: Don Juan Llinás, vende, cede y transfiere, por partes iguales, sus ciento setenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que representan diez y siete mil pesos de igual moneda, que tiene integramente suscriptas y aportadas en "F.A.D.E.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Fábrica Argentina de Repuestos para automotores), a los señores Marcos Braguinsky y Carlos Alfonso Martínez. — Tercero: El importe convenido por la cesión, es de Cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 42.470.37 m|n.), quedando incluído en dicho precio, la transferencia de las ciento setenta cuotas referidas, todas las utilidades y demás haberes que por cualquier concepto, correspondan al cedente, don Juan Llinás, como cualquier otro beneficio o derecho que tenga o sea titular en "F.A.D.E.R. sociedad de responsabilidad limitada" a la fecha de la firma del presente convenio. En consecuencia, el vendedor señor Juan Llinás, coloca a sus cesionarios, señores Marcos Braguinsky y Carlos Alfonso Martínez, en su propio grado, prelación y lugar, apartándose de todo derecho que a lo cedido tenía, consintiendo que de ello se tome razón en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones pertinentes que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El pago del precio de la cesión, se realiza en la siguiente forma: a) La suma de Cinco mil pesos m|nacional, ($ 5.000.— m|n.), en efectivo, otorgando el vendedor Sr. Llinás, mediante su firma del presente contrato, formal recibo a su satisfacción. b) El saldo de pesos treinta y siete mil cuatrocientos setenta con treinta y siete centavos m|n., le será abonado, mediante diez pagarés de Tres mil setecientos cuarenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional, cada uno, con vencimientos de treinta en treinta días, a partir del día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, que vencerá el primer documento, todo ello sin intereses. A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial el vendedor señor Juan Llinás, en la calle Viamonte Nº 1516 y los compradores, señores Marcos Braguinsky y Carlos Alfonso Martínez, en la calle Independencia 3750, todos en la Capital Federal. — Quinto: Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, quedando el original, debidamente sellado por concepto de la prórroga del contrato y de la cesión, en poder de los compradores y el duplicado en poder del vendedor, en Buenos Aires, Capital de la República, a los Veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Martínez.— M. Braguinsky. — Juan Llinás".

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.784 v.4 nov.

"AGROMOTOR ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Angel José Lezama, domiciliado en la calle Salta 623, 2º piso, Ciudad; Américo Amadeo Merani, domiciliado en la calle Ituzaingó 608, 2º piso, departamento D, Ciudad, y Eduardo Arturo Lullo, con domicilio en la Avenida Caseros 796, bajo B, Ciudad, todos ellos de nacionalidad argentina, estado civil casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "AGROMOTOR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal y sede de la administración en la calle Piedras 933, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo formar parte de otras sociedades. — Segunda: Tendrá como objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y fabricación de repuestos en general para camiones, automóviles, tractores, máquinas agrícolas e industriales, como así también podrán dedicarse a toda otra actividad de carácter lícito que en lo sucesivo los señores socios resuelvan por unanimidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 102.000.— m|n. de c|l.), dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales por los señores socios, o sea a razón de treinta y cuatro cuotas cada socio. — El expresado capital está representado por los valores activos y pasivos de que da cuenta el Inventario celebrado por el Contador Público Santiago Miguéliz, con oficinas en la calle Perú 84, Ciudad, el día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que debidamente firmado por los señores socios se agrega al presente contrato. — Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el día 13 de agosto de 1948, que funcionaba bajo el rubro de "Lezama, Riva y Merani", y cuyo contrato de disolución figura inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital bajo el número 894, al folio 274 del libro 45 de Disoluciones de Sociedades y cuyos saldos de bienes activos y pasivos y demás derechos han sido aportados por los señores Angel José Lezama y Américo Amadeo Merani como integración de sus cuotas de capital, así como también del activo y pasivo que resultó de las operaciones realizadas por los mismos socios en el período comprendido entre el 15

de julio y el 31 de agosto de 1948, o sea entre la formación de esta sociedad y la disolu- —Continúa en el sello de diez centavos Nº 242.458 - Viene del sello de diez centavos Nº 242.457— ción de la anterior. — Cuarta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad, "Agromotor Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, y tendrán todas las atribuciones que por la ley les corresponder como administradores, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados indistintamente para representar a la sociedad ante cualquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y cualesquiera de las ramas de la Administración, Secretarías de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de transporte por tierra, por agua y por aire, Empresas de Luz y fuerza motriz, oficinas de Marcas de Fábrica y Patentes, de invención, etcétera, ante los cuales podrá hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden al presente o se le adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendientes, inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales del Trabajo, de Faltas, y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes le permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, —Continúa en el sello de diez centavos Nº 242.461 - Viene del sello de diez centavos número 242.458—vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. — Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes para verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y retiren los que se hagan, los que al presente estén hechos y los que se hicieren en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. — Para los actos que obliguen a la sociedad por operaciones no habituales o que no hacen al objeto de la misma, será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — El uso de la firma social, en forma conjunta, se hará utilizando las firmas personales de los socios precedidas de la designación de la sociadad "Agromotor Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — El aludido plazo podrá ser prorrogado por otro período igual siempre que alguno de los socios no exprese el deseo contrario. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de los otros socios, pudiendo retirarse el que desee después de dos años de constituída la sociedad, debiendo en este caso ofrecer en venta a los otros socios la parte que le corresponde por partes iguales y de acuerdo al valor que surja del balance que se practicará en tal oportunidad, conviniéndose expresamente que la mercadería se valuará de acuerdo a los precios pagados según sus respectivas facturas de compra, y los muebles, útiles e instalaciones con la desvalorización del diez por ciento anual y de su parte proporcional al momento de la cesión de cuotas correspondientes. — Se deberá comunicar por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días el deseo de retirarse de la sociedad. — El precio de compra de la parte correspondiente se pagará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo dividido en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con el seis por ciento de interés anual, las que deberán quedar garantidas con prenda u—Sigue en el sello de diez centavos número 242.462. - Viene del sello de diez centavos número 242.461—otra garantía real o satisfacción del vendedor. — Se deja expresamente establecido que la liquidación al socio saliente se efectuará en dinero efectivo, o en mercaderías seleccionadas a satisfacción de las partes y de acuerdo a los precios de compra, o en ambas formas a la vez, quedando establecido que en cualquier momento se podrán saldar las cuotas aún no vencidas abonándose los intereses únicamente hasta esa fecha. — Sexta: Los socios no podrán retirar dinero de sus cuentas particulares si no tienen saldo líquido a su favor, siendo entendido que los retiros deberán ser realizados proporcionalmente de acuerdo a los respectivos aportes de capital, o sea por partes iguales, y después que se hayan abonado los créditos que tuviesen a su favor cualquiera de los socios, por préstamos que hubiesen efectuado a la sociedad y siempre que dichos retiros de dinero no afecten la atención normal del pago de las cuentas de los proveedores y demás deudas sociales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se dividirá el resto entre los socios en partes proporcionales al monto de sus cuotas de capital integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — En la extensión de los Balances e inventarios se seguirán las prácticas sobre la materia y las aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. — Los Balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días, en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. — Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: En caso de comprobarse que hubiera pérdidas por un monto del treinta por ciento o más del capital social, y a pedido de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación, buscándose la forma más conveniente, teniendo en cuenta que previamente el socio que pide la liquidación, deberá ofrecer en venta su parte a los otros socios, por partes iguales, y si éstos no aceptaran se podrá buscar un nuevo socio, el que podrá ser o no aceptado por los que quedan, procediéndose en caso de total desacuerdo a la liquidación de la sociedad. — Novena: La sociedad llevará los libros rubricados que la ley establece, y cualquier decisión que se adopte se hará por simple mayoría de votos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645 para los casos que la misma estipula, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Décima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el—Sigue en el sello de diez centavos número 242.463. - Viene del sello de diez centavos número 242.462—objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan la misma clase de negocios. — Les está absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías para terceras personas. — Décimaprimera: Los socios de común acuerdo establecen que la sociedad no podrá adquirir bienes raíces. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán adquirir de los herederos del fallecido o del representante del incapaz la parte que le corresponda de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, abonándose el precio de compra en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato, es decir siguiendo en un todo el procedimiento ya mencionado, o bien continuar las operaciones comerciales con los herederos del socio fallecido o con el curador en caso de incapacidad, si estos últimos están conformes, debiendo actuar con su personería unificada. — Décimatercera: Toda diferencia que surgiera entre los socios o sus herederos o representantes sobre la interpretación de este contrato de sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán otro árbitro para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital Federal, y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Décimacuarta: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto, será resuelto al tenor de las disposiciones de la Ley 11.645 y demás del Código de Comercio que le sean aplicables. — Sobre las bases del presente contrato las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Agromotor Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, Capital m$n. 102.000.00, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho y previa lectura que se efectúa y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha y lugar establecidos al comienzo. — Angel J. Lezama. — A. Merani. — E. Lullo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.762-v.4 nov.

"CARVIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Constitución y convenio de "Carvic" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Financiera. — En Buenos Aires a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Carlos Ketelhohn, casado, argentino, domiciliado en Roque Sáenz Peña 734 de San Isidro; doña Carmen Ketelhohn, soltera, brasilera, domiciliada en Roque Sáenz Peña 734 de San Isidro; don Rodolfo Wencker, viudo, alemán, domiciliado en Roque Sáenz Peña 734 de San Isidro; Agustín N. Matienzo, casado, argentino, domiciliado en Billinghurst 2542; Nicolás U. Matienzo, casado, argentino, domiciliado en Las Heras 2396; Josefina C. Matienzo, soltera, argentina, domiciliada en Billinghurst 2542; Vicente L. Veckiardo, casado, argentino, domiciliado en rutas 9 y 197 de General Pacheco de la Provincia de Buenos Aires; Juan Pawlowski, casado, alemán, domiciliado en Echeverría 5362; Amalia Halbach de Zemborain, viuda, argentina; Julia Zemborain, soltera, argentina; Víctor G. Zemborain, casado, argentino; Federico J. Zemborain, casado, argentino, domiciliados en Paraná 1247; Ernesto Jaacks Ballester, casado, argentino, domiciliado en Arenales 2120; Adalberto R. Reynal O'Connor, casado, argentino; don Oscar Reynal O'Connor, casado, argentino; domiciliados en Esmeralda 1020 y don Javier J. Padilla, soltero, argentino, domiciliado en Uruguay 1220, todos mayores de edad, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con los artículos siguientes: Razón Social: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "CARVIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 233, segundo piso o donde posteriormente se designe. — La Sociedad podrá establecer cualquier clase de agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Objeto Social: Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, por terceros, en sociedad o en condominio: operaciones inmobiliarias y financieras; representaciones y mandatos; compra y venta; administración y explotación de inmuebles y establecimientos agrícolas y ganaderos. — Cuarto: La Sociedad podrá, para el mejor cumplimiento de sus fines: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, etc., que podrá enajenar, ceder, donar, permutar y negociar en cualquier forma, al contado o a plazos, en una sola o en varias fracciones, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales por todo o parte de su valor o saldo de precio. b) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, y efectuar toda clase de operaciones financieras con particulares o sociedades o entidades bancarias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos. c) edificar, construir, mejorar, reparar, urbanizar bienes propios o de terceros, y constituir toda clase de derechos reales y gravámenes sobre ellos, como ser usufructos, servidumbres, hipotecas, anticresis, prendas comerciales y agrarias. d) celebrar contrato de arrendamiento, pudiendo serlo por más de seis años, de locación de obra y de servicios de transportes, de seguros. e) otorgar, aceptar, limitar, renunciar, revocar y sustituir en todo o en parte, poderes generales o especiales, de disposición, administración y judiciales. f) suscribir todos los documentos y escrituras públicas y privadas que sean necesarias para la ejecución de estos fines, y realizar asimismo, todas las operaciones que tengan atinencia con el objeto social, pues esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa de las actividades de la Sociedad. — Duración de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de quince años, pero la mayoría de cuotas sociales que representan dos tercios del capital social, podrá resolver en cualquier momento, la disolución social. — Capital Social. — Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. El capital ha sido suscripto, integrado e ingresado en la siguiente forma: Carlos Ketelhohn, dos cuotas; Carmen Ketelhohn, dos; Rodolfo Wencker, una; Agustín N. Matienzo, diez y ocho; Nicolás U. Matienzo, diez y ocho; Vicente L. Veckiardo, cinco; Juan Pawlowsky, dos; Amalia Halbach de Zemborain, tres; Julia Zemborain, tres; Víctor G. Zemborain, una; Federico J. Zemborain, una; Ernesto Jaacks Ballester, treinta y cinco; Adalberto Reynal O'Connor, una; Oscar Reynal O'Connor, una y Javier J. Padilla, cinco. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan, y por decisión del Consejo de Socios. — Transferencia de cuotas sociales. — Séptimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, hasta después de transcurridos cinco años de la fecha de este convenio. Después de esa fecha, deberán ofrecerlas, en primer término, a la Sociedad, por telegrama colacionado, la que tendrá una opción preferente de compra, por el término de treinta días. Si la Sociedad no comprara, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, por igual término, y si existieran varios socios interesados, podrán adquirirlas a prorrata de sus aportes. El valor de adquisición será el que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con el balance del último ejercicio anual vencido y aprobado, con exclusión de todo valor ideal y de las reservas para el cumplimiento de las leyes sociales, Nº 11.729 y similares. En todos estos casos el pago de la cesión podrá efectuarse hasta en cuatro cuotas semestrales. Si la Sociedad y los socios no hicieran uso de esta opción, el cedente podrá ofrecer sus cuotas a terceros, en las condiciones del artículo doce de la Ley 11.645. — Consejo de Socios. — Octavo: La dirección de la Sociedad estará a cargo de un consejo formado por todos los socios y presidido por el que ellos mismos designen. El consejo se reunirá una vez por mes o cuando socios que representen un tercio de capital social o alguno de los gerentes lo soliciten. El quórum se formará con mayoría del capital social, y sus decisiones se tomarán por mayoría ab-

soluta del capital presente, salvo que la ley o este convenio dispongan otra forma. Cada cuota representa un voto. De las deliberaciones del Consejo se dejará constancia en un libro de actas, que llevará el secretario que el mismo Consejo designe, y que firmarán todos los socios presentes. Los socios podrán ser representados en el Consejo por medio de carta-poder. Son facultades especiales del Consejo: a) la disolución y la liquidación social, y todo lo concerniente a forma y condiciones de la misma, nombramiento de liquidadores y su remuneración; b) aceptación, modificación y rechazo de los balances, inventarios y cuentas presentadas por los gerentes; c) designación, remoción y suspensión de los gerentes; remuneración de los mismos, de representantes y de agentes, y retribución del personal a propuesta de la gerencia; d) transferencia de cuotas sociales y situación de la Sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de socios; e) formación, disolución y liquidación de sociedades, consorcios, habilitaciones, aportes o condominios en que la Carvie sea parte. — Administración y Gerencia. — Noveno: La administración será desempeñada por cuatro gerente, a quienes se les libera de la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645, y que tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades acordadas por el artículo 4 de este convenio, el 16 de la Ley 11.645, demás atribuciones autorizadas por el Código de Comercio, para la administración normal de esta clase de actividades y aquellas facultades para cuyo ejercicio, el artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial. En todos los actos sociales deberán intervenir y firmar conjuntamente, por lo menos dos de los gerentes. Estos no podrán en ningún caso comprometer a la Sociedad ni a los socios, en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los gerentes, de los socios o de extraños a la entidad. Tampoco podrán los gerentes ejecutar los actos reservados al Consejo de socios, sino por expresa delegación de éste. A los efectos judiciales los Gerentes podrán por sí o por apoderado: intervenir y entender en todos los asuntos de cualquier naturaleza, en que la Sociedad tenga interés jurídico y que se susciten en los tribunales argentinos o extranjeros, cualquiera que fuere su clase, competencia o jurisdicción; presentar y contestar demandas o reconvenciones; presentar y exigir toda clase de escritos, documentos y pruebas; prorrogar o declinar jurisdicciones; recusar, tachar e interponer toda clase de recursos legales; prestar juramento, aún decisorios, estimatorios y de caución; poner y absolver posiciones; oponer excepciones; transar, novar, reconocer derechos, cobrar, percibir, intervenir en concursos de acreedores y quiebras, aceptar o rechazar concordatos, liquidaciones, adjudicaciones de bienes en pagos, quitas, remisiones moratorias y toda clase de arreglos judiciales o extrajudiciales con deudores y acreedores; aceptar y renunciar sindicaturas y designaciones de liquidador, comprometer en árbitros y amigables componedores; dar y aceptar cauciones y fianzas; aceptar, ratificar, impugnar, renunciar y desistir cualquier procedimiento, trámite y prueba judicial o extrajudicial, inclusive el juicio mismo, las sentencias, recursos legales y las prescripciones adquiridas; otorgar, sustituir, limitar, renunciar y revocar, en todo o en parte, poderes generales o especiales de disposición, administración y judiciales, y practicar todos aquellos actos y diligencias previstos por las leyes, que fueran necesarios y convenientes, para la tramitación total de los asuntos judiciales y extrajudiciales. Es entendido que la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa de facultades. — Balance y Distribución de utilidades. — Décimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general anual, sin perjuicio de los que en cualquier momento puedan realizarse por voluntad de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Las ganancias líquidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídas a los socios, en proporción de sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. El consejo podrá resolver que se formen otras reservas destinadas a nuevas operaciones. Los socios ausentes a la reunión del Consejo, en la que se trate el balance, inventario y cuentas, deberán formular sus observaciones al pie de las mismas. La omisión a esta diligencia o la firma sin observación alguna, importa su conformidad con el contenido y conclusiones de estos instrumentos. — Fallecimiento o incapacidad de socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el Consejo decidirá si la Sociedad toma a su cargo la participación del socio o si admite un representante único que en esa situación designe la sucesión o el Juez, y que se incorporará a la Sociedad en las condiciones estipuladas en este Convenio. En el primer caso la Sociedad abonará a los herederos o al incapaz, el valor de sus cuotas, al precio que resultare del balance del último ejercicio vencido y aprobado, con exclusión de todo valor ideal y de las reservas para responder a las leyes sociales, Nº 11.729 y similares. En este caso el pago se hará hasta en ocho cuotas trimestrales. — Arbitraje. — Duodécimo: Las desinteligencias que se susciten entre los socios, con motivo de este contrato, de su disolución y de la liquidación social, serán dirimidas, con exclusión total de otra vía o procedimiento judicial por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. En caso de divergencia entre los componedores, las cuestiones dispares serán resueltas por un tercero del mismo carácter, nombrado por sorteo que practicarán las partes, de una lista compuesta de dos candidatos indicados por cada una de ellas. El procedimiento será establecido por las partes y los fallos que en definitiva se dictaren serán irrecurribles. En todo caso, los socios renuncian en forma absoluta, a solicitar la intervención de la Sociedad, ante los Tribunales de Justicia. — Disposiciones Generales y Transitorios. — Décimo Tercero: Por esta sola vez, se designa por el presente convenio, gerentes de la Sociedad a los socios Carlos Ketelhohn, Víctor G. Zemborain, Agustín N. Matienzo y Oscar Reynal O'Connor, quienes usarán de la firma social, en la siguiente forma: Ketelhohn o Matienzo con Zemborain o Reynal O'Connor. — Décimo Cuarto: Los socios prestan por este acto su unánime conformidad, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645 para que el socio Carlos Ketelhohn ceda en el momento que lo crea oportuno, antes del término fijado en el artículo Séptimo de este Convenio, hasta el 50 o|o de sus cuotas actuales o futuras a don Rodolfo E. N. Ketelhohn. — Décimo Quinto: Los señores Ernesto Jaacks Ballester y Enrique Alemán, indistintamente quedan ampliamente autorizados para tramitar la inscripción de este contrato y obtener los respectivos testimonios. Bajo estas condiciones, se firma el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha indicados, extendido en cinco sellos de $ 1.50 m|n. numerados del 1.592.783 H al 1.592.786 H, y el presente inclusive. — E. Jaacks Ballester. — Carmen Ketelhohn. — Rodolfo Wencker. — Carlos Ketelhohn. — Nicolás V. Matienzo. — A. N. Matienzo. — Vicente L. Veckiardo. — Juan Pawlowski. — Amalia H. de Zemborain. — Julia Zemborain. — V. G. Zemborain. — Josefina Matienzo. F. J. Zemborain. — A. Reynal O'Connor. — Oscar Reynal O'Connor. — Javier Padilla. — Para el Registro Público de Comercio se expide la presente que es copia fiel de su original. — Conste.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.748 v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 16 de Setiembre de 1948, se ha modificado el contrato de la sociedad "CIARRAPICO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: Don Amidoro Antonio Ciarrapico; que firma "A. A. Ciarrapico"; Don Alberto Ciarrapico; Don Juan Carlos Ciarrapico; Don Oscar Ciarrapico; Doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, que firma "Lilia M. C. de Rubio"; don Carlos José Alchieri; don Mario Libertario Defferrari; Don Héctor Américo Chiriotto; de nacionalidad argentinos y don Juan Leone, italiano; todos los comparecientes son de estado casado, mayores de edad, domiciliados en calle Centenera número dos mil cuatrocientos setenta y seis de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que los cinco primeros comparecientes, son los socios, integrantes de la sociedad "Ciarrapico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y Agregan Los Comparecientes: Que habiendo resuelto de común acuerdo Incorporar como socio de "Ciarrapico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los cuatro últimos comparecientes: Don Carlos José Alchieri, Don Mario Libertario Deferrari, Don Héctor Américo Chiriotto, y Don Juan Leone y asimismo proceder a aumentar el capital social de la misma y reformar el artículo séptimo, vienen por este acto a formalizarlo legalmente a cuyo efecto Otorgan y Declaran: Primero: Quedan incorporados en calidad de socios activos, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura, los referidos señores Don Carlos José Alchieri, Don Mario Libertario Deferrari, Don Héctor Américo Chiriotto y Don Juan Leone, quienes subscriben e integran las cuotas de capital social en cantidad y forma que se expresará más adelante, los cuales declaran conocer y aceptar las cláusulas y condiciones contractuales que rigen a esta sociedad, obligándose a su cumplimiento, conforme a la ley. — Segundo: Modifícase el artículo quinto del contrato de "Ciarrapico Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual queda con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho substituído totalmente por el siguiente: — "Quinto": — El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente subscripto por los socios en la siguiente forma: Socio Don Amidoro Antonio Ciarrapico, setenta y cinco cuotas; socio Don Alberto Ciarrapico, setenta y cinco cuotas; socio Don Juan Carlos Ciarrapico, setenta y cinco cuotas; socio Don Oscar Ciarrapico, setenta y cinco cuotas; socia Doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, cuarenta cuotas, socio Don Carlos José Alchieri, veinte cuotas; socio Don Mario Libertario Deferrari, veinte cuotas; socio Don Héctor Américo Chiriotto, diez cuotas y socio Don Juan Leone, diez cuotas; haciéndose constar que los socios Amidoro Antonio Ciarrapico, Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico, Oscar Ciarrapico y doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, tienen asimismo integrado y realizado todas las cuotas de capital suscriptas por ellos, y que los socios Carlos José Alchieri, Mario Libertario Deferrari, Héctor Américo Chiriotto y Juan Leone, han integrado y realizado el cincuenta por ciento de las cuotas por ellos subscriptas, es decir: diez, diez, cinco y cinco cuotas, respectivamente, conforme se justifica con el respectivo balance general practicado al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, copia del cual firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura. — Los socios nombrados en último término se obligan a integrar totalmente el capital subscripto tan pronto como les sea requerido por la Gerencia de la sociedad. — "Tercero: Que asimismo resuelven reformar el artículo séptimo del contrato social, el cual queda substituído por el siguiente: "Séptimo: La remuneración mensual de los Gerentes como así también la de los demás socios que trabajan en la sociedad, se fijará anualmente por la Asamblea de socios y resulta por mayoría de capital. — "Por Lo Demás todos los socios confirman y ratifican las cláusulas y condiciones vigentes que rigen esta sociedad conforme a la escritura de constitución y de reformas referidas precedentemente, quedando obligados a su cumplimiento de acuerdo a la Ley. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.758 v.4 nov.

ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA DEL VIDRIO "O. T. A. V."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de 1948, entre los señores Dr. Gino Miniati, italiano, domiciliado en la calle Posadas 1567, y el ingeniero Alvaro Manfredi, italiano, domiciliado en la Avenida Quintana 245, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. Primero. Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA DEL VIDRIO "O.T.A.V.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior, asignándoles capitales o no. — Segundo. Objeto. — La Sociedad tiene por objeto todo lo relacionado con la industria del vidrio en general y especialmente asesoramiento a industriales y comerciantes del ramo, entidades nacionales, municipales o autárquicas que lo soliciten; preparación de proyectos para la instalación de plantas industriales destinadas a la fabricación de vidrio de toda clase; ejecución de los proyectos formulados; dirección, administración y montaje de dichas plantas; adquisición de patentes y marcas relacionadas con la industria y comercio del vidrio, así como venta de ellas o de los derechos de explotación. — Tercero. — Duración. — La duración de la Sociedad será de veinticinco años contados desde la fecha del presente contrato, pero cada cinco años podrá ser pedida su disolución por cualquiera de los socios con un anticipo de seis meses, mediante comunicación dirigida al otro socio. — Cuarto. — Capital. — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: Don Alvaro Manfredi, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, y el Dr. Gino Miniati, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran solamente el cincuenta por ciento de sus cuotas, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando así lo resuelva la Gerencia. — Quinto. — Administración. La Sociedad será administrada por el socio Dr. Gino Miniati en calidad de Gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a la Sociedad. — La firma social se usará en la siguiente forma: "O.T.A.V"; Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del Gerente. — Sexto: Resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse de común acuerdo entre ambos socios, y de la revocación del Gerente y nombramiento de nuevo Gerente, para lo cual se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento del capital. — El socio ausente podrá hacerse representar por mandatario con poder bastante. — Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — El 31 de diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del 15 de febrero sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. El primer balance se practicará el 31

de diciembre de 1949. — Octavo. — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz tendrá el derecho, dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente, de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad. Si así no lo resolviera, la Sociedad quedará disuelta y será puesta en liquidación. — Noveno. — Disolución. — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo o si cualquiera de los socios pidiera su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula tercera; b) en el caso previsto en la última parte de la cláusula octava; c) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que esrvirán de base para la liquidación. — Décimo. — Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo del Gerente y, satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Primero. — Arbitraje y jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable; no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Presidente del Colegio de Abogados de esta Capital. — A los efectos de constituir el Tribunal arbitral, el socio que lo considere necesario notificará al otro socio por acta levantada ante Escribano Público de la Capital Federal para que dentro de diez días concurra ante el mismo Escribano a otorgar el respectivo compromiso y designar a su árbitro. Si el socio no concurriese, el compromiso se otorgará en su rebeldía, con intervención del Juez competente y a requerimiento del otro socio. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubiera de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Gino Miniati. — Alvaro Manfredi.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.756-v.4 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Otto Goldmann y don Ernesto Miguel Schongut, únicos socios integrantes de la sociedad "OLCEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día 13 de Noviembre de 1939. Nº 489. folio 112, libro 4º y del día 25 de Setiembre de 1940, número 414, folio 460, libro 4º de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen: ampliar el capital social originario y modificar las cláusulas primera, tercera y cuarta del estatuto societario y cuyos textos definitivos, son los siguientes. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes. Constituir sobre los mismos toda clase de derecho real y|u otro gravamen; cancelarlos total o parcialmente, parcelarlos, permutarlos, refeccionarlos, venderlos, cederlos y|o transferirlos en las formas, modos, condiciones y precios que estimen convenientes. — Adquirir toda clase de bienes, mercaderías, frutos del país, títulos y acciones de empresas privadas, públicas o mixtas; arrendar y explotar bienes inmuebles urbanos o rurales, administración de bienes en general; importación y exportación, comisiones y consignaciones; representaciones y|o agentes de firmas del país o extranjeras; operaciones en las bolsas o mercados de valores, cereales o a término; explotaciones industriales y negocios análogos; asociarse en forma parcial y|o accidental con otras entidades y en fin realizar todo acto lícito que convenga a los intereses de la sociedad, pudiendo para ello operar con todos los Bancos privados y oficiales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio u organismo que los sustituya o que en el futuro se creare. — Tercera: El capital social de Cien mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas totalmente por partes iguales entre ambos socios, correspondiendo a cada socio un aporte de cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|nacional, con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — El aumento del capital social resulta del haber en cuenta corriente a favor de cada socio, según resulta del balance al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho que debidamente aprobado y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, queda establecido en veinte años, a partir del día veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, fecha original de la formación de "Olcea - sociedad de responsabilidad limitada". — De conformidad ambos socios, firman un solo ejemplar debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — O. Goldmann. — E. M. Schongut". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.817 v.4 nov.

AVISOS DIVERSOS

PEDRO MARTINEZ BARNES
Sociedad Anónima
Consignaciones. Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha 58, 2º piso

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día primero de noviembre próximo, se pagará en nuestro escritorio central y sucursales, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948, de $ 7.— m|n. por cada acción ordinaria. — El Directorio.

e. 29 oct.-Nº 1.820-v.30 oct.

J. A. BLANCO & CIA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Pago de Dividendo

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 20 % votado en la última Asamblea General, será abonado a partir del 29 del corriente en la Caja de la Sociedad, contra presentación del cupón Nº 3.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.809-v.2 nov.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio en sesión del 23 de Septiembre ppdo., resolvió de acuerdo con la facultad conferida por el art. 4 del estatuto aumentar el capital en m$n. 500.000.— en acciones ordinarias dándosele preferencia a los actuales tenedores de acciones ordinarias. La integración deberá efectuarse en el acto de la suscripción y el plazo para hacerlo vencerá indefectiblemente el día 5 de Noviembre próximo venidero. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.752-v.2 nov.

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio hace saber, por tres días, a los tenedores de acciones preferidas del seis y medio por ciento acumulativo que, a partir del 1º de Febrero de 1949 y de acuerdo a las condiciones de emisión, se procederá al rescate de las mismas a razón de m$n. 110.— por acción, más los dividendos corridos hasta dicha fecha, después de la cual dejarán de devengar intereses. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567.

e.29 oct.-Nº 1.667-v.2 nov.

TINTORERIA A. PRAT, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Montevideo 1937 — Buenos Aires
AVISO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cinco mil acciones ordinarias de pesos cien moneda nacional cada una, divididas en cinco series que llevan los números décima sexta a vigésima. Los accionistas poseedores de acciones incluso hasta la serie undécima, pueden hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo octavo del estatuto en los plazos indicados por el mismo para suscribir en proporción a sus tenencias. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.607-v.29 oct.

ZULEMA
Soc. An. para la Explot. y Adm. de Inm. e Ind.

Zulema, Soc. An. para la Explot. y Adm. de Inm. e Ind., a los efectos del Art. 4º estatutos, hace saber a los accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir 10 series de 40 acciones cada una, de un valor nominal de $ 5.000 c|l. cada acción, o sean $ 2.000.000 c|l., con lo que el capital social ascenderá a pesos 3.000.000 c|l.

e.25 oct.-Nº 1.502-v.29 oct.

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Emisión de acciones

El Directorio acordó, en sesión del 15 del corriente mes, ofrecer a los señores accionistas de la sociedad el resto de la cuarta serie de su capital, o sea cuatro mil doscientas cincuenta acciones de cien pesos cada una valor nominal, que representan un total de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho a suscripción por el valor nominal de estas acciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos sociales. La opción a suscribir terminará el día 30 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, 20 de Octubre 1948. — Carlos M. Mayer, presidente.

e.23 oct.-Nº 1.423-v.2 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

El doctor Pedro Martín Puyade, domiciliado en esta Capital Federal, calle Austria Nº 1777 hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino (Secretaría de Salud Pública) con domicilio en esta Capital, Paseo Colón 367, el sanatorio "Dr. Puyade" (de la organización Sanatorios Regionales Argentinos), sito en esta Capital, calle AUSTRIA 1777. La escritura de transferencia se otorgará ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con sede calle Uruguay 637 de la Capital Federal, ante quien deberán formularse los reclamos de ley.

e.29 oct.-Nº 1.792-v.4 nov.

Avisa: J. C. Balsan, martillero nacional y provincial con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Raúl Mario Jones promete vender a doña Josefina Ambruso de Pacheco, su negocio de hotel sito en la calle ALSINA 1112, piso 2º, izquierda. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948.

e.29 oct.-Nº 1.780-v.4 nov.

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle San Eduardo 4692, hace saber que con su intervención, doña Isabel Delgado viuda de Cruz, don Atilio Delgado y don Felipe Francisco Mantaras venden su comercio de restaurante y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6561, a los señores Manuel Campelo Blanco y Atilio Delgado. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en la calle San Eduardo 4692.

e.29 oct.-Nº 1.803-v.4 nov.

"B"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: María S. de Poncio vende su negocio de lencería y bebés, calle BELGRANO Nº 2285, al señor Juan Romero Portales, domiciliados allí. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.796-v.4 nov.

"C"

Se avisa al comercio que Domingo Buttafuoco vende a Antonio Buttafuoco, el negocio de sastrería, sito en esta Capital, calle CANGALLO 910, 2º, Esc. 1-2, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo local donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.29 oct.-Nº 1.806-v.4 nov.

"CH"

Alfredo y Luis Pelagaggi venden a Victoriano González el negocio de carnicería mercadito "La Granja", ubicado en SAN MARTIN Nº 99 esta ciudad. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverrí, escribano público.

e.29 oct.-Nº 1.742-v.4 nov.

"G"

Avisa José M. Peduto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 66-3292, que Juan Iervasi vende a Alfredo Hernández su parte mitad indivisa negocio fábrica de calzados, sito en GIBSON Nº 4062. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.29 oct.-Nº 1.751-v.4 nov.

"I"

Blas Viciconti, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Carmelo y Pascual Ferrandino venden a Abel Nicolás Peñoñori y Luis Antonio Capabianca, restaurante INDEPENDENCIA 1916|18, domicilio constituído. Reclamos ley mismo negocio.

e.29 oct.-Nº 1.749-v.4 nov.

"L"

Roberto Francisco Horisch vende a Alberto Torrientes el taller mecánico de automóviles de la calle LUZURIAGA Nº 237. Domicilio de ambas partes: Luzuriaga 237. Oposiciones: Dr. David Gvirtzman: Corrientes Nº 1393, 8º piso.

e.29 oct.-Nº 1.760-v.4 nov.

Luis Rega Molina, domiciliado en Callao 1045, piso 4º, vende al Sr. Bautista Martínez, domiciliado en Agüero 1895, piso 1º, dpto. "A", su negocio de frutería sito en la calle LARREA 1129. Reclamaciones en Larrea 1129.

e.29 oct.-Nº 1.798-v.4 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el señor Gabino Porto, vende su negocio de lencería y bebés, calle FEDERICO LACROZE 2548, al señor Rafael Da Silva, domiciliados allí. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.793-v.4 nov.

Se hace saber que Carmen Celia de Lavarino, domiciliada Las Heras 3755, vende su negocio de modas y mercería, calle LAS HERAS 3755, Capital Federal, a Teresa Rosaura, Luisa Inés, Haydee y Elvira Etcheberry y Magdalena Etcheberry de Fava, domiciliadas Las Heras 3755. Reclamos de ley al escribano Juan La Rocca, Reconquista 144.

e.29 oct.-Nº 1.800-v.4 nov.

"M"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Francisco Miguens vende a Jesús Barca, su parte del negocio de café y bar, calle MORENO 648, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.743-v.4 nov.

"N"

Se avisa por 5 días que José Rojo, domiciliado Quesada 5110, vende a Angela Castellet de Ricou, domiciliada Tonelero 6753, el negocio de tienda y mercería en general, calle NAHUEL HUAPI 1802. Oposiciones: escribano H. Plaetsier. Av. Pte. R. Sáenz Peña 811.

e.29 oct.-Nº 1.763.-v.4 nov.

"P"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Manuel Alvarez vende a Francisco Cozza, su

despensa comestibles y bebidas envasadas, calle PERU 980, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.745 v.4 nov.

Tibor Pap y María Macías transfieren el hotel "Tiolma" de la calle POSADAS 1466, a "Tiolma Comercial e Industrial" (sociedad colectiva en formación). Domicilio de todas las partes: Posadas 1466. Oposiciones: Dr. Jerszon Messing. Corrientes 1393, 8º piso.

29 oct.-Nº 1.761-v.4 nov.

"Botonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle PASTEUR 128, vende maquinarias e instalaciones de su fábrica de botones, sita en Avda. San Martín 8177, Ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, y cuya administración gira en Cap. Fed. Pasteur 128, a Conrado Maggiorini S. A. Industrial y Comercial, domiciliada en la calle Cangallo 1713. Reclamos de ley escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, 5º piso M. donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 oct.-Nº 1.814-v.4 nov.

"Q"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: Basilio Nazar vende a José F. Lobianco su despensa de comestibles, calle QUERANDIES 4301 esquina PRINGLES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.746-v.4 nov.

"R"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Esther Elena M. de Martínez vende su negocio despacho de pan, facturas, helados, calle REMEDIOS 3235, a Enrique Víctor Vázquez, domiciliados allí. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.797.-v.4 nov.

Prudencio Machado y G. Kurebard, martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisan: Arturo Angueira vende desp. de pan y facturas, sito ROCAMORA 4202, a María Esposito de Torresilla. Recl. de ley nuestras ofic., domicilio ambas partes.

e.29 oct.-Nº 1.781.-v.4 nov.

Se hace saber que Ermelinda Meregone vende a Martín Larrañaga, Ricardo S. Gardiner y Carlos Oquiñena, las instalaciones y muebles de su casa de comercio en el ramo de modas y artículos para señoras que tenía instalado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 427, de esta Capital. Reclamaciones de ley en Rivadavia 1273, escritorio 25, domicilio de las partes. Interviene escribano Castro Gandoy.

e.29 oct.-Nº 1.764.-v.4 nov.

Se hace saber por cinco días la disolución de la sociedad en comandita "Junga & Cía.", instalada con fábrica de papeles pintados en REPUBLIQUETAS 3360 y que se hace cargo del activo y pasivo el actual socio colectivo Walter Endler, con el mismo domicilio, quien continuará usando la insignia Sudampa. Reclamos: San Martín 195, esc. 114. Buenos Aires, octubre de 1948.

e.29 oct.-Nº 1.801.-v.4 nov.

"S"

"M. Finkielsztain y José Eizenberg" vende su negocio de fabricación de lencería y artículos de jersey y afines, importación y exportación, denominado "Lenyer", calle SARMIENTO Nº 3968, al socio Mailij Finkielsztain, por disolución. Reclamos término de ley, Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 oct.-Nº 1.794.-v.4 nov.

Se hace saber que don Alejandro Llobera, domiciliado en la calle Suipacha 773, vende su negocio de tienda y mercería denominado "Mercería Solís", sito en la calle SUIPACHA 773, a los señores Jacobo y Samuel Gurman, domiciliados en Alsina 3051, depto. I. Las reclamaciones deberán formularse en el domicilio de los compradores, que a ese efecto constituyen las partes. Buenos Aires, octubre 22 de 1948.

e.29 oct.-Nº 1.767.-v.4 nov.

"T"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Arsenio Sánchez y Rita Josefina Sánchez, venden a los señores Bartolomé Giughera, José Manuel Estiembleque, Ernesto Arana y Ranulfo Escudero (que girarán "Bmé. Giughera y Compañía"), su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominado "Las Tres Estrellas", sito en esta Capital Federal, calle TRES SARGENTOS números 366|70. Reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 oct.-Nº 1.779.-v.4 nov.

Se avisa que Dn. Juan Monti vende su negocio fábrica de soda, sito en THAMES 1355, a los señores Fidel González y Félix Diez. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Thames 1355.

e.29 oct.-Nº 1.815.-v.4 nov.

A. Tibaldi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Talcahuano 287, T. E. 35-2446-3262, avisan que: Juan Rojano vende a Onofre Moreno, negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TALCAHUANO 31, de esta Capital, domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.810.-v.4 nov.

"V"

J. Domínguez, martillero público, oficina "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Faustino Vázquez Vázquez, Antonio Taboada y Patricio Taboada, venden libre gravámenes a Benigno Pérez, Antonio Pérez, Manuel Pérez Gabino Rodríguez, Benigno Pérez Corbacho y Manuel Martínez, su negocio restaurant-bar, VENEZUELA 296|300, domicilio contratantes. — Reclamaciones mis oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.747-v.4 nov.

"W"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Juan Segade vende libre de gravamen al señor Arturo Antonioli el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle WARNER Nº 2397 al 2399 esquina PUNTA ARENAS Nº 1594, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.29 oct.-Nº 1.750-v.4 nov.

ANTERIORES

"A"

García Jordan y Payá, martilleros públicos, Av. Sáenz 555, T. E. 61-4776, avisan que Roque Brancolino, vende a Jesús Fernández Tarrela, el negocio de "despensa y despacho de vinos y cervezas envasadas", instalado en AV. CRUZ 3374, Capital. En nuestras oficinas, reclamos de ley, por ser domicilio de las partes.

e.28 oct.-Nº 1.726-v.3 nov.

Al comercio: Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, oficinas Maure 3183. Avisa: que Pedro Busi vende a Atilio González su negocio despacho de pan, facturas y bombones, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 317. Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.670-v.3 nov.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora María Stefanciosa, mi negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 475. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: María Susana Rosales de Castrillon. — Buenos Aires, octubre 25 de 1948.

e.28 oct.-Nº 1.700-v.3 nov.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Manuel Rodríguez y Eusebio Helguera venden a Julián Miranda, Victorino G. Bonetto y Marcial Franco, restaurante y bar AVDA. PEDRO DE MENDOZA 423 sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.688-v.3 nov.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Roque Lanci vende a Antonio P. Creixell, su parte mitad de la pizzería y bar AVDA. SANTA FE 3684, que explotaba en condominio con Huberto F. Vairo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Vairo y Creixell". Reclamos en el mismo negocio domicilio de ambas partes.

e.28 oct.-Nº 1.690-v.3 nov.

Emilio Gómez vende a Rafael Cordero y Mateo Cordero su negocio de restaurant-bar situado en la AV. VELEZ SARSFIELD 1702|10. domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.28 oct.-Nº 1.679-v.3 nov.

Raquel D'Urbano, domiciliada en Arenales 1158, vende a Maruja Forteza, Juana Ruibal y Sofía Ingold, domiciliadas en Charcas 926, su negocio de lencería sito en ARENALES 1158. Reclamaciones Escribanía Repetto, Uruguay 618.

e.27 oct.-Nº 1.618-v.2 nov.

Se hace saber por cinco días que don Carlos Alberto Montalvo y don Francisco Román Montalvo venden las partes que tienen a doña Hortencia Ortiz de Zárate de Montalvo, don Alfredo Eladio Montalvo y a don Ernesto Rodolfo Montalvo del Colegio "Cardenal Cisneros", situado en la AVENIDA MONTES DE OCA número 745 de la Capital Federal, donde constituyen las partes domicilio. Reclamos ante el escribano de la ciudad de Lanús, Partido de 4 de Junio, Alberto S. Serra, calle Ituzaingó 325.

e.27 oct.-Nº 1.626-v.2 nov.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Emilio Fernández y José Ramón Fernández venden a Vicente Pérez el negocio de confitería y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3909 esquina JUEZ ESTRADA Nº 2404, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.27 oct.-Nº 1.634-v.2 nov.

Carmen Rico, domiciliada en José E. Uriburu 496, y María F. Vázquez, domiciliada en Rivadavia 1239, departamento C, venden a Doña Margarita Clara Faig, domiciliada Arenales 1984, 2º D, y a don Gabriel Dessengy, domiciliado Maipú 725, todos de la Capital Federal, el negocio de modas y confección de sombreros y vestidos, situado en esta ciudad en ARENALES 992. Interviene el escribano Gabriel P. Bares, domiciliado en San Martín 232, donde se harán los reclamos de ley. — Buenos Aires, octubre 23 de 1948.

e.27 oct.-Nº 1.645-v.2 nov.

"Quela" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se disuelve, transfiere su activo y pasivo a "Quela" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación que se constituirá con los señores Guillermo Cockburn Binning, Wilson Sidwell, Pedro Martínez Vidart y Jorge Arturo Edwards, incluso su negocio de fábrica, industrialización y venta de envases de papel, cartón, similares y anexos y artículos afines de uso comercial, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2131, domicilio de ambas partes donde deben hacerse las reclamaciones, con Intervención del Dr. Juan C. Martínez Vidart. — J. C. Martínez Vidart

e. 26 oct.-Nº 1.552-v.30 oct.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención José Díaz y Agustín Fernández venden a Pablo Tiralongo, Ramón Azor, Américo Tachiri, Guillermo Tachini y Alejandro Pastor Flores, negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido AGÜERO 596 esquina GUARDIA VIEJA 3302. Domicilio vendedores Larrea 24. Compradores domiciliados negocio.

e.26 oct.-Nº 1.555-v.30 oct.

Se hace saber por cinco días que María Luisa Proverbio Hnas. venden a Francisco Morea, León Benmaman, Raquel Alemonsnij de Benmaman y Josefina Patti la llave y las instalaciones pertenecientes al negocio de mercería situado en Avda. SAENZ 115, capital. Reclamos de ley en Entre Ríos 1093. Interviene el Dr. A. Campanella. Domicilio partes mismo negocio.

e.26 oct.-Nº 1.561-v.30 oct.

Ernesto Pozzoli, martillero público, San Martín 1336, V. López, avisa que Gaspar Schtremer y Alfonso Schell venden a Federico Schira, Albicio Jacob y Amalia Stremel el restaurante y casa de comida, sito en AVDA. JOSE FELIX URIBURU 3370, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

e.26 oct.-Nº 1.595 v.30 oct.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, T.E. 60-3212: avisan: Marcelino Almirón vende negocio café, bar, sito ALBARIÑO Nº 102 esquina RAMON L. FALCON, a Blanca Giménez de Mansilla. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.

e.25 oct.-Nº 1.512-v.29 oct.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía, of. Mnez. Castro 1112, T.E. 67-4494, que Jesús Sánchez vde. a Remigio Francisco Fernández, parte mitad almacén comest. y beb., calle AVDA. EMILIO CASTRO 6001, reclamos ley neg., dom. partes.

e.25 oct.-Nº 1.511-v.29 oct.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: Carlos Calió vende a Daniel Moure, Celso Pérez y Ramón Germán Marque, negocio café, bar, billares, sito AVDA. SAN MARTIN 3301, Capital. Partes domicílianse negocio.

e.25 oct.-Nº 1.509-v.29 oct.

El escribano señor Francisco Ferrari Ceretti, con oficinas en la calle Santa Fe 1127, piso 5, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que don Valentín Ramón Nonito Marrugat, don Casimiro Justo Ramón Marrugat, don Joaquín Miralles, don Manuel Durán, don Sebastián Carlos Saragnet, don Antonio Benemerito y doña Margarita Vicenta Josefa Marrugat y Marigot de Bruni, transferirán a la sociedad que se formará por escritura que pasará ante el suscripto, bajo la denominación de "Fábrica de Acumuladores "Marrugat", Sociedad de Responsabilidad Limitada", las partes indivisas que tienen y les corresponden sobre las maquinarias, instalaciones y cuanto más constituye el activo neto del negocio de fábrica de los materiales que componen el objeto de la entidad que se constituirá, cuyo negocio se halla instalado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, pueblo de San Justo, Avenida Provincias Unidas Nº 3736, teniendo los condóminos su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle AYACUCHO Nº 36, constituyendo las partes, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, domicilio en mis oficinas. Buenos Aires, octubre 21 de 1948.

e.25 oct.-Nº 1.508.-v.29 oct.

Se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Grau y Catala" y explóta el ramo de fábrica de mosaicos, en la AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 5276 y CORVALAN Nº 2414 se disuelve, retirándose el socio Ramón Grau y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Catala. — Domicilio de los contratantes, la fábrica indicada. — Reclamos de ley escribano Edmundo Esponda, Perú Nº 84, escritorios 18|21. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948.

e.25 oct.-Nº 1.483-v.29 oct.

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, que Pimenio Ferrin vende a Francisco Salaverria y Miguel Oroz lechería, elaboración y venta de helados, sita AV. MONTES DE OCA Nº 2023, sus dom.; recl. ley m|of.

e.25 oct.-Nº 1.486-v.29 oct.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T.E. 48-1963, que Arturo Balboa, Perfecto Caramés y Casimiro Andrade, venden a Rogelio Velázquez y José Rodríguez, su negocio café, bar y billares, sito AVENIDA DE MAYO 964, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.25 oct.-Nº 1.541-v.29 oct.

"B"

A. Rey y Cía., martilleros públicos, Lavalle 539. Avisan que Mario Boffa vende su casa de pensión BELGRANO 2980 al Sr. Modesto Vilaboy. Domicilios de la

partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.739-v.3 nov.

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Eftimios Cotsis vende a Apostolos Contouris, negocio venta de cigarrillos y caramelos, sito calle BOEDO 1399, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.732-v.3 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que Manuel Piñeiro, Domingo A. Caamaño y Manuel Pereira, vden. a Angel Perucca, Gregorio Garde, Celso Otero y Pedro A. Vázquez, neg. café, bar y billares, BOEDO 819, dom. ptes. Rec. mis ofic.
e.28 oct.-Nº 1.722-v.3 nov.

Se avisa que doña Regina Galster transfiere al señor Antonio Félix Menini la mitad indivisa del negocio de fábrica de medias instalado en esta Capital, calle BALBOA Nº 332, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.
e.28 oct.-Nº 1.676-v.3 nov.

Avisa: Pedro Terranova, mart. púb., c|of. Juan B. Alberdi 5841, que Juan Angel Anselmo vende negocio de almacén y despacho de vinos y cervezas sito calle BYNNON Nº 6699, esta capital, a Juan Potasnik. — Reclamos ley mi oficina. — Domicilio partes mismo negocio.
e.25 oct.-Nº 1.477-v.29 oct.

"C"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Arturo Muñiz Pérez, vende a Alfonso Rodrigues Rita, David Alves y Antonio de Barros, negocio de café y bar, sito calle CUENCA 2756|58, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.731-v.3 nov.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: José María Pérez vende a María Muiño de Noya, su negocio de despacho de pan, ubicado en CONCORDIA Nº 1925, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina, Cochabamba 1854|J. T. E. 23-5405.
e.28 oct.-Nº 1.656-v.3 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 5601 esquina LARSEN Nº 3295, domicilio de ambas partes. Vendedor: Ramón Rodríguez López. Comprador: Jacinto Lion. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 25|10|48.
e.28 oct.-Nº 1.672-v.3 nov.

Francisca Elena Liotta de Scarfi vende a Carlos y Roberto Nemesio Galán los muebles, útiles y mercaderías de su negocio de zapatería, calle CABILDO 2359, domicilio de las partes. Reclamos Feldman, Uruguay 560.
e.28 oct.-Nº 1.661-v.3 nov.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que don Aquilino Folgueiras venderá a don Leopoldo Nicolás Disderi, el despacho de pan, sito calle CAMARONES 2769, domicilio contratantes para reclamos ley.
e.28 oct.-Nº 1.686-v.3 nov.

Al comercio: César A. Massimino, martillero público oficina Av. Fco. Beiró 3486 avisa que con su intervención Marsiglio Capalbo vende libre de todo gravamen a Hilda Severa Villa de Menna el negocio de camisería, librería y cigarrería sito en la calle CASEROS Nº 3455. Las partes const. domic. m|of. a efecto de recl. que deberán interponer dentro término de ley.
e.28 oct.-Nº 1.675-v.3 nov.

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que con fecha 29 de julio de 1947, la sociedad José Para y Laura Arrocha, firmó promesa de venta del restaurant y bebidas denominado "Cruz Alta", calle CARABELAS 273, a la sociedad en formación, Marcos César Caratti, Mateo Carlos Caratti y José Papa. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.27 oct.-Nº 1.635-v.2 nov.

Teodoro Chertkober avisa que cede y transfiere sus cinco cuotas de capital de Obea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, confección y fábrica de camisas, con sede en la calle CANNING 175, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional a favor del doctor Isaac Slinin. Reclamos de ley, Cánning 175, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1948.
e.27 oct.-Nº 1.644-v.2 nov.

Se hace saber que la firma Vaineras Hermanos, Kusneras y Compañía, compuesta por Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras e Israel Kusneras, con comercio de tejidos CANNING 437, transfiere el activo y pasivo a Textil Vhik, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con $ 675.000 de capital, y cuyos socios serán Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Israel Kusneras, Samuel Kaplan y Rubén Kaplan, con domicilio en la dirección indicada y en formación. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Matos, Castelli 385, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.27 oct.-Nº 1.643-v.2 nov.

Navitalia, Agencia de Navegación y Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con establecimiento del ramo de Agencia de Navegación y Turismo en CERRITO 1015, reducirá su capital social, formado por 50 cuotas de mil pesos cada una, a 36 cuotas, reintegrando a los Sres. Luis Amoroso, domiciliado en Diagonal R. Sáenz Peña 991, Francisco Dalla Fontana, Tito Livio Dalla Fontana, domiciliados en Cerrito 1015, y Virginia Dalla Fontana viuda de Rocca, domiciliada en Boulevard Gálvez 1488, ciudad de Santa Fe, el importe de las 14 cuotas en que se reduce el capital social, quienes han adquirido dichas cuotas del mismo señor Luis Amoroso, y además del socio Saturnino Luis Coll, domiciliado en Solís 1346, quien por transferir este último a los cuatro antes indicados la totalidad de las 49 cuotas que tenía en la sociedad, se desliga y separa de la misma. Reclamaciones de Ley 11.867 ante el estudio F. E., N. & W. Arecha, auditores jurídicos, calle Rivadavia 666, en el que todos los interesados constituyen su domicilio. — Buenos Aires, octubre 21 de 1948.
e.27 oct.-Nº 1.625-v.2 nov.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, avisa: Trifón Salangis y Basilio Markakis, venden a Pascual Annacondia, su café bar, sito CORRIENTES 2077, domicilio vendedores. Comprador y reclamos de ley mis oficinas Bartolomé Mitre 2117.
e.26 oct.-Nº 1.570 v.30 oct.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., of. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, que Bernardito Juan Méndez y Manuel Bouza, venden a Angel Otero almacén comestibles y bebidas, calle CABRERA 5801, domicilio partes, reclamaciones ley, n|oficinas.
e.25 oct.-Nº 1.513-v.29 oct.

Cardo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, informan al comercio en general, que Domingo Antonio Martino le vende al señor Julio Moauro su negocio de frutería, sito en la calle CABILDO 1180. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, en nuestras oficinas, calle Córdoba 4768, Capital.
e.25 oct.-Nº 1.505-v.29 oct.

Comunícase la disolución de la sociedad comercial colectiva "Avelino Granados y Compañía", propietaria del negocio de despacho de bebidas y anexo, establecido en KILOMETRO VEINTE, DE ASTRA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO — JURISDICCION COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre), bajo la denominación de Restaurant Central Astra, haciéndose cargo activo y pasivo, misma, para continuar su explotación el socio don Avelino Granados. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180 - Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.25 oct.-Nº 1.501-v.29 oct.

Kalman Rozental, domiciliado en CUENCA 2536, hace saber que vende su negocio de sastrería, confecciones y artículos para hombre, de la misma dirección, a la sociedad "Bitterman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos en el estudio del Dr. Abraham Rabotnikof, Av. Corrientes 2335, 1er. piso, dep. A, donde las partes constituyen domicilio legal, haciéndose constar que el vendedor se hace cargo del pasivo correspondiente. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948.
e.25 oct.-Nº 1.485-v.29 oct.

Se comunica que don Marcelo Hasfeld vende a Juan Dorin su negocio de importación, exportación y representaciones, instalado en CORRIENTES 4673, que gira bajo la denominación de fantasía "Sodimek". — Reclamos ley Corrientes 4673, domicilio de las partes.
e.25 oct.-Nº 1.479-v.29 oct.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141, avisa que los señores Manuel Suárez y Daniel Iglesias, venden a los señores Hermenegildo Julio Duarte y Héctor Páez, su panadería mecánica, sita en la calle CARLOS CALVO 4141-43, Capital, domicilio de las partes, reclamos de Ley 11.867 interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, octubre 21 de 1948.
e.25 oct.-Nº 1.532-v.29 oct.

De conformidad al Art. 2º de la Ley 11.867, se comunica que Sigfrido Bornstein, transferirá por venta, el activo del Laboratorio Químico Industrial "Sibo", instalado en la calle CRAMER Nros. 4568|70, de esta Capital, a Adolfo Eduardo Augusto Reise. Domicilio de las partes en el indicado. Reclamo de ley: Escribanos Manuel y Carlos D. Zadoff, San Martín 235, esc. 309|11. — Buenos Aires, octubre 22 de 1948.
e.25 oct.-Nº 1.547-v.29 oct.

"CH"

Avisa Manuel Alen, martillero público, Hipólito Yrigoyen 1298, que Constantino Suárez y Jesús De Arriba venden su lechería sita CHACABUCO 1167, a Manuel Vieiros y Jesús Varela, reclamos ley domicilio partes, mis oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.698-v.3 nov.

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Av. J. B. Alberdi 2990, T.E. 69-1771, avisa que con su intervención el señor Shoki Higa, domiciliado en la calle Chacabuco 596, vende libre de pasivo y todo gravamen, su negocio de tintorería, lavado y planchado denominado "Tintorería México", sito en la calle CHACABUCO 596, Capital Federal, al señor Matzuei Higa, domiciliado en la calle Chacabuco 596. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.28 oct.-Nº 1.716-v.3 nov.

Se hace saber que: Hipólito Gangoso transfiere a El Toba, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), las líneas de transporte de pasajeros El Toba y de cargas Trapaico, con recorrido de Sáenz Peña (Chaco) a Resistencia, con administración de SAENZ PEÑA (CHACO). Pasivo cargo vendedor. — Reclamos al suscripto. C. Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. — Pcia. R. Sáenz Peña. Octubre 19 de 1948.
e.25 oct.-Nº 1.480-v.29 oct.

Aviso que Oscar Agüero, vende a Roque Salvalaio, domiciliado en la calle Chivilcoy 2691, su negocio de lunch y venta de vinos y cervezas, sito en la calle CHIVILCOY 3896 de esta Capital. Reclamaciones de ley a Juan Sabatella, martillero público, Sanabria 4543, domicilio de las partes.
e.27 oct.-Nº 1.623-v.2 nov.

J. López y L. J. Galatto & Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. 38-0550, 37-4613, avisan: Ramón Rodríguez y Eusebio Vidal venden su café, bar, restaurante, sito en MARTIN GARCIA 602, Cap., a Manuel Fernández y Ramona A. Gamarra. Dom. par. y recl. ley en n|oficinas.
e.27 oct.-Nº 1.629-v.2 nov.

"D"

El escribano José Alfredo Merlico, con domicilio en Pisano 443, Morón, F. C. O., hace saber por el término de ley, que don Armando Pedro Viacava vende a la Sociedad en formación Alfonso De Riso y Carugati (constituída por Alfonso De Riso hijo y Carlos José Carugati), su negocio de farmacia y perfumería denominada "Imperial", situada en la Ciudad de Buenos Aires, calle DIRECTORIO número 1651 esquina THORNE 497, donde las partes constituyen domicilio para todos los efectos del presente y donde deberán efectuarse los reclamos a que hubiere lugar. — Morón, Octubre 21 de 1948.
e.26 oct.-Nº 1.592 v.30 oct.

Se hace saber que el Sr. Jacobo Heffes, establecido con negocio de tienda y sedería "La Capital", ubicado en la calle DONADO 2560 esq. MONROE, lo transfiere a la sociedad colectiva, en formación, con los Sres. Marcos Aruj y Ricardo Aruj, bajo el rubro de Jacobo Heffes y Cía., cuya sociedad se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo, reclamos de ley.
e.25 oct.-Nº 1.526.-v.29 oct.

"E"

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Nicolá Mouteagudo y Manuel Pardo venden a Avelino Diz, restaurante y bar ESTADOS UNIDOS 302 sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.689.-v.3 nov.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital: que con nuestra intervención los señores Isaac Osterblat y Eduardo Bacireco venden a los señores José Díaz Parada y Francisco Díaz Parada su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital Federal, calle ECUADOR Nros. 663|65. Reclamos deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.26 oct.-Nº 1.575 v.30 oct.

"G"

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 66-3292, que Miguel Cifre, transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada que formaliza con José María Fernández, bajo rubro "Cifre y Fernández", su panadería sita en GARAY 2472. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
e.28 oct.-Nº 1.663-v.3 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Oscar Frommknecht, vende a Antonio Medeot, el negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle GUALEGUAYCHU Nº 4901 esquina GRIVEO, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.692-v.3 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 3595|97|99, esquina BOEDO Nº 1498, domicilio de ambas partes. Vendedores: Luis María Couto y Constantino Lorenzo. Compradores: Serafín Alvarez, Manuel Alvarez y María Alvarez González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 25|10|48.
e.28 oct.-Nº 1.671-v.3 nov.

A. Lobeto, balanceador y martillero, c| of. Gaona 1384, T. E. 59-8498, avisa, Juan Costa vende a José Bello, libre de pasivo su negocio de ferretería y anexos, calle GAONA 1246, domicilio de las partes.
e.27 oct.-Nº 1.601-v.2 nov.

A. Lobeto, balanceador y martillero, c| of. Gaona 1384, T. E. 59-8498, avisa, que Angel A. Leone vende a Saturnino Criado, libre de pasivo, su negocio de despensa de comestibles y anexos, calle GRAL. CESAR DIAZ 2400, domicilio de las partes.
e.27 oct.-Nº 1.602-v.2 nov.

Se hace saber que la sociedad anónima denominada "La Riojana, Compañía Comercial Industrial, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Maipú Nº 66, vende a la sociedad "Casa Ricardo Tisi y Hermano, Sucesores R. Tisi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 4059, todas las maquinarias, hornos, motores y demás bienes instalados en la fábrica de cerámica de su propiedad, ubicada en esta Capital, calle GRITO DE ASENCIO Nº 3525 al 3537 y calle FAMATINA Nº 3534|36, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta ante la Escribanía Juan M. Tobio, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.
e.26 oct.-Nº 1.571 v.30 oct.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención la venta de la tercera parte de José María Alonso y Francisco Márquez a Manuel Alonso del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas es-

tablecido GARAY 399, domicilio partes, quedó sin efecto.

e.26 oct.-Nº 1.554-v.30 oct.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con s|intervención Leopoldo González vde. su negocio de panadería mecánica y repartos, sito GENERAL URQUIZA Nº 2121|25, Capital, a Fernando Borroni y Ricardo Antonio Borroni. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.25 oct.-Nº 1.519.-v.29 oct.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141, avisa que los señores Roberto Jorge Fanuela y Alfonso Alvarez, venden al señor Hershel Koff, su fábrica de masas y despacho de pan, situado en la calle GURRUCHAGA 1632, Capital, domicilio de las partes, reclamos de la Ley 11.867 interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, octubre 21 de 1948.

e.25 oct.-Nº 1.533-v.29 oct.

"H"

Silvestre Zaquieres Argerich 2637, avisa que don Jesús María Severino, venderá a don Rodolfo Argentino Francavilla, su despacho de pan sito calle HABANA 3700, domicilio contratantes para reclamos ley.

e.28 oct.-Nº 1.685-v.3 nov.

Comunico al comercio que José Castiglioni, vende su negocio de carpintería a Ricardo Primo Castiglioni, sito en HABANA 2726, domicilio de las partes, reclamaciones ley: N. R. Graña, martillero público, Viamonte 1375, T. E. 44-1220.

e.26 oct.-Nº 1.556-v.30 oct.

Marcial Quiroga, domiciliado Humberto 1º 2317, vende a "Bohemia, S. R. L.", domiciliada Chile 2048, su negocio de decoración de vidrio denominado "Cristalería Rawson", ubicado en la calle HUMBERTO 1º Nº 2317|23, libre de pasivo. Reclamos de ley, en la calle Chile 2048.

e.25 oct.-Nº 1.528.-v.29 oct.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HEREDIA Nros. 935|37, a Nicolás Alvarez y Modesta Mercedes Alvarez. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Flor Elía y Humberto Ferrari. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

e.25 oct.-Nº 1.544-v.29 oct.

"I"

Antonio Rey, martillero público, Lavalle 539. Avisa que queda sin efecto la venta del hotel BERNARDO DE IRIGOYEN 1067 del Sr. José Drajer a los Sres. Octavio Sanjurjo y José Rubio.

e.28 oct.-Nº 1.740-v.3 nov.

"L"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina Paraná 190, T. E. 38-8595 y 67-7352 que el señor Gernan Cereijido vende al señor Pablo David Trejo su hotel alojamiento sito en esta Capital calle LIBERTAD Nº 50, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.28 oct.-Nº 1.728-v.3 nov.

Transferencia garage, LAS CASAS 3553|61, de Ermete Vaini a Juan Carreira queda sin efecto, con intervención Dr. Sarando, en cuyo estudio Lavalle 1546, 1º "A" las partes constituyen domicilio.

e.28 oct.-Nº 1.721-v.3 nov.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Basilio Taracido Fafian vende a los señores Desiderio San Martín y Eduardo Martirena el restaurant "El Gas" sito en la CALLE 19 Nº 1.148 de GENERAL PICO, LA PAMPA. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo el vendedor, compradores y escribano, domicilio en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa.

e.26 oct.-Nº 1.562 v.30 oct.

Avísase que Nycha Tyger de Tyger vende a Abraham Zelik Tyger y Jacobo Finkelstein, que constituirán la sociedad colectiva "Tyger y Finkelstein", el negocio de peletería de la calle LARREA 1086, con su activo y pasivo. Reclamaciones al Dr. A. Galavenchiz, Avenida Roque Sáenz Peña 885, piso 1º A, donde constituyen domicilio las partes.

e.25 oct.-Nº 1.542-v.29 oct.

"M"

J. López y L. J. Galatto & Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. 38-0550, 37-4613, avisan: Luis Calomino e Hilario Echave venden su hotel c|desp. v. y cerv., sito en MORENO 1720, Cap, a Adolfo Sandá. Domic. part. y recl. ley en n|oficinas.

e.27 oct.-Nº 1.631-v.2 nov.

J. López y L. J. Galatto & Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. 38-0550, 37-4613, avisan: Antonio Vidal Covas vende su negocio de hotel denominado "Río de la Plata", sito en MONTEVIDEO 149, Cap., a Celestino Revuelta. Dom. part. y recl. ley en n|ofic.

e.27 oct.-Nº 1.630-v.2 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con s|intervención Nicolás Damianoff Ivanoff y Juan Damianoff Ivanoff, venden su negocio de panadería y pastelería, sito JOSE MARIA MORENO Nº 1049|53, Capital, a José Ogando. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.25 oct.-Nº 1.524.-v.29 oct.

Jaime Glembocki vende a don Boruch Pajuk, su parte mitad del negocio de compraventa y elaboración de artículos de electricidad, sito en la calle MALABIA 435. Reclamos Estudio Repún, Rivadavia 755, piso 4º "H".

e.25 oct.-Nº 1.495-v.29 oct.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que José María Diz, domiciliado Méjico 1900, vende a Américo Ferruccio Buscaglia, negocio despensa comestibles y bebidas envasadas, calle MEJICO 1900 esq. POZOS, domicilio comprador. Reclamaciones, Uruguay 34, domicilio constituído.

e.25 oct.-Nº 1.522.-v.29 oct.

Al comercio: José Arturo González y Américo Domingo Amerelli venderán, libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle MONROE número 1627|31, domicilio vendedores, a Francisco Clemente Krstulovich, domiciliado en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.25 oct.-Nº 1.516.-v.29 oct.

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que José Reymundez y José Fandiño, venden libre deuda y grav. el garage de alquiler, sito MORENO 3355, a Héctor Pandolfo, Máximo Konigsberg y José Picardo. Domicilio partes mismo neg. Recla. ley n|ofic.

e.25 oct.-Nº 1.514.-v.29 oct.

"N"

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Andrés Rodríguez y Camilo Salgado venden a Juan Rodríguez, negocio despacho bebidas alcohólicas y restaurante, NECOCHEA 1002|06 esquina PINZON 300, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.717-v.3 nov.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Antonio Julio Rojo con domicilio en la calle Seguí Nº 448 su negocio de despensa y venta de comestibles al por menor sito en NEUQUEN 1500. Libre de pasivo. Reclamaciones ante el Escribano Guillermo Capilla, Bmé. Mitre 430, Esc. 450.

e.26 oct.-Nº 1.553-v.30 oct.

Domingo A. Yacopino, transfiere a "Domingo A. Yacopino y Compañía" en formación, parte de su negocio de remates y comisiones instalado en la calle NAZCA 2111|15, como aporte de capital, ante escribano Héctor Bergalli, domiciliado Hipólito Yrigoyen 434, Capital, domicilio éste que constituyen las partes a los efectos legales. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948.

e.26 oct.-Nº 1.572 v.30 oct.

Escribanía Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento 930, avisa: que Víctor Bochicchio, domiciliado Nazca Nº 2346, vende a Juan Traversaro, domiciliado Pichincha Nº 136, el negocio de florería, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2346. Reclamos de ley en mi oficina.

e.25 oct.-Nº 1.497-v.29 oct.

"O"

Se avisa al comercio que don Pascual Lisotti, vende a favor de don Fidel Milillo, el negocio de electricidad, instalado en esta Capital, calle OLAVARRIA número 751, que es también domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.

e.28 oct.-Nº 1.653-v.3 nov.

Avisa J. A. Cortizas, m. público, of. Tucumán 950, que Manuel Cocolos y Atanasio Nikas venden su negocio de despacho de pan, sito OLAZABAL 4074, a Cirilo Taritolay. Reclamos ley y domicilio de las partes m| oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.657-v.3 nov.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que Félix R. González vende a Justo J. Díaz su parte en el negocio de lechería y fca. de helados OLAYA 1617-19, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador domiciliado allí. Domicilio del vendedor Olaya 1617.

e.26 oct.-Nº 1.551-v.30 oct.

"P"

Se avisa al comercio que Lino Lamuedra, con domicilio en la calle Cuenca 2262, vende las instalaciones, máquinas y motores de su negocio de fajas y corpiños, a Rolo, Manufactura Bonetera (Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación), con domicilio en PUJOL 1510. Reclamos de ley en domicilio de las partes.

e.25 oct.-Nº 1.534-v.29 oct.

Aviso que Juan Citterio, vende a Dálida Bonafé Vda. de García, domiciliada en la calle Tequendama 4449, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 4583, de esta Capital. Reclamaciones de ley a Juan Sabatella, martillero público, Sanabria 4543, domicilio de las partes.

e.27 oct.-Nº 1.620-v.2 nov.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Ciausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Gerardo Lombao mi negocio de panadería mecánica, calle PARAGUAY número 4345. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Castro Díaz. — Buenos Aires, octubre 25 de 1948.

e.28 oct.-Nº 1.702-v.3 nov.

"R"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595 y 67-7352, que la Sra. Estrella López de Garate vende su hotel pensión sito Calle RIVADAVIA 1291 libre de toda deuda a los señores Oscar Estévez y Ramón Alonso. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.28 oct.-Nº 1.727-v.3 nov.

Avisa Miguel A. Martinelli, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Santo Tomé 4030, T.E. 50-9211, que Antonio Manuel González García y José Rodríguez Pedrouzo (firman A. González y J. Rodríguez, giraban "A. González y Cía.", soc. hecho), venden a José Armando Marchese y Mario Macagno, quienes se hacen cargo pasivo, el negocio casa lunch, vinos, cervezas y helados, RIVADAVIA 7033, domicilio todos contratantes. Recl. m|oficina.

e.28 oct.-Nº 1.695-v.3 nov.

Se avisa por el término de ley, que el señor Antonio Castaño vende a los señores Marcelo Raúl y Héctor Noveno Morero, su negocio de bar y billares, denominado "Confitería Las Familias", instalado en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 851. Reclamaciones al escribano Dr. Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio Nº 651, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.

e.27 oct.-Nº 1.641-v.2 nov.

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, avisa al comercio que Gregorio Rodríguez y José M. García venden a Luis Hourmann las instalaciones y transfieren la locación del negocio despensa, sito SAN MARTIN 1231. Domicilio partes y reclamaciones ley, Sarmiento 4131.

e.27 oct.-Nº 1.642-v.2 nov.

Se hace saber que por ante el escribano señor Alejandro Abaca, con Escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F.C.S., la Sociedad en Comandita "Tullio & Cía.", que se dedica a ramos generales y acopio de frutos del país, con domicilio en la estación DARWIN, F.C.S., formada por los socios Mariano Leguiñán, como comanditario, y Marcos Tullio, solidario; se disolverá totalmente, transfiriéndole el primero de los nombrados al segundo, todo el activo y pasivo social. Reclamos en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choele-Choel, octubre 22 de 1948.

e.27 oct.-Nº 1.612-v.2 nov.

"S"

Pegoraro Hermanos comunican que la sociedad colectiva constituída por Angel y José Pegoraro, que explota el ramo de tipografía, litografía e impresos en general, con domicilio en la calle SARANDI 844 al 848, han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el nombre de "Pegoraro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y ramo. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado. Buenos Aires, Octubre 25 de 1948.

e.28 oct.-Nº 1.733-v.3 nov.

Se hace saber que Ginés Parra Sánchez vende a Antonio Curin el negocio de sodería denominada La Cristalina, sito en esta ciudad calle SAN MARTIN 1246. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al suscripto Carlos Pellegrini 359 donde partes constituyen domicilio legal. — Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, octubre 19 1948. — Carlos A. Lesca.

e.28 oct.-Nº 1.666-v.3 nov.

Alonso y Cía., ofic. Paraná 196 - T.E. 37-4775, avisan: Severino Fernández v. a Manuel Delgado, neg. com. c|vinos y cervezas env., SANTO TOME 3501 esq. VILARDEBO, dom. partes. Recl. n| oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.706-v.3 nov.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417, que Lubomir Jasprica vende a José Ferrer negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle SAN JUAN número 3294. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.710-v.3 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Porfirio Castro y Guillermo Pagliarino, venden a Manuel Domínguez y Augusto Meyer, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 3201 esquina ANCHORENA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.28 oct.-Nº 1.691-v.3 nov.

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 2º, hace saber al comercio en general que se disuelve parcialmente la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "José Cartechini y Compañía", que explota el ramo de fábrica de soda, aguas gaseosas y similares, establecida en la calle MARCOS SASTRE Nº 5505, esquina MOLIERE, retirándose el socio Narciso Martín y continuando con los negocios sociales los otros socios José Cartechini y Armando Pancotti. Domicilio de ambas partes el indicado; reclamos de ley en la Escribanía.

e.27 oct.-Nº 1.605-v.2 nov.

Avisa Juan José Magri, instalado con negocio de "Optica", en la calle SAN JUAN 2050, que transfiere su activo y pasivo a la Sociedad que constituye con Aquiles Federico Nuncio Greguoli, domiciliados allí. Reclamos por término de ley a Domingo A. Catalano, martillero público, calle San Juan 2050.

e.26 oct.-Nº 1.585 v.30 oct.

Manuel Pedro Saavedra comunica que ha transferido su negocio de almacén "El Parque", ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 1289, a los señores Isaac y Moisés Jaime Szmukler. Domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en el estudio del procurador Arón Moñín, Sarmiento 2240.

e.25 oct.-Nº 1.535-v.29 oct.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1161, avisan: Juan José Abalo, Ramón Cuervo, Julio Fernández, José Ribas, Basilio Alvarez y Amador López, venden a Constantino García, José Otero García y Ricardo Alvarez, negocio café, despacho bebidas alcohóli-

cas, venta helados y lunch, sito SAN JUAN 3601, Capital, domicilio contratantes.
e.25 oct.-Nº 1.510-v.29 oct.

Luis Agustín Chambon, Jorge Luis Chambon y Beatriz Amalia Chambon, con domicilio en Bonpland 1437, venden a Ida Josefa Magliola de Giacobbe, Osvaldo Francisco Giacobbe y Estela Teresa Giacobbe, domiciliados en Juan F. Seguí 3601, y éstos compran para la sociedad colectiva "Ida M. de Giacobbe e Hijos", el negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nros. 3601|07. Interviene escribanía Buttini: Av. R. S. Peña 615. — Buenos Aires, octubre 21 de 1948.
e.25 oct.-Nº 1.507-v.29 oct.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que José Trabadelo, domiciliado Senillosa 1117, vende a Eleuterio Rodríguez, negocio despensa comestibles, SENILLOSA 1117, domicilio comprador. Reclamaciones, Uruguay 34, domicilio constituído.
e.25 oct.-Nº 1.525.-v.29 oct.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Enrique Ismael Repetti vde. su negocio de panadería mecánica y repartos, sito SALAS Nº 611|17, Capital, a José María Monteserín y Rodolfo Monteserín. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.25 oct.-Nº 1.520.-v.29 oct.

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Juan Carlos Dotta, vende libre deuda y grav. el garage de alquiler, sito SANTA FE 4954, a Lino M. Fernández y José A. Sánchez. Domicilio partes mismo neg. Recla. ley n|ofic.
e.25 oct.-Nº 1.515.-v.29 oct.

"T"

Francisco Bloise, domiciliado Tres Arroyos, vende a Anunciada Antonia Bloise, domiciliada Tres Arroyos 1100, negocio de lechería de TRES ARROYOS 1100, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.
e.28 oct.-Nº 1.669-v.3 nov.

Alberto Chiesa, martillero público, c| oficina José María Moreno 626, T.E. 60-4649, avisa que por su intermedio la Sta. Mercedes Leguizamón vende libre de toda deuda y gravamen, al Sr. Khalil Samid el negocio de librería, juguetería, cigarrería, etc., etc., sito en esta Capital, calle TONELERO 6512, domicilio de las partes. Reclamo ley n| oficina.
e.28 oct.-Nº 1.723-v.3 nov.

"V"

A. Rey y Cía., martilleros públicos, Lavalle 539, avisan que el Sr. Manuel Curros vende su hotel VIAMONTE 641 al Sr. Victoriano Robles. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
e.28 oct.-Nº 1.738-v.3 nov.

Rodríguez, Marinoni y Armada, martilleros públicos, oficinas Charcas Nº 1242, T. E. 44-5683. Avisan, que la señorita Rosita Villar y la señora María Méndez, venden a la señorita Elena Perelstein el hotel pensión calle VENEZUELA número 1120, 5º piso derecha. — Domicilio de las partes reclamos de ley en nuestra oficina.
e.27 oct.-Nº 1.646-v.2 nov.

Avisa Emilio Ramírez que vende a Araceli G. González de Rodríguez su negocio de librería, juguetería y bazar, sito en la calle VARELA Nº 786, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley mismo negocio.
e.26 oct.-Nº 1.557-v.30 oct.

Jorge Rodolfo Dellacqua, domiciliado en Miranda Nº 5545, vende a Juan Santiago Asquini, domiciliado en Lope de Vega 1621, su parte mitad en el negocio de taller mecánico de reparaciones de automóviles de la calle LOPE DE VEGA 1621. Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.
e.26 oct.-Nº 1.565-v.30 oct.

Se hace constar que la sociedad de hecho "Arto y Cía.", que integran Delfín Arto, José García y Eduardo Saint Mezard, vende y transfiere a los señores Juan B. Vago y Fernando V. Masselin, el local y las mercaderías, muebles y útiles existentes en el negocio sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 1445. Interviene Dr. Benito L. Munell, reclamos de ley en su estudio, Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, octubre 21 de 1948.
e.25 oct.-Nº 1.539-v.29 oct.

"Y"

Se hace saber al comercio que la sociedad "Lautenschutz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta capital, calle VICTORIA (hoy HIPOLITO YRIGOYEN) Nº 571, PISO 3º, OFICINA 17, cuyo objeto es la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones en general, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta capital, calle Avenida de Mayo Nº 1370, piso 7º, escritorio 166. — Reclamos de ley: estudio Dr. I. Goldenberg, Avda. Pte. R. S. Peña 1110, p. 8º, escritorio 1, domicilio de las partes.
e.26 oct.-Nº 1.566-v.30 oct.

"Z"

Al comercio: César A. Massimino, mart. púb., of. Avda. Fco. Beiró 3486, avisa que con su intervención Hilda Severa Villa de Menna vende libre de todo gravamen a Juan Mario Rosetti el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ZAPIOLA 1399. Las partes const. domic. m| of. a efectos de recl. que deberán interponer dentro término de ley.
e.28 oct.-Nº 1.673-v.3 nov.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Remigio Francisco Fernández, domiciliado Zelarrayán 6350, vende a Genaro y Jacinto López, negocio despensa comestibles, ZELARRAYAN 6350 esq. PASAJE GUILLERMO HUDSON, domicilio compradores. Reclamaciones, Uruguay 34, domicilio constituído.
e.25 oct.-Nº 1.523.-v.29 oct.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de noviembre de 1948 a las 8,30 horas, rematarán las instalaciones de mercado, sitas en EL CANO 3062, propiedad de Mario y Alberto Salotti, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.29 oct.-Nº 1.775-v.4 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de noviembre de 1948 a las 8 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en PAYSANDU 857, propiedad de Manufactura Argentina Siderúrgica M. A. S. Obertollo y Corro, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.29 oct.-Nº 1.773-v.4 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de noviembre de 1948 a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de tacos, sita en CRESPO 3549, propiedad de Marchese y Montes, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.29 oct.-Nº 1.772-v.4 nov.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa 1 de Noviembre, 15 horas, rematará mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de "Despensa", FRANCISCO BILBAO 4590, propietario José Bonomico, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas, Moreno Nº 1509, T. E. 38-3141.
e.28 oct.-Nº 1.713 v.3 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 3 Noviembre 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio confecciones, lencería, bebés, calle MONROE 5599, orden José Smolinisky, domiciliado allí.
e.28 oct.-Nº 1.724 v.3 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de Noviembre de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de neumáticos sita en WARNES 1411|15 propiedad de Salomón Yufit, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.26 oct.-Nº 1.596-v.30 oct.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 30 de Octubre 1948, rematarán electricidad y radio, INDEPENDENCIA 2284. Orden Sr. Juan C. Acosta, domiciliado allí.
e.26 oct.-Nº 1.550-v.30 oct.

Juan A. Wegessy, martillero público, T. E. 38 Mayo 0607, comunica que por eliminación de la sección comestibles del negocio de almacén, bar, restaurant, calle ITUZAINGO Nº 802, remataré el martes 2 de Noviembre, a las 14 horas, todas sus existencias por cuenta y orden de sus propietarios: Luis Rodríguez y Antonio Ramos, domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.26 oct.-Nº 1.590-v.30 oct.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 3 de noviembre de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de sillas, sita en THAMES 1846, propiedad de Juan N. Curani, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25 oct.-Nº 1.536-v.29 oct.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio 1947|48.
2º Destino de las utilidades.
3º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 153.
4º Elegir síndico y síndico suplente por un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Sr. G. A. Root, Director-Gerente.
e.29 oct.-Nº 1.812 v.17 nov.

ASOCIACION DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y BAZARES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50, Cap. XI de los estatutos se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 del corriente a las 16 horas, en el local de la sede social, calle Venezuela 1973, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance e inventario de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

3º Tratar el porcentaje que establece el art. 3 inc. a) de los estatutos.
4º Con atribuciones del art. 17 del estatuto, aumentar la cuota social a la suma de cinco pesos m|n. mensuales.
5º Nombrar una comisión para estudiar la reforma de los estatutos.
6º Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea firmen el acta.
7º Nombrar la Junta escrutadora que ha de verificar la elección de trece socios que han de integrar la Comisión Directiva, siete titulares por dos años en reemplazo de los señores: José Osvaldo Fernández, Armando Losio, José Cuñarro Ferreira, Francisco Fernández, Antonio A. Rimoldi, Angel Griffa, Angel L. Firpo; que terminan su mandato como titulares. — Seis suplentes por un año y dos revisores de cuentas por un año. — El Secretario.
e.29 oct.-Nº 1.811 v.30 oct.

"C"

" C I P O "
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1948.
Distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Directorio.
e.29 oct.-Nº 1.757-v.17 nov.

CERVECERIA PALERMO S. A.
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, no habiendo tenido quórum suficiente en primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Quincuagésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. —El Directorio.
e.29 oct.-Nº 1.765 v.10 nov.

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1948, a las 20 horas, la que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 7 (aumento de capital).
2º Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 33 del estatuto deberán depositar 3 días antes de la asamblea sus acciones.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.
e.29 otc.-Nº 1.795 v.17 nov.

"L"

LA PRADERA S. A.
Comercial e Industrial Sudamericana
SUDEXPORT
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el 13 de noviembre de 1948, a la hora 11, en

el local social, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la consideración de la asamblea la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Tomar nota del nombramiento de los directores designados por el síndico en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.776-v.10 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 noviembre 1948, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancia y pérdidas, inventario e informe síndico, ejercicio cerrado 30 setiembre 1948.

2º Elección de 5 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.791-v.17 nov.

"S"

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Sarmiento 329, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra de inmuebles en la Capital Federal.

2º Consideración del proyecto de reformas de los Arts. 1º, 2º, 5º, 21, 25 y 28 de los estatutos sociales, y autorización al presidente y|o vicepresidente para solicitar al Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de dichas reformas, aceptando las modificaciones que pudieran exigirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.818-v.17 nov.

S.A.B.E.R.
Asociación de Fomento Edilicio Agronomía y Biblioteca Popular El Resplandor

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre, a las 20 horas, en Llerena 2727.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Plano construcción local propio. (Ver proyecto en Secretaría).

3º Ejecución y financiación de la obra.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — La Comisión Directiva.

e.29 oct.-Nº 1.804-v.29 oct.

"V"

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Esmeralda 150, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Directorio en ejercicio.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo Directorio (Art. 12 de los estatutos), hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3º Proceder a la elección de los directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.783-v.17 nov.

bre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 3 de noviembre próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos.

Buenos Aires, octubre 13 de 1948. — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 1.054-v.3 nov.

BROUSSON, SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, gerente general.

e.15 oct.-Nº 893-v.2 nov.

ANTERIORES

"A"

AIRCOM
Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

e.28 oct.-Nº 1.734-v.19 nov.

ASOCIACION COMUNIDAD ISRAELITA SEFARDI DE BUENOS AIRES
870 - Camargo - 874
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 31 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en su local social, calle Camargo 870, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria del Sr. Presidente.

3º Aprobación del balance general.

4º Renovación de C. D. y C. revisora de cuentas.

5º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta.

Saludan muy atentamente, José Ventura, Presidente. — Nissim R. Algranati, Secretario.

e.23 oct.-Nº 1.398-v.30 oct.

ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, Octubre de 1948.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos, se invita a Ud., a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Independencia 3422, el sábado 13 de Noviembre, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Estado y marcha de la asociación.

Guillermo Baigorria, Presidente. — Jorge Andina, Secretario.

e.23 oct.-Nº 1.438-v.4 nov.

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Octubre de 1948, a las 9 horas, en la calle Libertad 753, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25). — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 794-v.29 oct.

ACTIF
Investigaciones - Asesoramiento S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre

ALCO S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del art. 10 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 1219, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea (art. 11 estatutos).

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del C. de Comercio correspondiente al V. ejercicio comercial clausurado el 30 de Junio de 1948.

3º Determinación del número de directores y elección de acuerdo con lo que se resuelva.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: "Tres días antes de la asamblea, por lo menos, deberán depositar los accionistas sus acciones en la sociedad para tener derecho a asistir" (art. 13 estatuto). — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 774-v.30 oct.

"B"

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 7 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 24º, 30º, 43º y 46º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída, en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la mitad del capital. — Banco Industrial, S. A. — Jaime Becher, Presidente. — Manuel Kaplan, Secretario.

e.23 oct.-Nº 1.427-v.6 nov.

BUXTON LIMITADA S. A. COMERCIAL IMPORTADORA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 8 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 6º, 8º, 17, 20, 25, 26, 29, 30, 33 y supresión artículos 36 y 37.

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 oct.-Nº 1.166-v.4 nov.

"C"

CAJA MUTUAL DE SOCORROS del PERSONAL del BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Fundada en el año 1928
Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 1.004

CONVOCATORIA

La Caja Mutual de Socorros del Personal del Banco Español del Río de la Plata invita a sus asociados a las asambleas a realizarse el día viernes 12 de noviembre próximo, en el local de la casa matriz del banco, calle Reconquista 200, de esta Capital.

ORDINARIA

A las 19 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ingresos y egresos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 15 de julio de 1948.

2º Elección de tres miembros titulares de la comisión directiva, por el término de dos años, por terminación de mandato, y designación de cinco miembros suplentes y dos revisores de cuentas, todos estos por un año.

3º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea.

EXTRAORDINARIA

A las 19,30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para adaptarlo a las disposiciones establecidas por el Decreto Ley Nº 24.499 (ratificado por Ley Nº 12.921).

2º Rebaja de cuotas sociales.

3º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — Florentino Monasterio, presidente. — Roberto Frachia, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.654-v.9 nov.

C O D A
Cía de Administraciones Comerciales y Agrícolas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 911 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.609-v.8 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, S. A.
San Martín 492 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.489-v.12 nov

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES SALENAB, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en Lavalle 710, piso 5º, dpto. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.422-v.10 nov.

C O N A C O

Compañía de Comercio, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2º Confirmar al Directorio y al síndico, de acuerdo con el art. 35 de los estatutos, con carácter permanente, con facultad para practicar ventas y liquidaciones de toda clase, firmar los documentos y escrituras del caso, realizar todos los actos y gestiones necesarias hasta la total liquidación de la Sociedad, abonar a los accionistas dividendos de liquidación, a medida que los bienes se vayan liquidando e incinerar las acciones.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.455 v.10 nov.

CORPORACION DE CORREDORES DE ACEITES Y SUB-PRODUCTOS

CONVOCATORIA

La Corporación de Corredores de Aceites y Subproductos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 17.30 horas, en el local de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, que ha sido puesto gentilmente a nuestra disposición, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Renovación total de la Comisión Directiva y la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de dos asociados concurrentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. — El Secretario.

e.22 oct.-Nº 1.345-v.29 oct.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se efectuará el 8 de Noviembre, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio

e.22 oct.-Nº 1.367 v.3 nov.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 4º y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día lunes 15 de noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en la calle Rivadavia Nº 620, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Venta de bienes de la sucursal en Asunción del Paraguay.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en cualquiera institución bancaria de Buenos Aires y de Asunción del Paraguay, en el domicilio de la sociedad, calle Rivadavia Nº 620, 8º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.342-v.9 nov.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 y 42 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.180-v.6 nov.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 12 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 42º.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.193-v.6 nov.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Noviembre, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 212, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente, con accionistas que representen la mitad más una del total de las acciones suscriptas (Artículo 18 de los estatutos). — Los tenedores de acciones, para tener voto en la asamblea, deberán inscribirlas en el Registro, hasta el mismo día de la convocatoria y obtener el certificado de entrada (Artículo 21 de los estatutos). — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. I. Luis Grassi, síndico.

e.18 oct.-Nº 1.068 v.4 nov.

CLUB DEL PROGRESO

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios del Club del Progreso, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre del corriente año, a las 9 y 30 horas, en los salones de la sede social, calle Bolívar 318, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1947 - 48.

3º Elección de: un presidente en reemplazo del Dr. Roberto Dei Castelli, por cesación del mandato; tres miembros titulares en reemplazo del Dr. Rolando Olmedo, Sr. Emigdio Dei Castelli y Sr. Marcos Jasid, por cesación de mandato; tres vocales suplentes en reemplazo de los señores José A. Bertran, Sr. Alfredo Piró y Julio O. Cibils, por ocupación de cargos titulares; y dos revisores de cuentas.

4º Consideración de proyectos de adquisición de terrenos para el local propio.

5º Aumento de la cuota de socio activo a siete pesos moneda nacional; no residente a diez pesos trimestrales, y cadete a cuatro pesos moneda nacional mensual.

6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Posadas, octubre 5 de 1948. — Dr. Roberto Dei Castelli, presidente. — Dr. Rolando Olmedo, secretario.

Nota: La asamblea se efectuará con el número de socios concurrentes, después de haber transcurrido la media hora de tolerancia establecida por el Art. 44.

e.20 oct.-Nº 1.198-v.30 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Noviembre próximo, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 28º de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea.

El Directorio.

e.14 oct.-Nº 872-v.30 oct.

CADYA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948 a las 17 horas, en nuestro local social, calle Río Bamba 1173, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 823 v.29 oct.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CIPPRA) S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Productos Alimenticios (CIPPRA), S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de noviembre de 1948, a las 18 horas y a las 18,30 horas, en la misma fecha, a Asamblea General Extraordinaria, en las oficinas de Avda. Roque Sáenz Peña 825, 5º piso, escritorio 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento comisión liquidadora de acuerdo al artículo 19 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 836.-v.29 oct.

CASANOVA

S. A. Industrial y Comercial

Florida 439 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas en nuestra sede social, calle Florida Nº 439, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conjuntamente con el informe del Sr. síndico, correspondientes al tercer ejercicio financiero, cerrado el 30 de Junio de 1948 y afectación de los resultados, de conformidad con el artículo 13 citado.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Carlos D. Marenco y Federico Storani que cesan en sus mandatos (Art. 8 de los estatutos).

4º Elección de un director suplente en reemplazo del Sr. Ermanno Ciappei que ha fallecido.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Francisco León Santiago y Carlos F. Kofoed que cesan en sus mandatos (Art. 12 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta sociedad por lo menos tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — "Casanova", S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Presidente — Director.

e.13 oct.-Nº 803 v.29 oct.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 3 de Noviembre de 1948 a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del undécimo ejercicio 1947|48.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 oct.-Nº 364-v.29 oct.

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIA ACEITERA, C.I.A. S.A.

Convócase a sus accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de noviembre a las 17 horas para tratar la siguiente:

1º Deliberaciones sobre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 (rectificado).

2º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de tres directores en reemplazo del Dr. Rafael de Miero y Sres. Teodoro Slonimsqui y Jacobo Schavelzon que han terminado sus mandatos.

4º Elección del presidente de la Sociedad y de los síndicos titular y suplente.

5º Retribución de los directores.

6º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio

e.15 oct.-Nº 983-v.2 nov.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el viernes 5 de noviembre de 1948, a las 17,30 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 52 de los estatutos. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 961-v.2 nov.

CONFITERIA DEL MOLINO, CAYETANO BRENNA LIMITADA.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria del 6 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local social Rivadavia 1801, para tratar esta

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico por el 17º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de esa fecha. — El directorio.

e.15 oct.-Nº 937-v.2 nov.

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Fruticola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en el salón de la calle Juncal 855, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual, (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El directorio.

e.15 oct.-Nº 935-v.30 oct.

CALERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de noviembre, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 11, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, por terminación de mandato y dos directores suplentes, uno por terminación de mandato y otro por fallecimiento.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación de acta.

Nota: Se recuerda a los señores la siguiente disposición estatutaria: Art. 10º "...los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea".

Buenos Aires, octubre 11 de 1948. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 1.003-v.2 nov.

"D"

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 330, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.560-v.13 nov.

DESTICAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera
T. E. 37 - 2924
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Cámara de la Destilación de Madera, Avda. Roque Sáenz Peña 730, piso 9, oficina 97, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc que informe sobre la memoria anual, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración y aprobación de la documentación a que se refiere el punto primero e informe del síndico.

3º Consideración de la actuación del directorio en el ejercicio terminado y de la renuncia a sus remuneraciones, que han formulado.

4º Consideración de la situación económica-financiera de la sociedad y adopción de las medidas que imponen las circunstancias.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.25 oct.-Nº 1.500-v.5 nov.

"E"

Establecimientos Textiles "ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1948 a las 12 horas en Cánning 960 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta del Directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio 1948.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.697 v.16 nov.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda., S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el edificio propio de la sociedad, calle Río de Janeiro Nº 300, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.621-v.15 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio trigésimo octavo, fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto. — El Directorio. — Francisco B. Lerp.

e.27 oct.-Nº 1.636-v.15 nov.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Soc. Anónima Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6, 11, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 43 y 48 de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Art. 19 de los estatutos.

e.14 oct.-Nº 859-v.30 oct.

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 824 v.29 oct.

EDICIONES DEL TRIDENTE
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1948, a las dieciséis horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 868, 2º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de todos los miembros del nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, reformado.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1948. — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 1.038-v.3 nov.

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del corriente, a las 18.30 horas, en los escritorios de la editorial, calle Corrientes 1650, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación del director, vicepresidente y tres vocales, en remplazo de los Sres. Dr. José Agustín Basualdo, Pedro Agnel, Roberto Weibel Richard e Ives Marsaudon, por un período de tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Corrientes 1650, con tres días de anticipación a la fecha designada para la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 781-v.29 oct.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Octubre de 1948, a las 12 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 10º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen de síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 35º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948.

El Directorio.

e.14 oct.-Nº 920-v.29 oct.

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de octubre de 1948, a las 16 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 827.-v.29 oct.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeran conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.576.-v.6 nov.

FERRO CARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES
Directorio
Corrientes 222
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la compañía calle Corrientes 222, piso 17, el día 5 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganan-

cias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Nombramiento de directores.

3º Designación de síndico y determinación del honorario que percibirá.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea es necesario que depositen sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al designado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Teófilo Lacroze, presidente.

e.14 oct.-Nº 918-v.30 oct.

FRIGORIFICO LA POLAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.337-v.9 nov.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida Nº 229 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre de 1948, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio que venció el 31 de Julio de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 778 v.5 nov.

FRANKLIN & HERRERA LTDA.
Sociedad Anónima,
Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y fijación de su remuneración.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — El Presidente.

e.7 oct.-Nº 333 v.29 oct.

"H"

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores fideicomisarios y suscriptores a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de octubre de 1948, a las 18.00 horas, en el hall de la Iglesia San Juan, 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al año terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cinco titulares por tres años, dos por dos años y doce suplentes por un año.

3º Ratificación de la venta de la propiedad "don Ambrosio de Olmos", sita en Córdoba.

4º Designación de dos personas para aprobar el acta.

Nota: El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al secretario honorario por dos suscriptores y por escrito, a lo menos tres días antes de la fecha en que deberá efectuarse la asamblea, cerrándose la inscripción el día 26 de octubre a las 18.00 horas.

Suscriptores. Estatuto Nº 8: Se titula suscriptor, con derecho de votar en toda asamblea general, a toda persona o al representante de cualquier institución o razón social que en cada uno de los dos años consecutivos hasta el 30 de Junio inmediatamente anterior haya donado al Hospital una suma no menor de diez pesos moneda nacional de curso legal.

Miembros del consejo de administración. Estatuto Nº 9: Todo fideicomisario, o todo suscriptor que se encuentre en las condiciones del artículo anterior será elegido como miembro del consejo de administración. — M. L. Ballinger, secretario honorario.

e.23 oct.-Nº 1.461-v.29 oct.

H. Y. C. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria Hipotecaria y Constructora Argentina

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en Lavalle 636, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de nuevo directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El directorio.

e.15 oct.-Nº 927-v.-30 oct.

HIERROMAT S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Noviembre a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de un proyecto de distribución de utilidades y reservas, en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 821 v.29 oct.

"I"

"INDULAN"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Monroe 3632|36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Que acordado dicho aumento de capital se faculte al Directorio a emitir el tipo de acciones, ordinarias y preferidas.

3º Que se eleve a cinco el número de directores titulares.

4º Que se designe el director titular parar llenar el cargo creado de acuerdo al punto 3º.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.504 v.12 nov.

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.496 v.12 nov.

"INTERAMERICA"
Comercial e Industrial - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1948, en el local, Reconquista 336, oficina 18, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares y síndico tituiar y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre de 1948. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 851.-v.29 oct.

"J"

JAMES Cº LTDA.
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorios 41 y 42.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos del artículo 347, Inciso I, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Lucio A. Aquerreta, Presidente.

e.28 oct.-Nº 1.699 v.16 nov.

"K"

KOLYNOS S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 10 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al art. 5º del estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.219 v.6 nov.

"L"

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.23 oct.-Nº 1.465-v.10 nov.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Art. 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º, 18º, 25º, 36º, 38º y 41º de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los bancos depositarios, en la caja de la Sociedad, hasta el día 13 de noviembre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Víctor Valdani, presidente.

e.26 oct.-Nº 1.399 v.13 nov.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de noviembre proximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y piazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.456-v.10 nov.

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Noviembre del corriente año a las 9.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 511, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Ratificación del nombramiento de director delegado oportunamente realizado y fijación de la remuneración del mismo.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Distribución de las utilidades.

5º Elección de diez directores titulares.

6º Elección del síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

e.21 oct.-Nº 1.258-v.8 nov.

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso; para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por el señor presidente del Directorio, don Mauricio Silbert y de los señores directores don Marcelo E. Martin, ingeniero Antonio I. Barbazán y doctor Horacio Antonio Pozzo.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el señor síndico titular don Ernesto Daumas y el señor síndico suplente don Alberto J. Martin.

3º En caso de que ellas fueran aceptadas, elección de cuatro directores, así como de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 30 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.14 oct.-Nº 848-v.30 oct.

LAMINACION BAIRES
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, artículo 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 235, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13 de los estatutos establece que deberán depositar las acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social tres días antes, a la hora 18 del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948.

e.14 oct.-Nº 876-v.30 oct.

"LL"

"LLAPUR Y AZAR"
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo 1542, de esta ciudad, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.737.-v.16 nov.

"M"

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
Importadores - Exportadores
Fabricantes
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el art. 43 de los estatutos de la siguiente forma: La sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el día 31 de diciembre de cada año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.578.-v.6 nov.

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las nueve horas, en la sede social, calle El Cano Nº 3380, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.506 v.12 nov.

MOTORES MARELLI, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Leandro N. Alem 673, el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Elección de los miembros del directorio, síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, deberán depositar en esta sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.420-v.10 nov.

MUNDEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 24 de los estatutos y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Córdoba 679, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Información de actos realizados por el directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director con mandato por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, podrán asistir los accionistas que depositen sus acciones en la caja de la sociedad o que acrediten la propiedad de las mismas, con tres días de anticipación al de la asamblea.

e.15 oct.-Nº 922-v.30 oct.

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 906, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio social, vencido al 31 de Julio de 1948.

2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

Por el Directorio: El Presidente.

e.14 oct.-Nº 897-v.30 oct.

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio de 1948. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 752-v.29 oct.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a la 27ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1948 a las 9.30 horas en el local de la Avda. Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de síndicos, pudiendo ser reelectos los salientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948 — El Directorio.

e.8 oct.-Nº 321-v.26 oct.
e.27 oct.-Nº 1.169-v.29 oct.

"P"

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 13 de Noviembre de 1948 a las 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — René Baccani, Gerente.

e.25 oct.-Nº 1.498 v.16 nov.

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el viernes 5 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 51 de los estatutos. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 960-v.2 nov.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 10 y 30, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeren conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para el requisito de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.371-v.3 nov.

"PERFUMERIAS LOVELY"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre del corriente año, a las 12 horas en el local de calle Cangallo Nº 2675 para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.14 oct.-Nº 808-v.30 oct.

PERETTI
Soc. Anón. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria el día 29 de octubre próximo, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1402, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar a la asamblea, deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas en la caja social, con tres días de anticipación, de acuerdo al Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 oct.-Nº 643-v.29 oct.

P E X
Sociedad Anónima Exportadora Comercial e Industrial de Productos Ganaderos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1948, a las once horas, en el local de la calle Avenida Quintana 93, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones o un documento que compruebe su depósito en un Banco de esta Capital, como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos.

e.13 oct.-Nº 820 v.29 oct.

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO
Sociedad Civil Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación
Afiliado a la International Amateur Radio Unión
Av. Alvear 2750, 7º piso
Tel. 72 Parque 5672, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 77 y 79 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 30 de Octubre próximo, a las 14 horas, en la sede social, Avenida Alvear 2750, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del nombramiento de un nuevo socio honorario, a propuesta de la Comisión Directiva.

2º Reforma de los estatutos sociales para ajustarlos a la 1º Resolución del Protocolo Final de la Primera Convención Argentina de Radioaficionados (Tucumán, 1948).

3º Establecer una cuota de ingreso, de acuerdo con el art. 71, inc. d) de los estatutos

4º Modificación del monto de las cuotas societarias y su forma de pago.

5º Designación de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Osvaldo Risso Peuser, Presidente. — Nicanor J. Arévalo, Secretario.

e.26 oct.-Nº 1.564-v.30 oct.

ROWING CLUB POSADAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La C. D. del Rowing Club Posadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Asamblea Ordinaria del día 18 de Abril del corriente año, convoca a Asamblea Extraordinaria a sus asociados para el día 31 de Octubre próximo, a las 9 horas, en Playa Rowing Club Posadas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de los planos y presupuestos respectivos del edificio social, instalaciones y urbanización, presentados por la C. D.

3º Autorización a la C. D. para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional un préstamo para la construcción del edificio social, instalaciones y urbanización hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), de conformidad con las Leyes Nros. 12.931 y 13.072, contrayendo las obligaciones exigidas por dichas leyes y de acuerdo al art. 20 del estatuto del Rowing Club Posadas.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Posadas, Setiembre 23 de 1948. — Manuel Ricardo Mercadal, presidente. — Hernando A. Durán, secretario.

e.14 oct.-Nº 910-v.30 oct.

R A Y O N
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1948, a las 8,30 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 oct.-Nº 868-v.30 oct.

"S"

Sociedad Anónima
CANTERAS EL SAUCE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre próximo a las once horas en Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de los contratos celebrados durante el ejercicio.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.703 v.16 nov.

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico de la sociedad, vencido el día 31 de Mayo de 1948, gastos de representación y gratificación de los directores técnicos y administrativos y distribución de utilidades.

2 Designación de un síndico titular y de un síndico suplente de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — S. A. D. O. P., Sociedad Anónima de Obras Públicas. — El Vice Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 16 y 17 de los estatutos.

e.23 oct.-Nº 1.410-v.4 nov.

S. I. D. E. M. A. - S. A.
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Córdoba 969, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de junio de 1948.

2º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Octubre 11 de 1948. — Luis C. Maupas, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea.

e.15 oct.-Nº 1.009.-v.30 oct.

S. A.
"IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA."
Casa de Consignaciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Tucumán número 348, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 1.102 v.3 nov.

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 del mes de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio comercial, terminado el 30 de Junio de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.15 oct.-Nº 950-v.2 nov.

SOCIEDAD ANONIMA
NOUGUES HERMANOS LTDA.
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento 385, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Luis Nougués que falleció.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Sociedad Anónima Nougués Hermanos Ltda., Comercial Financiera y Ganadera. — Horacio E. Frías, gerente.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.14 oct.-Nº 874-v.29 oct.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALDENEU"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de Noviembre a las 15 horas, en el local Arroyo 823, 5º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.16 oct.-Nº 1.077 v.3 nov.

SINDICATO CINEMATOGRAFICO CATOLICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia 2729, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 oct.-Nº 873-v.30 oct.

SANTA FE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social de la sociedad Avda. Pte. R. S. Peña Nº 740, 3º piso "B" para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de un liquidador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18 oct.-Nº 1.142-v.4 nov.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS
I. G. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.339-v.9 nov.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
Casilla Correo 3700 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.311 v.9 nov.

S. A. de Industrias Rurales
UNION PASTORIL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 1948, a las 11 1|2 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Considerar de acuerdo al artículo 32 de los estatutos sociales si se aumenta o se cierra el fondo de reserva legal por haber alcanzado el 10 o|o del capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 oct.-Nº 445-v.29 oct.

Sociedad Anónima de Maderas
LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1948, a las 10 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 29º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

e.8 oct.-Nº 436.-v.29 oct.

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 2 de noviembre de 1948, a las 15, en su local en la calle Reconquista Nº 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo primer ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1948, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de un director titular por el período de 3 años, de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente, todos por un período de un año.

5º Designación de 2 accionistas para que en unión del director-gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la administración de la sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires.

Buenos Aires, octubre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 oct.-Nº 610.-v.29 oct.

S.A.I.T.A
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Octubre corriente, a las 9 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 1294, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de las personas que deberán ocupar el cargo de directores suplentes.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Modificación de estatutos.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 oct.-Nº 650-v.30 oct.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la comisión liquidadora.
2º Fijación de su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Warren Delano Robbins, Liquidador.

e.26 oct.-Nº 1.563-v.19 nov.

Sociedad Anon. Comercial e Importadora CALVET & CIA. LTDA.
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en la Avda. Alem 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de síndicos.
3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establece el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 779 v.29 oct.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de octubre, a las diez horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1948.
2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 835.-v.29 oct.

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentinas de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 4 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

e.16 oct.-Nº 1.047.-v.3 nov.

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1948, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los asuntos del art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Autorización para hacer uso de las facultades del art. 3º, inciso "a" de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 833.-v.29 oct.

"V"

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C.
2º Remuneración directores - gerente (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.639-v.15 nov.

"VENTAS SEDALANA"
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Noviembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije le asamblea.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.458-v.4 nov.

VIAL ARGENTINA S. A.
Caminos y Construcciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de octubre de 1948, a las 17 horas, en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Designación del síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Jorge Seoane y Carlos Ferreyra, que terminan su mandato.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 847.-v.29 oct.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el Dr. Carlos A. T. Salvo, ha cedido al señor Mario Bricarello diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total de m$n. 10.000.—, que el cedente tiene suscriptas e integradas en la razón social PEGASANO, MOLINOS Y FIDEERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Pueyrredón 406.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.597 v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, secretaría del Dr. E. Segovia, se hace saber por cinco días, en los autos "IACONA, SVANASCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Inscripción", que el socio don Arnoldo Luis Svanascini, por escritura número doscientos ocho, de fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio Enrique Martínez Perri, cede y transfiere a don José Iacona, miembro de esa Sociedad, cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y de las cuales ha integrado el cincuenta por ciento, o sean, Veinticinco mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Iacona, Svanascini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Octubre 22 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.591 v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el Dr. Carlos A. T. Salvo, ha cedido al Sr. Antonio Martín, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total de m$n. 10.000.—, que el cedente tiene suscriptas e integradas en la razón social PEGASANO, MOLINOS Y FIDEERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Pueyrredón 406.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.598 v.30 oct.

"PEGAZZANO Y CERRUTTI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Don Martín Pedro Cerrutti, que acostumbra a firmar "M. P. Cerrutti", de estado casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Corrientes número quinientos cincuenta, quinto piso, y Don Aledio Dante Pegazzano, que acostumbra a firmar "Aledio D. Pegazzano", de estado casado, domiciliado en la localidad de Tigre, calle General Mitre número ciento cincuenta y ocho, de la Provincia de Buenos Aires, ambos de nacionalidad uruguaya y mayores de edad, convienen en formalizar por el presente el siguiente Contrato de Sociedad, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: **Primero:** Los Señores Don Martín Pedro Cerrutti y Don Aledio Dante Pegazzano, constituyen en la fecha una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del transporte fluvial de pasajeros y encomiendas. — **Segundo:** La Sociedad girará desde la fecha del presente bajo la razón social de "PEGAZZANO Y CERRUTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes número quinientos cincuenta, como asiento principal de sus operaciones mercantiles, siendo su plazo de duración el de dos años contados desde el día de hoy, prorrogable año a año siempre y cuando no se oponga a ello, cualquiera de los socios, en cuyo caso deberá hacerlo saber expresamente por escrito con tres meses de anticipación. — **Tercero:** El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en fracciones de Cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de quinientas cuotas Don Martín Pedro Cerrutti y de quinientas cuotas Don Aledio Dante Pegazzano, consistiendo el aporte en: a) Una lancha de pasajeros a motor, denominada "Expreso Carmelo", que los mencionados socios hicieron construir con dinero de ambos por partes iguales, inscripta en la Prefectura General Marítima a nombre de ellos, bajo el número de matrícula Tres mil novecientos cuarenta y nueve y cuyas dimensiones y tonelajes son los siguientes: Eslora: diez y seis metros con noventa y cinco centímetros; Manga: tres metros con cincuenta y siete centímetros y Puntal: un metro con sesenta y nueve centímetros; con un tonelaje de Arqueo Total de veinte toneladas y de Arqueo Neto de quince toneladas, según así se desprende del testimonio de la escritura de matrícula de fecha veintitrés de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada en esta Capital ante el Escribano Nacional de Marina Don Rodolfo R. Zúñiga, al folio número novecientos sesenta y dos vuelto del Registro a su cargo. Se deja especial constancia que el valor de la embarcación descripta precedentemente es justipreciado por los socios en la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, como así también que la declaran definitivamente trans- (sigue en el sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro serie H) — (viene del sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos de la serie H) ferida en pleno dominio a la Sociedad que por este acto constituyen. b) El resto del capital social o sea la cantidad de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo que han suscripto totalmente los socios en la proporción de Setenta y cinco cuotas cada uno de ellos e integrado el cincuenta por ciento como lo acreditarán ante el Registro Público de Comercio, en el acto de la inscripción de este contrato, con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — **Cuarto:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial; hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar bienes inmuebles y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cual ier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciai y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que ten-

gan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pa- (sigue en el sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y seis serie H) (viene del sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro serie H) garés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. n) Formular protestos y protestas. ñ) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. o) Para toda operación de enajenación, hipoteca o cualquiera que represente una inversión o compromiso para la Sociedad mayor del diez por ciento de capital, se requiere la firma o conformidad por escrito de ambas partes, exceptuándose las operaciones en cuenta corriente con los Bancos, con los cuales indistintamente pueden actuar en forma individual cada socio, precediendo con la denominación social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas que serán asentadas en un libro y firmadas por los socios presentes. — Sexto: Los socios elegirán si lo estimasen conveniente anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad un Síndico Titular y otro Suplente, que podrán ser reelectos. — Séptimo: Anualmente el día treinta de Junio los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia para cada uno de los socios a fin de que sea considerado y aprobado, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fon- (sigue en el sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho serie H) — (viene del sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y seis de la serie H) do de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el resto será repartido por partes iguales entre los socios. — Noveno: Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. No pudiendo por otra parte los socios hacerse distribuciones sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — Décimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio sin previa autorización de la Sociedad. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en este Contrato, o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar. a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a estos Estatutos o a la Ley. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas las detalladas precedentemente, dejan constituída la mencionada Sociedad, que firman y fechan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto legal, debidamente habilitados en sellos de Ley, estando el primero extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números: seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos; seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro; seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y seis; seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho, y seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta, todos de la serie H., que queda en poder del señor Martín Pedro Cerrutti, y el segundo en los sellos nacionales de diez centavos cada uno números: seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y tres, seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco, seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y siete, seiscientos cuarenta y seis mil (sigue en el sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta de la serie H) (viene del sello de diez centavos m|legal número seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho de la serie H) ochocientos setenta y nueve y seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, todos de la serie H., que queda en poder del Señor Aledio Dante Pegazzano. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: todo — para — líquidas — constituir — mencionada — fechan — cuarenta: Todo Vale — (Firmado): M. P. Cerrutti. — Aledio D. Pegazzano. Sobre raspado: prorrogar; o inhibiciones y sus cancelaciones. 1) Vale. — Bs. As., Octubre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.736-v.3 nov.

E. FLAIBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.882. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecieron don Ernesto Flaiban, don Jorge Ernesto Flaiban, don Manuel Ortuño, y don Alfredo Gabriel Duc, todos de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "E. FLAIBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se hará cargo del activo y pasivo de la del mismo rubro, disuelta por escritura pasada ante mí, con esta misma fecha, al folio mil ochocientos setenta y cinco, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente y seguirá su giro sin solución de continuidad. La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número tres mil seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la fabricación de naipes en general, importación y compra-venta de papeles, cartulinas, cartones y todo lo anexo a las artes gráficas, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición o de enajenación o administración de bienes, muebles o inmuebles. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, pero transcurridos los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del aviso con un interés del cinco por ciento anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, divididos en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por los socios así: don Ernesto Flaiban Cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos, don Jorge Ernesto Flaiban, trescientas cincuenta cuotas o sean Trescientos cincuenta mil pesos, don Manuel Ortuño, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, los aportes de todos estos socios lo constituye el activo líquido de la extinguida firma, citada y está representado en muebles, maquinarias, mercaderías, instalaciones y demás existencias del citado negocio, todo de acuerdo al balance practicado y firmado por las partes, y el socio don Alfredo Gabriel Duc, Doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, todo totalmente integrado. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes don Ernesto Flaiban y don Jorge Ernesto Flaiban, quienes sólo deberán usar la firma en los asuntos sociales y no podrán comprometerla en fianzas o en documentos de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazos para el pago. En caso de incapacidad o fallecimiento de ambos socios gerentes, se hará cargo de la Gerencia el socio don Manuel Ortuño, de la misma manera, con acuerdo de los dos socios gerentes titulares, podrán delegar la gerencia en el socio don Manuel Ortuño, para lo que suscribirán el respectivo poder. Los socios actuantes están obligados a dedicar todos su tiempo y competencia al comercio a que la Sociedad se dedica, siéndoles prohibido cualquier otra clase de actividad, por sí, o por interpósita persona. El socio don Alfredo Gabriel Duc, no tendrá obligación alguna de dedicar ninguna actividad en la Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general, las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: don Ernesto Flaiban, treinta y nueve por ciento, don Jorge Ernesto Flaiban, treinta y nueve por ciento; don Manuel Ortuño, doce por ciento y don Alfredo Gabriel Duc, diez por ciento; todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal, y de un diez por ciento para gratificaciones al personal el cual será repartido entre los empleados y obreros que a juicio de los socios gerentes merezcan una gratificación especial por su dedicación y contracción al trabajo, pudiendo dichos socios gerentes declarar desierta total o parcialmente dicha gratificación especial, en cuyo caso, ese diez por ciento ingresaría a la cuenta "Beneficios Acumulados". Los balances serán firmados por los socios y en el caso de que alguno no se hallare presente, o no tuviere un representante o apoderado, le será visado el mismo por telegrama, y se tendrá por firme y valido, cuanto se haga a los diez días de notificado. Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir sus cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la misma, sin tener la conformidad que represente el cincuenta por ciento de capital, igual a un cincuenta por ciento de votos, en cuyo caso, cualquiera de los consocios tendrá prioridad para adquirir las cuotas. — Octava: A los efectos de la mejor solvencia de la sociedad, los socios se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento de las ganancias que le correspondan en cada balance general, debiendo el saldo del cincuenta por ciento acreditarse a las respectivas cuenta denominadas "Beneficios Acumulados", devengando un interés del cinco por ciento, sin perjuicio de que dicho saldo pueda retirarse, previa conformidad de los socios por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapcidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, para lo cual deberán unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula tercera. — Décima: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del cincuenta por ciento y ser aceptadas y firmadas por todos los socios, en un libro que se llevará al efecto. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída la presente Sociedad "E. Flaiban, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Ricardo Tagliaferro y don Daniel A. Arana, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la forman. — Ernesto Flaiban. — Jorge E. Flaiban. — M. Ortuño. — Alfredo G. Duc. — Tgo.: Ricardo Tagliaferro. — Tgo.: Daniel R. Arana. Hay un sello Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta, un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. enmendado: 25 vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.735-v.3 nov.

RIVEROS Y AMENDOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.068. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Airés, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece la señora Dolores Boiso de Riveros, que firma "Dolores B. de Riveros", casada en primeras nupcias con don Luis Juan Riveros, de nacionalidad uruguaya, domiciliada en Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Salvador Pepe Amendola, que firma "S. Pepe Amendo-

la'', casado en primeras nupcias con Isaura Tizado, de nacionalidad argentino, y don Dante Roberto Scigliano, que firma ''D. Scigliano'', de estado soltero, de nacionalidad argentino, estos últimos domiciliados en la Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los dos últimos por sí y la primera en nombre y representación de su esposo con Poder General al efecto, el que se encuentra transcripto en este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente al folio dos mil once, cuya parte pertinente dice así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se suscriben comparece el señor Luis Juan Riveros, casado en primeras nupcias con doña Dolores Boiso, doy fe y expone: Que confiere Poder General amplio a su señora esposa doña Dolores Boiso de Riveros, para que actuando conjunta, separada, o alternativamente o indistintamente, lo represente en todos sus asuntos y negocios civiles y comerciales, o de otra naturaleza, que al presente tenga pendiente o en adelante se le ofrezcan como actor, demandado o único interesado de cualquier clase que fueren, ya versen sobre sus personas o bienes en cualquier punto de esta República o de la República Oriental del Uruguay. — Para que corra con la libre administración de todos sus bienes que tiene o tuviese más adelante por cualquier título o procedencia, ya consistan en bienes raíces, títulos, acciones, créditos, cobrando y percibiendo sus alquileres, rentas o intereses. — Para que venda, hipoteque, transfiera o recupere y de cualquier otro modo, enajene o grave todos los bienes raíces muebles, o de cualquier otra clase que posea actualmente o adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o razón, por los precios, plazos, pactos, términos y condiciones que ajustaren, reciban y paguen el importe de esas operaciones, ya sea al contado o al vencimiento de los plazos que acordasen... Para que pueda adquirir por cesión o transferencia, cualquier clase de créditos garantizados o no con hipoteca y otros derechos reales o personales por los precios y en las condiciones que pactaren, cobrando y percibiendo sus importes o intereses y también para que ceda esos mismos y otros constituidos o que se constituyan a favor del dicente... Para que pueda formalizar toda clase de sociedades aún de Responsabilidad Limitada con particular, corporaciones y establecimientos públicos, rescindir contratos que actualmente tenga o que tuviere, formular otros nuevos, todo bajo las bases y condiciones que pactaren sin restricción alguna. — Para que lo represente en Sociedades Anónimas, colectivas de Responsabilidad Limitada, o de otro género de las que forme parte el exponente, cumplir los cargos, prestaciones y obligaciones que en las mismas le correspondan convenir la liquidación, prórroga y modificación de esas sociedades y resolver todas las cuestiones que se susciten entre los socios por cualquier motivo con amplias facultades para resolverlas y|o tramarlas, ejercitar los derechos que le competan y percibir lo que le pertenezca... Para que otorgue, acepte y firme en todos y cada uno de los casos en que para el desempeño del presente mandato se requieran todas y cualquier clase de escrituras públicas y documentos privados... Previa lectura y ratificación, firma el compareciente en unión de los testigos del acto señores don... L. J. Riveros. — Tgo.: Julio Echechuri. — Tgo.: S. Kacir. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Lavista''. — Es copia fiel, asegurándome la mandataria que el mismo no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna, doy fe y los comparecientes expusieron: Que tiene celebrada una Sociedad Colectiva que gira bajo la denominación de ''Riveros y Amendola'' según contrato de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, dedicada a toda clase de despacho de aduanas, importación y exportación, comisiones y compra-venta de mercaderías en general, con domicilio en esta Capital Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, el que fué inscripto en el Registro de Comercio el treinta y uno de diciembre del año pasado, bajo el número trescientos treinta y siete, folio cuatrocientos sesenta y seis, libro doscientos treinta y uno, de Contratos Públicos, cuyo testimonio he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Que por convenir a sus intereses han resuelto disolver la Sociedad que entre ellos tenían constituída, cuyo capital social lo constituyó la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional. — Esta disolución se efectúa bajo las siguientes condiciones: Primero: El socio Luis Juan Riveros, se retira definitivamente de la Sociedad dándose por pago en concepto de capital y utilidades habidas hasta la fecha con la suma que ha retirado antes de ahora y cuyo total es de Setenta mil pesos moneda nacional, dándole su representada a los otros socios el más bastante recibo y carta de pago y declarando no tener nada que reclamar por concepto de la Sociedad que integraba suma alguna, ni exigir rendiciones de cuenta y aceptando las liquidaciones que hasta la fecha se han practicado. — Segundo: Los socios señores Amendola y Scigliano continuarán explotando los negocios sociales como hasta ahora lo han venido haciendo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad que se considera totalmente disuelta por este acto y sus capitales y utilidades que le corresponden en el carácter de socios, resultaren de la liquidación y reajuste que entre ellos están celebrando de común acuerdo. — Y los señores Salvador Pepe Amendola y Dante Roberto Scigliano continuaron diciendo: Que en el carácter de socios de la extinguida sociedad que por la presente se han hecho cargo del activo y pasivo, resuelven continuar con la misma y subordinando las relaciones entre ellos por el siguiente contrato: Primera: A partir de la fecha han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto es dedicarse a toda clase de despacho de aduanas, exportaciones, importaciones, comisiones y compra-venta de mercaderías en general en esta capital o en cualquier otro lugar de esta República o fuera de ella. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir o ceder créditos, efectuar pagos, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean lícitos. — Segunda: La Sociedad se denominará ''RIVEROS Y AMENDOLA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrán su asiento de operaciones en esta Capital, Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince. — Tercera: El término de la duración de la Sociedad es de diez años a contar de la fecha de la presente pero después de transcurridos los primeros dos años cualquier socio podrá pedir la disoluciones de la Sociedad comunicando al otro tal decisión con tres meses de anticipación a la terminación del año social que se establece será el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, cuyas sumas han sido totalmente integradas y surge del balance e inventario que entre éllos tienen celebrado según así lo aseguran y además de la contabilidad de los libros de la Sociedad Riveros y Amendola de la que se hacen cargos de su activo y pasivo. — Este capital ha sido suscripto por los socios en la proporción de setenta cuotas o sean setenta mil cuotas el señor Amendola y diez cuotas o sean diez mil pesos el señor Scigliano. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes investirán el carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social actuando conjunta, separada o alternativamente con amplias facultades inherentes al cargo, para que la representen sin limitación alguna al efecto. — Sexta: Las utilidades que hubieren previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento como reserva legal por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán repartidas entre los socios en la proporciones de ochenta por ciento al señor Amendola y el veinte por ciento al señor Scigliano. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: La Sociedad llevará los libros exigidos por ley incluso un libro de actas y auxiliares que estime conveniente la gerencia. — Octava: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general que deberá ser aprobado por ambos socios dentro de los sesenta días de confeccionado el mismo, todo esto sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Novena: Ningún socio podrá transferir su cuota capital a una tercera persona sin que previamente le haga el ofrecimiento al otro socio por telegrama colacionado y recién si después de los noventa días de notificación el socio no manifestase conformidad o disconformidad podrá actuar libremente y hacerle la transferencia a cualquier persona que estime conveniente. — Queda entendido que el valor que se le asignará a la cuota capital será teniendo presente además de su valor nominal lo que se estime que pueda ser según la liquidación que arroje el último balance. — Décima: Queda entendido que se confiere a los socios gerentes toda y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona pero al solo efecto de liquidárseles las utilidades que resultaren al finalizar el ejercicio en que se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio. — Con respecto a las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado desde el momento de producirse el fallecimiento o declararse la incapacidad, se considerarán transferidas automáticamente a favor del Contador Público Nacional señor Celestino Carlos Tizado, también con funciones de gerente para ese caso, quien abonará el valor nominal de las cuotas dentro de los seis meses de producirse el hecho — Por aplicación de la primer parte de esta cláusula el señor Tizado no tendrá derecho a participar en las utilidades correspondientes al ejercicio en que ingrese a la sociedad ya que las mismas se liquidarán a favor de los sucesores, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décima segunda: Si la sociedad lo necesitare cualquier socio podrá hacer prestaciones particulares y durante el tiempo que dure la misma, esta suma gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décima tercera: En todo lo que no hubiese sido previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad ''Riveros y Amendola Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a la que se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere vecinos y hábiles de mi conocimiento personal de todo lo que doy fe. — Dolores B. de Riveros. — S. Pepe Amendola. — D. Scigliano. — Tgo: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil sesenta y ocho, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido éste presente primer testimonio en cinco sellos de diez centavos habilitados de Ley, numerados correlativamente del número ochocientos diez y seis mil novecientos diez y siete al presente que sello y firmo a los Veinte y Cuatro días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Raspado: romis — transadas — competen — seiscientos — Scigliano — han — pesos aportado — capital. — especificadas — seiscientos — Entre líneas: eficaz — Todo Vale. — Decreto 30 440. Honorarios $ 612 m|n. Hay un sello. — Angel R. Bolis.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Tachado entre Bolis y Buenos''. No vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.708-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que las cláusulas sexta, octava y décimasegunda del contrato de la Sociedad Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada son las siguientes:

Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas por don Pedro Fernández; ciento veinte cuotas por don Marcos Fernández; cien cuotas por don Dionisio Fernández y treinta cuotas por Julián Fernández; representadas todas por dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos detallados en el balance y practicado al efecto, cuya copia se presentará al Registro Público de Comercio. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que puedan o no ser socios, designándose por este contrato para ese fin al socio señor Marcos Fernández como gerente general y a los señores Dionisio Fernández y Julián Fernández como gerentes, pero las asambleas quedan autorizadas para reemplazarlos, determinar sus atribuciones y la remuneración que deban percibir. — El gerente general y los gerentes usaran sus firmas personales a continuación de la fórmula ''FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — El Señor Marcos Fernández lo hará solo en todos los casos que se determinen en la cláusula séptima y los gerentes señores Dionisio Fernández y Julián Fernández, podrán hacerlo también separadamente en todos los casos de administración, excepto para la aceptación de letras y pagarés, endosos, libramiento de cheques para extracción de fondos y en todas las operaciones que se relacionen con obtención de crédito y disposición de bienes inmuebles, en que deberán usar la firma conjuntamente, percibiendo como remuneración en sus cargos los siguientes sueldos: el señor Marcos Fernández percibirá la suma de ochocientos pesos mensuales y los señores Dionisio y Julián Fernández, la suma de seiscientos pesos mensuales, debiendo en cada asamblea ordinaria ratificar estas asignaciones o modificarlas. — Expresamente les queda prohibido a todos los gerentes y demás socios usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, como asimismo comprometer en fianzas o garantías para terceros y de los mismos socios, con excepción de las que fueren necesarias otorgar a los Despachantes de Aduana para tramitar los despachos de esta Sociedad. — Los socios con cargo deberán dedicar toda la actividad posible al mayor movimiento de los negocios de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido su intervención en otros negocios comerciales ajenos a la empresa. — Décima Segunda: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad, los socios renuncian a recurrir ante los Tribunales y desde ya aceptan el nombramiento de árbitros, dos o más amigables componedores, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, comprometiéndose todos a acatar las resoluciones e incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional el que así no lo hiciere. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga, con fecha 26 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.709-v.3 nov.

''LA VICTORIA''

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Manuel Otero, casado; don Valentín Fernández, casado; don José Poza, casado; don Justo Gonzalvo, casado; don Andrés Poza Ortigueira, casado; don José Alfonso López, casado; don José Vidal, soltero; don Angel Pérez Romero, casado; don Eduardo Poza, soltero; don Manuel Poza, soltero; don Justo Casabella, casado; don Alejandro Ildefonso Rigada, casado; don Glicerio Duro, casado; don Joaquín Díaz, casado; don Manuel Rivas, soltero; don José Rodríguez Lana, casado; don Luciano Federico Leira, soltero, los diez y siete son españoles; don Secundino Tomé Otero, casado; don José Santiago Tomé Otero, casado; don Nicolás Justo Edmundo Fasano, soltero; don Manuel Angel Modesto Otero, soltero; don Héctor Bardi, casado, estos cinco son argentinos; doña María Bounik de Fernández, casada con el compareciente don Valentín Fernández, austríaca, mayores de edad y el menor don Carlos Andrés Poza, soltero, nacido el quince de Mayo de mil novecientos treinta, argentino, todos son vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la calle Rivadavia número setecientos dos, de cuyo conocimiento personal doy fe, como asimismo de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, concurriendo, además, don Héctor Bardi, en nombre y representación de don Angel Emilio Poli, soltero, español, a mérito del poder especial que le otorgó por ante mí al folio doscientos setenta y cinco vuelto, del presente protocolo y Registro de mi adscripción, el que en original tengo a la vista y transcribiré al final, como así también de que el señor Andrés Poza Ortigueira, en su carácter de padre, otorga a favor de su hijo menor de edad, don Carlos Andrés Poza, la autorización respectiva para ejercer el comercio, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo diez inciso primero del artículo once del Código de Comercio, y en tal carácter dijeron: Que por escritura de fecha nueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve otorgada por ante el Escribano de esta Capital don Armando E. Ungaro, al folio seiscientos cincuenta y dos del Registro cincuenta y nueve a su cargo: don Manuel Otero, don José Poza, don Valentín Fernández, don Andrés Poza Ortigueira,

don Justo Gonzalvo, don José Alfonso López, don José Vidal, don Delio Castro, don Herminio Cota, don Angel Pérez Romero, don Adolfo Poza, don Secundino Tomé Otero, don José Santiago Tomé Otero, y don Nicolás Justo Edmundo Fasano constituyeron una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada con el objeto de continuar explotando el negocio de importación, fabricación y venta de comestibles y bebestibles a que se dedicaba la razón social ''Otero y Compañía'', con un capital de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados, estableciendo además que la sociedad giraría en esta plaza con el rubro de ''La Victoria, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada'', con asiento en esta Capital. Que el término de duración sería por tiempo indeterminado a contar desde el día treinta de Abril de aquel año mil novecientos treinta y nueve y otras condiciones que se detallan en dicho contrato que en testimonio fué inscripto con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos cincuenta y seis al folio treinta del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. Por escritura de fecha seis de Octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, otorgada por ante el Escribano Doctor José M. Ungaro, al folio ochocientos tres, del Registro cincuenta y nueve de su adscripción, don Herminio Cota cedió a favor de sus consocios todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían al capital aportado a la referida sociedad de lo que se tomó nota con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por otra escritura de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada por ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Registro cincuenta y nueve, aquel entonces de mi adscripción, don Delio Castro cedió a favor de sus consocios todos los derechos y acciones que tenía en la mencionada Sociedad, de lo que se tomó razón con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio ciento setenta y nueve del libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por otra escritura de fecha quince de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada por ante mí, al folio doscientos sesenta y ocho del presente protocolo y Registro de mi adscripción; don Adolfo Poza cedió a favor de sus consocios don José Alfonso López, don José Vidal, don Angel Pérez Romero, don Secundino Tomé Otero, don José Santiago Tomé Otero, y don Nicolás Justo Edmundo Fasano, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en dicha sociedad. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que han convenido aumentar el capital social a dos millones de pesos moneda nacional e incorporar a la misma otros socios e introducir algunas cláusulas y modificaciones al referido contrato y vienen por la presente a declarar: Que la Sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada ''La Victoria'', se regirá en lo sucesivo sobre las bases estipuladas en las siguientes cláusulas: Primera: Que desde el día treinta de Abril del año mil novecientos treinta y nueve continúa constituída la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada ''La Victoria'', con el objeto de seguir explotando el negocio de importación, fabricación y venta de comestibles y bebestibles a que se dedicaba la misma Sociedad ''La Victoria'', Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada'', pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y que pueda facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Segunda: La sociedad seguirá girando en esta plaza con el rubro o sea ''LA VICTORIA'', SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando como siempre instalada su casa de negocio en la calle Rivadavia setecientos dos, con frente también a la calle Chacabuco número uno al veintisiete y a la Avenida de Mayo número setecientos uno al trece. — Tercera: El término de duración será el de treinta años, contados como se ha dicho desde el día treinta de Abril del año mil novecientos treinta y nueve, hasta el día treinta de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que se practicó el inventario y balance general que cita la cláusula duodécima. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quedando desde ya designados los señores don Manuel Otero, don Valentín Fernández y don José Poza, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, y tendrán amplios poderes, para actuar en nombre de la sociedad en todos los asuntos, actos y operaciones relativas a su objeto y que se enumeran a continuación: nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar los sueldos y salarios; comprar y vender toda clase de mercadería, bienes, muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los bienes que posea o adquiera y aceptar aquellas que se constituyan a favor de la sociedad, sea por resto de precio o por cualquiera otra causa o motivo; celebrar toda clase de contratos, dando o aceptando garantías reales o personales, todo con las cláusulas y condiciones que fueren necesarios o creyeren convenientes, ya sea en defensa de los intereses sociales o por exigencia de las leyes, decretos, reglamentos, etcétera, de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes se contratare, fijando en todos los casos la forma de pago, plazos, intereses, depósitos, garantías, y todo cuanto creyeren necesario para los intereses de la sociedad; podrán, además, tomar o dar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, hacer permutas de bienes raíces, mercaderías, y efectos de uso en el comercio. Podrán también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, realizando todos los actos, operaciones, contratos comerciales, bancarios o de cualquier otra naturaleza, como así también solicitar créditos en general, que crean convenientes o fueran necesarios para el giro de la sociedad, sin limitación alguna, además de las siguientes. Para que a nombre de la sociedad puedan en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos públicos, nacionales y extranjeros, establecidos o que se establezcan en el país, como también de cualquier persona, Sociedad, Empresa, Corporación y poderes públicos, tomar dinero en préstamo en oro o papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales o sin ellas, por las cantidades, interés, plazos y demás condiciones que ajustaren, aceptando todas aquellas cláusulas que por los reglamentos de los Bancos, Sociedades, Empresas o Corporaciones, fueren necesario aceptar, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés y todo documento o papel negociable, ya sea a la orden o al portador y otorgando o aceptando hipotecas, prenda agraria o cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que se tomen en préstamo o que se adeuden a la Sociedad, pudiendo renovar o cancelar esos documentos, y obligaciones ya sean por instrumento público o privado, para que retiren total o parcialmente las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la Sociedad a su nombre o a su orden, actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, garantía, a plazo fijo o bien en descubierto, giren cheques y órdenes sobre ellos, perciban sus importes y firmen documentos y obligaciones correspondientes para que hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; para que firmen y endosen cheques, giros y demás documentos y perciban y depositen sus importes, para aceptar en pago de crédito de la Sociedad, garantías reales o personales, hipotecas, bienes inmuebles, semovientes, prendas y prendas agrarias, pudiendo transferir y ceder los mismos. Para otorgar escrituras públicas de compras, ventas, cancelaciones y liberaciones totales o parciales, daciones en pago, declaraciones y divisiones de condominio, cesiones y demás; para verificar remuneraciones u obligaciones y consignaciones; para solicitar declaratorias de quiebras, concursos civiles y aceptar o impugnar concordatos y reconvenir, para cobrar y pagar créditos activos y pasivos, demandar a los deudores, aceptar quitas o impugnarlas, otorgar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, confesar o reconocer obligaciones, para aceptar las escrituras que se otorguen a favor de la Sociedad, todas con las cláusulas y requisitos de derechos sin limitación alguna, para que con motivo de los negocios sociales se presenten ante los Jueces y demás autoridades competentes Nacionales, Provinciales o Municipales, entablando las demandas y reclamos que estimen necesarios y contesten las que se entablen contra la Sociedad e intervengan en todos aquellos juicios y demás, donde la Sociedad tenga algún interés por cualquier título o concepto, para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y por último para ejercer la representación legal de la Sociedad en todas sus manifestaciones externas e internas, realizando todos los actos jurídicos, administrativos, judiciales o extrajudiciales, que fueren menester para la buena marcha de la Sociedad, debiendo entenderse facultades para los actos generales propios de la administración sin que la enumeración precedente implique restricción o limitación de facultades. — Quinta: Toda vez que asuntos de importancia lo requieran los Gerentes se reunirán para tratar esos casos y las resoluciones que adopten se asentarán en un Libro de Actas. Los pedidos para que se cite a Asamblea Extraordinaria, deben dirigirse por escrito a la Gerencia General, por dos socios, por lo menos, indicando los asuntos de urgencia que fundamenten tal pedido como ser: cambio de objeto de la Sociedad, transferencias de cuotas, asuntos imprevistos y otros que requieran una inmediata consideración. En todas estas reuniones sociales, los socios podrán hacerse representar por otro socio mediante autorización por escrito. — Sexta: Ninguno de los gerentes designados por este acto o que designen en el futuro, podrán usar de la firma social, en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los gerentes serán responsables conforme a las normas del derecho común, por infracciones a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea por la violación del presente contrato, sea por culpa en que incurran en la gestión de los negocios sociales, pero en su calidad de mandatarios de la Sociedad no contraen en razón de sus funciones ninguna obligación personal relativa a los compromisos de aquella y no son responsables sino por la ejecución fiel de su mandato. — Octava: Los gerentes así como todos los socios están obligados a dedicarle su tiempo a la atención de los negocios sociales, debiendo los gerentes de común acuerdo fijar la distribución del trabajo que cada uno deba tener a su cargo. Si alguno de los socios no llenara su cometido a satisfacción de la Sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital. Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de adoptar: a) En tomarle sus cuotas al socio separado por el valor nominal, adjudicándosela al resto de los socios y abonarlas al contado con más el saldo acreedor, si lo tuviere con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la Sociedad o a alguno de sus socios, sin tener el socio que se retirare ningún derecho a otra indemnización, ni a ningún balance para determinar el valor de la indemnización, sino que se tomará como base el último balance realizado. En este caso y una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades, si las hubieren de la parte correspondiente a las cuotas del socio que se retira proporcionalmente hasta la fecha en que se retiró del negocio; b) o en resolver que deje el importe de sus cuotas por un plazo no mayor de tres años. — Novena: Los gerentes pueden ser separados, removidos, o reemplazados en sus cargos, por el voto de la mayoría de cuotas sociales, conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, el fallecimiento o retiro de cualquiera de los Gerentes no entraña la disolución de la Sociedad. En caso de cesación por cualquier causa de uno de los Gerentes, la Sociedad podrá continuar con dos, pero si llegare el caso de quedar uno solo, se procederá a nombrar otros dos gerentes, de acuerdo al procedimiento indicado en esta misma cláusula, en el intervalo la Sociedad será administrada por el único Gerente. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste no podrán proceder a ningún inventario judicial de los valores sociales, ni tomar respecto de la Sociedad ninguna medida de carácter precautorio. — Décima: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en este mismo acto en la siguiente forma: Don Manuel Otero, ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Valentín Fernández ciento cincuenta y cinco mil pesos; Don José Poza, ciento cincuenta y cinco mil pesos; Don Justo Gonzalvo, ciento cincuenta mil pesos; Don Andrés Poza Ortigueira, ciento veinte mil pesos; Don José Alfonso López, ochenta y cinco mil pesos; Don José Vidal, ochenta y cuatro mil pesos; Don Angel Pérez Romero, ochenta y cuatro mil pesos; Don Secundino Tomé Otero, ochenta y cuatro mil pesos; Don José Santiago Tomé Otero, ochenta y cuatro mil pesos; Don Nicolás Justo Edmundo Fasano, ochenta y cuatro mil pesos; Don Manuel Angel Modesto Otero, ciento cincuenta mil pesos; Doña María Boucnik de Fernández, ciento cincuenta mil pesos; Don Eduardo Poza, setenta y cinco mil pesos; Don Carlos Andrés Poza, treinta mil pesos; Don Angel Emilio Poli, cuarenta mil pesos; Don Héctor Bardi, treinta mil pesos; Don Justo Casabella, treinta mil pesos; Don Alejandro Ildefonso Rigada, treinta mil pesos; Don Cliecerio Duro, treinta mil pesos; Don Joaquín Díaz, treinta mil pesos; Don Manuel Rivas, treinta mil pesos; Don José Rodríguez Lana, treinta mil pesos; y Don Luciano Federico Leira, treinta mil pesos. — Décima Primera: Las cuotas suscriptas por los señores Manuel Otero, Valentín Fernández, José Poza, Justo Gonzalvo, Andrés Poza Ortigueira, José Alfonso López, José Vidal, Angel Pérez Romero, Secundino Tomé Otero, José Santiago Tomé Otero y Nicolás Justo Edmundo Fasano, quedan totalmente integradas por el importe de un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que representa la cuenta capital de la Sociedad ''La Victoria'', que se modifica por este acto y los señores Manuel Angel Modesto Otero, María Boucnik de Fernández, Eduardo Poza, Manuel Poza, Carlos Andrés Poza, Angel Emilio Poli, Héctor Bardi, Justo Casabella, Alejandro Ildefonso Rigada, Cliecerio Duro, Joaquín Díaz, Manuel Rivas, José Rodríguez Lana y Luciano Federico Leira, aportan en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto. — Décima Segunda: La Sociedad que por este acto se prorroga se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad ''La Victoria'', relacionada al principio, de acuerdo con el inventario y balance general practicado el treinta de Abril del año próximo pasado mil novecientos cuarenta y siete, el cual fué confeccionado por todos los componentes a base de un minucioso estudio de los valores asignados a los distintos renglones estando todos conformes y suscribiendo el citado inventario y balance en prueba de conformidad. Los rubros que representen el activo y pasivo de la Sociedad ''La Victoria'' y que se transfieren a esta Sociedad están detallados en el citado inventario y balance general y son los siguientes: Activo: Mercaderías, almacén, ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y tres centavos. Propiedades. Establecimiento Franklin. Escobar, F.C.C.A., ciento sesenta y tres mil trescientos once pesos sesenta centavos. Finca Estados Unidos número tres mil ochocientos sesenta, ciento veinte y un mil setenta y seis pesos, finca Castro Barros novecientos treinta y siete al cuarenta y tres, ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos con veinte centavos; finca Castro Barros novecientos veinte y nueve al treinta y cinco, ochenta mil ciento tres pesos con veinticinco centavos, finca Castro Barros novecientos treinta y seis, treinta mil setecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos; finca Estados Unidos tres mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y seis, sesenta y un mil setenta y seis pesos: Obras Propiedad Estados Unidos tres mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y seis, en ejecución, cincuenta mil pesos, total setecientos mil trescientos doce pesos con setenta centavos. — Compañía Argentina de Sidra. Mercaderías; un millón doscientos veinte mil quinientos cuarenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos. Cuentas corrientes: doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos. Maquinarias, Utiles, Instalaciones y Toneles, trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos. Marcas Registradas: mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos. Total: un millón ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y dos pesos con nueve centavos. Confitería La Victoria: Instalaciones, Muebles, Utiles, etcétera: ciento diez mil trescientos cinco pesos con nueve centavos. Mercaderías: quince mil ciento cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos. Total: ciento veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos con treinta y seis centavos. Granja Escobar. Mercaderías: sesenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos. Maquinarias, Muebles, Utiles y Semovientes: quince mil doscientos setenta y un pesos con sesenta centavos. Construcciones: siete mil trescientos dos pesos con setenta y tres centavos. To-

tal: ochenta y cuatro mil cuarenta y un pesos con veintiocho centavos. Deudores varios: quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos. Caja y Bancos, sesenta y tres mil setecientos diez y nueve pesos con veinte y nueve centavos. Muebles, Utiles e Instalaciones: setenta y tres mil novecientos diez y nueve pesos con noventa y seis centavos. Refacciones: diez y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos. Títulos y Acciones: sesenta y un mil novecientos noventa pesos. Marcas Registradas: siete mil seiscientos treinta y un pesos con veinte centavos. Total del activo: cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos. Pasivo: Capital: quinientos ochenta mil pesos. Cuentas Particulares de los Socios: un millón cuarenta y cinco mil sesenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos. Depósitos varios: Empleados de la Casa: un millón veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos. Varios acreedores: ochocientos treinta mil novecientos ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos. Obligaciones a pagar: quinientos veinticinco mil pesos, Bancos por Descubiertos en Cuenta Corriente: ciento noventa y un mil setecientos un pesos con veinte y tres centavos. Banco Hipotecario Nacional: setenta y dos mil ciento noventa y seis pesos con setenta y dos centavos. Fondo de Reserva Legal: cincuenta y ocho mil pesos. Fondo de Gratificaciones: seis mil ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y tres centavos. Fondo de Indemnizaciones: treinta mil quinientos ochenta pesos con ochenta y seis centavos. Total del pasivo: cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos. — Décima Tercera: El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta del capital. — Décima Cuarta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la Sociedad y aceptada por ésta y en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la mayoría podrá optar dentro del plazo de tres meses, entre tomar las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en caso de que no se hubiere dispuesto de ellas de acuerdo a lo que dispone la cláusula décima cuarta, abonando al contado el importe de las mismas a sus herederos, legatarios o representantes legales o permitir a los sucesores continuar en la Sociedad. Cuando los sucesores o representantes del socio fallecido o inhabilitado deseen retirar de la Sociedad el saldo acreedor y no las cuotas sociales, la Sociedad está obligada a entregar el saldo en diez cuotas mensuales con más un interés del cinco por ciento anual. La Sociedad se reserva el derecho de efectuar el pago de inmediato, antes del plazo expresado precedentemente, en cuyo caso los representantes del socio fallecido o incapaz no tendrán derecho a exigir la realización de un balance para establecer el valor de las cuotas que le correspondan, sino que se procederá en la forma establecida en la cláusula ocho. — Décima Sexta: Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá nada más que a un solo propietario para cada una de ellas. Los propietarios indivisos de cuotas sociales quedan obligados a hacerse representar ante la Sociedad por una sola persona, nombrado de entre ellos y para el caso de desinteligencia serán representados por la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Décima Séptima: Los representantes, herederos o acredores de un socio, no pueden bajo ningún pretexto provocar el cierre del local de la Sociedad, para ninguna medida de carácter precautorio, ni solicitar la participación o liquidación de la misma ni inmiscuirse en forma alguna en los actos de su administración, pudiendo únicamente para el ejercicio de sus derechos, limitarse a lo que resulte de un balance regularmente practicado y a las decisiones de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social, excluído el capital que represente las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz. — Décima Octava: El año social comienza el día primero de Mayo y termina el treinta de Abril de cada año. . . Décima Novena: La contabilidad social será llevada por partida doble y de acuerdo en un todo con lo prescripto por el Código de Comercio. Deberá practicarse al final de cada ejercicio social y dentro de los treinta días por disposición de la Gerencia un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad y un balance general que resuma ese inventario, debiendo ser aprobado el mismo y el balance, dentro de los noventa días a contar desde el treinta de Abril de ese mismo año, por los socios que representen la mayoría del capital. La distribución de utilidades se efectuará dentro de los treinta días a contar desde la fecha de aprobación del balance o de la fecha del vencimiento de los noventa días fijados anteriormente en caso de no haber sido tratados los balances por la mayoría exigida para su aprobación. Los socios que no tengan integrados totalmente las cuotas suscriptas, sólo podrán retirar los sueldos que tengan asignados, destinando las utilidades a la reintegración de las citadas cuotas. — Vigésima: Los resultados del ejercicio social constatados en el balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales de las cargas sociales, de todas las amortizaciones del activo social y de todas las cuentas de previsión para riesgos comerciales e industriales, constituyen los beneficios líquidos, estos beneficios se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y cuyo fondo de reserva podrá ser invertido en títulos de rentas nacionales, provinciales o municipales o bien en préstamos hipotecarios, según lo resuelva la mayoría; un diez por ciento para remuneración de empleados y socios meritorios de la casa, en la forma que la mayoría lo establezca y el ochenta y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios de acuerdo al número de cuotas del capital que pertenezca: a cada uno aumentándose este último porcentaje una vez cubierto el diez por ciento de reserva legal. — Vigésima Primera: En caso de que por cualquier circunstancia y por resolución de la mayoría de los socios se disolviera la Sociedad, ésta será liquidada por los Gerentes existentes a esa fecha, quienes tienen amplias facultades para hacerlo realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe líquido en proporción al número de cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Vigésima Segunda: Cualquier caso no previsto en este contrato o divergencias que surjan acerca de su interpretación serán resueltas siempre por la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Vigésima Tercera: Queda desde ya facultado ampliamente el señor Manuel Otero para realizar todos los trámites necesarios a fin de que esta Sociedad pueda continuar funcionando legalmente, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, etcétera. De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se resuelve incorporar a la Sociedad a los comparecientes señores Héctor Bardi; Cliccrio Duro; Angel Emilio Poli; Manuel Angel Modesto Otero y Eduardo Poza, antiguos empleados de la casa. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son don Rodolfo Nicanor Gonzalez del Solar y don Florencio Julio Sánchez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento personal doy fe. Manuel Otero. — Valentín Fernández. — José Poza. — Justo Gonzalvo. — José Vidal. — Andrés Poza Ortigueira. — José Alfonso López. — A. Pérez Romero. — J. Rodríguez Lana. María B. de Fernández. — Eduardo Poza. — Héctor Bardi. — Manuel Poza. — Justo Casabella. — M. Rivas. — C. Duro. — A. Ildefonso Rigada. — Joaquín Díaz. — S. Tomé Otero. — Luciano Federico Leira. — Nicolás J. E. Fasano. — Manuel A. M. Otero. — J. S. Tomé Otero. — Carlos A. Poza. — Rodolfo G. del Solar. — Florencio J. Sanchez. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Ungaro. Concuerda con su matriz que bajo el número ciento trece pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y uno vuelto del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. Jorge Ungaro. Hay un sello. Enmendado: Valentín Fernández. Sobrerraspado: español - Andrés. Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — Octubre 4: vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.652-v.3 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Septiembre de 1948, reunidos los señores Jorge Luis Santí, Luis Nicolás Doúin, Pablo Luciano Santí y Luis Wentzeis, únicos socios de "PABLO SANTI Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Marzo de 1947, bajo el número 235 al folio 122 del libro 12 de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad aumentar el capital social en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, quedando fijado en la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. De este aumento suscriben el señor Jorge Luis Santí, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo, y el señor Luis Wentzeis, doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, para lo que capitaliza el crédito que por igual suma tiene contra la sociedad. En prueba de conformidad, firman todos los socios. Firmado: Jorge Luis Santí; Pablo Luciano Santí; Luis Nicolás Doúin; Luis Wentzeis. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.674-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha siete de Septiembre de 1948, el señor Hans Riddervold Samsing Sievers, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "AGENCIA MARITIMA JOHNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.660-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de esta Ciudad, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Bruno Pinto ha vendido al señor Leonardo Storelli las cuatro cuotas de participación que tenía en la Sociedad "TOPISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de dos mil pesos, y que el señor Leonardo Storelli las ha vendido al señor Mario Pérsico en la misma suma. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.729-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, Doctor Francisco Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha quince de Septiembre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Pedro Saúl Briones, en el folio tres mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro trescientos siete a su cargo, la sociedad "LA ESFEROGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acta de reunión de socios, procedieron a remover del cargo de gerentes de la misma a los señores Delicia Levy, y Samuel Armando Levy, revocándoles en consecuencia, todos los mandatos conferidos, responsabilizándolos, además, por los actos que realicen a partir de la fecha del quince de Septiembre del corriente año. En la misma acta, se resolvió designar Gerente General de la Sociedad, al señor Ladislao José Biro, con todas y las amplias facultades inherentes a su cargo, emergentes del contrato de sociedad respectivo. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.711-v.3 nov.

"DISTRICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: el doctor José María Casabó, que firma "José Mª Casabó", casado, español; el ingeniero José Martín Alonso, casado, español; don Javier Serra Masana, que firma "Javier Serra", casado, español; don Juan Soler Cabot, soltero, español; don Antonio Crisi, casado, italiano; don Jorge Cabré, casado, francés; don Pedro Vander Elst, que firma "P. Vander Elst", casado, belga; y don José María Casellas y Roger, casado, español, que firma "J. M. Casellas y Rogere"; todos los comparecientes mayores de edad, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve de esta Capital, y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Alonso, Serra, Masana, Soler Cabot, Crisi y Cabré, concurren por su propio derecho; los señores Vander Elst y Casellas Roger, lo hacen en nombre y representación de la sociedad "DISTRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como se justificará más adelante; el señor Soler Cabot, lo hace, además, en nombre y representación de don Jorge Valdés Mendeville, en virtud del mandato que se referirá, también, más adelante; y el doctor Casabó, lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, como se acreditará, también, más adelante. — El carácter invocado por los señores Vander Elst y Casellas Roger, en su calidad de socios gerentes de la sociedad "Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con uso de la firma social, se acredita con los siguientes documentos: Primero: Con el testimonio del contrato social de la misma, transcripto íntegramente en la escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro vuelto de este registro, protocolo del año próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número ciento treinta y dos, al folio trescientos seis, del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con el testimonio de modificación de dicho contrato, copiado íntegramente en la escritura mencionada, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con el número quinientos veintitrés, al folio trescientos noventa y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Con el testimonio de modificación del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, el siete de abril último, con el número trescientos doce, al folio trescientos diez, del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y Cuarto: Con las escritura de cesión de cuotas, pasada ante mí, al folio mil setenta y cinco de este registro, con fecha doce de julio próximo pasado. Los instrumentos aludidos precedentemente, copiados por su orden, en lo pertinente dicen así: Primero: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores José María Casabó, de nacionalidad española... don Rafael Fernández Aguilar, de nacionalidad española. . y don Eduardo Mayer, de nacionalidad argentina... y convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: Entre los señores José María Casabó, Rafael Fernández Aguilar y Eduardo Mayer, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la creación y explotación de toda clase de industrias... Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Tendrán su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diez y nueve... Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y sólo podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría de los socios, sin perjuicio de lo establecido en la última parte del artículo noveno. — Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional... Undécimo: Los socios podrán usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad... Podrán, en consecuencia... celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa... En prueba de conformidad, firman el presente contrato... José M. Casabó. — R. Fernández Aguilar. — Eduardo Mayer. — Segundo: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis se reunieron los señores José María Casabó, de nacionalidad española... don Rafael Fernández Aguilar, de nacionalidad española... don Eduardo Mayer, de nacionalidad argentina... don Jesús Cambó Torras, de nacionalidad española... don Manuel Vigo,... que viene en representación del señor Javier Serrá Masana, de nacionalidad española... y resuelven modificar el contrato de "Fincotec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado con fecha diez y ocho de enero de

mil novecientos cuarenta y cinco... en los artículos siguientes: Artículo quinto: El monto del capital social constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal... dividido en ciento cincuenta cuotas... de mil pesos moneda nacional... cada una... el señor Jesús Cambó suscribe veinticinco... cuotas de mil pesos moneda nacional... cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional... En prueba de conformidad firman la presente reforma de contrato... Firmado: J. M. Casabó. — Manuel Vigo. — Eduardo Mayer. — Rafael Fernández Aguilar y J. Cambó. — Tercero: ...En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los socios de "Fincotec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jesús Cambó, José María Casabó, Rafael Fernández Aguirre, Javier Serra y Eduardo Mayer. Asisten también a la reunión los señores Pierre Vander Elst, belga... Francisco Pinzón... y José María Casellas y Roger, español... Los socios de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada aprueban por unanimidad la cesión de las cuotas sociales seguidamente expresadas: a) Cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que el señor José María Casabó cede y transfiere al señor Pierre Vander Elst, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — b) Veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que el señor Jesús Cambó cede y transfiere al señor José María Casellas y Roger, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — c) Cuarenta (40) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que el señor Javier Serra, cede y transfiere al señor Francisco Pinzón, declarando háber recibido del mismo el importe correspondiente. — d) Veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) pesos cada una que el señor Eduardo Mayer, cede y transfiere al señor Rafael Fernández Aguilar, declarando haber recibido del mismo el importe correspondiente. — Modificación de nombre y artículos sociales. Los señores Rafael Fernández Aguilar, José María Casellas y Roger, Francisco Pinzón y Pierre Vander Elst representando la totalidad del capital de la Sociedad proceden a modificar los siguientes artículos del contrato social: Artículo 2º: La Sociedad girará bajo el nombre de Districó, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 5º: El monto del capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, a que concurren los socios en esta forma: El señor Pierre Vander Elst, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). El señor Francisco Pinzón, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). El señor Rafael Fernández Aguilar, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—). El señor José María Casellas y Roger, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo habiendo integrado en este acto el total de las cuotas suscriptas. — Artículo 10º: La dirección y administración de la Sociedad corresponderá a los cuatro socios y la firma social será empleada conjuntamente por dos cualquiera de ellos y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo 1.881 del Código Civil, exige poderes especiales y sus actuaciones estarán subordinadas a las disposiciones de los artículos 14, 15, 16 y 21 última parte, de la Ley número 11.654. — En fe de lo cual firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor. Firmado: Jesús Cambó, José María Casabó, Javier Serra, Rafael Fernández Aguilar, Pierre Vander Elst, José María Casellas y Roger, Eduardo Mayer y Francisco Pinzón... y Cuarto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen por una parte, los señores don Rafael Fernández Aguilar... don Francisco Pinzón... y don Manuel Borrás Marcos... y por otra, los señores, don Pedro Vander Elst... y don José María Casellas y Roger... como de que los tres primeros nombrados concurren por su propio derecho y los señores Vander Elst y Casellas Roger, lo hacen en nombre y representación de la sociedad "Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... lo cual se acredita con los siguientes documentos: Primero: Con el testimonio del contrato social de la misma, transcripto íntegramente en la escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro vuelto de este registro, protocolo del año próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número ciento treinta y dos, al folio trescientos seis, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con el testimonio de modificación de dicho contrato, copiado íntegramente en la escritura mencionada, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con el número quinientos veintitrés, al folio trescientos noventa y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Tercero: Con el testimonio de modificación del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, el siete de abril último, con el número trescientos doce, al folio trescientos diez, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... Y los señores Fernández Aguilar, Pinzón y Borrás Marcos, dicen: Que son socios de la sociedad que gira en esta capital con la denominación de "Cerámica Buenaire, Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada... Que poseen doscientas cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sean ciento dos mil pesos de dicha moneda, que forman parte del capital de la mencionada sociedad. — Y en tal virtud, declaran: Que ceden a "Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las referidas doscientas cuatro cuotas del capital de la sociedad "Cerámica Buenaire, Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre las mismas cuotas. — Esta cesión se efectúa por el precio total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea a razón de cinco mil pesos para cada uno de los cedentes, que manifiestan haber recibido antes de este acto, por cuya suma los cedentes otorgan por la presente a la sociedad cesionaria eficaz recibo y carta de pago. — Enterados los señores Vander Elst y Casellas y Roger, de los términos de esta escritura de cesión a favor de su representante en nombre da la misma, manifiesta su conformidad y aceptación. — Están presentes también los señores doctor José María Casabó... don Carlos Manuel de Olazábal... don Antonio Crisi... y don Jorge Valdés Mendeville... como de que el señor Crisi concurre por su propio derecho, el señor Valdés Mendeville lo hace por sí y además, según así lo declara, en nombre y representación de don Juan Soler Cabot; y los señores Casabó y Olazábal lo hacen, conforme lo manifiestan en el carácter de Presidente y Gerente, respectivamente, de la sociedad establecida en esta capital con la denominación de "Fincotec", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica. Y los nombrados comparecientes señores Casabó, de Olazábal, Crisi y Valdés Mendeville, en el carácter invocado, dicen: que son socios de la nombrada sociedad "Cerámica Buensire Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en esta calidad expresan su conformidad con la cesión efectuada por el presente instrumento. Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Ovidio Alvarez y don H. Alberto Cidra, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Fernández Aguilar. — M. Borrás. — P. Vander Elst. — José Ma. Casabó. — Carlos M. de Olazábal. — Antonio Crisi. — J. Valdés Mendeville. — F. Pinzón. — J. M. Casellas y Roger. — Tgo.: Ovidio Alvarez. — Tgo.: H. Alberto Cidra. — Ante mí: Julián Aguirre Lynch... La representación invocada por el señor Soler Cabot, se justifica con el mandato otorgado por escritura pasada ante mí, al folio mil ciento cuarenta y seis vuelto de este registro, con fecha veinticuatro de Julio último, el cual copiado en lo pertinente, es como sigue: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparece el señor Jorge Valdés Mendeville, que firma "J. Valdés Mendeville", casado, en primeras nupcias, chileno... y dice: Que confiere poder especial, a favor del señor Juan Soler Cabot, español, vecino de esta capital, para que, en su nombre y representación, atienda sus intereses comerciales en la República Argentina y en especial, todo lo concerniente a la participación que el compareciente posee en su carácter de socio en la sociedad denominada "Cerámica Buenaire Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante el escribano don Julio A. Robirosa, el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. A tal efecto, faculta a su nombrado mandatario para que haciendo uso de las facultades que le confieren el contrato de dicha sociedad concurra a las reuniones de socios, tome parte en sus deliberaciones, presente mociones o las acepte, vote en favor o en contra de las resoluciones proyectadas o a proyectarse, acepte o proponga el cambio de nombre de la sociedad, el aumento de su capital y las modificaciones de las cláusulas y naturaleza del contrato social que fueren necesarios, otorgue y firme todos los documentos públicos y privados que se requieran, declaraciones juradas o no. Asimismo, podrá presentarse ante cualquier rama de la administración nacional, provincial o municipal, que corresponda, con escritos, escrituras y demás documentos que fueren precisos, haga peticiones, tramite expedientes y se notifique de sus resoluciones, solicite reconsideraciones e interponga recursos de toda naturaleza, formule denuncias e informes, pida desglose de documentos, y finalmente, para que realice y ejecute cuantos más actos, diligencias y gestiones sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que no revoca el otorgado ante el nombrado escribano Robirosa, el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio mil treinta y seis, del registro ciento setenta y ocho. Previa lectura, ratifica su contenido, firmando ante mí y los testigos don H. Alberto Cidra y don Archibaldo P. Mc Garrell, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Valdés Mendeville. — Tgo.: H. Alberto Cidra. — Tgo.: A. P. Mc Garrell. — Ante mí: Julián Aguirre Lynch. — La representación que invoca el doctor Casabó, la personería jurídica de dicha sociedad anónima y su capacidad para este acto, se acredita, con los siguientes documentos: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la misma sociedad y protocolización de su estatuto, otorgada ante mí, al folio doscientos cuarenta y nueve vuelto de este registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, con el número trescientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del libro cuarenta y siete, tomo A, de estatutos nacionales. De la misma resulta la elección de los miembros del actual directorio. — Segundo: Con el acta número uno, de sesión del directorio, de fecha veintitrés de junio próximo pasado, en la cual se amplía el término de duración del mandato de sus miembros. — Tercero: Con el acta de sesión del directorio, número cuatro, del treinta de junio del año en curso, en la cual se nombra nuevo director. — Cuarto: Con el acta número veinte, de sesión del Directorio, en la que se designan nuevos directores. — Quinto: Con el acta número veintiuno del Directorio, en la que se distribuyen los cargos entre sus miembros. — Y Sexto: Con el acta de sesión del directorio número treinta, en la que se autoriza al doctor Casabó, para representar a su mandante en este otorgamiento. — Las actas mencionadas en los puntos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, las tengo a la vista en el libro respectivo, labradas en los folios veintitrés, treinta, sesenta y cuatro, sesenta y seis y ochenta y uno, respectivamente, las cuales conjuntamente con la escritura del punto primero se transcribirán en lo pertinente, todo en el orden enunciado, a saber: Primero: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete ante mí... comparecen los señores Carlos Dumas... Alberto Dumas... Carlos Manuel de Olazábal... Roberto Mayer... Manuel Vigo ... Jorge Bolo... Ricardo de Novillo Astrada... Arnaldo Rosellón... Jorge Tarí... José Cullaré... Mario Luis Ignacio Di Benedetto... y Rodolfo Estrugamou, y dicen: Que según resulta del acta de la asamblea realizada por los comparecientes, el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, resolvieron constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Fincotec, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, con el objeto, bases y condiciones que resultan del respectivo estatuto... que... vienen por la presente a ratificar lo resuelto... a dejar definitivamente constituída la sociedad y a elevar a escritura pública el estatuto de la misma... que agrego a la presente y reproducido íntegramente, es como sigue: Artículo primero: Bajo la denominación de "Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica", se constituye una Sociedad Anónima... Artículo segundo: Los objetos de la sociedad son los siguientes: Administrar e invertir capitales, propios y de terceros en la compra y explotación de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y en la participación en empresas y sociedades comerciales, industriales y civiles de toda clase, por cuenta propia o ajena... Artículo tercero: Para realizar las operaciones sociales determinadas en el artículo segundo que estos estatutos, la Sociedad podrá realizar entre otras las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad; b) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes susceptibles de esas operaciones, de acuerdo con las leyes generales... e) Participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles de servicios públicos o privados y asociarse con las mismas... realizando, además, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendido o no en la enumeración que se hace en este artículo. — Artículo cuarto: El domicilio legal de la Sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo quinto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo décimo tercero: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a catorce miembros, según lo resuelva la Asamblea... Las funciones del Directorio serán las que se establecen en el artículo veinticuatro... Artículo décimoquinto: En caso de producirse una vacante de Director, el Directorio, con intervención del Síndico, podrá designar su reemplazante, el que ejercerá el cargo hasta la Asamblea General... Artículo décimo octavo: El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, fijándose el término de su mandato... Artículo décimo noveno: Se requiere siempre la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los votos presentes... sus resoluciones se asentarán en el correspondiente Libro de actas, que firmarán los Directores presentes o sus representantes... Artículo vigésimo cuarto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En su consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia... y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden... y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesario o conveniente para los fines de la sociedad... Artículo trigésimo cuarto: Toda resolución de las asambleas, salvo el caso previsto en el artículo treinta y uno, será tomada por la mayoría de votos presentes... Artículo trigésimo sexto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria anual... b) Elección de los Directores, de Síndico Suplente... Artículo trigésimo octavo: De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de Actas que será firmado por el Presidente, los Directores presentes o sus representantes y dos accionistas que el Presidente designe... Acto seguido se procedió a la elección del Directorio, resultando designados los señores Jorge Bolo, Carlos de Olazábal, Manuel Vigo, Ricardo Novillo Astrada y Roberto Mayer. — Se resolvió asimismo que los Directores permanecerán en sus cargos, hasta la Asamblea Ordinaria que considere el Balance del ejercicio cerrado el día treinta de junio de 1947, fué elegido Síndico Titular el señor Alfredo Lütjohann y Síndico Suplente, el señor Enrique Casabó... Previa lectura... ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos del acto don Ovidio Alvarez y don Jorge H. López, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Bolo. — R. Novillo Astrada. — Carlos Dumas. — Manuel Vigo. — Roberto Mayer. — Carlos M. de Olazábal. — J. Gullaré. — A. Dumas. — M. L. di Benedetto. — A. Roselló. — Jorge Tari. — Tgo.: Ovidio Alvarez. — Tgo.: Jorge H. López. — Ante mí: Julián Aguirre Lynch." — Segundo... En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores Directores de Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica... siendo las 10 horas... Tomó la palabra el vocal Sr. Roberto Mayer y propuso se distribuyeran los cargos del Directorio... propuso, asimismo, el vocal señor Roberto Mayer, que el término de duración de los cargos fuera el mismo fijado para el Directorio o sea que

terminaría su mandato en la fecha en que se realice la Asamblea General Ordinaria que considere el Balance General al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a pesar de que en la Asamblea de constitución se resolvió que los Directores permanecerán en sus cargos únicamente, hasta la Asamblea General Ordinaria que considerará el Balance del ejercicio a cerrar el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en vista de que aún no había sido la Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio... se resolvió por unanimidad distribuir los cargos del Directorio en la forma propuesta ... y, asimismo, autorizar al señor Presidente a efectuar la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando la autorización pertinente para no celebrar Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social, por los motivos expresados y haciendo asimismo, constar que el Directorio permanecerá en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio a cerrar el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho... se levantó la sesión... (Firmados) Jorge Bolo. — Carlos M. de Olazábal. — R. de Novillo Astrada. — Roberto Mayer. — Manuel Vigo. — Tercero: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores Directores de Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica... con la presencia del Síndico Titular señor Alfredo G. Lütjohann... Tomó la palabra el señor Presidente y manifestó que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos y a lo resuelto en la reunión de Directorio celebrada con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete... correspondía proceder a llenar las vacantes producidas con las renuncias presentadas por los Directores doctor Ricardo Novillo Astrada y señor Roberto Mayer... Propuso... con ese fin, a los accionistas señores Andrés Estrade y el doctor Angel B. Graña. — Puesto el asunto a votación se resolvió por unanimidad designar a los señores Andrés Estrade y Angel B. Graña para cubrir las vacantes producidas en el Directorio de la Sociedad, con la venia del Síndico, fijándose la duración de su mandato, hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio a cerrarse el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho... se levantó la sesión... (Firmados) Jorge Bolo. — Carlos M. de Olazábal. — Manuel Vigo. — Andrés Estrade. — Angel B. Graña. — Alfredo G. Lütjohann. — Cuarto: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores Andrés Estrade, Jorge Bolo, Manuel Vigo, Directores de Fincotec, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, en el local social y con la asistencia del Síndico Titular señor Alfredo Lütjohann, siendo las diez horas. — El señor Presidente manifiesta que el Director Sr. Carlos M. Olazábal, según carta que se exhibe, ha presentado la renuncia de su cargo de Director, por entender que ínterin una Asamblea General no permita ampliar el número de miembros del Directorio... El Presidente propone que en la vacante producida por la renuncia del Sr. Olazábal, se nombre... Director, para reemplazarlo al Sr. José M. Casabó, el Director con la conformidad del Síndico presente en la sesión aprueba el nombramiento de Director del Dr. José M. Casabó, hasta la próxima Asamblea General... Tomó la palabra el Dr. Bolo, quien manifestó que... ha de insistir en que se acepte su renuncia de Director. Ante esta manifestación, el Sr. Presidente propone que conste el agradecimiento de la Sociedad por los servicios prestados por los Directores Olazábal y Bolo, cuyas renuncias se aceptan... Seguidamente el señor Presidente propone, con la conformidad del Síndico Titular que la vacante producida por la renuncia del Dr. Bolo, sea cubierta por el Sr. Javier Serra. — El Director con el Síndico aprueba la propuesta... se levanta la sesión (Firmados) Andrés Estrada. — Jorge Bolo. — José M. Casabó. — C. M. de Olazábal. — Manuel Vigo. — Javier Serra. — Alfredo Lütjohann. — Quinto: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores Andrés Estrade, José M. Casabó, Javier Serra, Manuel Vigo, Directores de Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, en el local social... El señor Estrade manifiesta que estima de su deber no continuar ocupando la presidencia de la sociedad, ya que considera que es el Dr. Casabó quien debe ejercerla... Tomó la palabra el Sr. Vigo, quien dijo que comprendía las razones invocada por el Sr. Estrade, pero manifestó que consideraba obvio que el Sr. Estrade fuera designado Vice presidente, aprobándose ambas propuestas. En consecuencia, el Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Dr. José M. Casabó: Vice Presidente: Ing. Andrés Estrade: Director Secretario: don Manuel Vigo; Directores: Dr. Angel B. Graña y Javier Serra, así se decide por unanimidad y seguidamente el Dr. Casabó pasa a ocupar la presidencia, agradeciendo al Directorio su nombramiento... El Sr. Manuel Vigo, propone que para mayor claridad y dadas las modificaciones que se han producido en el Directorio, se ratifiquen y precisen en la presente sesión, las resoluciones adoptadas, relativas al uso de la firma social y poderes, ajustándolos a la composición del actual Directorio; aceptando todos los reunidos la propuesta del Sr. Vigo, el Directorio por unanimidad resuelve confirmar en lo menester, anteriores resoluciones sobre el uso de la firma y la representación de la misma, en todas las relaciones con terceros o accionistas... se levantó la sesión... (Firmados): J. M. Casabó, Manuel Vigo, Andrés Estrade, Javier Serra''... Y Sexto: ''... Acta Nº 30. En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de agosto de 1948, se reunieron los señores Directores de Fincotec, S. A. anotados al margen, en el local social de la Avda. Roque Sáenz Peña 1219, piso 9º, siendo las ocho horas... Modificación del contrado de Cerámica Buenaire Borrá y Cía. S. R. L. el Directorio de acuerdo con lo aprobado en la reunión que se celebró el día 28 de julio último, autoriza al presidente Dr. José María Casabó, para que en representación de Fincotec S. A. firme la escritura de modificación del contrato social, cambio de nombre y aumento de capital, Cerámica Buenaire Borrás y Cía. S. R. L., y a suscribir las 300 nuevas cuotas de capital con que concurre la Sociedad... se levantó la sesión... José Ma. Casabó. — Andrés Estrade. — Manuel Vigo. — Javier Serra. — Angel B. Graña. — Todo lo anteriormente transcripto concuerda con sus respectivos originales, a los que me remito, doy fe. Y los nombrados comparecientes en el carácter que invisten, exponen: Que los señores Javier Serra Masana, Juan Soler Cabot, Antonio Crisi, Jorge Valdés Mendeville y Gerardo Walravens y las sociedades ''Districo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada y ''Fincotec'', Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, son socios de la sociedad mercantil que gira en esta ciudad, con la denominación de ''Cerámica Buenaire Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y que han resuelto incorporar a la misma en calidad de socios, a los señores, Ingeniero José Martín Alonso y don Jorge Cabre, y como consecuencia de ello, convienen modificar parcialmente el contrato social, reformando los artículos primero, quinto, sexto, octavo y undécimo, los cuales quedan redactados en la forma siguiente: Artículo Primero: La Sociedad ''Cerámica Buenaire Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', se denominará en lo sucesivo ''Porceloma'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida presidente Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias, en cualquier punto de esta República o del extranjero, a donde podrán extenderse sus negocios u operaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda elevado a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cien cuotas de quinientos pesos cada una. — Las quinientas noventa y seis nuevas cuotas, serán suscriptas y aportadas por la expresada sociedad ''Fincotec'', y los nuevos socios, señores Alonso y Cabre, en la siguiente forma: Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, trescientas cuotas o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos; el ingeniero José Martín Alonso, ciento noventa y seis cuotas o sea un capital de noventa y ocho mil pesos; y el Señor Jorge Cabre, cien cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos. En consecuencia, la totalidad de las cuotas quedan distribuídas y aportadas, en la siguiente proporción: ''Districo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', doscientas cuatro cuotas, o sean ciento dos mil pesos; don Javier Serra Masana, treinta cuotas o sean quince mil pesos; don Juan Soler Cabot, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; don Antonio Crisi, veinte cuotas o sean diez mil pesos; don Jorge Valdés Mendeville, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; ''Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica'' cuatrocientas treinta cuotas o sean doscientos quince mil pesos; don Gerardo Walravens, veinte cuotas o sean diez mil pesos; el ingeniero José Martín Alonso, ciento noventa y seis cuotas o sean noventa y ocho mil pesos y el señor Jorge Cabre, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos. Todo lo cual formaron un total de mil cien cuotas que representan un capital de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Sexto: Queda designado Gerente Administrativo de la sociedad, el señor Jorge Cabre y Subgerente los señores don Pablo del Pino, don Alfredo G. Lütjohann y don José M. Casabó. La firma social estará a cargo y será usada por el gerente, señor Jorge Cabre, o por dos cualesquiera de los subgerentes, por lo menos, anteponiéndose siempre a las firmas, la razón social de Porceloma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta forma quedan investidos de la plenitud de facultades establecidas en el artículo cuarto de este contrato. La firma social no podrá ser usada válidamente en operaciones no comprendidas o no relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y|u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso fianzas y garantías para terceras. — Artículo Séptimo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado ''Libro de Actas'', en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones de intereses especial que adopten los gerentes. — Cuando los socios juzguen oportuno, se reunirán y los señores gerentes y subgerentes deberán someter a la consideración los balances anteriores de la comprobación que contendrán las operaciones, hasta fin del mes anterior. Independientemente dos cualesquiera de los socios, podrán exigir la reunión de los mismos para someter cualquier proyecto que estimen conveniente a la marcha de los negocios sociales. — Artículo Octavo: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará el Balance General, de acuerdo a las normas acostumbradas en el comercio y a las que se expresan a continuación: Al efectuarse el recuento o inventario de las existencias, los gerentes estipularán el valor real de las mercaderías en el mercado, rebajados en un veinticinco por ciento como margen. — Para la asignación del valor de las instalaciones, maquinarias, materiales, inmuebles, muebles y útiles se tomará como base el saldo con que figuren en los libos efectuando las amortizaciones que creyeran justas y convenientes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio con arreglo a las normas antes expresadas, se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) La cantidad que los socios juzgasen conveniente aplicar para la formación de fondos de reserva especial, de previsión o de cualquier otra naturaleza, que en ningún caso podrá exceder de la mitad de las utilidades de cada ejercicio, hecha la deducción precedente; c) El remanente, si lo hubiera se distribuirá como sigue: La sociedad ''Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica'', percibirá el veinte por ciento como retribución especial en su carácter de socio fiscalizador y el saldo del ochenta por ciento se distribuirá a prorrata entre todas las cuotas de capital, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá decretar el aumento de su capital, hasta la suma máxima de setecientos cincuenta mil pesos, en acuerdo tomado en reunión especial de los socios, con el quórum que establece para estos casos la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las cuotas suplementarias dimanentes de dicha decisión serán suscriptas a prorrata de las participaciones de cada uno de los socios. Si uno o varios de ellos no desearen suscribirlas, sus derechos acrecerán proporcionalmente los de los restantes socios''. — Los otorgantes, agregan: Que las demás cláusulas del contrato de la sociedad que no han sido modificados por esta escritura, quedan subsistentes en todas sus partes con la que dejan formalizado el presente contrato y cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Ovidio Alvarez y don Teobaldo A. Esteves, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Javier Serra. — Juan Soler Cabot. — Jorge Cabre. — José Ma. Casabó. — M. Martín Alonso. — P. Vander Elst. — Antonio Crisi. — J. Casellas. — Tgo.: T. A. Esteves. — Tgo.: Ovidio Alvarez. — Ante mí: Julián Aguirre Lynch: Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad ''Porceloma'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente en trece sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del un millón trescientos treinta y seis mil trescientos tres al un millón trescientos treinta y seis mil trescientos doce y del un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuatro al presente que firmo y sello en Buenos Aires a seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Sociedades; días; José; dos; doscientas; representada; José; Valdez; concurre; dicen; José; Valdez; Septiembre; Tome; consideraciones; vecinos; De; actual; Cullaré; Sociedad; propios; privados; seno; Se; su; salvo; mayoría; síndico; designados; considere; Lütjhoann; Olazabal; Síndico; dispuesto; la; Estrade; Estrade; Lutjohann; al; parcialmente; o; sea; Valdes las operaciones cincuenta; cuatro. — Entre líneas: y; Pierre; Todo: vale. Testado: Fincotec; acto: No vale. — Sobre raspado: interés; de; Vale. Sobre raspado: forma. Vale. — Testado: de. No vale. — Firmado Julián Aguirre Lynch. Hay un sello. Honorarios: $ 1.170 m|n. — Sobre raspado: Casellas — Estrade — quien — Así — Estrugamou. Entrelíneas: su — inmuebles — y. — Testado: Limitada. Todo vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.701-v.3 nov.

"MAE'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Maria Vazquez de Sastre, española, casada con don Francisco Sastre, y la señorita Nelly Eulalia Elisa Sastre, argentina, soltera, ambas domiciliadas en la Avenida Quintana número catorce y mayores de edad, convienen formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Primera: Se constituye entre las mencionadas una sociedad destinada a continuar la explotación de la casa de modas ubicada en la Avenida Quintana número catorce, con la designación comercial de "MAE'S", que llevará como aditamento, "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continuará funcionando en el mismo domicilio, pudiendo las socias de común acuerdo cambiarlo o resolver ampliar las actividades, mediante la apertura de sucursales en todo el territorio de la Nación o en el exterior, si lo estimaran conveniente. — Segunda: La sociedad tiene un capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el negocio de la Avenida Quintana número catorce y queda dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden a la Señora María Vazquez de Sastre, treinta y a la Señorita Nelly Eulalia Elisa Sastre, diez cuotas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años y cada una de las socias podrá después del tercer año de existencia que se computará a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del comienzo de sus actividades, avisar con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio y balance anual, su deseo de retirarse en cuyo caso la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, representando a la sociedad "Mae's" en todas las gestiones inherentes a su actividad tanto comercial como bancaria, comprendiendo a la Secretaría de Trabajo y Previsión, pudiendo sustituir estas funciones a los fines legales, mediante poderes otorgados en forma. — Quinta: Las utilidades serán distribuídas anualmente en la proporción de un setenta y cinco por ciento para la socia Maria Vazquez de Sastre y un veinticinco por ciento para la socia, señorita Nelly Eulalia Elisa Sastre, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Anualmente se destinarán un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal. — También podrán las socias si lo estimaran conveniente capitalizar un porcentaje de las utilidades que no sea superior al veinte por ciento de las mismas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario el primero de Marzo; las mercaderías, muebles, útiles sufrirán las amortizaciones que las socias decidan por mayoría simple de votos teniendo en cuenta las modalidades del negocio sujeto a las variaciones de la moda, lo que determina una influencia

variable de los valores asignados. — Séptima: La socias podrán retirar mensualmente con imputación a gastos generales los siguientes importes: Señora Maria V. de Sastre, mil pesos m|n. y Señorita Nelly E E. Sastre, quinientos pesos m|n. pudiendo ser elevadas estas asignaciones de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y también se llevará un libro de actas para consignar las resoluciones que adopten las socias en los casos sometidos a votación de acuerdo al contrato, y en todos aquellos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguna socia, los negocios deberán continuar al solo efecto de su liquidación de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier diferencia que se suscite entre las socias deberá ser sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, dejando las socias constituídos sus domicilios legales, en la Avenida Quintana número catorce, donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. — Las socias deberán comunicar a la sociedad cualquier cambio de domicilio, dentro del radio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires. — Maria V. de Sastre. — Nelly E. E. Sastre. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.705 v.3 nov

SALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores: Oszer Szapiro, casado, polaco, domiciliado en Donato Alvarez Nº 1949; Tobías Aaron Freund, casado, polaco, domiciliado en Gándara número 2822; Enrique A. Cornblit, casado, argentino, domiciliado en Callao Nº 611, piso 8º, dep. A; Ingeniero Leonardo Kornblihtt, soltero, argentino, domiciliado en Tucumán Nº 1687, piso 6º, dep A y Maestro Mayor de Obras Pedro Szapiro, soltero, argentino, domiciliado en Donato Alvarez Nº 1949, todos hábales y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse en general a la construcción de edificios inmuebles, por cuenta propia y ajena, compra y venta de terrenos, casas, etc., y de materiales para construcciones, pudiendo importar y exportar mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, y ampliar la índole de sus actividades, la que girará bajo el rubro de SALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: El domicilio social se halla en esta capital, calle Tucumán Nº 1687, piso 6º, dep. A., estando facultada para instalar sucursales en el país o en el extranjero. Tercero: La Sociedad durará cincuenta (50) años, a partir desde la fecha. Pasados los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada nuevo período anual, siempre que tres meses antes de terminado el período en que resuelva hacerlo dé aviso de ello a la Sociedad, adquiriendo los socios, si lo desean, su porción de capital en la forma que se expresará más adelante y continuando los restantes la Sociedad en las condiciones que se definen en este contrato. En tal caso, se esperará hasta efectuar el balance anual ordinario para fijar la suma que le corresponde percibir al socio o socios salientes. Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil (220.000) pesos moneda nacional, dividido en Dos mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, así: Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional o sean Quinientas cuotas el Señor Oszer Szapiro; Setenta mil (70.000) pesos moneda nacional o sean Setecientas cuotas, el Sr. Tobías Aaron Freund; Setenta mil (70.000) pesos moneda nacional o sean Setecientas cuotas, el Sr. Enrique A. Cornblit, y Quince mil (15.000) pesos moneda nacional o sean Ciento cincuenta cuotas cada uno de los señores Leonardo Kornblihtt y Pedro Szapiro. Quinto: La dirección y administración será ejerci indistintamente por todos los socios. El uso de la firma estará a cargo de los señores Oszer Szapiro o Tobías Aaron Freund, indistintamente, la que deberá ir acompañada de la firma de cualesquiera de los otros socios, en todo lo que se refiera a la firma de cheques, pagarés, documentos descontables, garantías, avales, contratos de construcciones, escrituras públicas o privadas, de adquisición o ventas de bienes inmuebles, materiales para la empresa y bastará la de uno cualquiera de los cinco socios para endosar documentos, verificar depósitos bancarios y suscribir recibos de cobros, sea en instituciones oficiales o particulares y firmar la correspondencia. La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la Sociedad y a sus fines, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. La Sociedad podrá conferir toda clase de poderes especiales o generales, de administración y apara asuntos judiciales o administrativos y revocarlos y hacer toda clase de presentaciones y reclamos ante las reparticiones nacionales provinciales o municipales. Todos los socios deberán dedicar sus actividades integra y exclusivamente a la sociedad, quedando relevado de ello el Sr. Enrique A. Cornblit. Por simple mayoría de votos, computados con exclusión del interesado, la sociedad podrá autorizar a cualquiera de sus componentes a realizar operaciones por su cuenta y a su exclusivo beneficio, fijándose en cada caso el alcance particular de la misma. Una vez concedida la autorización, ésta tendrá carácter de irrevocable hasta concluir la operación autorizada. El señor Tobías A. Freund podrá atender negocios privados que no sean similares ni tengan relación con los que hacen al objeto de la sociedad, y siempre que esas actividades no disminuyan la atención que el mismo debe aportar a la Sociedad. Específicamente los señores Oszer Szapiro y Tobías Aaron Freund tendrán a su cargo las tareas inherentes a la compra y venta de inmuebles y de los materiales para construcción, debiendo realizar las gestiones tendientes a obtener cotratos de obras. Los Señores Pedro Szapiro y Leonardo Kornblihtt tendrán a su cargo, exclusivamente las tareas relativas al asesoramiento y dirección técnicas de la empresa y dirección de las obras que se contraten. Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se resuelvan efectuar en otras épocas del año. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento del capital. Podrán, también, los socios, determinar que se aparten las sumas o porcentajes que las leyes y decretos permitan para atender gastos eventuales por despidos o indemnizaciones, de acuerdo con las leyes obreras vigentes o a dictarse en el futuro. El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales. Si hubieren pérdidas las soportarán los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Los socios determinarán en cada oportunidad el porcentaje de los beneficios que podrán retirar. Cada uno de los asociados podrá retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos (600) pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Séptimo: La voluntad de los socios se manifestará siempre en todos los actos sociales, fuera de los casos en que se establece expresamente en este contrato otra modalidad, por simple mayoría de votos, computándose un voto por persona, ya sea para la aprobación de los balances, como para la designación o remoción de empleados y gerentes, suscripción de contratos, fijación de precios y condiciones de los mismos, adquisiciones de inmuebles, muebles, útiles, máquinas, etc. Diez días después de ser puestos a disposición de los socios los balances anuales se considerarán aprobados si no los observan. Octavo: En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En tal situación los mencionados herederos designarán a una sola persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal que les compete. Dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la continuación de la Sociedad. Los socios sobrevivientes podrán resolver, previamente, si adquieren la parte del socio premuerto o incapacitado, abonando su importe a los herederos de acuerdo con el balance que se practique de conformidad con esta cláusula, y distribuyéndose esa parte de capital en proporción a sus respectivos aportes. Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a otras personas que no sean socios sin consentimiento expreso y unánime de los demás socios. Si durante la vigencia de la Sociedad alguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse y el resto de los socios lo acepta, o se produce el retiro de un socio de acuerdo a la modalidad fijada en la cláusula tercera, quedan éstos últimos facultados para decidir si adquieren la parte de la cuota social del socio saliente o para admitir, a su exclusivo arbitrio, el ingreso de un socio nuevo, en su reemplazo, con sus mismos derechos y obligaciones. Las bases establecidas en el artículo anterior para la formación de los balance y pago del capital y utilidades resultantes, se aplicará para abonar a los socios que se retiren la parte que les corresponda. Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador formado por árbitros designados uno por cada parte pudiendo los árbitros en caso de no ponerse de acuerdo designar un árbitro más, cuyo fallo será inapelable. De conformidad y a un solo efecto se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de 1948, quedando el ejemplar que lleva el estampillado de ley extendido en los sellos de 0,10 cts. Nros. 1,037,974 — 1,037,975 y 1,037,976 y 1,037,977. — Siguen las firmas. E. A. Cornblit. — Oszer Szapiro. — P. Szapiro. — T. A. Freund. — L. Kornblihtt". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.718 v.3 nov.

S U P E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Septiembre de 1948, entre los señores don Adolfo Katz, casado, ruso, domiciliado en la calle Vera 610 y don Adolfo Mogilevsky, casado, argentino, con domicilio en la calle Alvarez 107, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: 1º La Sociedad girará bajo la denominación de "SUPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y venta de camisas, pijamas, calzoncillos, robes de chambre, etc., y en general artículos de confección, explotando el comercio de ese ramo que en comunidad de intereses tenían los socios en la calle Azcuénaga 453, de esta Capital. Sin perjuicio del objeto referido, la Sociedad podrá abarcar otras actividades afines o extrañas a su giro, de común acuerdo entre los socios. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá operar con cualquier Institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular. — 2º La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 453 y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º La duración de la Sociedad se fija en el término de 4 años a contar del 1º de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 4º El capital social asciende a la suma de 130.000 pesos m|n. dividido en 1.300 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Katz, 1.120 cuotas, o sean 112.000 pesos m|n. y don Adolfo Mogilevsky, 180 cuotas, o sean 18.000 pesos m|n., consistiendo los aportes en las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance general practicado el día 30 de Junio del corriente año y la suma de 3.186,21 pesos m|n. en efectivo, aportados en la siguiente forma: 1.911.73 pesos el socio don Adolfo Katz y 1.274.48 pesos el socio don Adolfo Mogilevsky. — 5º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo ser comprometida la firma en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para terceros ni tampoco en prestaciones a título gratuito. Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán solicitar si es necesario dinero en préstamo a establecimientos bancarios y comerciales, otorgar documentos públicos o privados, librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y en general podrán efectuar todas las operaciones que fueran necesarias para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. Los socios firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la inscripción "Super S.R.L.". — 6º Anualmente al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si después de los 60 días de finiquitado, no hubiera sido observado por alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: un 5 por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 por ciento del capital social; se pagará un interés del 6 por ciento anual a los aportes de cada socio y el remanente se distribuirá en la proporción de un 60 por ciento para el socio don Adolfo Katz y un 40 por ciento para el socio don Adolfo Mogilevsky. Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas en la proporción del 60 por ciento el señor Adolfo Katz y el 40 por ciento el señor Adolfo Mogilevsky. — 7º Sin perjuicio del balance general, los socios podrán realizar balances parciales o de comprobación, si así lo resolvieran. — 8º Cada uno de los socios podrán extraer mensualmente del fondo común para sus sueldos personales, hasta la suma de 500 pesos m|n., que se cargarán a cuenta de gastos generales. — 9º El socio don Adolfo Mogilevsky se obliga a prestar su atención y colaboración personal en el negocio que constituye el objeto social, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales. — 10º La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios. b) por expiración del término. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social para determinar el haber que les correspondiere. — 11º En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa, antes o después del vencimiento del presente contrato, será liquidador con todas las facultades establecidas por la ley, el socio don Adolfo Katz. — 12º Disuelta la Sociedad por expiración del término o por cualquier causa, el balance a practicarse se le castigará con una reducción de un 10 por ciento sobre el monto de los rubros "Cuentas a cobrar" y "Obligaciones a cobrar", existentes a la fecha del balance. — 13º Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 14º Todo aporte de dinero que en calidad de préstamo los socios hicieran a la Sociedad, redituará un interés del 6 por ciento anual a favor de los mismos. — 15º Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán

por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — 16º Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los ya indicados precedentemente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las 16 cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Super", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Adolfo Katz. — Adolfo Mogilevsky.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.712 v.3 nov.

EDITORIAL Y LIBRERIA LA AURORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Federico Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Editorial y Librería La Aurora Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios de la sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de librería y anexos, bajo el nombre de "Librería La Aurora", señores: Augusto C. Ugalde, argentino, domiciliado en Bogotá ciento ocho, ciudad: Eulalio Burgos, argentino, domiciliado en Obligado cuatro mil seiscientos ochenta y siete, ciudad; Juan M. Uteda, argentino, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña quinientos uno, ciudad; Jorge Federico Wenzel, argentino, domiciliado en Galicia tres mil quinientos ochenta, ciudad; Stanley Ludovico Schmitt, argentino, domiciliado en Chacabuco cuatrocientos cuarenta y tres, ciudad y Eugenio H. Baldoni, argentino, domiciliado en Cuenca tres mis doscientos ochenta y cinco, ciudad, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo convertir por este acto a dicha sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Editorial y Librería La Aurora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que organizará su funcionamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas: Art. Primero: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal. — Artículo Segundo: La duración del presente contrato será de diez años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El ramo de comercio objeto de la sociedad es el de editar y distribuir literaturas de orientación cristiana, librería y anexos. — La Sociedad podrá aceptar donaciones destinadas a financiar su obra. — Artículo Cuarto: El monto del capital social ascenderá a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los socios integrará el capital social con las cuotas de cien pesos moneda nacional que se indican a continnuación: Augusto C. Ugalde con setecientos quince cuotas, o sea setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Eulalio Burgos con cuatrocientos siete cuotas, o sea cuarenta mil setecientos pesos moneda nacional; Juan M. Uteda con doscientos quince cuotas, o sea veintiún mil quinientos pesos moneda nacional; Jorge Federico Wenzel con cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Stanley Ludovico Schmitt con treinta y seis cuotas o sea tres mil seiscientos pesos moneda nacional y Eugenio H. Baldoni con veintisiete cuotas o sea dos mil setecientos pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Los aportes que en este acto efectúan los socios para integrar el capital social, corresponden a la parte que a cada uno le pertenecía del capital de la Sociedad Comercial de hecho "Librería La Aurora" que por este acto se convierte en "EDITORIAL Y LIBRERIA LA AURORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que resulta del inventario y balance practicados al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Contador Público Nacional, Sr. Ian G. Drysdale, firmado por todos los socios, que corre anexo a este contrato y que se considera parte integrante del mismo. — Artículo Sexto: La Dirección general de la Sociedad estará en manos de la Asamblea de socios que se reunirá anualmente en el mes de Mayo para considerar el balance anual, e informe general del Gerente y de la Comisión Supervisora. — Nombrará y removerá cuando lo crea necesario al gerente y dará las directivas para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Sociedad. — La presidirá el socio que represente mayor capital, designándose un Secretario de Actas. — Artículo Séptimo: En la Asamblea, cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren del capital social. — Artículo Octavo: La supervisión de la marcha de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Supervisora compuesta de cuatro personas que podrán ser socios o no, nombradas anualmente por la Asamblea por simple mayoría de socios que representen la mitad del capital la cual, se reunirá trimestralmente con el gerente, transcribiéndose sus resoluciones en un Libro de Actas. — Artículo Noveno: Por este acto se nombra gerente a Don Luis Odell, argentino, con domicilio en Corrientes setecientos veintiocho, ciudad, quien tendrá poder suficiente para representar a la Sociedad en todo asunto de orden judicial o administrativo en que la misma sea parte. — Artículo Décimo: El día treinta y uno de Marzo de cada año se procederá a practicar un Inventario General y Balance de los negocios sociales los que se someterán a la Asamblea de Socios con un informe del Gerente y otro de la Comisión Supervisora, los que podrán conjuntarse. — Artículo Undécimo: Durante la vigencia de este contrato no se distribuirán las utilidades líquidas, lo que se hará al vencimiento del mismo. — Dichas utilidades serán destinadas a formar un "Fondo de Publicaciones", previa deducción de los fondos de reserva establecidos por ley. — Artículo Duodécimo: Los Socios contribuirán a las pérdidas en proporción a los aportes efectuados de acuerdo al artículo cuarto. — Artículo Décimo Tercero: Para decidir la disolución de la Sociedad será necesario el voto favorable de los dos tercios de socios que representen los dos tercios del capital. — Art. Décimo Cuar' : En caso de disolución o expiración del plazo establecido en el artículo segundo, la liquidación será hecha por una comisión liquidadora compuesta de tres personas nombradas por la Asamblea de Socios. — Art. Décimo Quinto: La partición podrá realizarse en dinero y|o especies, a cuyo efecto la comisión liquidadora presentará un proyecto de partición a la Asamblea de Socios, el que para ser aprobado deberá tener el voto favorable de los dos tercios del capital. — Art. Décimo Sexto: Todas las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (número once mil seiscientos cuarenta y cinco) que no sean expresamente modificadas o transcriptas en este contrato, se consideran aceptadas por sus firmantes, quienes se obligan a su cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor, estando redactado el ejemplar que quedará en poder del Sr. Augusto C. Ugalde en los sellos de diez centavos moneda nacional números: doscientos veintisiete mil cincuenta y dos, doscientos véintisiete mil cuarenta y uno, doscientos veintisiete mil quinientos diez y seis, doscientos veintisiete mil cuarenta y tres; el del Sr. Eulalio Burgos en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil cuarenta, doscientos veintisiete mil cuarenta y dos, doscientos veintisiete mil quinientos quince y doscientos veintisiete mil quinientos veintidós; el del Sr. Juan M. Uteda en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil quinientos veinte, doscientos veintisiete mil quinientos diez y ocho, doscientos veintisiete mil quinientos trece y doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos; el del Sr. Jorge Federico Wenzel en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve, doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres, doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta; el del Sr. Stanley Ludovico Schmitt en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco, doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro, doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y dos y doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y siete; el del Sr. Eugenio H. Baldoni en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y seis, doscientos veintisiete mil quinientos diez y siete, doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y tres y doscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho y el del gerente Sr. Luis E. Odell en los sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos veintisiete mil quinientos veintiuno, doscientos veinsiete mil quinientos diez y nueve, doscientos veintisiete mil quinientos catorce y doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y uno, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firman: Augusto C. Ugalde — Juan M. Uteda — Stanley Ludovico Schmitt — Eulalio Burgos — Jorge Federico Wenzel — Eugenio H. Baldoni. — Se deja expresa constancia de que el señor Luis Enrique Odell queda autorizado para pedir la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, aceptar las modificaciones o supresiones que el mismo Registro crea pertinentes y hacer los agregados que se juzguen necesarios. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firman Augusto C. Ugalde — Juan M. Uteda — Stanley Ludovico Schmitt — Eulalio Burgos — Jorge Federico Wenzel — Eugenio H. Baldoni. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.696 v.3 nov.

INSERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Enrique Baltasar Roveda, Roberto Marcos Roveda y Romeo Federico Roveda, argentinos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Cangallo número mil setecientos sesenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimineto, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases que a continuación se expresan: Artículo Primero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación de tejidos, maquinarias y toda clase de mercaderías, compra y venta de las mismas, así como también de inmuebles, construcciones y toda clase de actividad industrial y comercial. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "INSERICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número mil setecientos setenta y cinco y fábrica en la Provincia de Buenos Aires, localidad de San Justo, calle Zapiola números tres mil seiscientos cuarenta y ocho al tres mil seiscientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero y tendrá una duración de Cinco años, a contar del primero de Abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todos los socios los actos y operaciones realizados bajo el nombre de "Insérica" (en formación) Industria Sérica Textil y los realizados por el socio Enrique B. Roveda para los fines sociales. — Artículo Tercero: El capital de esta sociedad es de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto de la siguiente manera: trescientas noventa por el señor Enrique Baltasar Roveda, trescientas noventa por el señor Roberto Marcos Roveda y veinte el señor Romeo Federico Roveda, totalmente integrado, representado por las cosas muebles, inmuebles, maquinarias, materias primas, créditos, etcétera, que se detallan con sus valores en inventario que firman las partes en dos ejemplares, uno de los cuales para su agregación a este contrato y el otro para ser presentado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, los que por este acto quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad, quedándoles especialmente prohibido utilizarla en afianzamiento de obligaciones de terceros. — Artículo Quinto: La Sociedad por medio de cualquiera de sus Gerentes podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital, como así también fusionarse con otras sociedades o particulares o hacerse cargo de ellas. En estos casos se requerirá la firma de todos los socios. Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria, negociar con los Bancos de ésta o de otras plazas, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordadas por esas instituciones; podrá exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, estar en juicio en cualquiera de sus jurisdicciones, por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda; dar y tomar posesiones, intervenir en todas las reparticiones públicas, administrativas, nacionales, provinciales y comunales, creadas o que se crearen, incluso Tribunales de Faltas y del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Aduanas, Gobiernos de la Nación y de las Provincias de la República, sus Ministerios o cualquiera de las dependencias de dichos Gobiernos, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Dirección de Economía Político Social, Dirección General de la Industria de Elaboración, Dirección General Administrativa, Flota Mercante del Estado, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Oficina Química Municipal, Dirección de Suministro y Licitaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Administración General de Contribución Territorial, Administración General de Vialidad Nacional, Administración General de Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de los Ferrocarriles del Estado y toda otra repartición u oficina pública correspondiente, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicaturas y de liquidadora. Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces. Las únicas restricciones en las facultades de los Gerentes y en cuyo caso la actuación deberá ser conjunta con cualquiera de dos de ellos indistintamente, son las siguientes: para solicitar y aceptar préstamos a Bancos o a particulares, solicitar créditos en descubierto, dar garantías reales y toda operación sobre bienes inmuebles, de compra, venta, hipoteca, permuta y donación. — Artículo Sexto: La actuación de los Gerentes será personal y no obstante para los casos en que sea necesario la actuación conjunta de dos de ellos y en ausencia o impedimento, cualquiera de los Gerentes podrá conferir poder para que lo represente a cualquiera de los otros dos Gerentes, o a los dos, pero en este poder deberá establecerse un plazo de duración y caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo. — Artículo Séptimo: Anualmente y al treinta y uno de Marzo se practicará un Balance General, y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta un diez por ciento del capital suscripto. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Enrique B. Roveda el cuarenta y dos y medio por ciento, a Roberto M. Roveda el cuarenta y dos y medio por ciento y a Romeo F. Roveda el quince por ciento. Si existiesen pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades que le pueda corresponder al socio Romeo F. Roveda se destinarán a una cuenta de aumento de su capital. Cuando su aporte y las utilidades acumuladas sumen un quince por cien-

to del capital social actual se le hará entrega de las subsiguientes utilidades. — Artículo Octavo: Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros si no es con el consentimiento unánime de todos los socios, pero son transferibles libremente entre ellos. El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Artículo Noveno: Esta sociedad podrá disolverse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y dentro del mes de su aprobación, si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del diez por ciento del capital. — Artículo Décimo: En caso de disolución parcial por fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes o capacitados pudiendo éstos optar en proporción a sus cuotas, en adquirir la parte del socio saliente, abonando su capital de acuerdo al último balance y las utilidades se liquidarán de acuerdo a las obtenidas en el ejercicio inmediato anterior y en proporción al tiempo transcurrido. La suma resultante podrá ser abonada en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad con más un interés del cuatro por ciento anual. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Enrique B. Roveda la sociedad continuará con sus herederos o representante bajo representación unificada. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando en la forma que son conocidos y acostumbran hacerlo, con los testigos don Jorge Miguel Morás y don Luis Adán Echenique, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique B. Roveda. — Roberto Roveda. — Romeo F. Roveda. — Jorge Miguel Morás. — L. A. Echenique. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. Para la sociedad constituída expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos que están numerados en la siguiente forma: un millón quinientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve; un millón quinientos veintisiete mil; un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.725 v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Alfredo Ciriaco Verardo, argentino, casado, y don Rómulo Casella, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Moussy Nro. 1079 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, en su carácter de socios fundadores de la firma VERARDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Moussy Nº 1079 de esta Capital, constituída conforme a las disposiciones de la ley 11.645 con fecha 24 de Marzo de 1947, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 585, al folio 314 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el Sr. Salvador D'Anna, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pinzón Nº 329 de esta Capital hábil para contratar, quien se incorpora como nuevo socico, se resuelve modificar el contrato social aumentando el capital a Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que efectúa este último. Esta incorporación de nuevo capital hecha por el Sr. Salvador D'Anna hace que el contrato de sosociedad quede modificado en la siguiente forma: Artículo tercero: La duración del presente contrato será de Cinco años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una aportados en la siguiente forma: Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos m|n., al socio Alfredo C. Verardo; Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n. al socio Rómulo Casella, ambos tienen ya aportado su capital en maquinarias, instalaciones, herramientas, materiales y rodados según balance. Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n. al socio Salvador D'Anna quien aporta en efectivo Veinte mil pesos moneda nacional, debiendo el saldo integrarlo a los noventa días de la fecha. — Artículo quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con los mismos derechos y obligaciones y la firma social será usada indistintamente por cualquiera de ellos para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la actividad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores. b) Vender, hipotecar o prendar los bienes sociales. c) Dar o tomar en locación bienes raíces. d) Tomar dinero prestado a interés bancario de establecimientos comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, sin limitación del tiempo y de cantidad. e) Formar sociedades accidentales o en participación. f) Conferir poderes generales y especiales. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Artículo sexto: Queda totalmente anulado. — Artículo octavo: El treinta y uno de julio de cada año se hará inventario y se dará Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas empleando para estimación de inventario el valor de costo de los bienes adquiridos. — Todos los demás artículos del contrato de sociedad firmado el 24 de marzo de 1947 al que alude este documento modificatorio, continúa rigiendo sin modificación alguna. De común acuerdo fírmase el presente en Buenos Aires, a treinta y un días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Verardo. — Rómulo Casella. — S. D'Anna. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.683-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Hojvat, domiciliado en Senillosa 58; Eduardo Mangino, domiciliado en Rivadavia 3611 y Rogelio Julio Frigerio, domiciliado en Nogoyá 2965, todos mayores de edad; en su calidad de únicos componentes de la razón social "CLIPPER, EL EQUIPAJE MAS LIVIANO S.R.L.", inscripta el 28 de Agosto de 1947, al número 1293, Folio 445, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645, resuelven de común acuerdo: Primero: el socio Rogelio Julio Frigerio vende y transfiere a los socios Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino, el total de su aporte social suscripto e integrado en dicha sociedad, en la siguiente proporción: veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, al señor Jacobo Hojvat; veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, al socio Eduardo Mangino; cuyos respectivos importes ya han sido recibidos por el Sr. Rogelio Julio Frigerio. — Segundo: Asimismo los socios Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino se hacen cargo, cada uno de ellos, de diez de las veinte cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas y no integradas, por el señor Rogelio Julio Frigerio, comprometiéndose a integrarlas en las mismas condiciones establecidas en el contrato referido. — Tercero: en consecuencia el Sr. Rogelio Julio Frigerio deja de ser socio y los señores Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino quedan como únicos socios componentes de la razón social "Clipper, el equipaje más liviano". La distribución del capital de la misma, que en su monto sufre ninguna alteración, se hace así: cada uno de los socios Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino es titular de ciento cinco cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; de las cuales tienen integradas setenta y cinco, cincuenta antes de ahora y veinticinco por la transferencia que informa este acto; quedándoles treinta a integrar en las condiciones pactadas en el contrato del 28 de Agosto de 1947. — Cuarto: Los señores Jacobo Hojvat y Eduardo Mangino resuelven, salvo lo expuesto en el presente convenio y la aclaración de que las ganancias y pérdidas serán por partes iguales, ratificar en todos sus términos el contrato del 28 de Agosto de 1947, inscripto al Nº 1293, Folio 445 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto facultándose expresamente al Dr. Bernardo Sofovich, a correr con los trámites de inscripción de este convenio. — Buenos Aires, Agosto 20 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.664-v.3 nov.

NEMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nicolas Thesz, comerciante, rumano, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 340, Capital Federal; José Neukam, domiciliado en la calle Mariano Pelliza 2374 del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Mansel, domiciliado en la calle Catamarca 577 de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y José Jorge Ebinger, rumano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 930, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente sobre Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas: Primera: Los tres primeros de los arriba mencionados son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NEMATEX, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 1498, al folio ochenta y seis del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Mansel, tiene ciento cincuenta cuotas o sea Quince Mil pesos m|n. del Capital social y el señor Neukam, tiene igual cantidad de cuotas. — Tercera: El señor Neukam, cede al señor Thesz y éste adquiere las ciento cincuenta cuotas y derechos sociales que corresponden a aquél en Nematex S. R. L., incluyendo fondo de reserva, utilidades sin distribuir, etc., por el precio total de Veinte Mil pesos m.n. que el señor Thesz, se obliga abonarle con el seis por ciento anual de intereses en seis cuotas iguales a sesenta, ciento veinte, ciento ochenta, doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días de la fecha. — El señor Thesz, documenta en este acto dicha deuda entregando al señor Neukam seis pagarés a su orden por el valor total de su deuda y con vencimiento en los plazos indicados. — Cuarta: El señor Mansel, cede al señor Thesz y éste adquiere las cuotas y derechos sociales que corresponden a aquél en Nematex S. R. L., incluyendo fondo de reserva, utilidades sin distribuir etc., por el precio total de Diez y Ocho Mil pesos m|n. — Con el señor Mansel, debe al señor Thesz, la cantidad de doce mil pesos m|n., de común acuerdo se resuelve compensar dicha deuda hasta el último importe, resultando en consecuencia el deudor el señor Thesz al señor Mansel del saldo de seis mil pesos moneda nacional, que aquél se obliga a abonarle con el seis por ciento anual de interés en seis cuotas iguales a sesenta, ciento veinte, ciento ochenta, doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días respectivamente. El señor Thesz, documenta en este acto dicha deuda, entregando al señor Mansel seis pagarés por mil veinte pesos m|n. cada uno, a la orden, este último y con vencimientos en los plazos indicados. — Quinta: Los señores Neukam, Mansel Thesz y Ebinger, declaran que ciertos contratos sobre las cuales se acompaña y se firma como parte integrante de este convenio, una lista por separados, que tales contratos aunque celebrados a nombre del señor Neukam, corresponden en realidad a la Sociedad de Responsabilidad Nematex y en este acto, el señor Neukam, entrega al señor Thesz, cartas dirigidas a los firmantes de tales convenios, haciéndole saber tal hecho y cediendo todos sus derechos a favor de Nematex. — Sexta: Todos los firmantes declaran conocer el estado de los negocios de la sociedad de responsabilidad limitada Nematex y manifiestan que aparte de las obligaciones pactadas en este convenio, nada tienen que reclamarse por ningún concepto en su carácter de socio o ex socio de la sociedad mencionada y que renuncian recíprocamente a cualquier acción que pudiera corresponderles. — Séptima: El señor Thesz, cede al señor José Jorge Ebinger y éste adquiere diez cuotas o sea Mil pesos m|n. del Capital social. — Octava: Se modifica la cláusula Sexta del contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada Nematex, en la forma siguiente: Al fin de cada año social, se hará un inventario y un balance general. Si se arrojaren pérdidas, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, procediéndose como queda establecido en la cláusula séptima. En tal caso, el señor Thesz, podrá optar para continuar con el negocio, objeto del contrato social, pudiendo comprar la parte del otro socio, abonando su precio según valor del balance en seis cuotas iguales a los noventa, ciento ochenta, doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta, y quinientos cuarenta días con un interés acumulativo del seis por ciento anual. — El año del ejercicio social, se cerrará cada 31 de diciembre. — Novena: La cláusula Octava del contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada Nematex, será modificada en la siguiente forma: "Las ganancias que pudieran resultar de los negocios sociales a fin de cada balance y después de hacerse la reserva legal se distribuirá el Noventa y Cinco por ciento para el Señor Thesz y el Cinco por ciento para el señor Ebinger. Las pérdidas que hubieren se distribuirán en la misma forma. Décima: La cláusula Novena del contrato social se modificará en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Nicolas Thesz, quien podrá administrar libremente a la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. — Además podrá promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con Bancos del país o del exterior y en general efectuar toda clase de operaciones, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza. Independientemente de ello se deja establecido que el socio Ebinger podrá representar a la sociedad ante los Tribunales o la Secretataría de Trabajo y Previsión en litigios sobre cuestiones del trabajo, dar poderes en tales casos y especialmente absolver posiciones". — Undécima: La cláusula Undécima del contrato social, se modifica en la siguiente forma: "Los socios percibirán los siguientes sueldos: El señor Thesz, pesos Quinientos m|n. y el señor Ebinger pesos Quinientos m|n. Estas sumas se contabilizarán sobre gastos generales. Los gastos ocasionados a los socios por viáticos, teléfono, cables, etc., y pagados por los mismos, deberán abonarse por la sociedad, pudiéndose establecer una suma global para todos o algunos de tales gastos. — Duodécima: Todos los demás cláusulas del contrato social de la sociedad, de responsabilidad Nematex quedan sin modificaciones. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se da por formalizado este convenio que se firma en cuatro ejemplares en los sellados números 838.674, 838.678 y 838.682 el original; 838.675, 838.674 y 838.681, el duplicado; 838.676, 838.673 y 838.680, el triplicado y 838.677, 838.671 y 838.679, el cuadruplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Firmado: Nicolás Thesz, José Neukam. — Eduardo Mansel. Enmendado "838.672", vale.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — "Orden" de "éste". Vale. — Luis F. Díaz, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.687-v.3 nov.

JAC-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Marcos Citrinovitz, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Centenera Nº 661; Adolfo R. Jakobsons, letón, casado, domiciliado en Sarmiento 2454, don Benjamín Margulies, polaco, soltero, domiciliado en Sarmiento 2454; y don Raúl Osvaldo Pizales, soltero, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 1668, y Genaro Tortora, argentino, Corrientes 1688, comerciante, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "JAC-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en calle Sarmiento 2454, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o fábricas y|o talleres en esta Capital y|o cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. Segunda: El objeto de esta sociedad será el de dedicarse a la fabricación de artículos de metal, en general, su compraventa al por mayor y menor, como así de sus afines, pudiendo realizar cual-

quier otra operación comercial lícita, que tenga relación directa con sus finalidades, siempre que no fueren de las expresamente prohibidas por la Ley 11.645. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000,00), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios, en la forma y proporción de que da cuenta el balance que debidamente conformado se acompaña, y es aportado en la forma siguiente: el socio señor José Marcos Citrinovitz, aporta cien cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000,00), en dinero efectivo; el socio Sr. Adolfo R. Jacobsons, aporta doscientos veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea, Veintidós Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 22.500,00), de cuyo monto integra en dinero efectivo Un Mil Quinientos Veinte Pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.520,—), y el saldo de Veinte Mil Novecientos Ochenta Pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.980), en especie; el socio señor Benjamín Margulies, aporta doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Veintidós Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 22.500,—), de cuyo importe entrega Un Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.425,—), en dinero y Veintiún Mil Setenta y Cinco Pesos m|n. de c|l. (m$n. 21.075), en especie; el socio Raúl Osvaldo Pizales, aporta doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Veintidós Mil Quinientos Pesos m|n. de c|l. (m$n. 22.500,—), de cuyo monto integra m$n. Cinco Mil Quinientos de c|l. (m$n. 5.500,—), en dinero y Diez y Siete Mil Pesos m|n. en especie; el socio señor Genaro Tortora, aporta la suma de veintidós mil quinientos pesos m|n. de c|l., o sea doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una (m$n. 22.500,—), de cuya suma integra en efectivo la de m$n. tres mil setecientos cuarenta y siete con 50|100 y en especie la de m$n. diez y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 50|100. Los aportes en dinero se prueban con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y los en especie resultan de la discriminación efectuada, y los asientos que se harán oportunamente en los Libros de Comercio de la Compañía. Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, a contar del 31 de Agosto de 1948, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más, si a su vencimiento así fuere resuelto por las tres cuartas partes del capital social. El socio que deseare retirarse deberá hacerlo saber, al vencimiento del plazo, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad podrá adquirir de él sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo y utilidades de acuerdo al Balance e inventario que se practicará al efecto, en seis cuotas trimestrales, iguales y con un interés del seis por ciento, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de efectivizado el retiro. Si la sociedad no quisiere o no pudiere adquirir las cuotas del socio saliente, éste podrá venderlas a una tercera persona, quién le sucederá en la sociedad en el mismo grado y obligaciones que tenía. El socio cedente deberá antes de proceder a la cesión de sus cuotas a terceros extraños, comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, el nombre y domicilio de los adquirentes y el precio de la cesión. Igual procedimiento se seguirá con el socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, salvo que el reintegro del capital no le devengara intereses. Quinta: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Benjamín Margulies y Raúl Osvaldo Pizales, quienes actuarán en forma conjunta, estando investidos de las más amplias facultades para la realización de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia otorgar cuantos instrumentos privados o escrituras públicas se considere necesarios así como librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, firmar endosos, avales, o disponer de existencias bancarias; la enumeración que antecede no es limitativa, sino solo enunciativa, y las facultades de los socios Gerentes no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y el interés de la sociedad. Se prohibe a los socios, Gerentes o no, comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Queda establecido que la pérdida de la calidad de socio, implica la pérdida de la calidad de Gerente. Cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva de la Nación. Sexta: Las funciones específicas de cada socio, como así sus sueldos, se establecerán en una primera Asamblea, mediante la conformidad de la mayoría de los socios restantes. Las resoluciones de la Sociedad se adoptarán, en Asamblea por mayoría de votos de los socios presentes, representando cada cuota de capital un voto y deberán asentarse en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. Los socios ausentes o impedidos, podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. Séptima: Todos los años al 31 de Agosto, se practicará Balance e inventario General, y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, el remanente será distribuído entre los socios en la forma siguiente: Un treinta por ciento para el socio Sr. José Citrinovitz; un diez y siete y medio por ciento (17,½ %), para el socio Sr. Adolfo Jakobsons, un diez y siete por ciento (17,½ %), para el socio Sr. Raúl Osvaldo Pizales, y el diez y siete y medio por ciento (17,½ %), restante para el socio Sr. Genaro Tórtora. Los socios soportarán las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Para la formación de los balances se seguirán las normas contables más aconsejables. Si hasta un mes respués de presentado el Balance, éste no hubiere sido observado se tendrá por aprobado. Octava: En caso de que durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas falleciere o se incapacitare alguno de los socios; sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir la parte de capital y utilidades que le hubiere correspondido, en la forma prevista en la cláusula cuarta gozando las cuotas de un interés del seis por ciento (6 %). — Los socios podrán aceptar continuar la sociedad con el representante de los herederos, o adquirirle sus cuotas de capital. Novena: Para el mejor desarrollo de sus funciones específicas la sociedad podrá locar, adquirir, vender, hipotecar, o prendar bienes muebles o inmuebles, solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial, y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren o de acuerdo con la carta orgánica de cada institución pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos, o ponerlos al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviere atingencia con sus fines. — Décima: A los efectos de la partición y liquidación de la sociedad que se constituye, se establece que todos los socios gerentes, serán liquidadores en forma conjunta, pudiendo designarse de común acuerdo un liquidador, quien deberá proceder de conformidad con las normas establecidas en el Código de Comercio, y las que se establecieran, y una vez abonados los acreedores de la sociedad, y reintegrados los socios de sus aportes, las utilidades se distribuirán en la forma prevista en la cláusula séptima. Undécima: En caso de que surgieren divergencias entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, se designará un árbitro por cada socio o grupo de socios disidentes, y los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo abonar las costas del juicio que promoviere, el socio que no lo acatare, aún cuando ganare el pleito. — Duodécima: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan las partes, como a la ley misma, queda constituída esta sociedad, firmando los otorgantes en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Marcos Citrinovitz — Adolfo R. Jakobsons — Benjamín Margulies — Raúl Osvaldo Pizales — Genaro Tórtora. — Limitativa, enmendado — conformidad de entre líneas todo vale. — Veinte y dos. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.684 v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Zabel Rutenberg, domiciliado en José Arias 291, Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires; José Muzykantski, domiciliado en José Piaggio 270 Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires; Gercel Muzykanski, domiciliado en Juan de Garay 117, Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires; Moisés Muzykanski, domiciliado en Griveo 3149, Capital Federal, y Golda Muzykantski de Lewowicz, domiciliada en Juan de Garay 117, Villa Lynch, Prov. de Buenos Aires, todos polacos y casados y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de FAMATEX, S. R. L., se ha convenido aumentar el capital social de $ 800.000 a $ 2.000.000 y modificar el contrato social en los artículos que a continuación se indican, los que tendrán en el futuro la siguiente redacción: 3º). — El capital social es de $ 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, de las cuales el Sr. J. Muzykantski suscribe 600, el Sr. Gercel Muzykanski 500, don Zabel Rutenberg 500, don Moisés Muzykanski 240, y la Señora de Lewowicz 160. De estas cuotas se encuentran integrados los siguientes importes, de acuerdo al balance que se practica por separado: Por don José Muzykantski $ 600.000, por don Gercel Muzykanski $ 474.528.31, por don Zabel Rutenberg $ 500.000, por don Moisés Muzykanski $ 236.829.60 y por doña Golda Muzykantski de Lewowicz $ 136.128.40. Los importes restantes serán integrados por los socios a medida que las necesidades sociales así lo requieran, debiendo destinar al efecto por lo menos el 50 o|o de los beneficios que a cada uno de éllos le corresponda, de conformidad a los balances que se practiquen en cada ejercicio anual de la sociedad. — 4º). — La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores José Muzykantski, Zabel Rutenberg y Gercel Muzykanski, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, caja de seguridad, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o particular creado o por crearse; para que puedan contratar prendas civiles, comerciales o industriales, como acreedora o deudora cuyas prendas industriales podrán constituir y|o aceptar, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, extender, endosar y librar giros sobre plazas de la República y del extranjero; Quedan especialmente facultades para contratar préstamos por cualquier cantidad, ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas o instituciones, — oficiales o particulares—, incluso al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires (sección Crédito Hipotecario), gravando a favor de los mismos los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, de acuerdo a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, quedando facultados sus representantes: a) para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos de dominio, representar a la Sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales; b) para que perciban los importes de préstamo, que podrá ser dividido en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuantos más documentos sea conducentes al fin indicado; c) para que renueven el contrato cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; d) para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos Oficiales o Particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas asignándolos a cada parcela o finca, — según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; e) para que soliciten y convengan liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados conforme con lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos: presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o autárquicas, inclusive la Municipalidad del Partido de San Martín, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Tribunales Ordinarios y Federales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres y cualquier otra que fuera del caso, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitadas, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas; los gerentes podrán igualmente cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, y designar apoderados con mandato general o especial tanto comercial como administrativo o judicial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades debiéndose considerar como implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Para la compra o venta de inmuebles se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de socios asentada en el libro de Actas, pero ello no será necesario para operaciones hipotecarias, las que podrán efectuar directamente los gerentes sin resolución previa de la Asamblea. 10). Los socios tienen el derecho de dedicarse por su cuenta a otros negocios, siempre que no sean del ramo objeto de esta sociedad. Por las funciones que desempeñen dentro de la firma los socios percibirán remuneraciones que fijará la Asamblea, y de los que se dejará constancia en el libro de Actas. — En fe de lo cual firman las partes en 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 30 días del mes de Septiembre de 1948. — Zabel Rutenberg. — José Muzykantski. — Gercel Muzykanski. — Moises Muzykanski. — Golda M. de Lewowicz.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.682-v.3 nov.

S. LEWOWICZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Samuel Lewowicz, domiciliado en la calle Matheu Nº 467 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el Señor Gedalia Fejnsod, domiciliado en la calle Francisco Beiró Nº 3267, de la Capital Federal, por la otra; ambos mayores de edad; casados; de nacionalidad polaca; convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: 1a.) Desde la fecha, y con carácter retroactivo al 1ro. de Julio de 1948, queda constituída por los suscriptos la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará S. LEWOWICZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2a.) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y al comercio en general, y especialmente a la explotación del ramo de fábrica de tejidos de lana cuyo establecimiento giraba hasta la fecha a nombre del Señor Samuel Lewowicz. — 3a.) La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal actualmente en la calle Nazca Nº 3231, donde se hallan sus escritorios; estando instalada la fábrica en la calle Rodríguez Peña Nº 299 de Villa Piaggio, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — 4a.) El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; de las cuales el socio Samuel Lewowicz suscribe ciento sesenta y cinco cuotas, habiendo integrado ochenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional con el aporte de maquinarias de su fábrica de tejidos que transfiere a la sociedad por el precio de costo de plaza, suscribiendo el socio Gedalia Fejnsod treinta y cinco cuotas, de las cuales integra diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo en este acto; comprometiéndose ambos socios a aportar el saldo de las cuotas suscriptas en efectivo a medida que el negocio lo requiera. — 5a.) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Samuel Lewowicz. Se estipula expresamente que el mismo en su carácter de gerente, tendrá las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresa-

mente facultado para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compra o venta de inmuebles se necesitará la conformidad previa de ambos socios asentada en el libro de actas. — 6a.) El socio Gedalia Fejnsod tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, y colaborará en las gestiones comerciales del negocio, debiendo prestar el concurso de su trabajo personal, y proceder en todo de acuerdo con el socio gerente. — 7a.) La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del 1ro. de Julio de 1948, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer balance anual, mediando preaviso auténtico de noventa días, al otro socio. — 8a.) El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, dividiéndose el resto de la siguiente forma: 65 o|o para el socio Samuel Lewowicz y 35 o|o para el socio Gedalia Fejnsod. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos y a las comerciales en uso. — 9a.) Los socios se reunirán en asamblea a efecto de aprobar los balances, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — La asamblea será convocada por el gerente, pudiendo pedir dicha convocatoria el otro socio. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — 10a.) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá, teniendo opción el socio supérstite de adquirir la parte del socio fallecido de acuerdo al precio que resulte del último balance practicado antes del fallecimiento, pagando el importe que resulte, al contado. — 11a.) Ni la sociedad ni los socios particularmente podrán otorgar garantías a terceros extraños a esta sociedad. — 12a.) En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por ambos socios, teniendo opción el socio Samuel Lewowicz para adquirir el activo de la sociedad, pagando al socio Gedalia Fejnsod la parte que le corresponda de acuerdo con lo que arroje a su favor el Balance. — 13a.) Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para los árbitros de nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, comprometiéndose desde ya los socios a acatar el fallo que recayere. — En fe de lo cual firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a Dieciséis días del mes de Septiembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Lewowicz. — G. Fejnsod.

Buenos Aires, octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.681-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 15 de Septiembre de 1948, don Julio Bunader ha cedido a don Lázaro Victorio Cunto sus cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de la razón social "LIB ARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|l. "de fecha 15 de Septiembre de 1948", vale.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.588 v.30 oct.

TRANSOCEANIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos los señores Adolfo De Braekeleer, de nacionalidad belga, casado, con domicilio en la calle Bustamante dos mil trescientos veintisiete: Lars Ernesto Birbach, de nacionalidad alemana, soltero, con domicilio en la calle Juez Tedín dos mil novecientos catorce y Doctor Uberto F. Vignart, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, tercer piso, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones que se establecen y que son: Primero: La sociedad se denominará TRANSOCEANIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cuyo nombre se realizarán todas sus operaciones y tendrá su domicilio en la calle Juez Tedín dos mil novecientos catorce, usando en su correspondencia, como en todo aquello que la distinga, el título y subtítulo siguientes: Compañía Argentina Especializada en Compensaciones Internacionales". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto todo negocio de exportación, importación, representaciones y especialmente se dedicará a operaciones de trueque de intercambio internacional en cualquiera de estas formas ya nombradas y en toda clase de mercaderías así como de materias primas. — Tercero: El capital total de la Sociedad se constituye en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscribiendo el señor Adolfo De Braekeleer, la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el señor Lars Ernesto Birbach, la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el doctor Uberto F. Vignart la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrando en efectivo en el acto el Cincuenta por ciento del Capital suscripto por cada uno, o sea Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, conforme al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los tres componentes se comprometen a integrar parte o todo el capital suscripto así lo requieran los negocios de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los señores Adolfo De Braekeleer y Lars Ernesto Birbach, como gerentes, actuando en todo conjuntamente y con las dos firmas, ambos están obligados a llevar las anotaciones de todas las operaciones que realicen, para ser pasadas al libro de actas, en las reuniones que celebren con el socio integrante. Los gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad, pudiendo administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquéllas que exigen poder especial del Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno y el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; promover querellas y otorgar poderes especiales, generales y revocarlos. Quedan designados los gerentes, quienes aceptan el cargo y en prueba de ello también firman. — Quinto: El treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general e inventario y las utilidades que éste arroje, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) hasta formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se repartirá entre los socios el saldo en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en la misma forma. — Sexto: Se resuelve en la fecha abrir un libro de actas para transcribir como primera el contenido de este contrato de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Anualmente se realizará una Asamblea, dentro de los cuarenta y cinco días de realizado el balance, para tratar su aprobación o cualquier otro punto que los gerentes consideren necesario. Los socios serán citados por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. Las notificaciones se tendrán por válidas en el domicilio constituído en el contrato, debiendo modificarse el mismo una vez que fuere notificado a los gerentes por carta certificada si se hubiere cambiado. — Octavo: En caso de aceptarse como socios a los herederos o sucesores de un socio fallecido, se le podrá obligar a unificar personería nombrando una sola persona para que lo represente ante la Sociedad. En este estado se da lectura del total contenido de este contrato, ratificado por los componentes, lo firman en un todo de común acuerdo, encomendando al señor Rodolfo N. Senestrani, para que corra con todos los trámites judiciales y ante el Registro Público de Comercio, para obtener la inscripción del contrato. — Lars Ernesto Birbach. — Adolfo De Braekeleer. — Uberto F. Vignart. — E|L. "en efectivo" Vale. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.606-v.2 nov.

SAMET HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Isaac Samet, domiciliado en la calle Azcuénaga doscientos once de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, David Samet, domiciliado en la calle Gascón ochocientos tres, Azriel Samet, domiciliado en la calle Galicia mil setecientos veinticinco, que al igual que los anteriores es de nacionalidad polaca, Abraham Jasper, domiciliado en la calle Aráoz ciento treinta y nueve, rumano, y don Luis Munitz, domiciliado en la calle Bulnes seiscientos treinta y cinco, todos de estado civil casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato formalizado en escritura privada de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento veintinueve del folio doscientos quince del libro catorce, la que gira bajo el rubro de "SAMET HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En esta fecha los antes nombrados han resuelto modificar el aludido contrato, aumentar el capital social, el egreso de un socio y practicar cesiones de cuotas de capital social todo ello de acuerdo a lo que establece en las siguientes cláusulas: Primera: El capital social que era de Cien mil pesos moneda nacional queda aumentado a Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — El aumento que experimenta el capital es por aporte de cinco cuotas que representan Cinco mil pesos m|n. que efectúa el socio Abraham Jasper y por aporte de quince cuotas que representan Quince mil pesos m|n. que efectúa el socio Azriel Samet. — Ambos aumentos de aporte se integran en dinero efectivo. — Segunda: Don Luis Munitz ha aportado para la formación del capital social, diez cuotas de Mil pesos m|n. cada una y por este documento los cede y transfiere a favor del socio Abraham Jasper. — La cesión las realiza por el precio de Diez mil pesos m|n. que recibe en este acto del cesionario que acepta la cesión y a quien por este documento se le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en todos sus derechos y obligaciones. — Don Luis Munitz queda así completamente desvinculado de la sociedad de que se trata, lo que implica también renuncia a la gerencia que el contrato le confería y reconocimiento de que no tiene contra la sociedad ni contra sus miembros individualmente ningún crédito, derecho ni acción, pues ha sido desinteresado en todo sentido, otorgándoles así la más amplia carta de pago. — Todos los socios prestan su conformidad con la aludida cesión de cuotas. — Tercera: Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas precedentes la sociedad queda en lo sucesivo integrada por los señores Moisés Isaac Samet, David Samet, Abraham Jasper y el capital social queda aportado por los socios en las siguientes proporciones: Don Moisés Isaac Samet continúa con su aporte de treinta y cinco cuotas que representan Treinta y cinco mil pesos m|n.; don David Samet continúa con su aporte de veinticinco cuotas que representan Veinticinco mil pesos m|n.; don Azriel Samet aporta treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. y don Abraham Jasper aporta treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. — Cuarta: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo queda reemplazada por la siguiente: Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes pero sólo podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad haciéndolo don Azriel Samet y Abraham Jasper, ambos conjuntamente; o bien Azriel Samet o Abraham Jasper indistintamente en unión con uno cualquiera de los socios Moisés Isaac Samet o David Samet. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando indistintamente Azriel Samet o Abraham Jasper pero en unión de uno cualquiera de los señores Moisés Isaac Samet o David Samet o Azriel Samet y Abraham Jasper conjuntamente. — Quinta: Se modifica la cláusula séptima del contrato social la que en lo sucesivo queda reemplazada por la siguiente: Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el socio Moisés Isaac Samet: el veinte por ciento para el socio David Samet, el veinticinco por ciento para el socio Azriel Samet y el veinticinco por ciento para el socio Abraham Jasper. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Don Moisés Isaac Samet deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad en la que se ocupará de la dirección, cuidado, contralor y responsabilidad de la faz técnica industrial, no pudiendo dedicarse por cuenta propia ni de terceros a otros negocios auque tuvieren distinto objeto que esta sociedad. En cambio los otros socios si bien podrán dedicarse a otras actividades que no tengan el mismo objeto que esta sociedad, deberán prestarle la atención y cuidado que el manejo de sus negocios y administración requieran. — Séptima: Se modifica la cláusula décima primera del contrato, la que en lo sucesivo queda reemplazada por la siguiente: "Décima Primera: Los socios devengarán los siguientes sueldos mensuales que se imputarán a gastos generales de la sociedad: don Moisés Isaac Samet, doscientos pesos; don Azriel Samet cien pesos; don Abraham Jasper cien pesos y don David Samet cien pesos. — Octava: Queda en lo demás subsistentes todas las otras estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata y en prueba de conformidad firman todas las partes en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L.: "sueldos", vale. — Firmado: M. I. Samet. — D. Samet. — A. Samet. — Abraham Jasper. — Luis Munitz.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.549-v.30 oct.

"GRAN SALINERA DEL MAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Fº 724. NB. Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: los Señores don Pedro Vilalta, nacido el doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Francisca Baldomir, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil quinientos sesenta; don Elías Mallo, español, nacido el cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen López, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número quinientos ochenta y siete; don Ramón Díaz, español, nacido el seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con doña Ramona Domínguez, domiciliado en la calle Byron número veinte; don Justo Verde, español, nacido el dos de Noviembre de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Luisa López, domiciliado en la cale Allende número mil novecientos sesenta y seis; don Roberto David Castro, argentino, nacido el diez de Febrero de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Magdalena Calvert de Bohun, domiciliado en la calle Gonçalvez Díaz número trescientos cuarenta, departamento cuatro y don Argentino Otilio Alfaro, nacido el nueve de Julio de mil novecientos quince, soltero, argentino, hijo de doña Luisa Ciancaglini de Alfaro y don Julián Alfaro, domiciliado en la calle Amenábar número setecientos veinte y nueve. — Todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "GRAN SALINERA DEL MAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Sesenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el dedicarse a la industrialización y fraccionamiento de sal para uso comestible e industrial. — Tercera: El plazo de duración será el de cinco años contados desde el día nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, venciendo el día ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad, así como la sede de los negocios sociales, lo constituyen en la calle Famatina número tres mil trescientos treinta y tres al treinta y siete en la Ciudad de Bue-

nos Aires. — Podrán asimismo establecer plantas industriales, como sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos moneda nacional integrado por ciento veinte cuotas o acciones de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: treinta y dos cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional, el Señor Pedro Vilalta; veinte y cuatro cuotas o sean doce mil pesos, el Señor Argentino Otilio Alfaro; igual número de cuotas el Señor Elías Mallo; diez y siete cuotas o sean ocho mil quinientos pesos el Señor Justo Verde; trece cuotas o sean seis mil quinientos pesos el Señor Ramón Díaz y diez cuotas o sean cinco mil pesos, el Señor Roberto David Castro, lo que totalizan la cantidad de sesenta mil pesos. En este acto, los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes, según lo acreditan con las boletas de depósitos del Banco de la Nación Argentina, que a la orden de la Sociedad, exhiben. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio, Señor Vilalta, que asume el carácter de Gerente y así queda designado en este instrumento. — El mismo administrará a la Sociedad de acuerdo con las reglas y usos comerciales. — No podrá utilizar la firma en negocios extraños al objeto convenido en la cláusula segunda de este contrato, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Podrá tomar y despedir empleados y actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, solicitando la apertura de cuentas corrientes, el otorgamiento de créditos en descubierto, firmando cheques, girando sobre fondos, firmando avales, solicitando redescuentos y efectuando todas las operaciones que forman el tráfico bancario usual. — Conferirá poderes de libre administración y especialmente para actuar en la justicia en las oficinas nacionales, provinciales o municipales, en la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Aduanas y todas las oficinas públicas. — Intervendrá en licitaciones con amplias facultades. — Si la marcha de los negocios lo requiriera, podrán adquirir inmuebles y venderlos, hipotecarlos o gravarlos y en cualquier otra forma, a cuyo efecto suscribirán boletos de compra-venta y las escrituras públicas que sean necesarias; tomar posesiones y pagar impuestos. Se entiende, que esta enumeración no es restrictiva sino simplemente enumerativa. — Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, efectuarán un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, el que se insertará en el libro de actas de la Sociedad y que se reputará aprobado, si después de notificados los socios, éstos no lo observaran dentro de los treinta días siguientes. Podrán asimismo efectuar balances parciales de comprobación mensual, trimestral o semestralmente, si así lo conviniese la Asamblea de socios. — Octava: Todos los socios se comprometen a trabajar en forma exclusiva y permanente en los negocios de la Sociedad y percibirán el sueldo que la Asamblea de socios determine anualmente para cada uno de éllos. — Novena: Las ganancias y las pérdidas que arroje cada balance anual serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas sociales que cada socio tenga dentro de la Sociedad, en el primer caso, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder en todo o en parte sus cuotas sociales a una tercera persona, sin el consentimiento expreso por escrito de todos los socios y en caso de que exista acuerdo para la transferencia o cesión los socios que quedan en la Sociedad, tendrán derecho de preferencia para la adquisición o compra de dichas cuotas sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuarán desarrollándose los negocios sociales con los demás socios. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a percibir anualmente el cincuenta por ciento de las ganancias que le correspondieran al mismo y el saldo de dichas ganancias y el aporte social lo percibirán una vez liquidada la sociedad. — Décima Segunda: Una vez vencido el plazo convenido la Sociedad entrará en liquidación y ésta será disuelta por los socios que desempeñan la Gerencia en un todo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios en la interpretación de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo del cual, será inapelable. — Bajo las bases y condiciones precedentemente formalizadas, dejan constituída la sociedad "Gran Salinera Del Mar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto, don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento dé todo lo que doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos sesenta y cinco de fecha de hoy. — P. Vilalta. — Elías Mallo. — Ramón Díaz. — Justo Verde. — Roberto D. Castro. — Argentino O. Alfaro. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. — Tgo.: Egesipo Legris. — Hay un sello, ante mí: Orlando J. Della Torre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "Gran Salinera Del Mar", expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento once mil seteciento treinta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello y una firma: Orlando J. Della Torre. — Certifico que don Orlando J. Della Torre, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 1 Oct. 1948. — Hay un sello y una firma: Justo E. Rivarola Cuenca. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. — La Plata, 1 Octubre 1948. — Hay un sello y una firma ilegible. — E|líneas: "Lamarca número quinientos ochenta y siete; don Ramón". Todo vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.637-v.2 nov.

JESUS VIÑA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 5 días del mes de Octubre de 1948; entre los Sres.: Jesús Viña, viudo, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1238; Don Roberto Viña, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 1238; Don Jesús Viña (hijo), soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1238; y la Srta. Dora Viña, soltera, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Bahía Blanca Nº 1238, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por las disposiciones generales de la Ley 11.645 y por las especiales siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "JESUS VIÑA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Bahía Blanca Nº 1238, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier punto del país, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades actuales o futuras constituídas legalmente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de escobas, venta de artículos de limpieza en general u otros artículos que los contratantes convengan. — Tercera: El Capital Social se fija en Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de cien pesos cada uno que lo suscriben los contratantes en la siguiente forma: Jesús Viña, cuatrocientos noventa cuotas; Roberto Viña, ciento veinte cuotas; Jesús Viña (h) ciento veinte cuotas; Dora Viña, ciento veinte cuotas. El aporte social se efectúa con la transferencia que hacen los citados en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de Jesús Viña e Hijos del activo y pasivo de dicha sociedad y cuyo capital líquido al 24 de Noviembre de 1947 asciende a la suma de Ochenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. de los cuales corresponden en el orden nombrado al primero $ 45.000, al segundo $ 12.000, al tercero $ 12.000 y a la Srta. Dora Viña la suma de $ 12.000. — Cuarta: La duración de la sociedad será por diez años a partir del 24 de Noviembre del año 1947 a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la misma. — Quinta: La Administración la ejercerán indistintamente los Sres. Jesús Viña, Roberto Viña o Jesús Viña (hijo) con el cargo de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social para otorgar en su nombre los cheques; vales, pagarés, contratos, y demás documentos que deban suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Sexta: La sociedad podrá descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo, documentos de crédito públicos y privados, los gerentes de la sociedad ejercerán indistintamente la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. Para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la Administración social, podrán los gerentes indistintamente resolver cualquier asunto, intervenir en licitaciones públicas y privadas autorizar todo acto u operación no previsto precedentemente. Los gerentes no podrán comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos a la misma, como tampoco podrán otorgar garantías, fianzas o avales por terceros extraños a la sociedad. — Séptima: El señor Jesús Viña, tendrá un sueldo de Doscientos pesos m|n. mensuales con imputación a gastos generales, la Señorita Dora Viña, doscientos cincuenta pesos m|n. de c|l. mensuales y los Sres. Roberto Viña y Jesús Viña (hijo) quinientos pesos cada uno mensuales, con imputación a la misma cuenta — Octava: Para la mejor marcha de la sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de todo acto que no sea la realización corriente, haciendo constar a tal efecto sus resoluciones en un libro de actas rubricadas por el Registro Público de Comercio. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse semestralmente a solicitud de cualquiera de los socios, se practicará el balance general al 31 de Diciembre de cada año y las ganancias o pérdidas que arroje, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Jesús Viña, veinticinco por ciento, Roberto Viña, veinticinco por ciento, Jesús Viña (hijo), veinticinco por ciento, Dora Viña, veinticinco por ciento, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley Nº 11.645. — Décima: Los socios señores Jesús Viña (hijo) y Roberto Viña dedicarán sus actividades exclusivamente al negocio objeto de este contrato, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad comercial o industrial. — Undécima: Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, en cuyo caso estos deberán ser representados solamente por uno de ellos; si los socios sobrevivientes no optasen por la admisión de los herederos del socio fallecido, aquéllos podrán resolver la adquisición de su parte en la sociedad conforme al balance general que se celebrará o en su defecto la sociedad se disolverá. — Décimatercera: Ocurriendo la disolución de la sociedad, esta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, el haber líquido de la sociedad se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décimacuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances se manifestará suscribiéndolos. — Décimaquinta: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya Jurisdicción desde ya se someten las partes. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil que se conforma con su naturaleza jurídica. — Bajo las 16 Cláusulas que anteceden, dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. — Sobre raspado: "Octubre" "Jesús" Vale. — Jesús Viña. — Roberto Viña. — Dora Viña. — Jesús Viña hijo. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.613-v.2 nov.

VILLARD & LOUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — Entre la señora Elisabeth Schmidt de Louis, con domicilio legal en la calle Florida 229, de nacionalidad suiza, de estado viuda, el señor Fernando Villard, con domicilio legal en Florida 229, de nacionalidad suiza, de estado casado, el señor Bodo Knüpffer, con domicilio en Florida 229, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado soltero y la señora Irene Louis de Menzinger, con domicilio legal en Florida 229, de nacionalidad suiza, de estado casada, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1º Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de VILLARD & LOUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º El domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 229, pudiendo establecer fábricas, sucursales o establecimientos en el interior o exterior del país. 3º La sociedad tendrá por objeto especial la elaboración, importación, exportación y venta de artículos para el hogar y de limpieza y podrá igualmente efectuar toda clase de operaciones lícitas que directa, o indirectamente se relacionan con los objetos que se acaban de enumerar. 4º El capital social es de $ c|l. 50.000.— m|n. de c|l. constituído por 50 cuotas de $ c|l. 1.000.— m|n. de c|l. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señora Elisabeth S. de Louis, 20 cuotas o sean $ c|l. 20.000.— m|n., señor Fernando Villard, 5 cuotas o sean $ c|l. 5.000.— m|n., señor Bodo Knüpffer, 20 cuotas o sean $ c|l. 20.000.—, señora Irene L. de Menzinger, 5 cuotas o sean $ c|l. 5.000.—. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance al 30 de septiembre de 1948, firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. 5º La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los señores Bodo Knüpffer y Fernando Villard indistintamente en el carácter de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley Nº 11.645 y los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí como reproducidas. En consecuencia podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provinica de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro banco o institución de crédito especial, particular o mixta, del país o extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. 6º Sin perjuicio de las facultades conferidas a los gerentes, éstos someterán todos los asuntos que no afectan la marcha regular de los negocios, a la consideración de los socios y las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 7º El plazo de este contrato será de diez años a contar desde el 1º de enero de 1949. 8º Anualmente al 31 de diciembre se levantará un inventario y se practicará un balance

general, distribuyéndose las utilidades líquidas en la siguiente proporción: Señora Elisabeth S. de Louis 37 %, señor Fernando Villard 6 %, señor Rodo Knüpffer 51 %, señora Irene L. de Menzinger 6 %. 9º En caso de fallecimiento de un socio, los herederos, unificando su representación, entrarán a formar parte de la sociedad fijándose por los socios una nueva proporción en la repartición de las utilidades. 10º Las cuotas sólo pueden ser transferidas mediando la conformidad de todos los socios y deberán ser ofrecidas siempre en primer lugar a los socios que continúan en la sociedad. 11º Toda divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada socio, facultándoselos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y que en todo caso deberá dictarse dentro de los 30 días. 12º Para todo lo no previsto regirán las disposiciones de la número 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en Buenos Aires, a 7 días del mes de octubre de 1948. — F. Villard. — E. S. de Louis. — B. Knüpffer. — Irene L. de Menzinger.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 oct.-Nº 1582-v.30 oct.

KEPPLER, PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el doctor J. González Pagliere, escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Fidel Jáuregui, Diego Jáuregui, Albano Jáuregui, españoles, Máximo Eduardo Keppler, suizo, y Wilfredo Germán Ponce de León, uruguayo, casados, domiciliados en Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos veintisiete, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado suscripto en esta Capital el diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, los dicentes señores Jáuregui y don Pablo Keppler, constituyeron la sociedad que gira bajo la denominación de "KEPPLER, PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"... que se inscribió en el Registro de Comercio el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos ochenta y seis, folio ochenta y nueve, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad. ... Continúan diciendo: Que han resuelto por unanimidad ampliar con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad, el objeto de la misma a que se refiere el artículo tercero del contrato, especialmente en lo que respecta a operaciones inmobiliarias, de lo que dejan expresa constancia por la presente escritura, quedando por consiguiente el artículo tercero del contrato sustituído por otro redactado así: "Tercero: Con efecto retroactivo al día diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el objeto de la sociedad es: a) Dedicarse a la importación y exportación de productos químicos en general; b) La fabricación o transformación de productos químicos en general; c) Industrializar productos químicos en general; d) Adquirir la representación de productos químicos o recibirlos en consignación; e) Efectuar todas las actividades que se refieren a la comercialización e industrialización de productos químicos para la venta por mayor y menor; y f) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en hipoteca, prenda o anticresis, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente, otorgando todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren menester...". — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Dr. J. González Pagliere el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil ciento uno vuelto del Registro doscientos diez y seis de la Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.617-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 7 de Noviembre de 1948 ante el escribano B. Raúl Goyenechea "LEON CROUSSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incorporó a ella como socio a "Werari" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentando el capital en $ 90.000 modificando la cláusula tercera, octava en cuanto a la distribución de utilidades y agregando la décimo primera que regirán así: Tercera: El capital social queda fijado en pesos 120.000 moneda nacional, dividido en 1.200 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: "Don León Crousse 100 cuotas; don Ernesto Richter 200 cuotas y "Werari" Sociedad de Responsabilidad Limitada 900 cuotas. Octava: "El resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: 70 % a Werari Sociedad de Responsabilidad Limitada; 10 % a León Crousse y 20 % a Ernesto Richter. En igual forma se soportarán las eventuales pérdidas. — Décimo Primero: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual de $ 1.000 moneda nacional cada uno. A su vez los señores Guillermo Weber y Leopoldo Ranz en el carácter invocado exponen: Que declaran incorporada a la Sociedad que representen como nuevo socio de "León Crousse y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo de acuerdo a lo expuesto precedentemente en esta escritura y aceptadas las modificaciones que se han consignado. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.503 v.29 oct.

HIJOS DE VIRGINIO LUCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los Señores: Santos Eduardo Americo Luchetti, que firma Santos E. Luchetti, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Sara Marcela Broccardo; Don Guillermo Luchetti, que firma G. Luchetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Broccardo; Don Alberto Quinto Luchetti, que firma Alberto Q. Luchetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Carmona; Doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, que firma Aída A. M. L. de Contartesi, argentina, casada en primeras nupcias, con don Emilio Francisco Antonio Contartesi; Don Estanislao Felix Odo Luchetti, que firma E. Luchetti, argentino, soltero, y Don Jorge Héctor Dante Luchetti, que firma Jorge H. Luchetti, argentino, soltero, todos domiciliados en esta Ciudad, calle Guanacache número cinco mil trescientos veinte y nueve, y mayores de edad a excepción del último nombrado, que siendo menor se halla habilitado para ejercer el comercio por el Señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, de acuerdo a la venia inscripta en el Registro Público de Comercio de fecha 6 de Agosto de 1948, bajo el Nº 221, folio 156 del Libro 2, han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por las personas anteriormente designadas, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "HIJOS DE VIRGINIO LUCHETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en esta Capital Federal, calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, primer piso escritorio once y doce, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto de esta Ciudad y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera de ella, incluso en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años contados a partir del día diez del corriente mes y año, siendo prorrogable su vencimiento por un plazo idéntico si no se manifestara por alguno de los socios con noventa días de anticipación por lo menos, su voluntad de no continuar en la misma, la que deberá expresar por telegrama colacionado o instrumento público. — Tercera: En el caso previsto en el artículo anterior los socios que resolvieran continuar con la Sociedad, tendrán el derecho de tomar a su cargo, el capital de los salientes, abonándoseles el importe con más las utilidades que les corresponda al término del contrato, en el plazo de tres años pagaderos por cuotas trimestrales vencidas y con el interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — Si todos los socios resolvieran no continuar con la Sociedad, se procederá por los Gerentes a la disolución y liquidación de la misma, pagándose previamente el pasivo social y reintegrando el sobrante a los socios en proporción a sus capitales. — Cuarta: La Sociedad se dedicará: a) a la realización de transacciones inmobiliarias en general, pudiendo adquirir cualquier clase de inmuebles en todo el territorio de la República y fuera de ella, como ser: fincas, terrenos, campos, o extensiones de tierra que procederá a venderlos o permutarlos, ya sea en el mismo estado adquirido o haciéndoles construir edificios nuevos o reconstruir los existentes, pudiendo a los mismos fines de su venta, dividir las tierras en fracciones menores o en lotes de terreno. — b) tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de otro género, y darlo también en préstamo con garantía hipotecaria; adquirir, enajenar y negociar créditos hipotecarios o con otras garantías, y financiar operaciones inmobiliarias. — c) Mientras no se proceda a la venta o permuta de los bienes adquiridos se destinarán a la obtención de sus rentas, de acuerdo a la naturaleza de los mismos, y a tal efecto podrán arrendarlos, instalar por cuenta propia o ajena o con tercera persona u otras sociedades, explotaciones de campos, bosques, o instalación de fábricas u hornos de ladrillos en las tierras cuyo nivel lo permitiera y en general podrá desarrollar toda clase de actividad lícita vinculada a las enumeraciones precedentes que son enunciativas. — La adquisición o venta de los bienes descriptos podrá realizarse al contado o a plazo, pero tratándose de venta a plazos deberá efectuarse con garantía hipotecaria a favor de la Sociedad, excepto cuando se tratase de la venta de terrenos, que podrá indistintamente venderse con esa garantía o sin ella. — d) Se dedicará también a la construcción por cuenta propia o ajena, de casas habitaciones, locales de toda naturaleza para industrias o comercio, en cualquier parte del territorio del país. — e) comprar o arrendar fracciones de campo para dedicarlos a su explotación agrícola ganadera. — f) dedicarse a la importación, exportación, compra, venta y fabricación de toda clase de artículos manufacturados o no. Podrá celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en el objeto y propósitos mencionados. — Quinta. — El Capital Social está compuesto por la cantidad de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 360.000.00 m|n. c|l.) y se descompone en Trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda ($ 1.000.00 m|n. c|l.) cada una, aportado por los socios por partes iguales, correspondiéndole a cada uno, sesenta cuotas. De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento del valor que representan, es decir, treinta mil pesos cada uno, en este acto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el momento que las necesidades sociales así lo requieran, lo que será resuelto por el voto de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Sexta. — La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Santos Eduardo Americo Luchetti, que firma Santos E. Luchetti; Guillermo Luchetti, que firma G. Luchetti; Alberto Quinto Luchetti, que firma Alberto Q. Luchetti y Estanislao Felix Odo Luchetti, que firma E. Luchetti, en el carácter de Directores Gerentes, cargos que se les confiere por este contrato. El uso de la firma estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes nombrados, que actuarán siempre en forma conjunta, con excepción de las operaciones cuyo monto sea inferior a Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.00 m|n. c|l.), que solamente será suficiente con la firma de uno cualquiera de los gerentes mencionados. — En las operaciones bancarias, firma de cheques, pagarés, descuentos, también será necesaria la firma de dos Directores Gerentes, únicamente podrá firmar un solo Gerente en los endosos de cheques para su depósito, conformidad de saldos, retiro de libretas de cheques. La firma social podrá ser utilizada en todos los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman objeto de la sociedad y los expresamente determinados por la ley para los contratos de esta naturaleza, los siguientes: a) firmar las escrituras traslativas de dominio o permutas de los bienes inmuebles, y las constitutivas o de cancelación de hipotecas o de cualquier otro derecho real. — Pactar en cada caso de adquisición o enajenación el precio, condiciones y la forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Contratar con terceros o realizar por cuenta propia las refecciones o construcciones de edificios, adquiriendo a tal efecto los materiales necesarios a tal fin y suscribiendo los contratos pertinentes. c) realizar los trámites necesarios para el fraccionamiento de tierra en otras menores o lotes de terrenos ordenando la confección de planos, las inscripciones y formación de legajos con arreglo a lo establecido en la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro de la Provincia de Buenos Aires, cuando las ventas estuvieran sujetas a esta ley y realizando el trámite de todas las diligencias necesarias para proceder a sus ventas, ya sea ante las autoridades de la Capital Federal o de cualquier otro punto de la República o fuera de ella. — d) Adquirir o vender los inmuebles o sus accesorios privadamente o en subasta pública. — e) Suscribir los contratos de arrendamientos y todos los derivados de la explotación del objeto social, y ceder gratuitamente escriturando a favor de cualquier Municipalidad o del Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales las fracciones de tierras necesarias para plazas, calles, ochavas, de terrenos que la Sociedad resolviere vender en lotes, manzanas o de otra manera fraccionados, pudiendo efectuar también estas mismas cesiones gratuitas y escrituraciones, con los mismos fines, a las autoridades de países extranjeros. — f) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — g) Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, relativas al giro de los negocios y especialmente tomar dinero prestado a interés con o sin garantía, sea ésta personal o real, pudiendo la sociedad operar con cualquier Banco, ya sea de la Capital o Provincias, oficiales o privados, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos de la Capital Federal, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de Italia y Río de la Plata, etc. — h) Conceder préstamos de dinero con garantía hipotecaria y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — i) Autorizar y encargar las cobranzas a favor de la sociedad. — j) Librar, aceptar, endosar, cobrar o enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — k) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. — l) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — ll) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas y con poderes amplios para el buen desempeño del mandato. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — ñ) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, relacionados con la administración social. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Cada año deberá confeccionarse un balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación. Como base de la formación de los balances se tomará el valor de los bienes sean muebles o inmuebles, por el precio de sus adquisiciones, al que podrá agregarse el mayor valor adquirido o bien efectuárseles las amortizaciones que se estimaren convenientes, resolución que, en ambos casos podrán tomar los socios gerentes. Los balances anuales una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad, si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados, y si fueren observados se someterá a la consideración de los socios y se requerirá para su aprobación la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal y un cinco por ciento para la formación de un fondo de previsión que cesará cuando alcance el veinte por ciento del capital social, y el resto se repartirá entre los socios en la forma señalada. — Octava: Quedan expresamente autorizados los socios para ocuparse en forma particular o formando nuevas sociedades, en toda actividad lícita, comercial o industrial, sean o no afines al objeto de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá en cualquier momento aumentar su capital y admitir nuevos socios, siendo necesario para el aumento de capital contar con la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, y para admitir nuevos socios se requerirá la unanimidad. — Décima: Los socios gerentes no podrán ser removidos de sus cargos si no existiera causa justificada, y para ello se requerirá la mayoría de votos que represente el ochenta por ciento del capital

mayoría que también se requerirá para designar a los reemplazantes. — Décima Primera: Todas las resoluciones, salvo las expresamente previstas en este contrato, serán tomadas por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Cada cuota de capital equivale a un voto. — Además de los libros usuales la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones, con arreglo a lo prescripto en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso de la parte que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo con un inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, tomándose los valores corrientes a la fecha del inventario, los que se fijarán de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y un representante del socio fallecido o incapacitado, y si no hubiera unanimidad se resolverá de acuerdo a los términos de la cláusula décima cuarta. Este reembolso se hará abonando las cuotas a los sucesores de acuerdo a las condiciones y plazos indicados en la cláusula tercera. — b) Podrá incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Ceder sus cuotas de capital equitativamente determinadas a los demás socios, a quienes se les dará preferencia, o a terceros, debiendo contar en este caso con la conformidad de los socios. — Décima Tercera: Si de acuerdo al resultado de los balances, o bien en cualquier otra época, se constatare que la Sociedad ha experimentado una pérdida del cincuenta por ciento de su capital, se procederá de inmediato a la liquidación y disolución de la misma, salvo disposición en contrario tomada por el voto unánime de todos los socios, que se asentará en el libro de actas. — No existiendo esta causal la disolución y liquidación de la sociedad, con anterioridad al vencimiento de este contrato, solamente podrá ser resuelta por unanimidad de votos de los socios de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — En cualquiera de estos casos la liquidación y disolución de la sociedad se llevará a cabo por los socios gerentes, quienes abonarán previamente el pasivo de la sociedad, reintegrando el resto a los socios en proporción a sus capitales. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por dos árbitros amigables componedores que representarán a cada una de las partes en discordia, designados por mayoría de votos de las partes en discordia, y en caso de que estos árbitros no llegaran a ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero dentro del plazo de quince días de producirse el desacuerdo. Si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital, siendo el fallo de este último inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato extendido en los sellos de Diez centavos cada uno, que llevan los números trescientos setenta mil ciento veinte y ocho, trescientos setenta mil ciento veinte y nueve, trescientos setenta mil ciento treinta, trescientos setenta mil ciento treinta y uno, trescientos setenta mil ciento treinta y dos, y trescientos setenta mil ciento treinta y tres, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Aída A. M. L. de Contantesi. — Alberto Q. Luchetti. — Santos E. Luchetti. — G. Luchetti. — Jorge H. Luchetti. — E. Luchetti. — Entre líneas: "social". Vale.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.475.-v.29 oct.

I. M. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA DE MAQUINARIAS PARA CARPINTERIA Y ASERRADEROS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Rómulo Lahitte, argentino, casado, de 53 años, domiciliado en San Juan 3006, piso 4º. A. y José Durante, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Rodríguez Peña 589, ambos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "I. M. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA DE MAQUINARIAS PARA CARPINTERIA Y ASERRADEROS", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Rodríguez Peña 589, o donde más adelante se fije, pudiendo instalar sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la negociación, importación, fabricación y exportación de máquinas industriales, motores en sus más distintos tipos y categorías, inclusive eléctricos, marinos o industriales; artefactos diversos, afines y accesorios, anexos vinculados a la industria en general, y en especial las que se refieren a maquinarias para labrar madera, pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con estas negociaciones. Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación, importar y exportar, constituir prendas con registro en sus más diversas formas, ya sea como acreedora o deudora. Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa; y los socios, mediante disposición en el libro de actas podrán ampliar el objeto de la sociedad a cualquier otro ramo. Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.) de las cuales corresponden cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000) a don Eduardo Rómulo Lahitte; y las otras cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) a don José Durante; siendo dicho capital integrado en efectivo. — Cuarta: El término de duración será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción; al señor Eduardo Rómulo Lahitte, cincuenta (50), por ciento; y al señor José Durante, cincuenta (50) por ciento, y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Sexta: Quedan designados gerentes los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la ley 11.645, sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, ni en garantía a favor de terceros. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas por el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. — Los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello; "I. M. C. A., Soc. de Resp. Ltda.". — Octava: — Los socios podrán ocuparse de otros negocios o formar parte en otras sociedades, pudiendo ejercitar este derecho sin ninguna clase de limitaciones — Novena: Las decisiones, con excepción de aquellas para las cuales en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios y por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará balance e inventario general, que requerirá aprobación unánime de los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que podrán hacerse en forma mensual, o en cualquier momento, a pedido de los integrantes, debiendo consignarse en el libro de actas las operaciones que se formularen al mismo. — De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco (5) por ciento para fondo de reserva legal y se practicará un castigo del diez por ciento (10 %) sobre el activo fijo. —Décima Primera: Las partes convienen que en los balances que se practiquen, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Décima Segunda: Los socios actuales y los que se incorporen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad de capital que fija la cláusula quinta. — Décima Tercera: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad, inclusiva las del artículo 17 de la ley 11.645. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad del otro, y en este último caso el socio que quede tendrá opción a adquirirlas al precio de balance. — Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen; b) por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros extraños, con la conformidad del otro socio, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que el socio sobreviviente tendrá prioridad siempre para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida al socio que queda, y éste decidirá entre aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas, en un plazo no mayor de dieciocho meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado): Eduardo Rómulo Lahitte. — José Durante.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.478-v.29 oct.

INDUSTRIA DETERGENTE ARGENTINA (I. D. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Fernando Adolfo Federico Ortega, que firma F. Ortega argentino, doctor en química, casado en primeras nupcias con Doña Somoza; Don Maximiliano Günter Reis, que firma M. G. Reis, alemán, comerciante, soltero; Don Gualterio Enrique Eduardo Rothermel, que firma H. E. Rothermel, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Herminia Vallejo, y Don Ricardo Francisco Bosch, que firma Ricardo F. Bosch, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Fanny Dyvinetz, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña setecientos setenta, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: A partir del día primero del corriente mes y año a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, queda constituída entre los exponentes, una sociedad comercial del tipo regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará con el rubro de "INDUSTRIA DETERGENTE ARGENTINA (I. D. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Luis Sáenz Peña número setecientos setenta y podrá establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro del país y en el extranjero. — Segundo: Su objeto, será dedicarse a la explotación de productos químicos, industriales y en especial detergentes individualizados bajo la marca "U. 2", fabricación, importación, exportación, representación y venta de los mismos productos. Además la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, lícita, si así lo resolvieren los socios de común acuerdo. — Tercero: Tendrá una duración de Diez Años a contar desde la fecha indicada, pero cada período bianual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a sus consocios por medio de telegrama colacionado con noventa días de anticipación y los demás socios podrán optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social o proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doce Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el Señor Ortega, cuarenta y ocho cuotas o sean cuatro mil ochocientos pesos; por el Señor Reis, veinticuatro cuotas o sean dos mil cuatrocientos pesos; por el Señor Rothermel, veinticuatro cuotas o sean dos mil cuatrocientos pesos y por el Señor Bosch, veinticuatro cuotas o sean dos mil cuatrocientos pesos. — De dicho capital los socios han integrado el cincuenta por ciento, el Señor Günter Reis, en especie y los demás socios en dinero efectivo, quedando todos obligados a integrar el otro cincuenta por ciento a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios que serán Gerentes con amplias facultades y tendrán el uso de la firma social debiendo en todos los casos firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente, pero estándoles prohibido emplearla en asuntos o negocios ajenos al objeto social ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — La firma social podrá emplearse en un sello seguida de la firma particular de los Gerentes. — Sexto: Todos los años al treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las utilidades que dichos balances anuales arrojen, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán así: Diez por ciento para el socio señor Günter Reis y el noventa por ciento restante entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales incluído también dicho señor Günter Reis. — De estas utilidades, los socios sólo podrán retirar el setenta por ciento, debiendo el treinta por ciento restante quedar para aumento de capital. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo: Los balances firmados se considerarán aprobado. — Octavo: Si un ejercicio anual arrojare pérdidas que representen el treinta por ciento o más del capital social, los socios podrán pedir la disolución de la Sociedad y si uno o varios de ellos prefiriesen continuar, deberán desligar a los otros abonándoles su haber al contado. — Noveno: Los socios podrán resolver por mayoría la asignación de sueldos o retiro de sumas a cuenta de utilidades. — Décimo: Los socios no podrán dedicarse a negocios similares o iguales a los que forman el objeto de esta Sociedad, salvo que para ello se les autorice por escrito por todos los demás consocios. — Undécimo: En todas las cuestiones no previstas en este contrato la decisión se tomará por mayoría de votos. — Cuando en este contrato se habla de mayoría se entenderá que se trata de la mitad más uno de la totalidad de los votos posibles. — Los votos se computarán a razón de uno por cada cuota. — Duodécimo: En caso de disolución y liquidación por cualquier causa, las marcas y fórmulas que explotará la sociedad no podrán ser usadas ni explotadas por ninguno de los socios durante un plazo de tres años. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, debiendo los sucesores del extinto unificar la representación en una sola persona, la que tendrá los mismos votos que el causante. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de un socio por cualquier causa, a excepción de la del artículo octavo, su haber en la Sociedad le será abonado por sus consocios, en caso de continuar el giro social, en tres cuotas iguales, las primeras al contado y las otras dos a seis y doce meses de plazo, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros, salvo consentimiento de todos los demás socios expresado por escrito, teniendo estos últimos, derecho a adquirir ellos, las cuotas del que desee enajenarlas. — Décimo Sexto: En todo lo demás no previsto en el presente, serán de aplicación subsidiaria en el orden en que se indi-

ca, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil. — De conformidad, firman el presente, que está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete, un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho, serie H, y el presente, un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve H, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Ortega. — M. C. Reis. — H. E. Rothermel. — Ricardo F. Bosch. — S|R. emplearla — negociarla — plazo — con — Reis. Total.

Buenos Aires, 20 de Octubre 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.494-v.29 oct.

KOREMBLIT Y VENEZIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Ezequiel Koremblit, argentino, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil setenta y dos y Rosario Venezia, italiano, domiciliado en la calle Emilio Mitre mil ciento noventa y ocho, ambos casados, mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará a regir con fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "KOREMBLIT Y VENEZIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Lavalle dos mil quinientos cincuenta y ocho, local diez y ocho, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la Venta de Cueros y Calzados al por Mayor, pudiendo ampliar sus negocios de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración de este contrato se fija en Dos Años, con opción a Dos Años más. Automáticamente se considerará prorrogada la duración de la Sociedad, siempre que ninguno de los socios se opusiera con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representantes legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su personería. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales entre los socios, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo con el balance que de conformidad se ha practicado entre los socios, que por separado se ha suscripto. Los socios se hacen responsables cada uno de sus cuentas a cobrar. — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios indistintamente, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Los dos socios firmarán indistintamente todos los compromisos y obligaciones de la Sociedad, como así también el movimiento bancario. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a la cuenta de utilidades de los mismos. — Octava: La Sociedad llevará los libros de contabilidad requeridos por la Ley, por la persona que de común acuerdo designen y en treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán los balances de los negocios sociales, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas por partes iguales entre los socios. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Novena: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda de cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, estando ésta a cargo de ambos socios. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que aquéllos designen para el caso de discordia, antes de laudar, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas, el que deberá fallar dentro de los diez días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firmamos este contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.476-v.29 oct.

ALEJANDRO SAJON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de Septiembre del año 1948, entre don Alejandro Sajon, casado, otomano, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidt Nº 2043, 3p. dto. "B", de esta Ciudad, y don León Manache, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidt Nº 2043, piso 1º, Dto. "B", de esta Capital Federal, convienen en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ALEJANDRO SAJON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio de la sociedad está en la calle Azcuénaga Nº 577, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta al por mayor y menor de los ramos de tejidos, bonetería y anexos, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. — Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra Institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas (200) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,00 m|n. c|l.) cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Alejandro Sajon: Ciento cuarenta y cinco cuotas o sean Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y don León Menache: Cincuenta y cinco cuotas o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se integran mediante el traspaso que hace a esta Sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón social "Alejandro Sajon" de acuerdo al inventario y Balance General que se acompaña, como parte integrante de este contrato y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad, quedando el remanente, una vez cubierto del aporte de capital de don Alejandro Sajon, como crédito contra esta nueva sociedad, el que devengará un interés del 6 %, mientras no sea pagado. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por cinco (5) años, a contar desde el 1º de Agosto del año 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Seis meses antes de vencer el plazo de cinco (5) años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios, su voluntad de disolverla. — De no remitir cualquier socio dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por cinco (5) años más el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el 1º de Agosto de 1953. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios señores Alejandro Sajon y don León Menache, como gerentes, pudiendo suscribir todos los actos y contratos, con amplios poderes de Administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 1.019.516, Serie H. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 703.479, Serie H. — social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos, juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción,... ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias, presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otro convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: Los señores Gerentes percibirán un sueldo mensual cada uno de Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600,00 m|n. c|l.) que se cargarán a gastos generales. — Octava: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelva la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez por Ciento (10 %). El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el Balance General las utilidades serán acreditadas a los socios. Todo saldo deudor o acreedor de las cuentas particulares de los señores socios devengará un interés del Seis por ciento anual (6 %). — Décima: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente mediante la enajenación de sus cuotas, el otro socio tendrá la preferencia para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos al contado. — Décimo Primera: En ca- — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 1.019.519, Serie H. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.019.516, Serie H. — so de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente deberá admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido. Si los herederos no aceptaran ingresar en la sociedad, se procederá a la disolución y liquidación de los negocios sociales dentro de un plazo de Seis (6) meses a contar de la notificación por telegrama colacionado. — Décimo Segunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula décimo primera. — Décimo Tercera: Si por cualquier causa se decidiera la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses. En todos los casos la liquidación será practicada por ambos socios o por el socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Quinta: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.527-v.29 oct.

"LA CASA DE LOS TORNILLOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Juan Russinyol, español, Antonio Devesa, argentino, Emilio Angel Negre, argentino, Antonio Valentín Martí Musté, argentino naturalizado, casados y Emilio Guillamet Chargué, argentino, soltero; todos domiciliados en Sarmiento mil quinientos noventa y nueve, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por escritura del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el autorizante, constituyeron la sociedad que gira bajo el nombre de "LA CASA DE LOS TORNILLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, calle Sarmiento mil quinientos noventa y nueve..., habiéndose fijado el capital social en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios y aportadas e integradas en la forma y proporción que establece dicha escritura..., de lo que se tomó razón en el Registro de Comercio el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuarenta y cinco, folio doscientos cincuenta y ocho, libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Liimtada. ... En consecuencia... declaran: que a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho queda aumentado el capital social en la suma de quinientos mil pesos más o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una con cuyo aumento el capital de la sociedad "La Casa de los Tornillos" Sociedad de Responsabilidad Limitada se eleva a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Dichos quinientos mil pesos son suscriptos por los socios e integrados totalmente por los mismos, del saldo que cada uno de ellos tiene en cuenta particular, en la siguiente proporción: don Juan Russinyol, cuatrocientos mil pesos; y los señores Devesa, Negre, Martí Musté y Guillamet Chargué, veinticinco mil pesos cada uno de ellos. — En virtud del aumento de capital social operado, el de cada socio, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, es el siguiente: de don Juan Russinyol, un millón doscientos mil pesos moneda nacional; de don Antonio Devesa, setenta y cinco mil pesos; de don Emilio Angel Negre, setenta y cinco mil pesos; de don Antonio Valentín Martí Musté, setenta y cinco mil pesos, y de don Emilio Guillamet Chargué, setenta y cinco mil pesos. — Hacen constar los otorgantes que los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, cubren el aporte que los mismos realizan, como así surge del extracto de sus respectivas cuentas, que se anexa, firmado por todos". ... Todo así resulta de la escritura fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano doctor J. González Pagliere, al folio mil sesenta y cuatro del Registro doscientos dieciséis de la Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.619-v.2 nov.

"CALQUIMICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece: Don Manuel Hidalgo, que firma "M. Hidalgo", casado, domiciliado en Pampa mil seiscientos treinta y ocho, doy fe como de que concurre al solo efecto de dejar Protocolizada en este Registro y Protocolo el Acta de "CALQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en testimonio me entrega y agrego por cabeza y que literalmente transcripta dice así: "Acta Nº 29. En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los miembros de Calquímica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos nombres van al margen y van al pie de la presente, el Señor Gerente, Ingeniero González, y dijo que el Ingeniero Julio R. Maldonado que desempeñaba juntamente con él la gerencia de la Sociedad desde la fundación de la misma, había presentado la renuncia de su cargo, por serle imposible continuar en su desempeño, agregando que había hecho por su cuenta gestiones personales ante el Señor Maldonado para hacerlo desistir de su propósito pero sin resultado alguno. Previo un cambio de ideas se resuelve, dado el carácter de indeclinable de la renuncia, aceptarla y designar en su reemplazo para el cargo de Gerente, al Socio Dr. Carlos B. Paez que deberá actuar juntamente con el Gerente Señor González, todo de acuerdo a las previsiones del estatuto, debiendo comunicarse esta resolución a quienes corresponda. No habiendo otro asunto que tratar, se terminó la reunión labrándose la presente acta que se firma previa lectura y aprobación, dejando constancia que el Dr. Carlos B. Paez se ha abstenido de votar en su nombramiento y el Ingeniero Maldonado en la aceptación de su renuncia. — P. L. González. — Julio Maldonado. — S. Allende Posse. — S. Beltrán Gavier. — Carlos B. Paez. — Daniel E. Gavier. — A. C. P. de Marengo. — M. Hidalgo. — Daniel González. Es copia de su original que se encuentra registrada en la páginas 48 y 49 del Libro de Actas de Calquímica, S. R. Ltda. — P. L. González. Gerente. — Carlos B. Paez. Gerente". Lo transcripto es copia fiel, doy fe como de que el acta de referencia queda protocolizada entre los folios mil quinientos ochenta vuelto y mil quinientos ochenta y uno. — Leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos Don Laureano Souto y Don Pascual Santoro, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Hidalgo. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. Hay un sello. Ante mí: H. Telechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción. Doy fe. Para la parte interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.616.-v.2 nov.

ARTI-FEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín Garcia, hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de constitución de "Arti-Fem" Sociedad de Responsabilidad Limitada:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de Setiembre de 1948, entre don Jacobo Galante, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 2244; don Tomás Mauricio Dreizzen, que firma "Mauricio T. Dreizzen", argentino, casado, que vive en Belgrano 205, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Wolf Rosenstein, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2272, de la Capital Federal; y, don Adolfo Litmanovich, casado, ruso, que vive en la calle Terrero 611; todos mayores de edad, se conviene celebrar y constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian: Primera: Entre los nombrados queda constituída una entidad que girará bajo el rubro de "ARTI-FEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la venta de artículos de señoras en general, lencería y anexos, así como su fabricación. — Segunda: El asiento de la Sociedad estará en la calle Corrientes 2272, de la Capital Federal, pudiendo —previo acuerdo de los interesados— destacar sucursales en otros locales de la Capital citada o del interior de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de 3 (tres) años, a partir de la fecha arriba mencionada, con opción para prorrogarse por otros tres años más, por la voluntad unánime de los integrantes de la misma. — La Sociedad subsistirá mientras ocupe el local de la Avenida Corrientes 2272, pudiendo disolverse si se viera obligada a cambiar o desocupar dicho local. — Cuarta: El capital social está integrado por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y en la forma siguiente: don Wolf Rosenstein, treinta cuotas, por un total de treinta mil pesos m|n. en instalaciones, muebles y útiles, según detalle firmado por separado; y los señores Jacobo Galante, Tomás Mauricio Dreizzen y Adolfo Litmanovich, la suma de cuarenta mil pesos m|n., cada uno, en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal, respectivamente, cuyo importe ya ha sido integrado en existencias, maquinarias, etc. de acuerdo al balance practicado en la fecha. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo únicamente de los señores Jacobo Galante, Mauricio Tomás Dreizzen y Adolfo Litmanovich, pero para ser válida deberán firmar dos socios por lo menos, no pudiendo comprometerse la misma en negocios u operaciones ajenas al giro de la entidad constituída. — Sexta: Don Wolf Rosenstein gozará de una retribución especial, en su carácter de supervisor de la producción, de seiscientos pesos moneda nacional por mes, durante todo el tiempo de duración de la sociedad. — Séptima: Los señores Jacobo Galante y Adolfo Litmanovich, que serán gerentes de la Sociedad - retirarán mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda legal cada uno, en calidad de sueldo. — Octava: Los beneficios que resultaren, previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva, se distribuirán en la siguiente forma: a don Wolf Rosenstein, el diez por ciento (10 %); a don Tomás Mauricio Dreizzen, el veintisiete por ciento (27 o|o); y, el resto, o sea el sesenta y tres por ciento (63 o|o), entre los señores Jacobo Galante y Adolfo Litmanovich, por partes iguales. — Novena: Con respecto de la distribución de los beneficios que arroje la sociedad, sus integrantes determinarán dentro de los treinta días de finalizado cada período, cual será la proporción que los mismos podrán retirar; el saldo restante quedará afectado al movimiento o giro social, acreditándose tales porciones a las respectivas cuentas particulares, las que no podrán retirarse hasta vencer el ejercicio siguiente: Décima: Cualquier divergencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente compromiso, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados a razón de uno por cada parte; y, en caso de discordia, se nombrará un último por aquéllos, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o imposibilidad física o intelectuad de alguno de los socios, el giro de la sociedad no se interrumpirá, entrando en reemplazo de aquél sus herederos o derecho-habientes, los que unificarán en una sola persona su representación. — Décima Segunda: Se fija el alquiler del local de la calle Corrientes 2272 en la suma de cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional por mes, el que será abonado por la Sociedad al señor Wolf Rosenstein, cuyo importe será aumentado si el propietario de dicho inmueble, a su vez, lo aumentara al señor Rosenstein; pero, en tal supuesto, el aumento no podrá exceder de la suma de trescientos pesos m|n., mensuales, corriendo a cargo del señor Rosenstein si tal aumento excediera del margen de $ 300,— por mes que se calcula. — Décima Tercera: Para el caso de que la Sociedad se disolviera o dejara de existir, don Wolf Rosenstein retirará su aporte entregándosele los muebles, máquinas, etc. aportados, al precio de su incorporación. — Décima Cuarta: Al vencimiento, disolución o liquidación de la Sociedad, se le devolverá a don Jacobo Galante la designación de "Arti-Fem" que incorpora a la misma, por ser de exclusiva propiedad y pertenencia. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Galante. Mauricio T. Dreizzen. Adolfo Litmanovich. Wolf Rosenstein". — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.647 v.2 nov.

"FIDUSCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, a cargo del Juzgado Nº 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 325. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Roberto León Cuye, que firma "Robert Cuye", doctor en economía, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve; don Luciano P. R. Favre, que firma "Lucien Favre", ingeniero, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil ciento treinta y seis; don Gastón Emilio Bersier, que firma "Gastón Bersier", industrial, domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y dos; don Andrés Bünzli, que firma "A. Bünzli", doctor en ciencias comerciales, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos de nacionalidad suiza, y el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, que firma "M. J. Amoroso Copello", abogado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis, todos los comparecientes de estado casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que han resuelto formar entre todos los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando sus propósitos a efecto vienen a dejarla formalizada bajo las cláusulas y bases siguientes: Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Denominación y domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "FIDUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal, sede social, en la Ciudad de Buenos Aires, en la actualidad en la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y dos, pudiendo abrir sucursales o agencias en el país y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad es el siguiente: a) El ejercicio en la República Argentina y|o en el extranjero, de mandatos generales y|o especiales, de cualquier naturaleza y objeto, otorgados por personas físicas o jurídicas, argentinas y|o extranjeras, públicas o privadas. — b) El contralor y|o administración de sociedades y|o empresas y|o bienes por mandato de sus socios y|o parte de ellos, representantes legales y|o propietarios, en la República Argentina y|o en el extranjero. — c) El asesoramiento técnico, comercial, jurídico y contable de personas físicas o jurídicas, argentinas y|o extranjeras, públicas y|o privadas, ya sea mediante contrato de locación de servicios o de locación de obras. — d) La realización en general de cualquier operación o negocio que haga directa o indirectamente al objeto de la sociedad. — Artículo Tercero: Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Segundo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social queda constituído en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo, de las cuales corresponden treinta y tres cuotas por valor de diez y seis mil quinientos pesos, al señor doctor Roberto León Cuye, treinta y tres cuotas por un valor de diez y seis mil quinientos pesos, al señor ingeniero Luciano P. R. Favre, treinta y dos cuotas por un valor de diez y seis mil pesos al señor Gastón Emilio Bersier, una cuota por un valor de quinientos pesos al señor doctor Andrés Bünzli, y una cuota por valor de quinientos pesos al doctor Mario Jorge Amoroso Copello. — Artículo Quinto: En caso de aumento de capital los socios, al hacer sus respectivos aportes no podrán alterar la proporción entre los aportes actuales, salvo acuerdo contrario de los socios que representen la simple mayoría de capital. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ningún socio tendrá derecho a ceder su cuota a persona extraña a la Sociedad sin el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — En todo caso tendrán preferencia para la adquisición, de acuerdo al valor que resulte del balance general que se practicará a ese efecto, los socios restantes y en proporción a sus respectivos aportes. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Gerencia, designado por los socios a simple mayoría de capital. Los designados podrán ser o no socios. — Artículo Octavo: Este Consejo de Gerencia se compondrá de tres miembros como mínimo y de nueve como máximo. — Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Este Consejo designará un presidente y un Secretario, de entre sus miembros sin perjuicio de sus funciones como miembros del Consejo. — Artículo Noveno: Las resoluciones de este Consejo serán tomadas por mayoría de votos, teniendo doble voto los socios que individualmente representen más del veinte por ciento del capital social. — Formarán quórum legal los miembros que representen la mitad más uno de los votos posibles. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo: De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que a ese efecto y al indicado en el artículo décimo noveno del Capítulo cuarto, debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Artículo Undécimo: Son atribuciones del Consejo de Gerencia: Primero: Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, conjuntamente con otro cualquiera de sus miembros y|o de los apoderados que a ese efecto se designen. — Segundo: Realizar por cuenta de terceros, con las más amplias facultades, los siguientes actos: Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y con todo otro banco oficial, particular o mixto, nacional y|o extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios y|o de obra, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, constituir sociedades y formar partes de sociedades ya constituídas y|o sindicatos y|o sociedades accidentales, celebrar contratos de mandato, como mandante o mandatario, de seguro como asegurado, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositario, en este case, con exclusión de los bancarios, de fianza, con facultad de emitir cartas de créditos, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios, comprometer en árbitros, arbitradores o en amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar o percibir todo lo que se les deba, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, percibir derechos intelectuales que se deban a terceros, hacer novaciones, quitas de deudas, percibir royalties, efectuar importaciones y exportaciones, realizar tramitaciones administrativas y|o judiciales por ante cualquier autoridad, nacional, provincial y|o municipal y|o judicial de cualquier fuero, firmar escrituras de traspaso de dominio, adquirir bienes muebles o inmuebles o semovientes y|o venderlos, comprar y vender títulos o acciones nominativas y|o al portador y|o debentures nominativos y|o al portador, recibir y|o remitir a efecto de la ejecución de las operaciones preindicadas dentro del país o del o para el extranjero, fondos en moneda nacional u otra, realizando por cuenta del remitente o destinatario los trámites administrativos a que hubiere lugar de acuerdo a las normas vigentes, realizar contralor de contabilidades y|o pericias de cualquier naturaleza, actuar como liquidadora de sociedades, como administrador de quiebras y concordatos, como fideicomisario, como ejecutor de testamentarías y en general realizar todo otro acto, aun cuando sea formal, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Tercero: a) Realizar por cuenta propia, con las más amplias facultades, los siguientes actos: abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, vales y todo otro papel de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro banco, nacional, particular o mixto, extranjero o argentino y aceptar sus respectivos reglamentos, celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios y|o de obra, celebrar contratos de mandato como mandante o mandataria, de seguros como asegurada, de depósito como depositante o depositaria, en este último caso, con exclusión de los bancarios, de gestión de negocios, comprometer en árbitros, arbitradores o en amigables componedores,

transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar o percibir en dinero efectivo o por medio de pago que estime conveniente, todo lo que se deba a la Sociedad, percibir royaltíes, realizar tramitaciones administrativas y|o judicial ante cualquier autoridad del Estado nacional, provincial y|o municipal y|o judiciales de cualquier fuero; adquirir bienes inmuebles firmando las escrituras respectivas y|o bienes muebles, estos últimos en cuanto sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad y|o venderlos, comprar y|o vender títulos del Estado Nacional Argentino, o garantizados por éste o por el Banco Central de la República, invertir su capital y reservas legales en bienes inmuebles y|o títulos del Estado Nacional Argentino y|o garantizados por éste o por el Banco Central de la República, actuar como árbitro arbitrador, en nombre y representación de la Sociedad, o como amigable componedor, en el mismo carácter, a pedido de terceros y en general realizar cuantos más actos sean necesarios al objeto de su actividad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — b) Designar uno o más gerentes, incluso de entre sus miembros, con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración acordando sueldo fijo y|o una participación en las utilidades. — Si la designación recayese en un miembro del Consejo de Gerencia, será sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como tal. — Podrá también revocar esas designaciones. — c) Contratar los servicios de asesores y|o consejeros, técnico y|o profesionales de cualquier arte o ciencia, en locación de servicios o de obra, por tiempo determinado o indeterminado conviniendo con ellos su remuneración y condiciones en la prestación de los servicios o en la ejecución de la obra, en la forma que estime conveniente. — d) Convocar a Asamblea de socios citándolos por telegrama colacionado. — e) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales. — Artículo Duodécimo: El consejo de Gerencia puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación, por cuenta de la Sociedad, o de terceros, que no estuviere previsto en los mismos a condición que tenga vinculación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: La remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia será fijada por la Asamblea de socios, a simple mayoría de votos de capital. — Capítulo Cuarto. — Asamblea de Socios. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que el Consejo de Gerencia la convoque y obligatoriamente una vez por año, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio financiero. — Artículo Décimo Quinto: Podrá reunirse en cualquier momento y tendrá quórum legal para funcionar con los socios que representen la mayoría del capital, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley respectiva. — Artículo Décimo Sexto: En cualquier momento podrá designar los miembros del Consejo de Gerencia que sean necesarios para integrar el máximo de nueve previsto en estos Estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones propias y exclusivas de la Asamblea: a) Aprobar el balance que anualmente presentará el Consejo de Gerencia. — b) Elegir los miembros del Consejo de Gerencia. — c) Fijar anualmente la remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia. — Artículo Décimo Octavo: Todas las resoluciones de la Asamblea deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen efectivamente la mayoría del capital social de la Sociedad. — En caso de empate el Presidente del Consejo de Gerencia, tendrá doble voto. — Artículo Décimo Noveno: De sus resoluciones se dejará constancia firmada en un libro rubricado que se llevará a ese efecto y en el que se indicará el nombre de los socios presentes, el capital que representan y el sentido del voto de cada uno de ellos. — Capítulo Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Consejo de Gerencia practicará un balance general que presentará a la Asamblea de socios para su aprobación. — Los beneficios netos que resultaren después de aportar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de cualquier otro fondo que se quisiere crear, se distribuirán en la forma que acuerde la Asamblea, por mayoría de votos de capital, de acuerdo a las leyes en vigor. — Capítulo Sexto. — Cláusulas Especiales. — Artículo Vigésimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto o incapaz, sólo podrán entrar en la Sociedad si las tres cuartas partes del capital representado por los socios sobrevivientes estuviere de acuerdo con ello. — En caso de no estarlo, la parte de capital del socio fallecido podrá ser liquidada por la Sociedad a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento y de acuerdo con el balance general que se practique, tomando los sobrevivientes la parte del fallecido en proporción a sus aportes respectivos. — Artículo Vigésimo Segundo: — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los presentes estatutos podrán modificarse cuando y en la forma que lo decida la Asamblea de socios, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Vigésimo Tercero: — En caso de fallecimiento, ausencia o incapacitación de todos los socios menos uno, la Sociedad seguirá funcionando sin entrar en liquidación, por un período de un año, hasta tanto se incorporen nuevos socios. — En este caso, probada por información sumaria la muerte, incapacidad y|o ausencia de todos los socios menos uno, el sobreviviente tendrá hasta tanto se incorporen nuevos socios la facultad de representar por sí solo a la Sociedad, con las atribuciones establecidas para el Consejo de Gerencia. — De no incorporarse ningún socio en el período de un año, la sociedad entrará en liquidación. — Capítulo Séptimo. — Disolución. — Artículo Vigésimo Cuarto: — La Sociedad podrá disolverse por resolución de la Asamblea de socios por votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Vigésimo Quinto: — Decidida la disolución, la liquidación será practicada por la persona que designen los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, debiendo practicarse dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Octavo. — Transformación en Sociedad Anónima. — Artículo Vigésimo Sexto: — Cuando la Asamblea de socios, por simple mayoría de votos de capital, así lo decida, la presente sociedad será transformada en Sociedad Anónima. — A continuación los comparecientes manifestaron que la primera Asamblea de socios, reunida en el día de la fecha a las diez horas y de la que se dejará constancia en el Libro de Actas, una vez obtenida su rubricación, conforme a las leyes en vigor y encontrándose presentes los socios: — Roberto León Cuye, con treinta y tres cuotas de capital; Luciano P. R. Favre, con treinta y tres cuotas de capital; Gastón Emilio Bersier, con treinta y dos cuotas de capital; Andrés Bünzli, con una cuota de capital y Mario J. Amoroso Copello, con una cuota de capital, decidieron por unanimidad designar miembros del Consejo de Gerencia a los señores Doctor Roberto León Cuye, Ing. Luciano P. R. Favre, Señor Gastón Emilio Bersier, Doctor Andrés Günzli y Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, con mandato hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, los que aceptaron finalmente los cargos. — Manifestaron también que reunido el Consejo de Gerencia en su primera sesión del día de la fecha, a las quince horas, de la que dejará constancia en la misma forma prevista para la Asamblea de socios y encontrándose presentes la totalidad de sus miembros, resolvieron por unanimidad designar Presidente: al Doctor Roberto L. Cuye y Secretario al Doctor Mario Jorge Amoroso Copello. — Bajo los veinte y seis artículos que anteceden dejan los comparecientes formalizada la Sociedad ''Fiduseo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan y firman junto con los testigos del acto, don Alfredo Vilarullo y don Alvaro Manfredi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Robert Cuye. — Lucien Favre. — Gaston Bersier. — A. Bünzli. — M. J. Amoroso Copello. — A. Vilarullo. — Alvaro Manfredi. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y cinco del Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad ''Fiduseo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio, en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos quince al un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, a 20 de Octubre de 1948. Ernesto Segovia, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.649-v.2 nov.

E. TOBIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Erico Dagobert Tobias, alemán, domiciliado en la calle Mendoza tres quinientos sesenta y cinco de esta Capital; Don Ricardo Schnock, alemán, domiciliado en la calle Capitán Claudio H. Rosales setecientos sesenta y dos de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires); y Don Gualterio (Walter) Erico Bauer, argentino, domiciliado en la calle Capitán Claudio H. Rosales setecientos sesenta y nueve de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "E. TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos mil cuarenta y dos| cuarenta y cuatro de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de pantallas, artefactos eléctricos y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. Tercera: El Capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Tobias cuarenta cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; el socio Schnock treinta y cinco cuotas, o sean Diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Bauer veinticinco cuotas, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad el activo y pasivo de la fábrica de pantallas y artefactos eléctricos "Guillermo Tobias" sita en Estados Unidos mil cuarenta y dos cuyo excedente del activo y pasivo se estima de común acuerdo en la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional según el balance adjunto que forma parte de este contrato, y Seis mil pesos en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos lo ssocios en carácter de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre, de mil novecientos cincuenta y ocho, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente en la proporción que puede igualada su participación en el capital social, al precio que resulte de un balance de liquidación realizado para el día de la salida, y en el cual se tomarán todas las existencias a su valor del día, sin atribuirse valor alguno a la llave del negocio ni a los pedidos pendientes. En caso de desacuerdo el balance será realizado por peritos nombrados según lo previsto en la cláusula décima. Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirirlas cuotas del socio fallecido en las condiciones de la cláusula sexta, con la modificación que los sucesores del socio fallecido recibirán también el valor de su participación en la llave del negocio, si la hubiere. Todo esto sin perjuicio que de común acuerdo se resuelva la incorporación de los sucesores a la sociedad. Novena: En caso que uno de los socios se incapacite en el trabajo por más de un año, su participación en las ganancias y pérdidas, a partir del décimo tercer mes, se reducirá en un treinta por ciento el que será acreditado a los otros socios por partes iguales, a partir del vigésimo quinto mes, la disminución será del cincuenta por ciento. Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.648 v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 15 de Octubre de 1948, el capital social de INDUSTRIA TEXTIL FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de quinientos mil pesos moneda nacional fué elevado a un millón de pesos de la misma moneda, cuyo aumento fué suscripto e integrado en la siguiente proporción: el socio señor Cadyk Gliksberg, $ 122.000 y el socio señor Roberto Komori, $ 378.000. En el mismo contrato se aclara que el nombre del socio señor Cadyk Gliksberg es como queda dicho y no Cadik Gliksberg como figura en los contratos.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.633-v.2 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan Agustín García, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial, la modificación del contrato siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero Octubre mil novecientos cuarentiocho, entre los señores José Rodolfo Porcel, Oscar Cerebello, Leonardo D'Oria y la señora Isabel Josefa Margarita Porcel de Donndorff, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza bajo el rubro de "OPTICA DORCEL", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Diciembre mil novecientos cuarentisiete, bajo el número mil ochocientos noventidós folio ciento veintiocho, libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula sexta del mismo, la que en adelante deberá leerse de la siguiente manera: Sexta: Cada socio gerente deberá dedicarse exclusivamente a las actividades sociales. En prueba de conformidad y previa ratificación, firman el presente. — L. D'Oria. — José R. Porcel. — Oscar Cerebello. — Isabel J. Porcel de Donndorff. — Buenos Aires, a veinte Octubre mil novecientos cuarentiocho. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.608-v.2 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Pido Rectificación. D. C. Corrientes 389, 9º piso, escritorio 13. Señor Juez de Comercio: Olof Noren, Axel Von Corswant, Tage Reinaldo Fredriksson, Walther Albino Hugo Burgwardt y Roberto Otto Burgwardt, en las actuaciones sobre inscripción del contrato "MECANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a V. S. decimos: Que venimos a presentarnos como componentes de Mecanar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en Corrientes Nº 389, 9º piso, escritorio 13, para hacer presente que el apellido del socio Fredriksson ha sido mal escrito en el texto del contrato social agregado a fs. 2, donde dice "Frederiksson" con la letra "E" de más en el encabezamiento y en las cláusulas tercera, cuarta y sexta. Se trata de un error material, pues la grafía correcta del apellido de dicho socio es Fredriksson. Por lo tanto solicitamos que se nos tenga por presentados en el carácter invocado, por constituído el domicilio y se agregue al contrato la presente rectificación, disponiéndose además su publicación en el Boletín Oficial. Proveerlo será Justicia. fdo. Olof Noren. Axel von Corswant, Tage Reinaldo Fredriksson, Walther Albino Hugo Burgwardt, y Roberto Otto Burgwardt. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Edo.: "Tage" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.611-v.2 nov.

"TRESMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 2, de esta Capital, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Tomás Finocchio, argentino naturalizado, casado, que firma T. Finocchio, domiciliado en Anchorena 2449, y don Remo Pablo Bonomi, argentino, casado, que firma Remo P. Bonomi, domiciliado en Pampa 2361, ambos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645 y bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo 1º — La sociedad girará bajo la razón social de "TRESMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Suipacha 759, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior. — Artículo 2º — La duración de esta sociedad se establece por diez años, entrando en vigor a partir del primero de octubre de 1948. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto principal la esmaltación, trafilado y forrado de alambre, pudiendo para ello adquirir dentro o fuera del país la materia prima necesaria y proceder a su industrialización y comercio. — Podrá también comprar, vender, importar y exportar alambre de cobre desnudo o forrado, y en general efectuar cualquier operación de carácter industrial o comercial que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo 4º — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos por el Sr. Finocchio, y doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos por el Sr. Bonomi. — Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo. — El otro cincuenta por ciento, será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. — Artículo 5º — La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de "Tresma", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6º — Los gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, y tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, no pudiendo usar la firma social en actos que no sean inherentes al giro de la sociedad. — A los efectos del art. 14 de la ley 11.645, se autoriza a los gerentes para formar, integrar, y|o dirigir otras sociedades similares o no. — Artículo 7º — Se fija como fecha del balance general el 31 de diciembre de cada año, y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — Artículo 8º — El balance general quedará aprobado después de treinta días de la fecha del cierre del ejercicio, si ninguno de los socios le ha formulado observación alguna. — Artículo 9º — Las utilidades o pérdidas, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo 10º — Las resoluciones a que se refiere el art. 17 de la ley 11.645, se tomarán por unanimidad de votos. — Artículo 11º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del restante, en la forma que considere más conveniente, abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Artículo 12º — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, solicitando éstos su liquidación previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los domicilios arriba menconados, o a los que estuviesen registrados en el libro de actas de la sociedad, con una antelación no menor de sesenta días, y la misma estará a cargo de sus integrantes. — Artículo 13º — Para toda duda o divergencia que pueda suscitarse, los socios se someten al arbitraje del Dr. Samuel J. Milberg, cuya decisión será inapelable. — Los socios designan al Dr. Samuel J. Milberg, para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: T. Finocchio. — Firmado: Remo P. Bonomi.

Buenos Aires, octubre 15 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

c.26 oct.-Nº 1.577-v.30 oct.

JUAN ANGEL HERRERA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad "Juan Angel Herrera & Cía. S. R. Ltda.". — Entre los Señores Bensión Szwareman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida San Martín 1647; Luis Alfredo Olivarez, chileno, casado, domiciliado en Blanco Encalada 2649 y Juan Angel Herrera, argentino, soltero, domiciliado en Baradero 379, todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio y vecinos de esta Capital, se conviene: — Primero:) Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones que subsiguen: — La Sociedad se dedicará a la compra-venta de artículos de ferretería, bazar, pinturería, papeles pintados y anexos, teniendo su domicilio en esta Capital, calle Independencia Nº Tres Mil Seiscientos Veintisiete. — Segundo:) El capital de la Sociedad es de Cien Mil Pesos m|n. (m$n. 100.000.—) constituído por Cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo: treinta y cinco cuotas, o sean m$n. 35.000, al Sr. Szwareman; treinta y cinco cuotas, importando m$n. 35.000.— al Sr. Olivarez y treinta cuotas, importando m$n. 30.000, al Sr. Herrera. Sobre dicho capital los socios han aportado ya setenta y dos mil quinientos pesos m|n., a que asciende el valor de los muebles, útiles, instalaciones y existencias del negocio de ferretería y anexos, sito en la calle Independencia Nº 3627, de acuerdo a Balance practicado. — El saldo de veintisiete mil quinientos pesos m|n. se integrará por los socios, en la misma proporción señalada, en un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha del presente, a cuyo efecto los socios afectan el total de las utilidades excedentes, conforme a lo especificado en el art. quinto. — Tercero:) La sociedad girará bajo el nombre y razón social de "JUAN ANGEL HERRERA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrán el uso de la firma social, con cargo de Gerentes, en forma indistinta, cualesquiera de los tres socios, con idénticas facultades de amplia administración, pudiendo en tal forma realizar todos los actos inherentes a su giro, tales como comprar, vender, efectuar operaciones de importación o exportación, negociaciones de cambios o divisas, dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias, emitir cheques, pagarés, endosarlos o descontarlos, conferir o aceptar representaciones, nombrar toda clase de empleados, agentes o representantes, estar en juicio por intereses de la sociedad, representarla ante los Poderes Públicos, y en general todos los actos normales de Administración de la Sociedad, absolver posiciones, conferir mandatos especiales o generales. — Se requerirá la firma conjunta de los tres socios para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces. — Queda prohibido a los socios comprometer el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, como así también en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarto:) El socio Sr. Herrera se compromete a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, en forma exclusiva, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa, fuera por cuenta propia o de terceros, al margen de la sociedad. — Los socios Sres. Szwareman y Olivarez podrán continuar atendiendo sus otras ocupaciones comerciales, actuales o futuras, inclusive en el mismo ramo. — Quinto:) Anualmente, con fecha primero de julio, se practicará un Balance General e Inventario, en el cual se seguirán las siguientes normas: a) se deducirá de las utilidades un cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento, como "Fondo de Previsión Leyes Sociales"; — b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al Sr. Herrera; treinta por ciento — cada uno — a los Sres. Szwareman y Olivarez. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas; c) queda bien entendido que los socios no efectuarán retiros a cuenta de las utilidades de los ejercicios anuales (salvo los retiros mensuales estipulados en el art. sexto) hasta tanto no se integre el remanente de veintisiete mil quinientos pesos m|n., para completar el capital social, conforme a lo previsto en el art. segundo. — Vale decir que: las utilidades que correspondan a los socios en dichos ejercicios se encuentran afectadas, en primer término, a la total integración del capital social; d) la amortización de los valores del Activo y demás principios atinentes a la elaboración de los Balances se ajustarán a las normas impartidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; e) en todos los casos, y si no fueren expresamente observados, los Balances se considerarán aprobados dentro de los diez días de su comunicación a los socios, ello sin perjuicio de los casos en que los firmaran los tres socios, de entera conformidad. — Sexto:) El socio Sr Herrera podrá retirar mensualmente hasta trescientos cincuenta pesos, a cuenta de gastos generales, y otros doscientos cincuenta pesos mensuales, con imputación a las utilidades del ejercicio correspondiente. Los socios Sres. Szwareman y Olivarez podrán retirar mensualmente hasta doscientos cincuenta pesos cada uno, a cuenta de utilidades. — Séptimo:) Los socios se reunirán cuando menos una vez por mes. Las decisiones de orden corriente se considerarán aprobadas por simple mayoría de votos, requiriéndose la unanimidad para el cambio de objeto de la sociedad, adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, asociarse a otras entidades o personas, y en general los casos contemplados en art. dieciocho, primer parágrafo de la ley 11.645, cuyas disposiciones se aplicarán a todo lo no previsto en este contrato. — Octavo:) Se conviene esta Sociedad por un plazo de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a renovarla por otros cinco años más. — Se entenderá que los socios han hecho uso de esa opción si no expresaran su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado, con una antelación no menor de tres meses, a la fecha mencionada. — En caso de que alguno de los socios optara por retirarse de la Sociedad a la expiración del plazo contractual, y los restantes desearan continuar su giro, podrán adquirir las cuotas del saliente, cuyo valor se determinará mediante Balance Especial, pudiendo amortizarlas en veinticuatro cuotas mensuales iguales, sin interés. — Salvo conformidad expresa de los tres socios no podrá, durante la vigencia de la sociedad, pedirse su disolución anticipada, excepto en el caso de constatarse fehacientemente una pérdida del capital social superior al veinte por ciento, con relación al último ejercicio. — Noveno:) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de uno de los socios sus derecho-habientes — o representante legal — sólo tendrán el derecho de fiscalización, a los efectos de la percepción de las utilidades y — cuotas de capital correspondientes a su causahabiente o representado, sin facultades de administración. — Los cuotas de capital, que se determinarán de acuerdo a Balance Especial, podrán ser restituídas en los plazos previstos en el art. octavo. — Mientras duren dichas operaciones de liquidación de las utilidades y capital del socio fallecido o incapacitado, sus beneficiarios continuarán percibiendo las asignaciones mensuales previstas en el art. sexto, o las vigentes en ese momento. — Décimo:) Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia de este contrato, y hasta la liquidación definitiva de la Sociedad, será resuelta por el laudo de amigables componedores, conforme a lo dispuesto en el título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital. — Transitorio: Las partes autorizan al Dr. Oscar Bronstein, a fin de que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital, pudiendo presentar todos los escritos y peticiones necesarias a tal fin. — El original de este contrato, que se habilita con el sellado de ley, destinado a su inscripción, se extiende en tres sellos nacionales de pesos uno cincuenta Nros. 1.343.490| 1|2, firmando las partes, de entera conformidad, en Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bensión Szwareman. — Luis A. Olivarez. — J. A. Herrera. — Enmendado "Octubre". Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.580-v.30 oct.

"DIAZ NUÑEZ & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Faustino Díaz Núñez, María Esther Lima de Díaz Núñez, Manuel Pérez Arias y Felisa Díaz Núñez de Pérez, socios únicos de "DIAZ NUÑEZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.255, al Fº 351 del Libro 6 y reformas bajo el Nº 1.458, al Fº 495 del Libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Manuel Pérez Arias y Felisa Díaz Núñez de Pérez, ceden y transfieren al señor Faustino Díaz Núñez, las ochenta cuotas que cada uno de ellos tienen en la mencionada sociedad. — La socia María Esther Lima de Díaz Núñez manifiesta su conformidad con la transferencia. — Segundo: El precio de la transferencia es la suma total de Treinta y Dos Mil Ciento Seis Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos ($ 32.106.64 m|n.) para ambos cedentes que éstos reciben en la siguiente forma: Un mil pesos ($ 1.000.00) que han recibido antes de este acto; Veinte mil pesos ($ 20.000.00) que reciben en este momento sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; Un mil trescientos sesenta y cinco pesos con dos centavos m|n. ($ 1.365.02) que el cesionario abonó por cuenta de los cedentes en concepto de impuesto a las ganancias excesivas, y el saldo de Nueve mil setecientos cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos, ($ 9.741,62 m|n.), una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — La cesión de las cuotas importa ceder la parte proporcional de las reservas, las ganancias pendientes, utilidades acumuladas, valor de llave y todo cualquier otro concepto que pudiera corresponderle a los cedentes con respecto a la sociedad, o al cesionario colocando a éste en su mismo lugar y grado de prelación y quedando legalmente subrogado en todas las acciones y derechos. — Tercero: Como consecuencia de la cesión modifícanse los artículos quinto y octavo del contrato social que en definitiva quedan redactados así: "Quinto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en mil seiscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Mil quinientas cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Faustino Díaz Núñez; cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional por la socia María Esther Lima de Díaz Núñez". — Octavo: Los socios no gozarán de sueldo alguno, pero siempre que concurran con su trabajo personal, podrán hacer los siguientes re-

tiros mensual, con imputación a su propia cuenta; Don Faustino Díaz Núñez, hasta cuatrocientos pesos moneda nacional, y la señora María Esther Lima de Díaz Núñez hasta ciento cuarenta pesos moneda nacional''. — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a los Doctores Miguel Seolni y|o Ezequiel Lerner. — Firmado: Faustino Díaz Núñez. — María Esther L. de Díaz Núñez. — Felisa Díaz Núñez de Pérez. — Manuel Pérez Arias.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.573.-v.30 oct.

W. ROSENBERG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de Octubre de 1948 se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Don Werner Rosenberg, alemán, casado de 38 años de edad, Doña Enriqueta Mann de Rosenberg, alemana, casada, de 26 años y Bella Kaufmann de Mann, alemana, viuda de 60 años de edad, todos domiciliados en la calle Monroe 3640 de esta Capital. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "W. ROSENBERG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Monroe 3640 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior. — Segundo: La sociedad se contrata por un término inicial de tres años a partir del 1º de Octubre de 1948 y será prorrogada automáticamente sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada término. —Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación de fantasías y artículos de género y de material plástico, pero podrá además dedicarse a cualquier actividad de comercio o industria, complementaria del ramo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas en este acto en la siguiente forma: Enriqueta Mann de Rosenberg $ 5.000,—, Bella Kaufmann de Mann $ 5.000,— o sean cinco cuotas cada una y Werner Rosenberg 50 cuotas o sean $ 50.000,—. Las cuotas suscriptas se integran en la siguiente forma: Enriqueta Mann de Rosenberg y Bella Kaufmann de Mann 50 o|o en efectivo en este acto y el saldo antes del 31 de Octubre de 1948, Werner Rosenberg integra sus cuotas en mercaderías $ 37.168,25 en máquinas y útiles $ 3.079,— y en créditos a cobrar $ 9.752.75 según balance firmado por los socios que se agrega a este contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios como gerentes, pero teniendo uso de la firma social el señor Werner Rosenberg solo y las señores Enriqueta Mann de Rosenberg y Bella Kaufmann de Mann conjuntamente. — Sexto: Los socios gerente se obligan a dedicar toda su actividad a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios o operaciones que entren en competencia con los de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se efectuará el Balance General al 30 de Setiembre, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Las utilidades o pérdidas del ejercicio se distribuyerán en la siguiente proporción: Werner Rosenberg 83 o|o, Enriqueta Mann de Rosenberg 8 ½ o|o y Bella Kaufmann de Mann 8 ½ o|o. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidad o pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo, que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o de la ganancia para el fondo de reserva legal. Octavo: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente a cuenta de su ganancia una suma a convenir entre los socios mes por mes. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio los socios remanentes pueden resolver de común acuerdo, si quieren seguir la sociedad sin variación dando a los herederos la misma participación, pero dando intervención personal en los negocios de la sociedad solamente a los socios actuales, o de liquidar la sociedad sobre la base de un inventario a confeccionarse dentro de 2 meses desde la fecha del fallecimiento. — Si los herederos no quieren seguir, se les devolverá su capital más las utilidades acumuladas en 3 cuotas de 6 meses cada una desde la fecha del citado inventario. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — La parte que mostrase disconformidad con la decisión producida, no podrá alzarse contra ella sin abonar a la sociedad previamente una multa por el valor oficial de compra de 200,— dólares U.S.A. en pesos de m|n. de c|l. — Werner Rosenberg. — Enriqueta Mann de Rosenberg. — Bella Kaufmann de Mann. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.581 v. 30 oct.

LABORATORIO RADIO ELECTRICO CIENTIFICO

"L. A. R. E. C. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Cindad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Gunter Julio Wolff, Enrique Wolff, argentinos naturalizados, Julián Callaghan, argentino y Erwin Unger, austríaco, mayores de edad y domiciliado en la calle Córdoba 2300 (dos mil trescientos), acordaron las siguientes cláusulas. — Denominación y Domicilio Primero: La Sociedad se denominará LABORATORIO RADIO ELECTRICO CIENTIFICO "L. A. R. E. C. O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Fines Sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de comercio de Bobinaje de transformadores y arreglos de aparatos eléctricos y cualquier otro establecimiento afín. — Operaciones que Podrá Realizar la Sociedad. — Tercero: Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes: a) Instalar, comprar, vender, hipotecar, prendar, asegurar, dar y tomar en locación por el máximo del término legal cualquiera de los comercios detallados en la cláusula segunda, en general celebrar todo género de contrato sobre los mismos. b) Tomar participaciones en negocios establecidos o sociedades existentes o promover la constitución de ellos y efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran el artículo 1881 (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, salvo las de los incisos 5º (quinto) y 6º (sexto) del mismo y los artículos 8º (ocho) y 608 (seiscientos ocho) del Código de Comercio, entre ellas otorgar garantías que le sean requeridas por el giro normal de los negocios, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero: pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o terceros. c) En general realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados con los fines sociales, debiéndose tener presente que la enumeración que antecede no es limitativa. — Capital. — Cuarto: El capital social será de Pesos Cinco Mil Moneda Nacional (pesos 5.000.— m|n.) dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) aportado en títulos, muebles, útiles, máquinas e instalaciones totalmente integrado como resulta del balance realizado a la fecha de la firma del presente, certificado por el contador Carlos Vielgut y suscripto por los socios en la siguiente forma: Julián Callaghan cinco (5) cuotas o sea quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) Gunter Julio Wolff quince (15) cuotas o sea mil quinientos pesos moneda nacional (1.500. pesos m|n.) Enrique Wolff quince (15) cuotas o sea mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) y Erwin Unger quince (15) cuotas o sea mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—). Se deja constancia que el capital asignado en este contrato al socio Julián Hugo Callaghan es aportado por los señores Gunter Julio Wolff, Enrique Wolff y Erwin Unger en partes iguales y los nombrados convienen y aceptan que aquél será restituído por el Sr. Callaghan mediante la integración del cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades periódicas que le correspondan en cada ejercicio que se practique en las oportunidades que se establece en la cláusula pertinente de este contrato hasta su total cancelación. — Dirección y Administración. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de Gunter Julio Wolff, Enrique Wolff y Erwin Unger, designados en este acto Gerentes, quienes tendrán en tal carácter la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula tercera, sean ellos ordinarios o extraordinarios siempre que sea concordantes con los fines sociales y no sean prohibidas por las leyes, los cheques bancarios serán suscriptos por los Gerentes indistintamente, igualmente para los demás actos bastará la firma sola del Gerente. — El socio Julián Callaghan en su calidad de director técnico se compromete prestar a la sociedad su dedicación y contracción personal, propendiendo, por todos los medios lícitos a su alcance, al mayor desenvolvimiento y éxito de sus actividades, no pudiendo dedicarse a cualquer otra actividad, además de sus funciones. — Sexto: El cambio de objeto de la Sociedad, o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y las operaciones enumeradas por el art. 354 (trescientos cincuenta y cuatro) del Código de Comercio, sólo podrá resolverse por unanimidad. — En los demás casos los negocios sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, a razón de un voto por cuota, salvo que éstos Estatutos fijaran otra mayoría. — Séptimo: Los socios tomarán decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa de los gerentes o de algunos socios, pudiendo al mismo efecto ser citados por los Gerentes a una Asamblea, ya sea porque lo pida algún socio o lo decida un Gerente, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el Libro de Actas. — Octavo: Será facultad de los socios, cuando lo creyeran oportuno designar una mayoría de votos contados por cuota más Gerentes para desempeñar su mandato conjunta, separada o alternativamente con los que se nombran en este acto. — Duración. — Noveno: La duración de la Sociedad será por un plazo de treinta años a partir del primero de marzo del corriente año a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones a dicha fecha. — La Sociedad sólo podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por consentimiento de los dos tercios de votos por persona. — b) Por imposibilidad de realizar su objeto o por la pérdida de más del cuarenta por ciento (40 %) del capital social. — c) Por quiebra de la Sociedad. — Décimo: Ningún socio puede ceder parte o totalidad de su cuota, a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Si la transferencia fuera rechazada y si el socio insistiere en su propósito los demás socios o la Sociedad, tendrán opción para adquirir las cuotas que se desean transferir, en iguales condiciones que las ofrecidas a los terceros extraños, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil para las renuncias intempestivas. — Décimo Primero: Si por fallecimiento de uno de los socios, alguno de los demás lo heredaran éstos acrecerán sus cuotas de acuerdo a su derecho sucesorio. — Décimo Segundo: Para la incorporación de herederos o legatarios de socios muertos, que no sean a su vez miembros de la Sociedad, se requerirá el voto de la mayoría pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de la persona que ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela si fueran menores de edad y en todo caso los herederos deberán unificar la representación. — Balance, Utilidades y Pérdidas. — Décimo Tercero: El veintiocho (28) de Febrero de cada año, se practicará un Balance Inventario General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. Si la cuenta de Ganancias y Pérdidas arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimo Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social salvo que los socios decidieran aumentar dicho fondo de reserva; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deben ser amortizados; c) Las reservas extraordinarias que como consecuencia de la marcha de los negocios sociales establecieran los socios por unanimidad; d) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: (60 %) (sesenta por ciento) para el socio Julián Callaghan en virtud de su especialidad y el saldo 40 % (cuarenta por ciento) se distribuirá entre los restantes socios en proporción al capital aportado. — Salvo los porcentajes de habilitación si las hubiere por decisión de la unanimidad. Décimo Quinto: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el Capital aportado por los socios y el remanente incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubieran se distribuirán en la forma prevista en el inc. e) del art. décimo cuarto (14º). — Décimo Sexto: Una Asamblea o consulta por escrito resolverán cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios en la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad, su disolución parcial o total o liquidación. — En prueba de conformidad firman el presente que deberá ser publicado e inscripto en el Reg. Público de Comercio a los fines legales pertinentes a cuyo efecto autorizan al Gerente Enrique Wolff para realizar todos los trámites necesarios. — Sobrerraspado: "treinta" "julio" "serán suscriptos por los Gerentes indistintamente" "unifica" vale. — Gunter Julio Wolff. — Enrique Wolff. — Julián Callaghan. — Erwin Unger. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 oct. Nº 1.546-v.29 oct.

CHIC DE VIENA, TIENDA Y SEDERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Paez y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CONTRATO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 1948, se conviene entre los señores Juan Pfanner, austríaco, casado, domiciliado en la calle Vicente López 141, Villa Ballester FCCA. y el señor Ignacio Dür, austríaco, casado, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez 461, Villa Ballester FCCA., ambos mayores de edad, lo siguiente: 1º Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "CHIC DE VIENA" TIENDA Y SEDERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Reconquista 336, pudiendo establecer sucursales, tiendas y establecimientos en el interior y exterior del país. 3º La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos de tienda, sedería, mercería y artículos para hombres, pudiendo además efectuar negocios de importación, exportación, consignación y representaciones por cuenta propia o de terceros. 4º El capital social es de pesos curso legal 100.000.— constituído por 100 cuotas de $ c|l 1.000.— cada una integradas por los socios en partes iguales en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo con el Balance firmado que forma parte integrante de este contrato. 5º La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente en carácter de gerentes, quienes tendrán las más amplias facul-

tades que les acuerde la Ley Nº 11.645 y los artículos 608 del Código de Comercio y Nº 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. En consecuencia podrán comprar, vender y gravar bienes muebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y/o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. El gerente Dür deberá dedicarse exclusivamente a atender el negocio, mientras que el gerente señor Juan Pfanner no tiene tal obligación. 6º Este contrato tendrá una duración de diez años pero podrá ser denunciado por cualquier socio después del 1º de agosto del año 1953 con 6 meses de anticipación mediante telegrama colacionado. 7º Anualmente al 31 de agosto se practicará un inventario y Balance General tomando como base, en cuanto a amortizaciones, los porcentajes mínimos contenidos en la Ley de Impuesto a los Réditos. Anualmente se destinará un 5 % de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal cesando esta obligación cuando este fondo alcance al 10 % del capital integrado. Las utilidades líquidas o las pérdidas se distribuirán por partes iguales. 8º En caso de fallecimiento del socio señor Dür, la sociedad se liquidará y los herederos recibirán el capital y los haberes en cuatro cuotas semestrales con más el interés del 5 % anual. Falleciendo el socio señor Juan Pfanner, la sociedad será disuelta parcialmente y lo que le corresponde a los herederos, éstos lo recibirán también en cuatro cuotas semestrales con más el 5 % de interés anual. En ningún caso se harán revaluaciones de valores activos, sirviendo de base exclusivamente los que figuran en la contabilidad, de acuerdo al último balance firmado por ambos socios. 9º La sociedad será liquidada por los socios conjuntamente. 10º Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, facultándoselos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y que en todo caso deberá dictarse dentro de los 30 días. 11º Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.656 y concordantes del Código de Comercio. — Juan Pfanner. — Ignacio Dür.

Buenos Aires, Octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.583-v.30 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SANITARIOS "APOLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 687 vto. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Carlos Alberto Lamacchia, que firma "C. A. Lamacchia", casado en primeras nupcias, de veinte y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Pringles número sesenta y seis, don José Hugo Molteni, que firma "José H. Molteni", casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil quinientos cincuenta y cinco, y don Jorge Oscar Laurito, que firma "J. O. Laurito", casado en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Olleros número tres mil doscientos setenta y cuatro, todos los comparecientes son personas, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE SANITARIOS "APOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento en esta ciudad, en la calle Boedo número novecientos cuarenta y cinco, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevos depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — El objeto de la sociedad estará dado por la importación y exportación de artículos en general y especialmente en la rama de Sanitarios como así también la venta por mayor y menor de los mismos. Independientemente del objeto especificado podrá ampliarse el objeto social o cualquier otro renglón o actividad que no contravengan leyes especiales o fines morales. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años, contados desde el día primero de Agosto del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y manifiestan su conformidad a todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Este plazo se prorrogará automáticamente en tres años más siempre que ninguno de los socios se oponga mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a cada uno de los socios en su domicilio particular con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Alberto Lamacchia: cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas de mil pesos; el señor José Hugo Molteni: cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas de mil pesos; el señor Jorge Oscar Laurito: veinte mil pesos o sean veinte cuotas de mil pesos, integrándose en este momento el cincuenta por ciento del capital en efectivo. — Quinta: Queda designado Gerente General de la sociedad el señor Carlos Alberto Lamacchia, con uso de la firma social con amplitud de facultades, pero para libramiento de cheques será necesaria la firma del socio gerente José Ugo Molteni, quedando prohibido a los dos gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. Al socio Gerente General se le asignará una suma mensual con cargo a gastos generales, en compensación de la labor que desarrollará en la misma. Esta suma será fijada en reunión de socios y se transcribirá en el libro de actas que se llevará al efecto. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan hacerse, previa deducción de la reserva legal. El balance se considerará aprobado, si no se manifestase, dentro del término de diez días de comunicado y en forma fehaciente, la desaprobación del mismo. — Séptima: Las ganancias serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio y en el plazo de treinta días de aprobado el balance. — Octava: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital, en caso de liquidación, será liquidador el socio Gerente General señor Carlos Alberto Lamacchia, quien procederá en la siguiente forma: una vez abonadas las deudas, se procederá a la reintegración de los capitales invertidos y el saldo que resultase se distribuirá en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Si en cualquier ejercicio social el balance arrojase un déficit superior al veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando a los otros socios dicha resolución por telegrama colacionado. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y deberá continuar con los herederos del fallecido o declarado incapaz, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceras personas sin la conformidad de los demás socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, de acuerdo al valor asignado en el último balance realizado. Siendo ajena, nula y sin valor ninguno cualquier plus-valor o llave o marca que declare cuestionar. — Duodécima: Los socios tienen libertad para dedicarse a cualquier otro trabajo o negocio. — Décima Tercera: En caso de suscitarse alguna divergencia entre los socios, ésta será dirimida por ante la Justicia Ordinaria en la Capital con renuncia expresa al Fuero Federal por si acaso procediera. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la presente sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Delfor F. Martínez y don Julio César Núñez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Lamacchia. — José H. Molteni. — J. O. Laurito. — Tgo.: Delfor F. Martínez. — Tgo.: Julio C. Núñez. — Está mi sello. — Ante mí, Francisco V. Grandinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos cincuenta y uno al folio seiscientos ochenta y siete vuelto del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números setecientos diez y siete mil novecientos cincuenta y des, setecientos diez y siete mil novecientos cincuenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobre raspado: H. Vale. — Entre líneas: sete - sete: Vale. — Hay un sello: Francisco V. Grandinetti. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.558-v.30 oct.

"F.A.B.Y.A."

Fábrica Argentina Broches y Afines Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Salas (h), argentino, casado, domiciliado en la calle Cabezón 2361; Luis Terrén, argentino, casado, domiciliado en la calle Candelaria 13, y Héctor Del Valle, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca 595, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "F. A.B.Y.A." FABRICA ARGENTINA BROCHES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en el domicilio de la calle Bahía Blanca 1286 o en el que más adelante determinen sus administradores, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de broches y artículos afines para librería, papelería, y podrá al efecto realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto expresado no pudiendo producir ninguno de los renglones que explota Mercería Industrial Argentina, Soc. de Resp. Limitada, domiciliada en Bahía Blanca 1275. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración mínima de cinco años y se prorrogará automáticamente al vencimiento de cada período por un término igual de cinco años, pudiendo retirarse el socio que así lo desee al final de cada uno de ellos, a cuyo efecto deberá avisar con una anticipación mínima de seis meses antes del vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — El haber del socio que se retirare deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas y vencidas, a contar desde la fecha del balance que se practicará dentro de los treinta días de vencido el contrato. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto totalmente en partes iguales y aportado también por partes iguales en la siguiente forma: $ 30.000 m|n., en mercaderías elaboradas, materias primas, maquinarias, útiles, herramientas e implementos, de acuerdo al inventario y tasación que los socios suscriben por separado en el día de la fecha. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la integran, señores Salas, Terren y Del Valle, quienes podrán hacer uso de la firma social en todos los actos sociales, ya fuesen contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexto: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole, sobre bienes por plazos aún mayores de seis años, dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis: hacer con Bancos particulares y oficiales, incluso el de la Nación Argentina, cualquiera operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales; convenir, novar, demandar, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas; y ejecutar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Se deja entendido que la razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: El señor Angel Salas (h), tendrá a su cargo todo lo relativo a la faz administrativa del negocio. — El señor Héctor del Valle la dirección técnica y del personal y el señor Luis Terren la dirección de la producción. — En tal carácter, los socios tendrán una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales, y mientras den cumplimiento a las obligaciones que resultan del ejercicio de las expresadas funciones, que no podrán abandonar so pena de ser reemplazados y de perder la referida asignación mensual. — Octavo: Será necesario la conformidad unánime y previa de todos los socios debidamente registrada en el libro de actas a que se refiere la cláusula décima para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar poderes generales o especiales relativos a estos actos. — La precedente enumeración no es taxativa. — Y los actos que tuvieren lugar, según esta cláusula podrán realizarse con las cláusulas y condiciones propias a su naturaleza. — Los socios podrán hacer consignar en la conformidad previa a que se refiere esta cláusula los poderes necesarios. — Novena: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos de alquileres, amortizaciones de las instalaciones, maquinarias y demás capitales fijos, los sueldos de los gerentes, empleados socios o no, habilitaciones y los otros gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio. — Las utilidades y las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores del socio prefallecido o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichos sucesores en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, suscribiéndose por ello los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del citado balance. — En caso de que los herederos optaren por continuar en la Sociedad deberá unificar su representación en una persona que tendrá las facultades de vigilancia y control que la ley acuerda a los socios. — Conforme las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los once días del mes Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Salas Hijo. — H. del Valle. — Luis Terrén. — Entre líneas: "13", vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.640-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 21 de Agosto de 1948, pasada ante el escribano don Juan Alberto Gardey, la sociedad "PENAZZIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los siguientes artículos de su contrato social, a saber: Artículo Quinto: Y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Penazzio el sesenta por ciento y al señor Díaz el cuarenta por ciento. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La Sociedad será administrada por ambos socios señores Juan Carlos Aurelio Domingo Penazzio y Santana Díaz, quienes quedan designados gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. — Séptimo: Los señores Penazzio y Díaz retirarán mensualmente a cuenta de utilidades cuatrocientos y trescientos pesos respectivamente. Todas las cláusulas del contrato social, relacionado o parte de ellas no modificadas por esta escritura en forma expresa se considerarán vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 oct.-Nº 1.584 v.30 oct.

LAVADERO RELAMPAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Manuel Cuéllar Prudencio, boliviano, casado, industrial, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de esta Capital, y el Señor Alejandro De Fino, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Entre los suscriptos queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "LAVADERO RELAMPAGO S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad es por noventa y nueve años, nunca inferior a un año, a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio. — Vencido este plazo mínimo, podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital, siempre que hagan conocer la misma por telegrama colacionado o instrumento público, al otro socio con tres meses de anticipación. — En caso de que el otro u otros socios restantes deseen continuar la Sociedad podrán hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, pagando por ellas la suma que resulte del balance de la Sociedad correspondiente. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto realizar negocios por cuenta propia o ajena en el ramo de lavado, planchado, compostura y demás manipuleos y actividades afines concernientes a ropas, prendas y en general artículos de uso doméstico. — La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de su obejto y está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar o usufructar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. — b) Comprar y recibir en pago, vender, tomar dinero en préstamo, usufructuar hipotecando en garantía, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles. — c) Solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la Sociedad. — d) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras Sociedades o personas y a estos efectos, llevar a cabo los arreglos pertinentes. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo relacionado con los fines sociales. Podrá realizar además con la conformidad unánime de los socios, otros negocios o actividades, aún que sean extraños a los objetivos indicados. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, y está representado por ciento cuarenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas en la proporción de ciento veinticinco cuotas por el Señor Manuel Cuéllar Prudencio y quince cuotas por el señor Alejandro De Fino. — El Señor Manuel Cuéllar Prudencio integra ciento cuatro cuotas o sea Ciento cuatro mil pesos moneda nacional; y el Señor Alejandro De Fino integra quince cuotas o sea quince mil pesos de la misma moneda, en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la Sociedad, ya adquiridas por un valor de Ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario firmado por los socios que se agrega al presente. — El Señor Manuel Cuéllar Prudencio suscribe el resto de sus veintiuna cuotas. que importan Veintiún mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el cual será aportado por él a medida que las necesidades de la Sociedad lo reclame. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o substituídos por los socios que representan la mayoría del capital. El Gerente o Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que originen, tales como compra, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes y comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales, para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes generales y especiales y establecer en los actos y contratos cualesquier otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias: también podrá solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales, o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma enajenar bienes raíces. — Sexto: Por el presente acto queda nombrado Gerente el señor Manuel Cuéllar Prudencio con todas las facultades especificadas en el artículo anterior. El señor Alejandro De Fino desempeñará la administración técnica del Establecimiento, bajo su responsabilidad. — Está absolutamente prohibido al Administrador Técnico, salvo consentimiento escrito del Gerente, el uso de la firma social en operaciones extrañas a las actividades previstas en este contrato, o a emplearlas para garantías o fianzas a favor de terceros, comprometiéndose a dedicar su trabajo. asiduidad y experiencia a la Sociedad. — Ambos socios se obligan a transferir los derechos sobre patentes o marcas, relacionadas directa o indirectamente con la industria electroquímica y con el objeto de la presente Sociedad, que tengan en trámite actualmente o que durante la vigencia de ella obtengan. — Séptimo: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicará las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aún si la Sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Octavo: El Balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo. Las utilidades con las deducciones que establezca la ley, la práctica comercial y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios computados según capital juzgare oportuno establecer, serán repartidas en la proporción de setenta y cinco por ciento el señor Manuel Cuéllar Prudencio y el veinticinco por ciento el señor Alejandro De Fino. — El Señor Manuel Cuéllar Prudencio tendrá derecho a retirar como mínimo la suma de Ochocientos pesos moneda nacional mensuales a cuenta de sus utilidades, pudiendo esta cantidad ser aumentada en proporción adecuada para no perjudicar la buena marcha del negocio. El señor Alejandro De Fino tendrá derecho a retirar hasta la suma de Quinientos pesos al mes a cuenta de sus utilidades. — Si el primero de Enero de cada año el señor Alejandro De Fino deseara aumentar sus cuotas sociales hasta completar una cantidad equivalente al cuarenta y nueve por ciento del capital social, podrá hacerlo recuperando el señor Manuel Cuéllar Prudencio la cantidad equivalente. Por cada Mil pesos reintegrados en esa fecha por el Señor Alejandro De Fino, durante el ejercicio que se inicia y hasta el balance de fin de año, su participación en las utilidades aumentará en cero cuarenta y cuatro setenta y siete por ciento y la del señor Manuel Cuéllar Prudencio disminuirá en igual proporción. — Esta facultad de aumentar sus cuotas, comenzará a regir para el Señor Alejandro De Fino a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — El límite máximo para ejercer esta facultad, será el cuarenta y nueve por ciento del capital social. cuyo equivalente es de Sesenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional, computados los quince mil pesos nacionales aportados en el presente. — Noveno: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales ,tanto por lo que respecta a la Sociedad, como también por sus relaciones entre sí, es decir entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Décimo: La disolución de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Resuelta la liquidación, será liquidador el Gerente que en ese momento ejerza dicha función. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios. Los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad si éstos fueran aceptados por el socio sobreviviente, únicamente con representación unificada en persona grata al o los sobrevivientes. En caso de que no se resolviere aceptarlos, el socio o socios sobrevivientes deberán abonar a los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, el capital y las utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado judicialmente de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada firme la incapacidad. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia o a tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal, amigable componedor, compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados. El fallo será inapelable, obligándose los socios a no interponer contra él, ningún recurso para ante la justicia o autoridades administrativas. — Décimo Tercero: El socio Manuel Cuéllar Prudencio correrá con los trámites de la inscripción de este contrato, rubricación de libros, etcétera, y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva, todas las modificaciones que fueren requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. — Bajo los trece artículo que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Lavadero Relámpago S. R. L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a dicho. — Firmado en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.482 v.29 oct.

"A N A L I A"

Sociedad Inmobiliaria Financiera, Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.159 vto. — Primer Testimonio: Número Setecientos Cincuenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen los Señores don Armando Falcón, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Libertad dos mil ochenta de la localidad de Florida, de tránsito en ésta; don Emilio José Manuel Texido, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Coronel Suárez quinientos cuarenta y seis de la localidad de Témperley, de tránsito en ésta; don Domingo Emilio Eduardo Texido, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Defensa ochocientos ochenta y nueve de esta Ciudad; don Francisco Agustín Belsito, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad. domiciliado en la Avenida Juan B. Justo ocho mil ochocientos setenta y seis de esta Ciudad; don Pedro Andrés Romano, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí tres mil setecientos veinte de esta Ciudad, y don Ambrosio Tadei, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Milton trescientos cuarenta y tres de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el Señor Armando Falcón por sí y además en nombre y representación de don Luis Ramírez Muro, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, y domiciliado en esta Ciudad, calle Perú novecientos setenta y uno, a mérito del mandato general que se halla transcripto íntegramente al folio mil ochocientos sesenta y cuatro vuelto; Protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe, el que en su matriz tengo para este acto a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Número seiscientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires... a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi..., comparece el Señor Don Luis Ramírez Muro, español, casado, mayor de edad..., y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor del señor Armando Falcón, para que en su nombre y representación, administre y gobierne sin limitación alguna de facultades, todos los bienes que al presente tenga o tuviere en lo sucesivo... Para que constituya... sociedades... de responsabilidad limitada... pudiendo suministrar sus aportes de capital en dinero efectivo... reglar las condiciones de su constitución, renovación, disolución, división, o liquidación... acepte y firme las escrituras públicas y documentos privados que se le exijan... Leída... Luis Ramírez. Tgo.: Damián J. García. Tgo.: Ernesto Pissavini. Hay un sello. Ante mí: Rolando P. Catoni". — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ANALIA", SOCIEDAD INMOBILIARIA FINANCIERA, COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú un mil veintiocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a contar con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la compra-venta de inmuebles; urbanización de tierras, edificaciones y toda clase de transacciones sobre bienes raíces y demás actividades comerciales lícitas. Para los expresados efectos podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos; constituir como acreedora o deudora, derechos reales, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años; locación de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, especialmente con los siguientes: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; de la Provincia de Córdoba; y otros similares, con sujeción a sus cartas Orgánicas y Reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las precedentes enumeraciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Luis Ramírez Muro, ciento veinte y siete cuotas, o sea ciento veintisiete mil pesos moneda nacional; don Emilio José Manuel Texido, treinta y ocho cuotas, o sea treinta y ocho mil pesos moneda nacional; don Domingo Emilio Eduardo Texido, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Armando Falcón, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Francisco Agustín Belsito, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; don Pedro Andrés Romano, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional y don Ambrosio Tadei, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. Los socios deberán integrar el saldo del capital que cada uno hubiere suscripto cuando lo decida la mayoría de los socios o cuando los negocios sociales lo exijan. Los socios acreditan en este acto, con la boleta expedida por el Banco de la Nación Argentina, haber depositado en ese establecimiento, en Cuenta Corriente, a la orden de la Sociedad "Analía", Inmobiliaria Financiera, Comercial de Responsabilidad Limitada, la suma de cien mil pesos moneda nacional, correspondiente al cincuenta por ciento del capital social. Dicha boleta de depósito queda agregada a este mi Protocolo, como integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por dos Gerentes, quedando designados en este acto para tales cargos los socios señores Luis Ramírez Muro y Emilio José Manuel Texido, a los que les corresponderá la representación jurídica y comercial de la firma social en forma individual: asimismo, en caso de ausencia o impedimento

de ambos socios gerentes, tendrán uso de la firma social los socios señores Armando Falcón y Domingo Emilio Eduardo Texido, en forma conjunta, asistiéndoles los mismos derechos y obligaciones indicados para los Gerentes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en negocios extraños ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis y ochocientos treintinueve y los incisos uno al cuatro; siete; nueve al trece; quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Quedan autorizados para firmar, suscribir, otorgar escrituras de compra-venta o hipotecas, constitución de servidumbres, derechos reales, cancelaciones; aceptar posesiones, trazados de calles, obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los Gerentes, de acuerdo con la distribución de tareas que les fijen, de común acuerdo, todos los socios, de lo que dejarán constancia en el Libro de Actas. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. Cuando los Gerentes lo consideren conveniente, citarán a los socios para resolver cualquier negociación de conveniencia para la Sociedad, de lo decidido se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la Sociedad. En caso contrario y previo aviso colacionado con sesenta días de anticipación, se le devolverá su crédito en la Sociedad en cuotas semestrales del diez por ciento, con más el cinco por ciento de interés. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance el que será puesto a disposición de los socios, una vez terminado y con diez días de anticipación a la reunión de socios, que se efectuará anualmente para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Semestralmente se practicarán estados económicos y financieros y de acuerdo con sus resultados, resolverán los socios en reuniones citadas al efecto, el ajuste de asignaciones que en concepto de gastos, sueldos y honorarios tengan fijados. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de trabajo; constituyendo al efecto las reservas que corresponda; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) Las sumas necesarias para constituir otras reservas, tendientes al mejor desarrollo de las actividades sociales que a juicio de los socios conviniera; e) El cincuenta por ciento restante se destinará para crear un Fondo de Reserva de capital. Esta obligación cesará cuando dicha cuota suplementaria de garantía alcance el importe de trescientos mil pesos moneda nacional, con la cual, el capital social llegará a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional; f) El saldo de las utilidades netas se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento al señor Luis Ramírez Muro; el veintiuno por ciento al señor Emilio José Manuel Texido; el doce por ciento al señor Domingo Emilio Eduardo Texido; el doce por ciento al señor Armando Falcón; el cinco por ciento al señor Francisco Agustín Belsito; el cinco por ciento al señor Pedro Andrés Romano, y el cinco por ciento al señor Ambrosio Tadei. Los socios podrán dejar en sus cuentas particulares parte de los importes que les correspondan en concepto de utilidad y siempre que a la mayoría le conviniere, gozando dichas sumas de un interés anual que se fijará por Asamblea de socios. Estos importes podrán ser retirados por los socios, previo aviso a la Sociedad, pasado con seis meses de anticipación. Las pérdidas que puedan producirse, se soportarán en la misma proporción que se fijó para la distribución de utilidades. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios, pedir su liquidación cuando de un balance general resultare la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por amigables componedores y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El socio que no acatare ese fallo, se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de la Sociedad, que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta, dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Analía" Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Comercial de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Damián J. García Laborde y don Juan Alberto Gardey, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Falcón. — Emilio Texido. — D. Texido. — Pedro Andrés Romano. — F. A. Belsito. — Ambrosio Tadei. — Tgo.: D. J. García Laborde. — Tgo.: Juan Alberto Gardey. Hay un sello. Ante mí: Rolando P. Catoni. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento cincuenta y nueve vuelto, de este Registro número doscientos setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Analía" Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Comercial de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley, números correlativos del: un millón cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Ambrosio — suministrar — muebles — diez y siete — de — Tadei — Falcón. Vale. Honorarios Ley 12.997, $ 1.332. Rolando P. Catoni. Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.493-v.29 oct.

F. PICCALUGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Fº 1.073. — Nº 351. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: El Doctor Pedro Piccaluga, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Ofelia Braceras Haedo, domiciliado en la calle Charcas número mil Quinientos sesenta; Doña Carolina Piccaluga de Arzeno, argentina, casada en primeras nupcias con Don Agustín Arzeno, domiciliada en la calle Paraguay número mil quinientos cuarenta y seis; Doña Luisa Piccaluga de Donato, argentina, casada en primeras nupcias con Don Salvador A. Donato; Doña Catalina Piccaluga de Parma, argentina, casada en primeras nupcias con Don Pedro Parma, ambas domiciliadas en la calle Charcas número mil quinientos veintidós; Doña Lydia Haydée Montarsolo de Muniagurria, que firma: "Lydia M. de Muniagurria", casada con el Doctor Víctor Darío Muniagurria, domiciliada en la calle Montevideo, número mil seiscientos setenta, en nombre y representación de la insana Doña María Piccaluga de Montarsolo, argentina, de estado viuda; Doña Clelia Rosa Stagnaro de Pelerán, argentina, casada en primeras nupcias con Don Juan Carlos Pelerán; y Don Andrés Francisco Stagnaro, de estado viudo, ambos domiciliados en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos ochenta y tres, en nombre y representación de sus hijos menores de edad Don Alfredo Francisco y Doña Marta Luisa Stagnaro, argentinos, solteros, con él domiciliados, sobre quienes ejerce la patria potestad. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que la Señora de Muniagurria, justifica la representación que invoca con su nombramiento como Curadora de la nombrada insana, aceptación del cargo, instrumento de discernimiento del mismo y autorización judicial, especial para este otorgamiento que en testimonio me exhibe y transcribiré más adelante. — Y el señor Stagnaro comprueba su personería con la autorización judicial, también especial para la celebración del presente acto, que en testimonio igualmente me exhibe, agrego a ésta escritura y transcripto, juntamente con la demás documentación habilitante citada por su orden son del siguiente tenor: Es Copia Fiel: — doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: — Que llevando a debido término los convenios anteriormente transcriptos, Declaran por el presente instrumento transformada en sociedad de responsabilidad limitada, a la sociedad colectiva "F. Piccaluga y Compañía, con efecto retroactivo al día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que queda, en consecuencia, constituída por el Doctor Pedro Piccaluga, Doña Carolina Piccaluga de Arzeno, doña Luisa Piccaluga de Donato, Doña Catalina Piccaluga de Parma, doña María Piccaluga de Montarsolo, doña Clelia Rosa Stagnaro de Pelerán, don Alfredo Francisco y doña Marta Luisa Stagnaro y sujeta a las condiciones que se especifican en los artículos siguientes: Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "F. PICCALUGA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santiago del Estero número ciento veintiséis, de esta Capital pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la República así como establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de hilandería, fábricas de tejidos, confecciones y compra venta de los mismos y de todas las materias primas que se relacionen con esa industria, haciéndose además cargo del activo y pasivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro de la razón social F. Piccaluga y Compañía, sociedad colectiva, de la cual los contratantes son dueños en su carácter de socios y asimismo como herederos de don Francisco Piccaluga y de Doña Rosa Bianchi de Piccaluga. — Tercero: — el capital social se fija en la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en doce mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios como su haber en la sociedad colectiva "F. Piccaluga y Compañía", que se transfiere en la siguiente forma: Doctor Pedro Piccaluga, tres millones doscientos cincuenta mil pesos de su capital; doña Carolina Piccaluga de Arzeno, doña Luisa Piccaluga de Donato, doña Catalina Piccaluga de Parma y doña María Piccaluga de Montarsolo, un millón setecientos cincuenta mil pesos cada una; doña Clelia Rosa Stagnaro de Pelerán, quinientos ochenta y tres mil pesos, don Alfredo Francisco Stagnaro quinientos ochenta y tres mil pesos, y doña Marta Luisa Stagnaro quinientos ochenta y cuatro mil pesos, de curso legal. — El capital social fijado precedentemente es provisorio y está sujeto retroactivamente, previa conformidad escrita de la Dirección General Impositiva, al reajuste que resulte de las pericias pendientes en el juicio testamentario de Doña Rosa Bianchi de Piccaluga, y a que se refieren las resoluciones de fojas, cuatrocientos sesenta y nueve, novecientos veinticinco y novecientos treinta y tres de dichos autos. — Una vez reajustado el capital social judicialmente y aceptado por la Dirección General Impositiva, será atribuído proporcionalmente entre los socios. — Cuarto: — Se designa Gerente de la Sociedad, al socio doctor Pedro Piccaluga a cuyo cargo estará la administración de la misma, anteponiendo a su firma particular el nombre de la razón social y uso de la firma social, El Gerente, además de las facultades que le reconoce la ley y de las otras que puedan acordársele por la sociedad, tiene especialmente las que a título enunciativo, y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: Representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincias o Municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquéllos que considere inherentes a los mismos, tener a su cargo, bajo su responsabilidad directa y personal, la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales, subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y, especialmente, aquéllos, que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad, firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, aceptar poderes, sustituirlos y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provincias, Municipalidades u otras Instituciones o reparticiones de la Nación, Provincias o Municipalidades, recibir pagos y extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos, tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del País o del Extranjero; hacer depósitos en Cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que correspondan a operaciones de la sociedad y especialmente, para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones establezcan las Leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las Cartas Orgánicas de los mismos Establecimientos y los reglamentos que en ellos se dictan. — La misma autorización, con todas las facultades que le acuerda este contrato y le confieran las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tiene para realizar operaciones y celebrar contratos con otros Bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derecho y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimiento y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitivamente o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convengan; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho, celebrar toda clase de transacciones, etcétera, conferir a uno o más de los socios o a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato le confiere, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles y especialmente los implicados al objeto de la sociedad; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes; celebrar contratos de locación como locadora o locataria sobre cualquier clase de ellos incluso de servicios personales y profesionales en los términos y por los precios y plazos que viere convenir, con las garantías que estipule. — Quinto: — El socio Gerente podrá firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social, o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ninguna clase de operaciones de favor ni aún bajo su responsabilidad particular. — El Gerente percibirá un sueldo mensual de cinco mil pesos moneda nacional, con imputación a Gastos Generales. Desde la firma del presente contrato social ante el autorizante el Gerente percibirá como sueldo mensual la suma de Diez mil pesos. — El aumento de retribución de cinco mil pesos será percibido por el Doctor Pedro Piccaluga siempre que las utilidades de la sociedad permitan distribuir un interés mínimo de tres por ciento sobre el nuevo capital que resulte de la nueva tasación. — Sexto: — Anualmente, o antes a pedido de por lo menos dos socios, los socios serán convocados —con cinco días de anticipación y por carta certificada o telegrama colacionado— a una reunión en la que actuarán de acuerdo con el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las normas, facultades, quórum, etcétera, inherentes a

una Asamblea General de una sociedad anónima, tal cual como aparecen prescriptas en el Código de Comercio. — Séptimo: — El treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan el Gerente o la Asamblea de socios. — De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual se deducirá: a) El porcentaje para el fondo de reserva legal; b) el seis por ciento sobre el capital, en primer término, c) las habilitaciones y gratificaciones al personal hasta un máximo del diez por ciento. d) el remanente se repartirá: treinta y nueve por ciento al Doctor Pedro Piccaluga, a saber: Veintisiete por ciento por su capital y doce por ciento por la Gerencia. El sesenta y uno por ciento restante se repartirá entre los demás socios en proporción a su capital. — Octavo: — La sociedad se constituye por el término de diez años. — Noveno: — Los socios aceptan desde ya para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos, la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción en la medida permitida por las leyes. — Décimo: — La liquidación se efectuará en la forma, que los socios, por mayoría de capital, lo resuelvan. — Undécimo: — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — En Los Términos que se acaban de consignar, los comparecientes dejan transformada la sociedad colectiva "F. Piccaluga y Compañía", en sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las cláusulas que se han establecido precedentemente. — Y yo el Escribano autorizante hago constar a): Que para el otorgamiento de la presente escritura efectúe las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial, y diario "El Noticiero Argentino", las cuales vencieron el día once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco sin que hasta la fecha se me haya notificado oposición alguna ni se me haya hecho pedido alguno de retención. — Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí, con los testigos Don Esteban Raffo y Don Ernesto G. Pellegrini, vecinos, mayores de edad, doy fe. — P. Piccaluga. — Carolina Piccaluga de Arzeno. — Luisa Piccaluga de Donato. — Catalina Piccaluga de Parma. — Lydia M. de Muniagurria. — Clelia Rosa Stagnaro de Pelerán. — A. F. Stagnaro. — Tgo.: E. Raffo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Hay un sello. — Ante mí. — José Vicente Ribero. — Entre líneas: anteponiendo a su firma particular el nombre de la razón social. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.474 v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Septiembre de 1948, el señor Herman Rosenthal cede y transfiere al señor Ramón Ricardo Muchenik, las ciento treinta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea de un valor total de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que posee en BILLY ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 500.000 m|n.) cesando en sus funciones de Gerente de la Sociedad el señor Herman Rosenthal.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.518 v.29 oct.

PIELES SCHWARZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Samuel Schwarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chile número 1815, piso 5º, Berta Kaner de Schwarz, rusa, casada, domiciliada en la calle Chile Nº 1815, piso 5º, don Oscar Schwarz, argentino, casado domiciliado en la calle Moreno Nº 2081, Dpto. "O" y don Ber Soifer, que usa en todos sus actos "Bernardo Soifer", rumano, domiciliado en la calle Moreno Nº 2081, Dto. "C"; todos los contratantes mayores de edad, hábiles, resuelven formalizar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley número 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los mencionados quéda constituída la sociedad comercial denominada "PIELES SCHWARZ, S. R. LTDA.". — Segunda: El domicilio de la sociedad, es la calle Entre Ríos Nº 690, de Buenos Aires, o en donde en lo sucesivo se fije, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha y sus efectos se retrotraen del primero de Septiembre de 1948, y será prorrogada automática y sucesivamente por nuevos períodos de cinco años, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, siempre que cualquiera de los socios no pidiera la disolución de la sociedad, dando aviso a los restantes, por lo menos con seis meses de anticipación. La forma de disolución será convenida de común acuerdo por todos los socios ateniendo a las prácticas y costumbres comerciales. — Cuarta: El objeto de la sociedad es continuar explotando el negocio de Peletería y taller anexo de propiedad exclusiva de don Samuel Schwarz, calle Entre Ríos 690 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, habiéndose cumplido con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, con las publicaciones por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", según resulta de los respectivos recibos de fecha 27 de Septiembre de 1948. — Quinta: La sociedad se dedicará con especialidad al ramo de pieles en sus distintos procesos, pudiendo por mayoría dedicarse a otros anexos, si así le conviniera a los intereses sociales. La sociedad podrá comprar inmuebles necesarios para el desarrollo del negocio, instalar sus locales y talleres donde mejor convenga, constituir hipotecas sobre los mismos en el Banco Hipotecario, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en otros bancos oficiales y particulares, aceptar, y tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, recibir y aceptar hipotecas en garantía de créditos acordados y adeudados por terceros, celebrar contratos de locación de casas, de obras y servicios, tomar dinero en préstamo de particulares, sociedades, bancos oficiales o particulares; celebrar con todos los bancos que crea necesario operaciones de crédito, abrir cuenta corriente, y|o en Caja de Ahorro, girar y dar avales, aceptar letras o pagarés, vales, constituir toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas comerciales, civiles y agrarias, percibir y cobrar toda clase de créditos que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto otorgando los recibos correspondientes, otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos, deducir toda clase de acciones legales y judiciales, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada ante cualquier jurisdicción, querellar, renunciar al derecho de apelar y a la prescripción, conferir toda clase de poderes generales o especiales — Continúa en el sello Nº 1.037.998 "H" de 0.10 cts. — y revocarlos, y en fin cuanto más actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Sexta: El Director General será el señor Samuel Schwarz, o en su reemplazo la señora Berta Kaner de Schwarz o en forma conjunta por los Srs. Oscar Schwarz y Bernardo Soifer, quienes en esa forma podrán tomar y despedir el personal que crean necesario y representar a la sociedad ante las autoridades y particulares. El uso de la firma estará a cargo en la misma forma que la dirección general con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad según las enumeradas en la cláusula quinta de este contrato, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El capital social se fija en Doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.) dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que consiste de los bienes que el Sr. Samuel Schwarz transfiere, una vez excluído los bienes raíces, según resulta del balance de saldos de los libros practicado al 31 de Agosto de 1948 y suscripto por todos los socios, pudiendo retirar el excedente del capital a medida que las operaciones comerciales lo permitan. — Octava: La distribución del capital social es en la siguiente forma: El Sr. Samuel Schwarz, 100 cuotas que representan $ 100.000 m|n.; Berta Kaner de Schwarz, 40 cuotas que representan $ 40.000 m|n.; Oscar Schwarz, 30 cuotas o sea $ 30.000 m|n. y Bernardo Soifer, 30 cuotas o sea $ 30.000 m|n. — De los libros resulta a favor del Sr. Oscar Schwarz la suma de $ 24.390.33 m|n. y el resto se compromete a devolver al Sr. Samuel Schwarz, con futuras ganancias. El Sr. Bernardo Soifer, se compromete a devolver al Sr. Samuel Schwarz, por su cuenta capital que se le adelanta dentro de cinco días la suma de $ 6.000 m|n. y el saldo de $ 24.000 m|n. se compromete a restituir con futuras ganancias. — Novena: En caso de que fuera necesario dinero para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y alguno de los socios pudiera aportarlo, éste producirá interés bancario. — Décima: Los socios señores Samuel Schwarz y Berta Kaner de Schwarz, podrán dedicarse a otras actividades comerciales fuera de los negocios de la sociedad; pero en cambio los socios señores Oscar Schwarz y Bernardo Soifer, deberán dedicar todo su celo y actividad única y exclusivamente a la sociedad, siéndoles prohibido dedicarse a otras empresas. — Asimismo se deja constancia que los primeros podrán ausentarse del país cuando lo crean conveniente; pero no así los Srs. Oscar Schwarz y Bernardo Soifer, salvo el permiso especial para asuntos de los negocios de la sociedad. — Décima primera: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas, previo las deducciones del fondo legal, fondo de previsión por leyes, decretos y otros castigos conforme a las técnicas contables en la siguiente forma: El Sr. Samuel Sewharz, el cuarenta por ciento, la señora Berta Kaner de Sewharz y los Srs. Oscar Sewharz y Bernardo Soifer el veinte por ciento cada uno. — Décima segunda: Anualmente al 30 de Noviembre de cada año, se practicará balance general e inventario con el estado de las cuentas de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de observación exigidos por las leyes, decretos de las autoridades competentes, o exigencia de la mayoría de votos, y se dejará constancia en el respectivo libro de actas de la sociedad. Los balances parciales y generales serán aprobados por mayoría de votos, y se dejará (Continúa en el sello Nº 1,037,999 "H" de 0.10 cts.) (Continúa del sello Nº 1,037,998 "H" de 0.10 cts.) y se dejará constancia en el libro de actas. Pero transcurrido el plazo de treinta días sin que el balance sea observado por alguno de los socios se le considerará aprobado. — Décima tercera: Por lo menos cada seis meses se reunirán los socios en el negocio de la sociedad a fin de resolver sobre la marcha del mismo, dejándose constancia en el respectivo libro de actas. — Décima cuarta: Todos los socios revisten carácter de gerentes y retirarán mensualmente para sus gastos particulares: El Sr. Samuel Schwarz, la suma de Ochocientos pesos m|n. y los restantes a razón de Setecientos pesos m|n., cada uno, sumas que serán imputadas a la cuenta de sueldos, pudiendo por mayoría de votos aumentar o disminuir los retiros en consonancia al costo de la vida. — Décima quinta: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se regirán por la ley 11.645 y por el Código de Comercio, en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de sus miembros la sociedad continuará con su giro; pero los herederos podrán nombrar un único mandatario o representante para actuar en su nombre y controlará la marcha e intervendrá en las votaciones de los acuerdos comerciales. — Décima sexta: Las cuotas de los socios podrán ser transferidas a personas extrañas a la sociedad pero dando preferencia y plazos para su adquisición a los miembros de la misma. — Décima séptima: El Sr. Samuel Schwarz será director general, la Sra. Berta Kaner de Schwarz, gerente de ventas y podrá reemplazar al primero en su ausencia. Los señores Oscar Schwarz y Bernardo Soifer, serán gerentes y obrarán conjuntamente, en ausencia de los primeros. — Décima octava: Cualquier dificultad que pudiera surgir durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, deberá ser resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada uno de los socios o los que sustenten un mismo punto de vista, y éstos para el caso de discordia designarán un árbitro tercero designado por la Cooperativa "La Mercantil de Peleteros Ltda.", cuyo fallo será inapelable y acatado, renunciando expresamente a las vías judiciales. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato y así lo firman de entera conformidad, en Buenos Aires, a los 16 días de Octubre de 1948. — Lo testado en la primera línea del presente. No vale. — E|L. "Sr." vale. — Firmado: Samuel Schwarz. — Berta Kaner de Schwarz. — O. Schwarz. — B. Soifer. — Sobre raspado "Nación Argen-" "crean" "salvo". Vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.614-v.2 nov.

STEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Mario Lassaga, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Eugenio Stella, que firma "L. E. Stella", viudo, italiano, domiciliado en Lavalle Un mil quinientos ochenta, Capital Federal; Don Alfonso Stella, que firma "Alfonso Stella", italiano, casado, domiciliado en Virrey Liniers Un mil cuatrocientos cuarenta y siete al cincuenta y uno, Capital Federal; y Don Luciano Manetti Cusa, que firma "Luciano Manetti", italiano, casado, domiciliado en Santiago del Estero Ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "STEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número Un mil quinientos ochenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en (cinco) cinco años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, compra y venta de mercaderías en general; la compra y venta de bienes inmuebles y representaciones y comisiones en general. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos Cien Mil moneda nacional de curso legal) dividido en mil (mil) cuotas de Cien pesos (pesos Cien) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Luis E. Stella, quinientas cuotas (quinientas); Don Alfonso Stella, cuatrocientas noventa (cuatrocientas noventa) cuotas y don Luciano Manetti diez (diez) cuotas. — Quinta: Gerentes-Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los tres (tres) socios, pero los actos de disposición y uso de la firma social deberán ser practicados, por lo menos, por dos de los gerentes en forma conjunta. — En esta forma, los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; f) designar al personal, fijar su retribución y gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración; g) actuar en los juicios por ante los Tribunales del Trabajo, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: El señor Luciano Manetti se obliga a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad, quedándole prohibido tener intereses, ingerencia o participación alguna en otra actividad industrial o comercial, propia o de terceros. — Séptima: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cin-

co por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) de las utilidades realizadas y líquidas se abonará a los socios un interés proporcional a los capitales aportados hasta donde alcancen las utilidades y hasta un máximo del diez por ciento (diez por ciento); f) de las utilidades realizadas y líquidas luego de satisfacer las amortizaciones y pagos indicados en los puntos anteriores se hará distribución entre los tres (tres) socios en partes iguales; g) las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Octava: Reunión de Socios: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran bastando la citación que haga uno de ellos a los demás, y por lo menos se reunirán una vez por año, dentro de los treinta (treinta) días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de gerentes y las demás decisiones que interesen a la Sociedad, se resolverán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital, computando un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o alguno de los socios, su cónyuge, herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios por uno solo de éllos, y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o no se pusieran de acuerdo en la designación del que los representará en la Sociedad, o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, en forma proporcional entre éllos, para ser abonados en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del veinte y cinco (veinte y cinco) por ciento del capital. — Undécima: Liquidación: Producida la disolución total de la sociedad, se realizará una reunión a fin de designar dos de los gerentes como liquidadores, y de establecer si la partición se efectuará en especie o realizando los bienes sociales y distribuyendo su producido. — En este caso, se decidirá si la realización tendrá lugar mediante la venta de los bienes al detalle o como fondo de comercio. — La decisión sobre estos puntos se tomará por la mayoría que establece la cláusula octava. — Duodécima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (cuatro cientos treinta y seis) del Código de Comercio: b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad, y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimo Tercera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobadas la liquidación y partición. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se firma un ejemplar otorgado en papeles sellados de un peso cincuenta de la Serie H. numerados del Un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa, Un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y uno, y el presente Un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos. —Luis E. Stella; Alfonso Stella, y Luciano Manetti.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.529-v.29 oct.

FINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Zvonimir Zejda, yugoslavo, domiciliado Bonpland Nº 1956; Pablo Szekely, húngaro, domiciliado Cavia Nº 3355 y Cristóbal Stojanovski, yugoslavo, domiciliado Bonpland Nº 1956, todos casados, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la producción y venta de ropas de confección, pudiendo exportar e importar mercaderías, máquinas, herramientas, muebles, útiles y materias primas, la que girará bajo el rubro de FINTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social se halla en esta Capital, Avenida América Nº 2446, pero podrán abrirse sucursales en el país o en el extranjero y ampliarse y modificarse la índole de las actividades. — Tercero: La Sociedad durará treinta (30) años, dividido en treinta (30) períodos anuales a contar desde la fecha. Transcurridos los primeros tres (3) años, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada nuevo período anual, siempre que tres (3) meses antes de terminado el período en el que resuelva hacerlo, dé aviso de ello a los demás asociados, pudiendo adquirir éstos su porción de capital en la forma que se expresará más adelante y continuando los restantes la Sociedad en las condiciones que se establecen en este contrato. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Cien Mil (100.000) pesos moneda nacional dividido en Mil cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto totalmente en maquinarias, muebles y dinero efectivo, así: Cuarentiún mil quinientos (41.500) pesos moneda nacional, o sean Cuatrocientas quince cuotas, de las cuales Ciento veinticinco cuotas en máquinas y muebles y Doscientos noventa en dinero efectivo, según inventario y balance que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato, cada uno de los señores Zvonimir Zejda y Cristóbal Stojanovski, y Diecisiete mil (17.000) pesos moneda nacional, o sean Ciento setenta cuotas aportados en dinero efectivo, el señor Pablo Szekely. La integración del capital se efectúa de este modo: los señores Zejda y Stojanovski, las maquinarias y muebles y la suma de Catorce mil quinientos (14.500) pesos moneda nacional que representa la mitad del aporte en efectivo, en el acto de suscribirse este contrato, y el saldo de Catorce mil quinientos (14.500) pesos moneda nacional, en efectivo, dentro de los ciento ochenta días de la fecha. El Sr. Szekely aporta su capital de esta manera: Diez mil (10.000) pesos moneda nacional al suscribirse el contrato y se obliga a incorporar los Siete mil (7.000) pesos moneda nacional restantes dentro de lós ciento ochenta días de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida indistintamente por todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los señores Zejda y Stojanovski, pero para su validez deberá acompañarse siempre con la del Sr. Szekely. Empero, cualquiera de lo socios podrá válidamente endosar pagarés, cheques u otros documentos para su descuento o depósito bancario, verificar depósitos bancarios y suscribir recibos de cobros, sea en instrumentos oficiales o particulares y firmar la correspondencia. La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la Sociedad y a sus fines, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. La Sociedad podrá conferir toda clase de poderes especiales o generales, de administración y para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos y hacer toda clase de presentaciones y reclamos ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. De común acuerdo los socios designan en calidad de Gerente y en carácter irrevocable, por ser condición esencial del contrato, al Sr. Arnaldo Szekely, casado, húngaro, hábil y mayor de edad, domiciliado en la calle Cavia Nº 3355, a quien relevan de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la ley 11.645. El Sr. Gerente queda facultado para usar de la firma en reemplazo del socio Sr. Pablo Szekely, en la forma expresada en esta cláusula. El Sr. Pablo Szekely se obliga a efectuar gestiones para obtener los créditos necesarios para las normales actividades de la empresa y regularizar su funcionamiento económico. — Sexto: Anualmente, el 31 de julio se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se resuelvan efectuar en otras épocas del año. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento del capital. Podrán, también, los socios, determinar que se aparten las sumas o porcentajes que las leyes y decretos permitan para atender gastos eventuales por despidos o indemnizaciones de acuerdo con las leyes obreras vigentes o a dictarse en el futuro. El remanente se adjudicará a los socios de la siguiente manera: treinta (30) por ciento a cada uno de los señores Zejda y Stojanovski, y cuarenta (40) por ciento, el Sr. Szekely. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. El señor Arnaldo Szekely gozará, por sus funciones de Gerente, de una asignación mensual de Mil quinientos (1.500) pesos moneda nacional, la que le podrá ser aumentada por decisión unánime de los socios. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará, siempre, en todos los actos sociales, por acuerdo unánime, representando a tales efectos los señores Zejda y Stojanovski, un solo voto en conjunto, y otro el Sr. Szekely. Con esta particularidad se procederá para la aprobación de los balances, como para la designación o remoción de empleados y gerentes, suscripcion de contratos, fijación de precios y condiciones de los mismos, así como de compras y de ventas, adquisiciones de inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, etc. Diez días después de ser puestos a disposición de los socios los balances anuales, se considerarán aprobadós si no los observan. Si los socios lo creyeran pertinente, se llevará un libro de actas para asentar las resoluciones que se adopten. — Octavo: En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En tal caso los mencionados herederos designarán a una sola persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal que les compete. Dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para continuación de la Sociedad. Los socios sobrevivientes podrán resolver, previamente, si adquieren la parte del socio premuerto o incapacitado, abonando su importe a los herederos de acuerdo con el balance que se practique de conformidad con esta cláusula, y distribuyéndose esa parte de capital en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a otras personas que no sean socios sin consentimiento expreso y unánime de los demás socios. Si durante la vigencia de la Sociedad alguno de los socios, manifiesta su voluntad de retirarse y el resto de los socios lo acepta o se produce el retiro de un socio de acuerdo a la modalidad fijada en la cláusula tercera, quedan estos últimos facultados para decidir si adquieren la parte de la cuota social del socio saliente o para admitir, a su exclusivo arbitrio, el ingreso de un socio nuevo en su reemplazo con sus mismos derechos y obligaciones. Las bases establecidas en el artículo anterior para la formación de los balances y pago del capital y utilidades resultantes, se aplicarán para abonar a los socios que se retiren la parte que les corresponde. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el capital común que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por dos árbitros, designados uno por los señores Zejda y Stojanovski y el otro por el Sr. Szekely, pudiendo los árbitros, en caso de no ponerse de acuerdo, designar un árbitro más, cuyo fallo será inapelable. Las divergencias entre los señores Zejda y Stojanovski serán resueltas de la misma manera, pero designando un árbitro cada uno de ellos. Conformes las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1948, estando el ejemplar que lleva el estampillado de ley extendido en los sellos de diez centavos números 735.909, 735.910, 735.918 y 735.924. Firmados Zvonimir Zejda, Cristóbal Stojanovski, Pablo Szekely, Arnaldo Szekely". Buenos Aires, octubre 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.540-v.29 oct.

TALLERES METALURGICOS AVANZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Victorio Avanzi, de sesenta y un años de edad, con domicilio en esta capital federal, calle Rivadavia número cinco mil ochocientos cinco, que acostumbra a firmar "V. Avanzi"; Atilio Avanzi, de cincuenta y siete años de edad, con domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia número cinco mil ochocientos noventa y ocho, que acostumbra a firmar "Atilio Avanzi"; Lorenzo Angel Invernizzi, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en esta Capital Federal, calle Billinghurst número seiscientos sesenta y nueve, que acostumbra a firmar "L. A. Invernizzi"; Elvio Hugo Avanzi, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, calle La Paz número doscientos setenta y dos, que acostumbra a firmar "Elvio H. Avanzi"; Norberto Juan Avanzi, de veintidós años de edad, con domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia número cinco mil ochocientos noventa y ocho, que acostumbra a firmar "N. J. Avanzi" y Reinaldo Grater, de cuarenta y nueve años de edad con domicilio en la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, calle Julián Aguirre Veinte, que acostumbra a firmar "Reinaldo Grater", se conviene en este acto la creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya Sociedad queda constituída en este acto, la que se regirá en general por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS AVANZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estará integrada, de acuerdo a lo ya expresado, como únicos socios, por los señores Victorio Avanzi, Atilio Avanzi, Lorenzo Angel Invernizzi, Elvio Hugo Avanzi, Norberto Juan Avanzi y Reinaldo Grater; tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida Amancio Alcorta número mil ochocientos setenta y seis y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará con un capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) Cuarenta cuotas, que importan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Victorio Avanzi; b) Cuarenta cuotas, que importan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Atilio Avanzi; c) Diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Lorenzo Angel Invernizzi; d) Diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Elvio Hugo Avanzi; e) Diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Norberto Juan Avanzi; y f) Diez cuotas, que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional por el señor Reinaldo Grater. — Los expresados importes son totalmente integrados en dinero efectivo en este mismo acto. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de un año, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; una vez vencido dicho plazo, la duración de la Sociedad se prorrogará automática e indefinidamente por plazos sucesivos de un años cada uno, siempre que cualquiera de los socios, antes del vencimiento, o de cualquiera de los sucesivos períodos no expresare, con una anticipación de tres meses por lo menos, al vencimiento del período en curso, su voluntad de disolver y liquidar la Sociedad, cuya manifestación sólo será considerada válida y eficaz si se hiciere mediante telegrama colacionado remitido a cada uno de los demás socios en los domicilios indicados respectivamente en el encabezamiento del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de trabajos mecánicos; el montaje y la venta de toda clase de maquinarias e implementos y la efectuación de toda clase de trabajos, fabricaciones y reparaciones en los ramos mecánicos y afines. — Quinta: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la clásula anterior, podrá sin limitación alguna; a) Adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) Comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos;

adquirir sobre los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la translación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) Realizar, con garantía o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales, agrarias o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; ch) Participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias, o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir, o ingresar en las existencias, como socia de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomar las en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; d) Adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artísticas y procedimientos de fabricación; e) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; f) Actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; g) Administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos, públicos o privados viera convenir, y protocolizar el presente contrato; h) Hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio o fuera de juicio; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiera, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; i) Incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellas le fueran conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos, formularles interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas por la contraria; proponer, designar y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derechos o en amigables componedores; tachar testigos; apelar de sentencia interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso de justicia; pedir cotejos de letras y comparaciones de documentos; recusar jueces, camaristas, ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los tribunales de Provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales o provinciales; alegar, pedir sentencia, pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas, solicitar autos de prisión preventivos y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones; interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia Nacional e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicios o procedimientos previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones como heredera o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o ab intestado; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales e iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales provistos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales y municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas, y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria; j) Ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicas del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos conteciosos administrativos; y k) Conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Sexta: La Sociedad será regida, administrada y representada por los señores Victorio Avanzi, Atilio Avanzi, Lorenzo Angel Invernizzi, Elvio Hugo Avanzi y Norberto Juan Avanzi, todos con el carácter de gerentes. — Los gerentes señores Victorio Avanzi, Atilio Avanzi y Lorenzo Angel Invernizzi, firmando cualesquiera de ellos indistintamente, con sus respectivas firmas individuales bajo la denominación "Talleres Metalúrgicos Avanzi Soc. de Resp. Ltda.", gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente Contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido y además; reconocer obligaciones anteriores al mandato, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza Patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo las cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. Los gerentes señores Elvio Hugo Avanzi, y Norberto Juan Avanzi, que deberán firmar siempre en forma conjunta, sólo podrán girar cheques no "negociables" contra las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad y endosar cheques de los que la Sociedad sea beneficiaria, al solo efecto del depósito de los mismos en aquellas cuentas. — Séptima: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente con cargo a gastos generales. Tal resolución anual se adoptarán siempre computándose los votos por mayoría de capital y no de socios. — Octava: El ejercicio comercial comenzará el primero de Enero y fenecerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre del año en curso. — Novena: a) La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconseje, y un libro de actas, también rubricado, en la que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. b) La Sociedad llevará también un archivo especial en el que se guardarán por riguroso orden de fecha los instrumentos comprobantes de los telegramas colacionados de notificación que se proveen en el presente contrato. — Décima: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueren inferiores a los de costos, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales así también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximun admitido por la Dirección General Impositiva. b) De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para el fondo de reposición de maquinarias; un cinco por ciento para un fondo de reserva especial; y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de los que disponen, en materia de indemnizaciones por despido y muerte, la ley once mil setecientos veintinueve y el acuerdo ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá al promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trata, pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el acuerdo ley citados; y en lo que atañe a los jornaleros, el mes a reservar se entenderá de veinticinco días hábiles. c) Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las cuatro reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirán el beneficio neto de la Empresa, el cual se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Undécima: a) Los socios se reunirán en sesión ordinaria, cada quince días; y además una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. La fecha en cada caso será fijada por la Gerencia, quien citará a los socios, con expresión de aquélla y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. b) Los socios se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la Sociedad; las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Duodécima: a) En caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socio serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos a la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente, de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o a la sucesión para establecer quienes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por él o la cónyuge, supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. Por inexistencia, incapacidad, fallecimientos, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado o fallecido; y a falta de hijo legítimo, capaz presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad; en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente y ésta a la colateral; y en igualdad de línea y grado la mayor edad sin atención al sexo. c) Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la Sociedad, cobrar y percibir utilidades. Estas se reservarán hasta tanto existan declaratorias de herederos, o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital y no de socios. Si algún socio se disconformare de lo resuelto, podrá apelarse la resolución para ante tres árbitros nombrados uno por cada bloque de socios antagonistas y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La apelación para ante dichos árbitros no tendrá nunca efecto suspensivo sino puramente devolutivo. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ella se produjera, desígnase desde ya liquidadores a los gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero a lo establecido en el capítulo décimo tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Décima Quinta: El señor procurador Adolfo J. Galante, inscripto en la matrícula respectiva bajo el número seis mil seiscientos sesenta y siete queda facultado para solicitar la publicación e inscripción del presente contrato, como así también para realizar todos los trámites necesarios a tales efectos, ello en virtud de la resolución de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, que exige que dichos trámites sean realizados por procurador matriculado. — Décima Sexta: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en el encabezamiento de este instrumento privado el cual no se considerará cambiado mientras el socio de que se trate no haya constituído uno nuevo, comunicándolo, con expresión de calle y número, al Gerente de la Sociedad, por telegrama colacionado. En dichos domicilios legales y especiales se tendrá por válidas todas las notificaciones, pór previstas o no previstas en el presente contrato, y judiciales y extrajudiciales, que les hicieron a los socios cualesquiera jueces, magistrados, o autoridades o que los socios se hicieren entre sí. — Décima Séptima: Se deja constancia que la nacionalidad y el estado civil de los socios son las que se expresan a continuación: el señor Atilio Avanzi, italiano, casado; el señor Victorio Avanzi, italiano, casado; el señor Lorenzo Angel Invernizzi, argentino, casado; el señor Elvio Hugo Avanzi, argentino, casado; el señor Norberto Juan Avanzi, argentino, soltero; y el señor Reinaldo Grater, alemán, casado. Para que conste se firman siete ejemplares de un mismo tenor, el primero de los cuales queda en poder del señor Victorio Avanzi a los efectos de publicación e incripción; el segundo de los cuales queda también en poder del señor Victorio Avanzi en su carácter de socio; y los cinco restantes uno en poder de cada uno de los demás otorgantes del presente contrato. — Sobre raspado: suscriptora, vale. — Firmado: V. Avanzi. — Atilio Avanzi. — L. A. Invernizzi. — Elvio H. Avanzi. — N. J. Avanzi. — Reinaldo Grater.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.481 v.29 oct.

HILOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Sres. Jaime Garber, de estado casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil novecientos veinticuatro, don David Stavsky, de estado casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cuatrocientos treinta y ocho, de San Martín, Prov. de Bs. As.; don David Gotlib, de estado casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino cuatro mil ciento nueve y don Mario Garber, de estado soltero, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil novecientos veinticuatro, todos mayores de edad, hábiles, convienen en lo siguiente: Primero: Los Sres. Jaime Garber y Mario Garber, que forman parte de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza bajo la denominación de "HILOTEX", según resulta del contrato de constitución celebrado entre los mismos y los Sres. David Stavsky y David Gotlib, por escritura número doscientos ochenta y seis, pasada con fecha Setiembre diez novecientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta ciudad don Ernesto García Díaz con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de tejidos de algodón y otras fibras textiles, y sus derivados, y demás anexos, inscripta en el Registro Público de Comercio en Noviembre treinta novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro diez, de Contratos de Responsabilidad Limitada, con duración de dos años a contar de esa fecha, prorrogables a su vencimiento por otros períodos iguales y así sucesivamente hasta el término de diez años, siempre que medie la conformidad de los socios, Venden, Ceden y Transfieren a favor de los otros socios David Stavsky y David Gotlib, por partes iguales, sus cuotas o capital que les corresponde como socios de la expresa sociedad "Hilotex" Soc. de Resp. Ltda., cuya cesión y transferencia la realizan por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que declaran haber recibido de conformidad de manos de los cesionarios, por cuya suma les otorgan el más bastante poder y carta de pago en forma; Segundo) por tanto, los Sres. Jaime Garber y Mario Garber, se declaran apartados de la sociedad dicha, de la que renuncian a toda

acción o derecho posterior a favor de los Sres. David Stavsky y David Gotlib, a quienes colocan en el mismo lugar, grado y prelación, subrogándolos con arreglo a derecho; Tercero) los Sres. David Stavsky y David Gotlib manifiestan su conformidad con esta cesión, dejando establecido que en virtud de la misma y por acuerdo con este acto, la administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de ellos, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cada uno de ellos, y debiendo firmar todos los documentos y actos que representan responsabilidad para la Sociedad en forma conjunta. — Cuarto: Convienen asimismo en aumentar el capital social, que era de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, con cinco nuevas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, suscriptas e integradas en este acto, por partes iguales, por ambos socios, quedando, en consecuencia, modificado el artículo cuarto del contrato que modifica el presente en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuarenta cuotas de mil pesos m/n. cada una, que han quedado suscriptas e integradas por los actuales socios en la siguiente forma: por don David Stavsky, veinte cuotas; por don David Gotlib, veinte cuotas. — Este capital se encuentra representado por máquinas, motores, dinero efectivo, de acuerdo al balance-inventario que para este fin se ha levantado y firmado por las partes. — Y en consecuencia, las máquinas o telares y motores especificados en el inventario quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio.". — Previa lectura y ratificación, firman la presente conformidad en el lugar y fecha señalados ut supra. — (Fdo.) Jaime Garber. — David Stavsky. — David Gotlib y Mario Garber. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e. 25 oct.-Nº 1.484-v. 29 oct.

FUNES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel A. Vadell con fecha 31 de Agosto de 1948, ha sido modificada el contrato de la sociedad "FUNES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jacobo Funes, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos veinte y cinco; don Isaac Simsolo, soltero, de treinta y tres años de edad, turco, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos veinte y siete; don Alberto Funes, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad; don Benjamín Funes, casado, de nacionalidad turco, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos noventa; doña Rosa Ouziel de Simsolo, viuda, de nacionalidad griega, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil setecientos veinte y siete, y don Alberto Funes, casado, de veintiocho años, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos noventa, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que todos concurren por sus derechos propios a excepción del último, haciéndolo los señores Alberto Funes y Jacobo Funes en nombre y representación de don Víctor Funes y de don León Aruguete, a mérito de los poderes especiales otorgados especialmente para este acto, así como de que los comparecientes por sí y por la representación que ha quedado justificada dijeron: Que según escritura de fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano don Raúl Colman Lerner, entre don Jacobo Funes, don Víctor Funes, don Isaac Simsolo, y don Alberto Funes, autorizado en esa oportunidad por su señor padre, don Benjamín Funes en razón de ser menor de edad, formalizaron un contrato social bajo la denominación de "Funes y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre las referidas personas por el término de diez años dentro del régimen establecido de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Que de común acuerdo entre los socios y con efecto retroactivo al primero de Julio último, han resuelto ampliar el capital social e incorporar a la sociedad, los socios señores: Benjamín Funes, Rosa Cuziel de Simsolo, León Aruguete, elevando el capital a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: cien cuotas equivalentes a la suma de cien mil pesos moneda nacional por el socio señor Benjamín Funes; Setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos por el socio Jacobo Funes; Setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Víctor Funes; Sesenta cuotas que representan la suma de Sesenta mil pesos moneda legal, por la socia señora Rosa Cuziel de Simsolo; Cincuenta cuotas, equivalentes a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor León Aruguete; Veinte cuotas que representan la suma de Veinte mil pesos moneda nacional por el socio señor Isaac Simsolo, y Veinte cuotas equivalentes a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, por el socio señor Alberto Funes. Las ganancias o pérdidas que hubiere serán distribuídas y soportadas en la siguiente proporción: para el socio señor Benjamín Funes, el veinte y tres por ciento; para el socio señor Jacobo Funes, el diez y siete por ciento; para el socio señor Víctor Funes, el diez y siete por ciento; para la socia señora Rosa O. de Simsolo, el diez por ciento, para el socio señor León Arugnete, el trece por ciento; para el socio señor Isaac Simsolo, el diez por ciento y para el socio señor Alberto Funes, el diez por ciento. Los aportes de los socios nuevos, señores Benjamín Funes, Rosa Cuziel de Simsolo y León Aruguete, se efectúan con dinero efectivo; y en cuanto a las cuotas de los otros socios señores Jacobo Funes, Isaac Simsolo, Víctor Funes y Alberto Funes, se encuentran integradas parte en mercaderías, créditos, muebles y útiles, y cuanto más constituye la sociedad de que forman parte, y el remanente, hasta completar sus cuotas lo cubren con dinero efectivo, con excepción del señor Alberto Funes que reduce su aporte de Cuarenta cuotas a veinte cuotas, de acuerdo a lo que ha quedado expresado precedentemente. Las partes declaran expresamente: Que todas las cláusulas y convenciones establecidas en la escritura de constitución de la sociedad, seguirán regiendo la misma con la excepción de las siguientes modificaciones. — Primero: Quedan designados socios gerentes los señores Benjamín Funes, Alberto Funes, Isaac Simsolo, León Aruguete y Jacobo Funes, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la sociedad, debiendo firmar conjuntamente dos de ellos, indistintamente, con excepción del socio gerente señor Jacobo Funes, cuya sola firma tendrá validez para todos los actos de la sociedad. — Segundo: Los socios no podrán retirar más de Quinientos pesos mensuales, para atender sus gastos personales, sumas que serán debitadas de las utilidades de cada balance, en sus respectivas cuentas personales. — Tercero: En todo lo demás no previsto, se aplicarán las reglas estipuladas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las constancias precedentes las partes dejan formalizado este contrato de ampliación de capital, incorporación de nuevos socios y modificación de artículos, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho, declarando finalmente que confieren mandato a favor del señor Guillermo Mérega para que tramite la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá solicitar su inscripción, retirar el testimonio inscripto y presentar y retirar edictos. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Gregorio Socolovsky y don Elías Sily, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — J. Funes. — A. Funes. — Isaac Simsolo. — Alberto Funes. — Benjamín Funes. — Rosa O. de Simsolo. — Gregorio Socolovsky. — E. Sily. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 oct.-Nº 1491-v.29 oct.

COMPAÑIA DE MATERIALES, PARA LA EDIFICACION "MAECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1. Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de setiembre de 1948, entre los señores Jaime Aaron Singerman; José Casín y Marcelo Roberto Durrieu, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Ayacucho 2070; Directorio 2865 y Pueyrredón 1504 respectivamente de este vecindario, hábiles para contratar y con relación el contrato social de "COMPAÑIA DE MATERIALES, PARA LA EDIFICACION "MAECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" suscripto entre los firmantes señores Singerman, y Casín el 21 de Julio de 1947 por instrumento privado en esta Capital e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 31 de diciembre de 1947, bajo el Nº 1962 al folio 223 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto lo siguiente: 1) El señor José Casín vende, cede y transfiere la totalidad de sus setenta cuotas que tiene en la sociedad en la siguiente forma: sesenta y cinco cuotas al Ingeniero Jaime Aarón Singerman y cinco cuotas al Ingeniero Marcelo Roberto Durrieu, por el precio de sesenta y cinco mil y cinco mil pesos respectivamente, que en dinero efectivo declara el señor Casín haber recibido de sus compradores antes de ahora, quedando otorgado el más bastante recibo y su mismo grado y prelación. Como consecuencia de ello, en mérito a la transferencia de cuotas y lo establecido en el contrato de sociedad queda en la actualidad integrada por los expresados señores Singerman y Durrieu únicamente y siendo el primero titular de noventa y cinco cuotas que representan noventa y cinco mil pesos m/n. y el segundo de cinco cuotas sociales que representan cinco mil pesos de igual moneda. 2) En su mérito, los actuales socios Singerman y Durrieu declaran que ratifican en un todo los términos del contrato social, salvo lo siguiente: a) el artículo quinto en cuanto a la gerencia y uso de la firma social que queda a cargo exclusivo del socio Sr. Ing. Jaime A. Singerman; b) El artículo séptimo que se modifica en cuanto a la distribución de las ganancias y pérdidas que serán en la proporción de los aportes de cada socio o sea noventa y cinco por ciento para Singerman y el cinco por ciento para Durrieu; c) El artículo décimo que se ratifica estableciéndose que por acta se señalará una retribución por las funciones de director técnico del Ing. Singerman. En un todo de acuerdo se suscribe el presente. — Jaime A. Singerman. — José Casín. — Marcelo R. Durrieu.

Buenos Aires, octubre 20 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.543-v.29 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy con fecha 7 de Septiembre de 1948, el señor Luis Casartelli, vende, cede y transfiere a favor de la señora Amalia Mazzoleni de Castroman, sus cuotas de capital, la parte que le corresponde en el fondo de reserva y cuantos más actos y derechos y acciones, puedan existir y corresponderle por cualquier título o concepto en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EDITORIAL HOBBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incluso los saldos que a su favor arrojen las cuentas existentes a su nombre en la misma. Enmendado -existentes- Vale. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.492-v.29 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otórgada ante el Escribano Carlos A. Blousson, con fecha 19 de Mayo de 1948, los señores Arturo Gramajo y señorita Ana Parel, ceden y transfieren a favor de los señores José Carmelo Greco y Ubaldo Fandi, las cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "LA PERLA DE OLIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: catorce cuotas o sean catorce mil pesos de curso legal, pertenecientes al señor Arturo Gramajo y tres cuotas sociales pertenecientes a la señorita Ana Parel, o sean tres mil pesos de curso legal, al señor José Carmelo Greco, y las cinco cuotas restantes pertenecientes a la señorita Parel, o sean cinco mil pesos de curso legal, al señor Ubaldo Fandi, quedando modificado el contrato únicamente en cuanto al funcionamiento de la Gerencia de la sociedad que se estipula en la cláusula sexta designándose al señor Arturo Gramajo. Esa designación queda sin efecto al retirarse dicho señor de la sociedad por la transferencia de sus cuotas de capital, quedando convenido que en lo futuro el Gerente de la sociedad será el señor José Carmelo Greco. La cláusula octava del contrato original queda vigente pero con la única modificación de que el saldo de los beneficios será distribuido en la proporción del ochenta por ciento para el señor José Carmelo Greco y veinte por ciento para el señor Ubaldo Fandi. La cláusula novena quedará redactada en la así: El Gerente señor José Carmelo Greco tendrá una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional y el señor Ubaldo Fandi tendrá una remuneración de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada mes, con cargos a gastos generales. Raspado -octava- Vale. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.488-v.29 oct.

MINERA DEL YUNGARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días (22) del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Dr. Eduardo Martínez Carranza, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1271; Dr. Juan Francisco de Larrechea (h), de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1271, Capital; y Sr. Raúl M. Crespo, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Diagonal Julio A. Roca 610, piso 7º, todos mayores de edad, y capaces para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará "MINERA DEL YUNGARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — La Sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal adquirir, arrendar, explorar y|o explotar la mina denominada "Victoria", ubicada en el Departamento de Susques, de la Provincia de Jujuy (antes Gobernación de Los Andes). (Expediente Nº 203.419, año 1942, de la Dirección de Minas de la Nación; y Nº 125, letra A, año 1944, de la Dirección de Minas de Jujuy). — Podrá también la Sociedad: a) Explorar, explotar e industrializar todo cateo o mina, concesion o derechos mineros que tome en opción o que por compra o cualquier otro concepto adquiera, de terceros, del Estado, Estados Provinciales o de países extranjeros o de otra manera enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos. b) Adquirir y vender o industrializar minerales. c) Hacer toda clase de transacciones sobre cateos, minas, derechos mineros y minerales. d) Fundar sociedades, tomar participación en otras y asociarse con terceros o empresas para dedicarse a los mismos fines de esta Sociedad. e) Actuar de intermediaria en transacciones relacionadas con los objetivos sociales, cobrando comisiones, diferencias de precios o participaciones. f) Efectuar para terceros estudios o peritajes sobre minas o minerales, cobrando los honorarios que estime conveniente. g) Solicitar créditos y contraer obligaciones para cumplir los objetos sociales y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial; tomar o dar dinero en préstamo y hacer descuentos. h) Comprar, vender, permutar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir o enajenar, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles. i) Celebrar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros, aceptar o conferir mandatos generales o especiales. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos m|n., dividido en Un mil quinientas cuotas de $ 100 m|n. cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: El socio, señor Dr. Eduardo Martínez Carranza, quinientas cuotas; el Dr. Juan Francisco de Larrechea (h), quinientas cuotas; y el Sr. Raúl M. Crespo, quinientas cuotas, habiendo integrado cada socio el 50 o|o del importe de su suscripción y el saldo hasta completar el capital suscripto, se obligan a integrarlo cuando así lo exijan las necesidades del giro social. — Cuarta: La dirección, adminis- —Sigue en el sello de m$n. 1.50 Nº 889,373 · Viene del sello de m$n. 1.50

Nº 878,210— tración y representación de la Sociedad quedan conferidas al señor don Félix Videla Dorna, a quien por este acto se designa como Gerente y que tendrá todos los poderes propios de dicho cargo, salvo las limitaciones consignadas en el presente artículo y en el siguiente. — Para obligar a la Sociedad, se requerirá la firma conjunta del Gerente y uno de los socios, que a tales efectos serán designados por mayoría de votos. — Asimismo, en todo lo relativo al movimiento de fondos, libramiento de cheques, cobros, descuentos y demás operaciones bancarias será necesaria la firma del Gerente y un socio en la forma precedentemente indicada. — Quinta: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente y|o a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social y será indispensable su pronunciamiento expresado por medio de las mayorías que a continuación se indican para los siguientes casos: a) simple mayoría de cuotas de capital para nombrar nuevos Gerentes, suspenderlos, o destituirlos y para substituir el designado en este contrato. b) 75 o|o de las cuotas del capital para fundar sociedades, tomar o convenir participaciones en otras, y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta Sociedad, como asimismo para adquirir y enajenar minas o cateos y participaciones en los mismos que tenga la Sociedad. c) Se requerirá la representación de la unanimidad de los socios para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones de la Asamblea de socios, las que serán firmadas por los que hayan concurrido al acto. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por extraños mediante cartas poderes dirigidas al Gerente. — Sexta: El cargo de Gerente podrá ser gratuito u oneroso, con sueldo o con participación en las utilidades y los socios podrán tener cargos rentados dentro de la Sociedad. — Hasta nueva resolución de la Asamblea de socios, el Gerente designado, don Félix Videla Dorna, no percibirá sueldo, ni participación en las utilidades ni tendrá otra forma de remuneración. — Tanto el Gerente, como los demás socios Gerentes, podrán dedicarse a actividades similares o no a las que desarrolla la Sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un Balance e Inventario General que deberá estar terminado dentro de los sesenta (60) días y quedará aprobado si dentro de los treinta (30) días siguientes no hubiera sido observado por los socios por una mayoría absoluta de cuotas de capital. — De las utilidades líquidas que resulten después de aplicarse las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta el límite que la ley determine; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: En caso de liquidación, los socios designarán un liquidador o una comisión liquidadora, a quienes le fijarán las facultades respectivas, siendo entendido que en caso de liquidación, ninguna distribución se hará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: No podrá comprometerse a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni los socios podrán afectar —Sigue en el sello de m$n. 1.50 Nº 889,374 - Viene del sello de m$n. 1.50 Nº 889,373— sus cuotas de capital en garantía de sus operaciones particulares. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios y el heredero del socio fallecido, deberá en todos los casos y a todos los efectos, unificar su representación. — Duodécima: Cuaquier cuestión entre las partes, será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. — El árbitro tercero, será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimotercera: Quedan autorizados los Sres. Dr. Edvardo Martínez Carranza, Dr. Juan Francisco de Larrechea (h.), indistinta y alternativamente, para efectuar el depósito de ley, de la parte del capital social pagado y retirarlo en su oportunidad, firmando los resguardos del caso así también como para correr con todos los trámites que sean necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad, previa lectura y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y un mismo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: Quedan autorizados los Sres. Dr. Eduardo Martí. — Vale. — Sobrerraspado: Señor don: vale. — Firmado: R. M. Crespo. — E. Martínez Carranza. — J. F. de Larrechea. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.490-v.29 oct.

PEIRANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Víctor Ismael Peirano, argentino, casado, don Héctor Eduardo Coppola, argentino, casado, don Antonio Calvete Otero, español, casado, don Ludovico Bozzoli, argentino, casado, don Roque Larrocca, argentino, casado, don Roberto Rossi, argentino, casado, en representación de la sociedad colectiva "Roberto Rossi & Cía.", con atribuciones suficientes para el fin perseguido, don Duilio D'Arsie, italiano, soltero, don Fidel Oscar Cosentino, argentino, casado, don Joaquín Rose Laguia, argentino, casado, don José Lagrave, francés, casado, y don Cecilio Liborio Cosentino, argentino, casado, que forman la Sociedad "Peirano Limitada" (Construcciones e Instalaciones Electro-Mecánicas y Materiales Afines) Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato del cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el día dieciocho del mismo mes y año, bajo el número mil doscientos nueve, al folio ciento noventa y tres del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por contratos del treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el mencionado Registro el día veintitrés de Febrero del mismo año, bajo el número ciento noventa y tres, al folio trescientos veintitrés del libro ocho de los referidos contratos, del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el día veintinueve del mismo mes y año, bajo el número ciento ochenta y cinco, al folio cincuenta y dos del libro diez, y del cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto el veintitrés de Noviembre del mismo año, bajo el número mil doscientos veintinueve, al folio noventa y uno del libro once, por una parte, y doña Julia P. Oneto de Peirano, argentina, viuda, doña Lilia Rosa Oneto, argentina, soltera, don Rodolfo Beautemps, argentino, casado, don Luis Domingo Mitre, argentino, viudo, don José Pedro Carambat, argentino, soltero, y don Víctor Juan Carambat, argentino, casado, por la otra parte, todos los nombrados mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Cochabamba número novecientos ochenta y tres, de esta Capital Federal, se resuelve lo siguiente, con efecto a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de vencimiento del contrato actual, y como paso preliminar para la formación de una futura sociedad anónima: a) Incorporar en calidad de socios a los arriba nombrados doña Julia P. Oneto de Peirano, doña Lilia Rosa Oneto, don Rodolfo Beautemps, don Luis Domingo Mitre, don José Pedro Carambat y don Víctor Juan Carambat; b) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, elevándolo a Cinco años, con renovación automática sucesiva; c) Aumentar el capital actual de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, elevándolo hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; d) Modificar el Estatuto Social en las cláusulas pertinentes, a cuyo efecto se transcribe a continuación el texto rectificado y ordenado: Capítulo Primero. — Denominación, Objeto, Duración y Domicilio. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "PEIRANO LIMITADA" y se dedicará al comercio y a la industria en los ramos de construcciones e instalaciones electro-mecánicas y generales, fabricación, compra, venta, importación y exportación de materiales, máquinas y artefactos afines, negociación de valores, mobiliarios, compra, venta y explotación de inmuebles, muebles y semovientes, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria, de la producción o de la minería, a representaciones del o en el exterior o interior del país, y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Artículo Segundo: La sociedad durará cinco años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, plazo que se considerará renovado automáticamente por períodos iguales sucesivos mientras los socios, reunidos en asamblea en la forma prevista por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no resuelvan otra cosa, ya que es facultativo de los mismos disolverla en cualquier momento, ampliar su capital con o sin incorporación de nuevos socios, reducirlo con o sin eliminación de socios existentes, transformarla en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima, fusionarla con otras entidades venderla o modificarla de cualquier manera. Si la sociedad entrara en liquidación, no podrá considerarse definitivamente disuelta mientras existan contratos pendientes de realización, entrega o aprobación. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Cochabamba número novecientos ochenta y tres, de esta Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, locales de venta u oficinas en esta ciudad y en el interior y exterior del país. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Cuentas de los Socios. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) Don Víctor Ismael Peirano, cuatrocientas cuotas; b) Don Héctor Eduardo Coppola, setenta y cinco cuotas; c) Don Antonio Calvete Otero, ciento treinta y cinco cuotas; d) Don Ludovico Bozzoli, ciento treinta y cinco cuotas; e) Don Roque Larocca, setenta cuotas; f) "Roberto Rossi & Cía.", setenta y cinco cuotas; g) Don Duilio D'Arsie, noventa cuotas; h) Don Fidel Oscar Cosentino, setenta cuotas; i) Don Joaquín Rose Laguia, diez cuotas; j) Don José Lagrave, ochenta y cinco cuotas; k) Don Cecilio Liborio Cosentino, cincuenta y cinco cuotas; l) Doña Julia P. Oneto de Peirano, ciento diez cuotas; ll) Doña Lilia Rosa Oneto, cincuenta cuotas; m) Don Rodolfo Beautemps, cincuenta cuotas; n) Don Luis Domingo Mitre, treinta cuotas; ñ) Don José Pedro Carambat, treinta cuotas; o) Don Víctor Juan Carambat, treinta cuotas. — Artículo Quinto: El capital suscripto ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: a) Los antiguos socios don Víctor Ismael Peirano, don Héctor Eduardo Coppola, don Antonio Calvete Otero, don Ludovico Bozzoli, don Roque Larocca, "Roberto Rossi & Cía.", don Duilio D'Arsie, don Fidel Oscar Cosentino, don Joaquín Rose Laguia, don José Lagrave y don Cecilio Liborio Cosentino, con el importe de sus cuentas de capital, más los respectivos complementos que se transfieren de sus cuentas personales en la sociedad que por este acto se reorganiza; b) Los nuevos socios doña Julia P. Oneto de Peirano, doña Lilia Rosa Oneto, don Rodolfo Beautemps, don Luis Domingo Mitre, don José Pedro Carambat y don Víctor Juan Carambat; con la capitalización de los respectivos importes, que se transfieren de sus cuentas corrientes en dicha sociedad, provenientes de entregas hechas a la misma antes de la presente ampliación y reorganización. — Artículo Sexto: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios devengarán intereses del seis por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. Esta tasa podrá ser modificada o suprimida en cualquier momento por los Directores-Gerentes, con acuerdo del Director-Delegado, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Capítulo Tercero. — Formación de los Balances y Distribución de las Utilidades. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de Octubre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario general y balance con demostración de ganancias y pérdidas, el que dentro de los sesenta días hábiles siguientes será sometido por los Directores-Gerentes y el Director-Delegado a la Asamblea de Socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará, en su caso, la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados. — Artículo Octavo: De los beneficios líquidos que arrojen los balances, después de imputadas las reservas citadas en el artículo séptimo, se separarán los siguientes importes: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el Diez por ciento del capital; b) La suma o el porcentaje que la Asamblea de Socios haya fijado al comienzo del ejercicio respectivo en concepto de participación especial para los Directores-Gerentes y el Director-Delegado, así como para el personal y|o colaboradores; c) La cantidad necesaria para cubrir las indemnizaciones por antigüedad en casos de despido de personal, previstas por la ley número once mil setecientos veintinueve y o las que la modifiquen o reemplacen. — Artículo Noveno: Las utilidades netas que resulten después de imputados los importes mencionados en los artículos séptimo y octavo, o bien el dividendo que fije la Asamblea, serán distribuídos entre los socios en proporción a los respectivos capitales. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo Décimo: En los casos de ampliación de capital en épocas que no coincidan con la fecha de iniciación de las actividades anuales, los nuevos aportes se computarán desde la fecha de ingreso a la sociedad, aunque las pertinentes modificaciones del contrato social se suscriban con posterioridad, y los beneficios que se distribuyan de acuerdo con el artículo noveno se prorratearán entre los capitales en relación al monto y al tiempo. — Capítulo Cuarto. — Dirección, Administración, Uso de la Firma Social y Contralor General. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Directores-Gerentes, que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter el Ingeniero don Víctor Ismael Peirano, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos tres, de esta ciudad, y el Contador don Héctor Eduardo Coppola, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos setenta, también de esta ciudad. En concepto de remuneración por su trabajo personal los Directores-Gerentes percibirán, con cargo a los gastos generales de la Sociedad, los sueldos que la Asamblea de Socios fije en su oportunidad. — Artículo duodécimo: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los Directores-Gerentes, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — La correspondencia general y otros documentos que especifiquen los respectivos poderes o autorizaciones podrán ser suscriptos por los apoderados o funcionarios autorizados que designen los Directores-Gerentes, con acuerdo del Director-Delegado. — Artículo décimo tercero: Los Directores-Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos Estatutos e indicadas a continuación: Dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las Asambleas y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos, acciones, patentes de invención y marcas de fábrica, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; b) Contratar la ejecución de toda clase de locaciones de servicios, trabajos, obras y demás; c) Constituír sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse, lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento; d) Efectuar todas las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; e) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos; f) Tomar y dar dinero en préstamo, de y a los socios, establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales; giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, no-

vaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como recibir poderes generales o especiales de terceros, en virtud de los cuales la entidad se constituya en mandataria; ll) Formular protestas y protestos; m) Efectuar tramitaciones administrativas de toda índole ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, en el país o en el extranjero, por cuenta de la sociedad o como mandataria de terceros, y suscribir las documentaciones pertinentes; n) Nombrar y remover el personal y otros colaboradores de la sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo, así como las gratificaciones o participaciones especiales a que se hagan acreedores; ñ) Ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Directores-Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Artículo décimo cuarto: Los Directores-Gerentes serán asistidos por un Director-Delegado, que en representación permanente de la Asamblea de Socios ejercerá las funciones de contralor y consultor para todos los asuntos cuya importancia lo requiera. — Artículo décimo quinto: El Director-Delegado será designado anualmente por la Asamblea de Socios y su nombramiento, en carácter de reelegible, deberá recaer indefectiblemente en uno de sus miembros. — Artículo décimo sexto: Los Directores-Gerentes y el Director-Delegado celebrarán reuniones periódicas, dejando constancia en acta suscripta por los mismos toda vez que adopten resoluciones de importancia o de especial interés para la sociedad. — Capítulo Quinto. — Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Los socios deberán reunirse en asamblea dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio anual, a los efectos siguientes: a) Tomar conocimiento de la marcha general de los negocios; b) Considerar el balance general y, en su caso, disponer la distribución de dividendos y la creación o aumento de reservas facultativas; c) Designar al socio que desempeñará las funciones de Director-Delegado en el nuevo ejercicio: d) Fijar la suma o el porcentaje por participación especial que en el nuevo ejercicio corresponderá a los Directores-Gerentes y el Director-Delegado, así como al personal y|o colaboradores, de acuerdo con el inciso b) del artículo octavo; e) Deliberar sobre todo asunto de interés para la sociedad. — Artículo décimo octavo: Aparte de la que se determina en el artículo décimo séptimo, los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por los Directores-Gerentes o por el Director-Delegado, a los efectos que se fijen en la convocatoria. — Artículo décimo noveno: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos previstos en los artículos segundo y vigésimo segundo del presente Estatuto y en aquellos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco dispone otro quórum y|o mayoría. Las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Capítulo Sexto. — Fallecimiento, Incapacidad Legal y Retiro de Socios. — Artículo vigésimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Artículo vigésimo primero: Si un socio desea retirarse de la sociedad deberá ofrecer previ[illegible] la transferencia de sus cuotas de [illegible] a los otros socios, los que en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños tendrán especial prioridad para adquirirlas. Si ningún socio deseara hacerse cargo de ellas, el que quiera retirarse queda en libertad para transferirlas a terceros extraños a la sociedad, salvo que la asamblea decida la disminución del capital social por el importe del valor nominal de las cuotas del que se retire, conviniéndose en tal caso la forma y plazo para el pago. — Capítulo Séptimo. — Disolución, Liquidación y Puntos no Previstos. — Artículo vigésimo segundo: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la Tercera Parte del capital, la sociedad entrará en liquidación, salvo que la Asamblea de Socios, reunida en las condiciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, resuelva lo contrario. — Artículo vigésimo tercero: Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por el Director-Delegado, asistido por los Directores-Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, y las reservas, si existieran, en la forma y proporción establecidas en los artículos octavo y noveno; y luego se procederá a distribuir el capital, de acuerdo con el monto aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad, con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente, si existiera, en proporción a los respectivos aportes. — Artículo vigésimo cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. En caso de empate y siempre que no exista acuerdo unánime para la designación de un tercero que actúe como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o por quien éste designe. El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — Artículo vigésimo quinto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut supra, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie H, números un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro al seiscientos sesenta, ambos inclusive, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley. — Víctor Peirano. — H. Coppola. — Lilia R. Oneto. — Fidel Oscar Cosentino. — Luis Mitre. — Cecilio Liborio Cosentino. — Julia P. Oneto de Peirano. — R. Beautemps. — V. J. Carambat. — J. Lagreve. — L. Bozzoli. — Antonio Calvete Otero. — R. Rossi. — P. J. Carambat. — D. D'Arsié. — J. Rosé. — Roque Larocca.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.538-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Septiembre de 1948, el señor Bertoldo Winter, vende, cede y transfiere al señor Ricardo Guillermo Pelerán una cuota de capital de un mil pesos moneda nacional, que posee en la sociedad "WINTER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 25.000 m|n.), cesando en sus funciones de Gerente de la sociedad el señor Bertoldo Winter, sustituyéndolo el señor Ricardo Guillermo Pelerán.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.517 v.29 oct.

OTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Héctor Ramón Rodríguez, que firma R. Rodríguez, uruguayo, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ciento cincuenta y cinco; Don Hellmut Otto, alemán, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Loreto dos mil cuatrocientos setenta y nueve, Castelar del Ferrocarril Oeste; Don Pedro Mallona, argentino, casado en primeras nupcias, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Patagones mil doscientos treinta y cuatro; Don Emilio Nicolás Rozas, español, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Yerbal seis mil doscientos sesenta y uno; Don Alberto José Peri, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en el Partido de Cuatro de Junio, calle Río de Janeiro dos mil setecientos treinta y uno; Don Rodolfo Tornese, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Alberti quinientos cincuenta y dos y Don Francisco Brajer, yugoeslavo, casado en primeras nupcias, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Lafuente tres mil doscientos treinta y cinco, todos los comparecientes personas hábiles de tránsito aquí, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que entre los exponentes —como únicos componentes, han resuelto en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Agosto año corriente, fecha de la iniciación de las operaciones queda constituída entre los exponentes un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "OTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, y actualmente con oficinas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, si así lo resolvieren los socios por mayoría de votos. — Segunda: El término de este contrato es de cinco años a contar de la fecha dicha, sin perjuicio que a su vencimiento podrá prorrogarse por otros cinco años, siempre que los socios así lo resuelvan por mayoría absoluta de capitales, cuya acta servirá para la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio. — En ningún caso los socios podrán vender ni transferir sus cuotas capital ni total ni parcialmente antes de los dos años de la constitución del presente contrato y pasado ese término, sólo con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital y en el caso de ser rechazada la transferencia y judicialmente se autorizase de acuerdo al artículo doce de la ley respectiva, la Sociedad tendrá opción para adquirir por el valor material que figurase asignado en los libros de la Sociedad y parte proporcional de depósito de garantía. — Tercera: Su objeto es la explotación de la industria de las Artes Gráficas, estampado, reproducciones en foto cromo y todo aquello que tenga afinidad con dicho ramo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientos cincuenta cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, la que es aportada por los socios en las proporciones y forma que sigue: Don Héctor Ramón Rodríguez aporta quinientos treinta y una cuotas o sea la suma de cincuenta y tres mil cien pesos moneda nacional; el señor Don Hellmut Otto ciento cuarenta y seis cuotas o sea la suma de catorce mil seiscientos pesos moneda nacional; Don Pedro Mallona cuarenta cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; Don Francisco Brajer diez cuotas o sea la suma de un mil pesos de igual moneda; Don Emilio Nicolás Rozas trece cuotas o sea la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional; Don Rodolfo Tornese cinco cuotas o sea la suma de quinientos pesos moneda nacional y Don Alberto José Peri cinco cuotas o sea quinientos pesos de igual moneda, todas estas sumas excepción hecha del señor Peri que lo hace en efectivo, son aportadas en máquinas, instalaciones, muebles y útiles propios del ramo a que se dedican, todo lo que ha sido tasado e inventariado de común acuerdo y firmado por las partes contratantes, habiéndose tenido en cuenta para su tasación el precio de la compra y el estado actual de la especie, la posibilidad de la venta y la ganancia o pérdida posible. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Don Héctor Ramón Rodríguez, Don Hellmut Otto y Don Pedro Mallona actuando para todos los negocios y operaciones que forma parte el objeto de la sociedad, el primero conjuntamente con cualquiera de los otros dos indistintamente. — La facultad de administrar la sociedad tendrá la amplitud que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se ejercerá bajo la responsabilidad que estatuyen los artículos catorce y quince de la Ley citada, siendo expresamente entendido que el uso de la firma social, no autorizará a los socios gerentes a emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni a su exclusivo provecho ni en prestaciones a título gratuíto o en garantía, fianzas, avales a favor de los gerentes o terceros. — Sexta: A los fines del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos y cada uno de los actos que se relacione con esas actividades, por lo cual podrá: a) efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias de toda clase de mercaderías, bienes y derechos. b) Celebrar toda clase de contratos especialmente de locación. c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente, hacer renovaciones, remisiones y quitas. d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y patentes de invención. e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo y cualquier otra entidad política o corporada. f) Celebrar contratos como asegurados y contratos de fletamiento fluvial o marítimo o aéreo o de transportes terrestres, por ferrocarril u otro medio cualquiera de transporte. g) Realizar toda clase de operaciones oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones bancarias del extranjero o del interior en general. h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas. i) Efectuar protestas y protestos, comprometer en árbitros o amigables componedores. j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones para los negocios sociales. k) Conferir poderes generales y especiales de administración y generales y especiales judiciales. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar enteramente su tiempo a la Sociedad y les está prohibido dedicarse a otras actividades, sea directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona, o como socios mandatarios, comanditarios y demás. — El señor Rodríguez podrá tener otro negocio que no haga competencia a la sociedad, sin desatender las actividades indicadas en este contrato. — Las actividades de cada uno de los asociados son las siguientes. El señor Rodríguez en las ventas y administración general; el señor Otto, foto cromista y jefe de taller; el señor Mallona, Administración y ventas; el señor Rozas foto cromista; el señor Peri sacar pruebas y los señores Tornese y Brajer foto cromistas. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico todas las resoluciones de importancia relacionadas con

los actos y operaciones concernientes a la explotación de la sociedad y anualmente la aprobación del balance general. — Novena: El ejercicio económico finaliza el treinta y uno de Julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades se tendrá en cuenta las siguientes reglas. a) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de previsión obreras y vigentes que se dicten en lo sucesivo. b) Se harán las amortizaciones que correspondan al activo de la sociedad. c) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el fondo de reserva social hasta llegar al diez por ciento del capital social. d) El remanente que quedare después de efectuada la reserva y amortizaciones, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Pedro Mallonë veinte por ciento; Hellmut Otto veinte por ciento; señor Héctor Ramón Rodríguez veinte por ciento; señor Alberto José Peri diez por ciento; señor Rodolfo Tornese diez por ciento; señor Francisco Brajer diez por ciento y señor Emilio Nicolás Rozas diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, las que serán compensadas con los beneficios de los años siguientes al de la pérdida, beneficios que no serán distribuídos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos, hasta reintegrar el capital social. — En caso de que cualquiera de los socios transfiriere sus cuotas a terceros o por cualquier circunstancias dejare de dedicar sus actividades a la sociedad, sólo percibirá la ganancia en lo sucesivo, en proporción al monto de sus cuotas sociales, cuya diferencia beneficiará a los demás socios. — Es optativo del socio señor Rodríguez el retirar anualmente el total de las ganancias que le corresponden, según balance o dejarlo depositado en la Sociedad en su cuenta particular, en cuanto a los otros socios retirarán el treinta por ciento de la ganancia líquida que le corresponda a cada uno de ellos, quedando el resto de sus ganancias o utilidades en sus cuentas particulares, para en su oportunidad aumentar sus capitales y como consecuencia el capital social a cuyo efecto al finalizar los dos años del presente contrato, en asamblea de socios resolverá la ampliación de capital con las ganancias depositadas conforme lo anteriormente dicho y cuya asamblea es al solo objeto de fijar el monto del aumento que dan los libros, la que se hará constar en el Registro Público de Comercio de acuerdo con las disposiciones legales. — Al año siguiente de la ampliación dicha los socios podrán convenir una nueva ampliación de capital hasta llegar a igualar al del socio señor Rodríguez entre todos los demás asociados con las mismas circunstancias de lo dicho anteriormente. — Las cuentas particulares de los socios, sin excepción por las sumas depositadas como consecuencia de los balances, devengarán un interés anual del seis por ciento hasta su retiro o capitalización. — Décima: Los balances será aprobados por los socios sin lugar a ulteriores reclamos, sinó son observados dentro de los quince días de puesto en conocimiento de los mismos. — Décima Primera: En virtud de que todos los socios trabajan en la sociedad, percibirán como retribución a su trabajo, un sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, por cada uno de ellos, mientras dediquen sus actividades en la casa, conforme al contrato o pudiendo también esto ser reducido o ampliado por acuerdo semestral de los socios. — Además de las causas previstas por la ley, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios. — En cualquiera de los casos que la sociedad llegare a la liquidación, ésta estará a cargo del señor Rodríguez, asistida por los socios gerentes conforme a derecho. — Semestralmente se efectuará un balance de comprobación y un estudio de la marcha de la sociedad y en caso de que se comprobase una pérdida que alcanzare al veinte y cinco por ciento del capital social, el socio señor Rodríguez podrá resolver por sí la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En los casos de retiro, separación por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán entregadas en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente en el momento de la separación o muerte. — No así las reservas facultativas que existieren por concepto de la ley once mil setecientos veinte y nueve o similares. — Los socios salientes, sus herederos o representantes no podrán en ningún caso exigir pago alguno, por los derechos de llave de la casa o concesiones otorgadas en favor de la sociedad. — Décima Tercera: Los socios se reunirán ordinariamente en asamblea dentro de sesenta días de cerrado cada ejercicio anual y extraordinariamente cuando los gerentes lo creyeren necesario. — En las reuniones ordinarias los socios considerarán los balances y demás asuntos que figuren en la orden del día. — Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas que se llevará para tal fin. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato será resuelta por mayoría de votos que represente capital. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituído el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho. — Así lo otorgaron y leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido firmando junto con los testigos del acto Don Alberto J. Torassa y Don Francisco José Taddeo, vecinos, hábiles de todo lo que doy fe. — La presente escritura se otorgó a continuación de la que lo fué bajo el número doscientos setenta el día de hoy en este Registro a mi cargo. — Héctor R. Rodríguez. — Hellmut Otto. — Pedro Mallona. — Emilio Nicolás Rozas. — Alberto José Peri. — Rodolfo Tornese. — Francisco Brajer. — Tgo.: Alberto J. Torassa. — Testigo: Francisco José Taddeo. — Hay un sello. — Ante mí: Roque A. Barrere. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro número veinte y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Otto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cinco sellos notariales de dos pesos números dos millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en Avellaneda a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado — quienes — cromistas — ganancias — una — Vale. Hay un sello. Roque A. Barrere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 oct.-Nº 1.603-v.2 nov.

S. A. C. I.
SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.312 v. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparecen los Señores don Juan Isidoro José Le Barillier: que firma "Le Barillier", de estado viudo; francés, domiciliado en esta Ciudad: casa calle Viamonte número seiscientos cincuenta, y don Roberto Pedro Groscol, casado en segundas nupcias, que firma "R. Groscol; francés, con domicilio en esta Capital, casa calle Pampa número dos mil novecientos ochenta y ocho y siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, a quienes doy fe, conozco en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — La Sociedad se llamará S. A. C. I. "SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, casa calle Pampa número dos mil novecientos ochenta y ocho, pero pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, si los negocios de la Sociedad lo hicieren conveniente. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de fabricación y montaje de máquinas industriales, máquinas metalúrgicas; motores eléctricos; afines y todos los negocios permitidos por las leyes o reglamentos actualmente vigentes, incluído el poder comprar o enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, prendas, prendas agrarias, anticresis y usufructos. — Tercera: — La Sociedad se constituye por un plazo de Treinta Años a partir del día en que se obtenga su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero queda entendido que podrá disolverse por la voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurrido dos años de este contrato, haciendo conocer esa voluntad a la Sociedad con una anticipación de noventa días al vencimiento de ese plazo. — Cuarta: — El capital social estará constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; aportados en la siguiente forma: Por el Señor don Roberto Pedro Groscol, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo de los que entrega en este acto, cincuenta mil pesos de igual moneda, debiendo entregar los cincuenta mil pesos restantes, cuando la marcha de la Sociedad lo haga necesario. — El Señor don Juan Isidoro José Le Bariller, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en el valor de inmuebles, maquinarias, útiles y muebles que resultan de la lista adjunta que se agrega firmada por los comparecientes como parte integrante de esta escritura. — Quinta: — El capital social de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; estará formado por quinientas cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una. — Sexta: — A ambos socios corresponderá el carácter de socios gerentes y por resolución por separado que tomarán, se establecerá la remuneración que les pueda corresponder por el desempeño de ese cargo. — Séptima: — La Gerencia de la Sociedad implica amplitud de facultades, pero el uso de la firma social también con amplitud de facultades, corresponderá al socio Señor Le Barillier, o al Señor Groscol, conjuntamente con un apoderado designado por el Señor Le Barillier con facultades suficientes o solamente al Señor Groscol si así lo resuelve el Señor Le Barillier por escritura pública. — En uso de la misma podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea con los Bancos: "Central de la República Argentina"; "de la Nación Argentina", "Provincia de Buenos Aires", "Banco municipal de Préstamo", "Banco Hipotecario Nacional", "Banco del Crédito Industrial Argentino", o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, de esta República o del Extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y a renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personales o la real de hipotecas u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, constituir, o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas, y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad y enumerados en el artículo segundo de este contrato, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente, cuantos más actos sean necesarios a los fines de la Sociedad, pues, la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los socios gerentes, emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en los suyos particulares, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Octava: — Todos los años al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y después de hechas las reservas exigidas por las leyes vigentes, las utilidades o pérdidas que puedan resultar se dividirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean; después de destinar el diez por ciento para amortización de bienes muebles. Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios, en proporción a sus aportes. — Novena: — Los acuerdos que tomen los socios se asentarán en un libro de actas que se llevarán al efecto en el local de la Sociedad. Las reuniones deberán tener lugar por los menos una vez por mes. — Décima: — Para cualquier dificultad que pueda motivar el presente contrato durante la vigencia de la Sociedad, o durante su liquidación, las partes se someten a la jurisdicción arbitral, con renuncia expresa a la vía judicial. — Los socios nombrarán un árbitro cada uno y en caso de desacuerdo el tercero que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, debiendo el árbitro tercero expedirse dentro de los sesenta días de ser nombrado. — Undécima: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el representante de los herederos o del incapaz, unificándose la representación, en el primer caso, continuarán en la Sociedad correspondiendo en ese caso el uso de la firma social con amplitud de facultades al socio restante. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad para el caso de la misma estará a cargo del Señor don Juan Isidoro José Le Barillier, con amplitud de facultades. — Bajo las doce Cláusulas Precedentes, dejan formalizado el contrato de "S. A. C. I." Sociedad Argentina de Construcciones Industriales, Sociedades de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho. — En su Testimonio, previa lectura y ratificación así la otorgan y firman siendo testigos don Francisco Garcia y don Enrique Villamarin, vecinos hábiles, doy fe. — Le Barillier. — R. Groscol. — Fco. Garcia. E. Villamarin. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blouson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: novecientos cuatro mil novecientos treinta y nueve, novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y el presente sello, número novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta, todos de la serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.25 oct.-Nº 1.487-v.29 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LeyNo. 11.723 — *Obras Depositadas*

5 DE OCTUBRE DE 1948

280.617—Dulce Francia. (Douce France). Fox-canción. Faz A. Autor letra y música: Charles Trenet. Faz B. Mi hombre (Mon homme). Fox-trot. Autor letra: Albert Willemetz. Jacques Charles. Música: Maurice Yvain. Intérprete: Georges Henry y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.854. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

280.618. — De flor en flor (Casanova's love affairs). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Dante Varela. Faz B. Horas de bohemia. Fox-trot con canto. Autor letra: Carlos

Bahr. Música: Feliciano Brunelli. Intérprete: Dante Varela y su Conjunto Melódico. Disco Odeón Nº 23.006. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

280.619. — La palenquera. Zamba con canto. Faz A. Autor letra: Arturo de Oliveira César. Música: Pedro Sánchez. Faz B. Bajo el cielo de Tucumán. Chacarera. Autor música: Sixto Moreno. Intérprete: Pedro Sánchez y su Trío. Disco Odeón Nº 31.507. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

280.620. — Llorarás... llorarás.... Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi, Hugo Gutiérrez. Música: Homero Manzi, Hugo Gutiérrez. Faz B. Dolor, Bolero con canto. Autor letra: Mario Battistella. Música: Juan Carlos Barbará. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su Orquesta Característica. Disco Odeón Nº 2.495. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

280.621. — Mi carta. Bolero con canto. Faz A. Autor letra: Mario Clavell, Félix Lipesker. Música: Mario Clavell. Faz B. Los monitos bailán boogie. Boogie woogie. Autor letra: Germán Carlos Ferrer. Música: José S. Rossino. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón número 22.145. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

280.622. — Menilmontant. Fox-trot. Faz A. Autor música: Charles Trenet. Faz B. En un mercado persa. Fox-trot. Autor música: Alberto W. Ketelby. Intérprete: Wáshington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón número 22.230. 2.000 ej. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

280.623. — Si supiera. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Coralín. Beguine. Autor letra y música: Don Fabián. Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Líster y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.703. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

280.624. — Milonga orillera. Milonga. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. Viento en popa. Tango. Autor música: Rosendo A. Mendizábal. Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.510. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

280.625. — Nueva acción. Periódico. Propietario: Unión Obreros de la Industria del Calzado. Director: Wáshington Virgallito. Buenos Aires, setiembre 1948. 20.000 ejemplares.

280.631. — Represión científica del Dóping. 56 págs. Autor: Lallo S. De Angelis D'Ossat. Editor: El Autor. Impresor: Lotito Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1948.

280.636. — Boletín del Centro de Almaceneros. — Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. 4.500 ejemplares.

280.637. — La discrecionalidad en la administración pública. 192 págs. Autor: Bartolomé A. Fiorini. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Ferrari Hnos. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948.

280.639. — La voz de la tradición. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Cayetano Laneri. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 4-10-48.

280.641. — S'Fort Arois a Jolutzl. Canción, música. 2 págs. León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: A. Boccazzi. 1.500 ej. Bs. Aires, 14 de setiembre de 1948.

280.645. — Hace mucho que lo pienso. Tango canción, Letra: Luciano Bayo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ejemplares. Bs. Aires, 14 setiembre 1948.

280.646. — Hace mucho que lo pienso. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Manuel Collazos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948.

280.649. — Archivos argentinos de tisiología. Periódico. Propietario: Sociedad de Tisiología del Hospital Tornú y Dispensarios. Director: Dr. Florentino M. González. Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. 600 ejemplares.

280.651. — Caravana boogie. Boogie, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cambón y Don Alvaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948.

280.652. — Porteña. Vals, Música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre 1948.

280.659. — Fisiología de la vida sexual en el hombre y la mujer. 104 págs. Autor: Otto Schwartz. Editor: Editorial Meyfe. Impresor: Est. Gráf. Lorenzo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

280.660. — Pensando que la dejo. Tango, Música. 2 págs. Autores: Alejandro Figueroa, Guillermo Pelayo, Elena P. de Lepper (Mara). Editor: Ediciones Urbis. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ej. Buenos Aires, 15 julio 1948.

280.671. — Impuestos. Boletín Informativo Mensual al Servicio de los Contribuyentes. Periódico. Propietario y Director: Alfonso Lago. Buenos Aires, setiembre de 1948. 2.300 ejemplares.

280.672. — Tucumán. Carta de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1948.

280.683. — Tu, yo y una canción. Bolero canción, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo y Francisco A. Bianchi. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ej. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948.

280.684. — Tu, yo y una canción. Bolero canción, Música. 2 págs. Autores: Jorge Fargo, Francisco A. Bianchi. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948.

280.685. — Te necesito. (Me necesitas). Bolero son, Letra. 2 págs. Autores: Jorge Fargo y Francisco A. Bianchi. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948.

280.686. — Te necesito. (Me necesitas). Bolero son, Música. 2 págs. Autores: Jorge Fargo y Francisco A. Bianchi. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948.

280.687. — Revista de los bancarios. Periódico. Propietario y Director: Luis Oser Figueroa. República Argentina, agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

280.689. — Misisipi, será mi mensaje. Fox-blue, Música. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica S. A. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1948.

280.691. — Triste melodía. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1948.

280.693. — Fundamento para una metodología médica. 8 págs. 6 dibujos. Extranjera. Autor: Dr. J. P. Martínez Visca. Editor: El Autor. Impresor: Mimeógrafo. 30 ejemplares. Montevideo (R. O. del U.), 10 de abril de 1947.

280.694. — Proyecto para un digesto de medicina práctica. 10 págs. Extranjera. Autor: Dr. J. P. Martínez Visca. Editor: El Autor. Impresor: Mimeógrafo. 30 ejemplares. Montevideo (R. O. del U.), 20 de diciembre de 1945.

1º DE OCTUBRE DE 1948

Publicar nuevamente

280.295. — La Comuna. Periódico. Propietario: Otelo Santiago Agustín Biancardi. Director: Juan B. Champalanne. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 1º de octubre de 1948. 5.000 ejemplares.

e.21 oct.-Nº 5.835-v.2 nov.

---

6 DE OCTUBRE DE 1948

280.746. — Voces del primer reloj. 104 págs. Autor: Héctor Miguel Angeli. Editor: El autor. Impresor: Yunque. 700 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

280.752. — El Asesor. En Leyes de Trabajo y Previsión. Periódico. Propietario: Enrique Eduardo Marianelli, Roque Oscar Polimeni. Director: Aldo Américo Caligaris. Buenos Aires, octubre y Noviembre de 1948, 5.000 ejemplares.

280.753. — Dios y Patria. Periódico. Propietario y Director: Cura Vicario Fray Berardo V. Virgili. Formosa, 18 de Julio de 1948. 400 ejemplares.

280.761. — El romance de la predicación. 200 págs. Autor: Carlos Silvester Horne. Traducción del inglés: Adam F. Sosa. Editor: Librería La Aurora. Impresor: Francisco Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1944.

280.762. — Nuevo descubrimiento de la Biblia. 180 págs. Autor: Susana de Dietrich. Traducción: Daniel y Maruja Lurá Villanueva. Editor: Librería La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Julio de 1944.

280.764. — El hombre de Chungking. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948.

280.765. — Crimen en los pantanos. 96 págs. Autor: Walter Tirer. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

280.766. — El Santo contra el Hombre Zeta. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

280.767. — Las altas finanzas del Santo. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948.

280.768. — El arte de la coartada. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Abril de 1948.

280.769. — El concierto de Satán. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

280.770. — La muerte en el espacio. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948.

280.771. — Ella, la única. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

280.772. — Dósel estrellado. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948.

280.775. — Orientación. Periódico. Propietario: Horacio Mouzo Cabral. Director: Angel Pérez Rodó. Paso de los Libres (Ctes.) 18 Septiembre 1948. 1.000 ejemplares.

280.776. — El Rosario. 278 págs. Autor: Florence L. Barclay. Traducción: M. M. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Pedro Goyena. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

280.777. — Curso de religión. Primer año y segundo año. Desarrollo completo del programa oficial para la enseñanza secundaria. Dos tomos con 176 y 160 páginas cada uno. Edición 2da. Autor: Ignacio de Orovio. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos José Manuel Estrada. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

280.778. — Subsistirá la Democracia. 218 páginas. Autores: Rev. John A. Ryan, D. D. Richard J. Purcell, Luigi Sturzo, Walter Lippmann y otros. Traducción: Carlos J. Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Julio 1º de 1948.

280.779. — Obras completas de Sarmiento. Tomo III. Mi Defensa, Recuerdos de Provincia. Necrologías y biografías. 357 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editor: Luz del Día. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

280.780. — Cosa del amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

280.781. — Cosas del amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Federico. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

280.783. — Calendario Israelita. 104 páginas. Autor: Moisés H. Benlolo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 550 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948.

280.786. — La educación de Nernst. 50 págs. Autor: Apolonio Alderete. Editor: El autor: Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. Rosario, 30 de Septiembre de 1948.

280.787. — Competencia sobre el régimen legal de los partidos políticos. 28 págs. Autor: Apolonio Alderete. Editor: El Autor. Impresor: Gómez & Cía. 500 ejemplares. Rosario, 4 de Octubre de 1948.

280.798. — Municipales. Revista. Periódico. Propietarios: José Sarubbi, Jorge A. Surin y Alejandro Carril. Director: José Sarubbi. Buenos Aires, Agosto de 1948. 5.000 ejemplares.

e.22 oct.-Nº 5.856-v. 2 nov.

---

7 DE OCTUBRE DE 1948

280.829. — Santos Vega. Antología histórica comentada con índice bibliográfico por autores. 161 págs. Autor: Elbio Bernárdez Jacques. — Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948.

280.831. — El Cáncer. Periódico. Propietario: Natalio Mocotuv. Director: Alberto E. Berenguer. Buenos Aires, Septiembre - Octubre de 1948. 5.000 ejemplares.

280.832. — Tres danzas argentinas. (Gato - Tango - Chacarera). Música. 9 págs. Autor: Luis Gianneo. Editor: Editorial Argentina de Música. (E. A. M.). Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de Septiembre de 1948.

280.834. — Don Juan Bautista Peña. Gobernador delegado de Buenos Aires, Ministro de Hacienda, Legislador, Funcionario, Economista, Hacendado. 120 págs. Autor: Francisco S. Tessi, Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 800 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1948.

280.838. — El Cronista Comercial. Periódico. Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Duilio Anzisi. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. 7.181 ejemplares.

280.839. — Me "vo" a morir. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Américo F. Cabrera. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.840. — Me "vo" a morir. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Américo F. Cabrera. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.841. — Ante el problema de la reforma constitucional. 146 págs. Autor: Miguel A. Rodríguez de la Torre. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, setiembre de 1948. 1.000 ejemplares.

280.844. — La rebelde. (R. F. S. Daughter). Película cinematográfica, extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Davis Luther. Intérpretes: Bárbara Stanwick, Charles Coburn, Margaret Lindsay, Van Heflin y otros 11 rollos con 2.960 metros. New York, Junio de 1948.

280.846. — El hombre de Londres. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8 000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

280.847. — Ganarás el pan... 192 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

280.848. — Las flores del mal. 192 págs. Autor: Carlos Baudelaire. Traducción del francés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

280.849. — Hipócrita. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

280.850. — La isla del tesoro. 256 págs. Autor: Luis R. Stevenson. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.851. — La madre. 288 págs. Autor: Máximo Gorki. Traducción del francés: Pedro Labrousse. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948.

280.852. — Coche Nº 13. 256 págs. Autor: Xavier de Montepín. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948.

280.855. — El camino hacia la belleza. El hogar verdadero y puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

280.856. — Notas de Pastoral Jocista. Periódico. Propietario: Norberto J. Derudi. Director: Enrique Rau. — República Argentina, Julio - Agosto de 1948. 500 ejemplares.

280.861. — Ideas Modernas. Periódico. Propietario: Mellor Goodwin S. R. L. Director: Oscar Andrés Molina. Buenos Aires, Octubre de 1948. 3.000 ejemplares.

280.865. — La universidad del éter. Irradia periódicamente cada una de las etapas de un curso de inglés que se compone de las cuatro siguientes: 1º Preliminar. 2º Elemental. 3º Intermedia. 4º Avanzada. 16 págs. Autor: Alexander G. Perry. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

280.871. — Tungu tungu. Boogie woogie. Música. 2 págs. Autores: José S. Ros-

sino - Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

280.874. — El hechizado. 432 págs. Autor: Martín Flavin. Traducción del inglés: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.195 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

280.875. — Adán Buenos Aires. 741 págs. Autor: Leopoldo Marechal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.327 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

280.876. — Tratado de fitopatología. 537 págs. Autor: Juan B. Marchionatto. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.112 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

280.885. — Piropo porteño. Tango - canción, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de Setiembre de 1948.

280.888. — Tuberculosis pulmonar hematógena. 208 págs. Autores: Oscar P. Aguilar - Gregorio Sirlin - Manuel Schneier. Editor: El Ateneo. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948.

280.889. — Su hija precisa un novio. Sainete en 1 acto y 3 cuadros. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Centro Asturiano de Lanús (Prov. de Buenos Aires) el día 21 de Agosto de 1948.

280.890. — Piropo porteño. Tango - canción, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1948.

280.893. — La Mutualidad. Periódico. Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Armando Salice. Buenos Aires, Setiembre - Octubre de 1948. 13.500 ejemplares.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
FECHA: JUNIO 22 DE 1948

272.545. — Vanas promesas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández Sagardía. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

e.27 oct.-Nº 5.906-v.8 nov.

8 DE OCTUBRE DE 1948

280.934. — Apuntes de motores. (Parte 1ra.) 258 páginas. Autor: R. Martínez de Vedia. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.

280.935. —Historia Argentina. Resúmenes adaptados a los programas de la Escuela Primaria. 104 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.936. — Historia Americana. Para la Escuela Primaria. 190 páginas. Edición novena. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.937. — Anatomía y fisiología. Cuarto año. 184 páginas. Autor: Antonio Casanave. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 6710 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.938. — Higiene. Obra adaptada a los nuevos programas de 5to. año en vigencia en los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales y Comerciales. 306 páginas. Edición 4ta. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 1100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.939—Geografía — Matemática, general y de Asia y Africa. 316 páginas. Edición 5ta. Autor: Alberto A. Dassis. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Artes Gráficas Fernando Miralles. 1980 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.940. — Castellano. Primer Curso. 224 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.941. — Castellano. Segundo Curso. 292 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.810 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.942. — Castellano. Tercer Curso. 270 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.943. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. 562 páginas. Edición novena. Para Sexto grado. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.005 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.944. — Páginas Argentinas. Libro de lectura para cuarto grado. 166 págs. Edición 5ta. Autor: J. Néstor Guerra. Ilustró: Barbero Zurita. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.945. — Mi clase de música. De acuerdo al programa de música de la Dirección Gral. de Escuelas de la Prov. de Bs. Aires. Pequeño manual. Para tercer grado. 46 págs. Autor: María Mercedes Griffin. Editor e impresor: Edit. Luis Lasserre. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

280.946. — Delantales blancos. Libro de lectura para 2º grado. 140 págs. Autor: Dora Maimó de Luchía Puig. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 80.0000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. Ilustró: J. Levi.

280.947. — Colegial. Libro de lectura corriente. 104 págs. Edición 3ª. Autor: Angela E. Raggi. Dibujos de: S. Magno. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.948. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. Tomo 1. 230 páginas. Décima Edición. Para 5to. grado. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.949. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. Tomo 2do. Para quinto grado. 208 págs. Edición tercera. Matemáticas y lenguaje. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 4.010 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.950. — Debate. Periódico. Propietario y Director: Asdrubal Figuerero. República Argentina, Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948. 7.000 ejemplares.

280.951. — Hoja Informativa. Periódico. Propietario y Director: Alejo Almasov. Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. 200 ejemplares.

280.952. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica y naturaleza. Para cuarto grado. 206 págs. Novena edición. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Abril de 1948.

280.953. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica y naturaleza. Para tercer grado. 178 págs. Décima edición. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.954. — Ciencias físico naturales. Libro segundo. 200 ejemplares. Edición 6ta. Autor: A. Casanave. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 6.885 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.975. — Vida de José Martí. — El hombre que salio en busca de la libertad. 192 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

280.976. — Atlas del curso de geografía americana. 4 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 2.000 ejemplares. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

280.979. — Confidencias de Medias París. — Periódico. Propietario: Salzmann & Cía. Director: Máximo Alexander. Buenos Aires, Septiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

280.982. — La abrasadora. (Ramrod). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Enterprise. Argumento: Jack Moffitt - Graham Baker - Cecile Kramer. Intérpretes: Joel Mccrea - Preston Foster y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.588 metros. New York, Mayo de 1947.

280.987. — Máscara. — Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Luis Pérez Aguirre. Buenos Aires, Junio - Julio y Agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

280.988. — Rojo y negro. 256 págs. Autor: Stendhal. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Junio de 1948.

280.989. — El hombre invisible. 192 págs. Autor: H. G. Wells. Traducción del inglés: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

280.990. — Las personas decentes. 192 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

280.991. — El sí de las niñas. La comedia nueva. Obras de época en tres y dos actos. 192 págs. Autor: L. F. De Moratín. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

280.992. — Las Flores. Periódico. Propietario y director: Antonio López. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 25 de setiembre de 1948. 600 ejemplares.

280.993. — Chavita. Tango. Música. 2 págs. Autores: E. Tejeda (Tito), R. Campos. Editor: el autor. Impresor: Casa Grimberg. 500 ejemplares. Córdoba (Capital), año 1928.

280.994. — El Eco de Oriente. Periódico. Propietario: Nagib Baaclini y Ernesto Baaclini. Director: Nagib Baaclini. Tucumán, 25 de setiembre de 1948. 2.500 ejemplares.

280.995. — Así es la canción porteña. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: José L. Ferrer - Juan Amitrano. Editor: los autores. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Tandil (Bs. As.), 20 de setiembre de 1945.

280.997. — Cuentos de amor, de locura y de muerte. 157 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1948.

280.998. — El clima. 236 págs. Autores: G. H. Kimble - R. Busch. Traducción del inglés de: Clara ... de Campana. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1948.

280.999. — Malicia en el país de las maravillas. 229 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: Lesadro A. Raley. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

281.000. — El existencialismo. 267 págs. Autor: Henri Lefebvre. Traducción del francés: Ana Ostrovsky. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

281.001. — Napoleón. 181 págs. Autor: Stendhal. Traducción del francés: Laura Marazul. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

281.002. — Nido de brujas. 181 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Valerio Ferreyra. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

281.003. — Asesinato en el sótano. 199 págs. Autor: Anthony Berkeley. Traducción del inglés: Luisa Rivaud. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

281.004. — Diccionario de ciencia. Definiciones y explicaciones de términos utilizados en Química, Física y Matemáticas. 277 págs. Autor: E. B. Uvarov. Traducción del inglés: S. Lajmanovich - S. L. Altmann. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

281.006. — Flor catamarqueña. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Sta. Fe), 2da. quincena de Octubre de 1948.

281.007. — Flor catamarqueña. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Sta. Fe), 2da. quincena de Octubre de 1948.

281.012. — Los cuatro temperamentos. 96 págs. Autor: Conrado Hock. Traducción de: Teodoro Maas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.000 ejemplares. Edición 2da. Bs. Aires, Capital Federal, Mayo 1º de 1948.

281.013. — Antología y comentarios de textos. Obra adaptada a los programas de castellano de enseñanza secundaria. 282 págs. Autores: María Hortensia Palisa Mújica de Lacau - Mabel V. Manacorda de Rosetti. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Mayo 1º de 1948.

281.014. — Octavario por la unidad de la iglesia. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, Julio 1º de 1948.

281.015. — Los pastorcitos de Fatima. - Hermosa historia de unos niños de nuestro tiempo. 82 págs. Autor: Anónimo. Ilustró un monje de Nuestra Señora de los Angeles. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 23 de Mayo de 1947.

281.016. — Apóstoles con el párroco. 28 págs. Autor: Francisco Pablo de Salvo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

281.017. — Amor de fraternidad. 16 págs. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

281.018. — Método argentino de estenografía. 282 págs. Autor: José Mauricio Peixoto. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de Junio|948.

281.021. — Manual práctico de irisdiagnóstico. 140 págs. Autores: Hans Struck - Eva Flink. Traducción: Anónima. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de Julio de 1948.

281.022. — Tuberculosis pulmonar hematógena. 212 págs. Autores: Oscar P. Aguilar - Gregorio Sirlin - Manuel Schneier. Editor: El Ateneo. Impresor: P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de Setiembre de 1948.

281.023. — Las paraplejias en la infancia. 238 págs. Autor: León Levit. Prólogo: Aquiles Gareiso. Editor: El Ateneo. Impresor: Llorden S. R. L. 1.000 ej. Capital Federal, 3 de Setiembre de 1948.

281.024. — Clínica obstétrica. 872 págs. Edición 4ta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: Mercatali. 1.000 ej. Cap. Fed., 2|Octubre|48.

281.027. — Himno al Espíritu Santo. Música. 1 pág. Autor: Antonio Paternó, José Disandro. Editor: Antonio Paternó. Impresor: Tamburini. 1.000 ejemplares. Córdoba, Junio de 1948.

281.028. — Himno al Espíritu Santo. Letra. 1 pág. Autor: Antonio Paternó. Editor: El Autor. Impresor: Tamburini. 1.000 ejemplares. Córdoba, Junio de 1948.

281.029. — Estos versos míos. 77 págs. Autor: Luz de Monroy. Editor: Francisco A. Colombo. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1948.

281.038. — Bicho colorado. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Julio Alvarez. Editor: La Rosa Hnos. Impresor: La Rosa Hnos. 700 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|35.

e.27 oct.-Nº L-5.938 v.8 nov.

9 DE OCTUBRE DE 1948

281.083. — La vida afectiva y moral del niño. Doce años de práctica psicoanalítica. 248 págs. Autor: Madeleine L. Rambert. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

281.084. — A tí, corazón. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 14 de Septiembre de 1948.

281.085. — Bolero fantasía. Bolero. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.086. — Bolero fantasía. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 252 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.087. — Del 48. Milonga. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.088. — Del 48. Milonga. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.089. — Suburbio de inspiración. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.090. — Suburbio de inspiración. Tango. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.091. — Soñar pasando. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.092. — Soñar pasando. Vals. Música. 2 págs. Autor: P. Jose Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.093. — ¡Ay, España! Paso doble canción. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 4 de Octuber de 1948.

281.094. — ¡Ay, España! Paso doble canción. Música. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

281.095. — Asesor de la Industria y Comercio. Periódico. Propietario: Francisco Grisolía. Director: Francisco Grisolía. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948!. 500 ejemplares.

281.097. — Curso Dibujante Proyectista Mecánico. Lección 1ra. Dibujo mecánico. Introducción. Aplicación y usos de los diferentes elementos de trabajo. 232 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. Técnico Sud Americano. Impresor: Inst. Técn. Sud Americano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

281.099. — La Conquista del Desierto. Síntesis histórica de los principales sucesos ocurridos y operaciones militares realizadas en La Pampa y Patagonia, contra los indios. (Años 1527 - 1885). 836 págs. 2 tomos. Autor: Juan Carlos Walther. Editor: Círculo Militar. Impresor: D. Cersosimo. 5.000 ej. Bs. As., 30|9|48.

e.27 oct.-Nº L-5.939 v.8 nov.

281.107. — Lago Quillén. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Octubre 1948.

281.108. — Quillén. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre|948.

281.109. — San Javier. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octub.|48.

281.110. — Mapa de la República Argentina. A escala 1: 10 000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1948.

281.112. — Ubicación de la política social argentina. 75 págs. Autor: Bonifacio Lastra. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1948.

281.113. — De tí me alejé. Fox-bolero, letra. 2 págs. Autores: Salvador Molé - José Mazzitelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.114. — De tí me alejé. Fox-bolero, música, 2 págs. Autores: Salvador Molé - José Mazzitelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.119. — Venero. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Marcelino Ramiro. Editor: Edit. Musical Reymondez Arias. Impresor: Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.123. — Flores. Periódico. Propietario y Director: Vicente A. Rigoni. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1948. 500 ejemplares.

281.128. — Motivos orientales. Estampas de la India y de la Arabia Feliz. 128 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

281.129. — Introducción teológica a la anunciación a María de Paul Claudel. 240 págs. Autor: Héctor Delfor Mandrioni. Editor: Grupo de Editoriales Católicas. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Julio|948.

281.131. — Svitlo. (La Luz). Periódico. Propietario: Comisión Ejecutiva del C. C. O. D. U. (Consejo Central de las Organizaciones Democráticas Ucranianas de la Argentina). Director: Miguel Worona. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. 3.600 ej.

281.135. — Este vals... para tí. (Compañera). Vals-canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro S. Balzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.136. — Este vals... para tí. (Compañera). Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.137. — Mi canción Gris. (Tu Ausencia). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.138. — Mi Canción gris. (Tu Ausencia). Tango canción, letra. 2 páginas. Autor: Pedro S. Balzano. Editor El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.139. — Mis pasiones argentinas. 35 págs. Autor: León Svartz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 500 ejemplares. Bs. Aires, Agosto de 1948.

281.141. — Doctrina Peronista. Periódico. Propietario y Director: Luciano Mandía. Buenos Aires, Setiembre de 1948. 2.000 ejemplares.

281.143. — Hermoso amanecer. Vals, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.144. — Aermoso amanecer. Vals, letra. 2 págs. Autor: María E. C. de Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.146. — Boletín de la Cademia Argentina de Letras. Periódico. Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: Arturo Marasso. Buenos Aires, Enero - Marzo de 1948. 1.500 ejemplares.

281.147. — Preceptor de Contabilidad. 1.313 págs., 4 tomos. Extranjera. Autor: Orlando López Hidalgo. Editor: The University Sociaty Mexicana. Impresor: Carlos López Press. 5.000 ejemplares. México, 31 de Mayo de 1946.

281.148. — Saneamiento urbano y rural. 611 págs. Extranjera. Autores: Víctor M. Ehlers - Ernest W. Steel. Traducción: Miguel E. Bustamante - Cándido Bolivar Pieltain. Editor: Editorial Interamericana S. A. Impresor: Imprenta Nuevo Mundo. 5.000 ejemplares. México, 30 de Setiembre de 1948.

281.149. — Métodos de laboratorio clínico. Anatomopatológicos, Bacteriológicos, Micológicos, virológicos, parasitológicos, serológicos, bioquímicos e histológicos. 1.083 págs. Autores: John A. Kolmer - Fred Boerner. Traducción: Ramón Rodríguez de Mata y José R. Pérez Lías. Editor: Editorial Interamericana, S. A. Impresor: Edit. Interamericana S. A. 5.000 ejemplares, obra extranjera. México, 28 de Febrero de 1948.

281.151. — La realidad y el milagro. 77 págs. Autor: Juan Carlos Bernal. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Bs Aires, 3 de enero de 1948.

281.159. — La Tribuna Odontológica. Periódico. Propietario y Director: David Cohen. Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.700 ejemplares.

e.27 oct.-Nº 5.940-v.8 nov.

---

13 DE OCTUBRE DE 1948

281.222. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 1 de octubre de 1948. 11.000 ejemplares.

281.225. — Cooperación Escolar. Periódico. Propietario y Director: Federico Dufour. Buenos Aires, octubre de 1948. 4.000 ejemplares.

281.226. — La desintegración atómica. 94 págs. Autor: Fr. Joliot - Curie. Traducción del francés: Eduardo Warschaver. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Buenos Aires, 30|4|948.

281.227. — El sistema presidencial norteamericano. 204 págs. Autor: Harol J. Laski. Tradución del inglés: Eduardo Warschaver. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Buenos Aires, 31 marzo|948.

281.228. — El alma del adolescente. 349 págs. Autor: Pierre Mendousse. Traducción: Héctor F. Zimmerman. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

281.229. — El renovador de la naturaleza. Historia de Michurin. 254 págs. Autor: Viacheslav Lebedev. Traducción del ruso: Enrique Zernask. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Bs. Aires, 20 abril|948.

281.230. — El séptimo velo. 156 págs. Autor: Kit Porlok. Traducción del inglés: Julio Juan Ortiz. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1948.

281.231. — Johann Strauss. Padre e hijo. 313 págs. Autor: H. E. Jacob. Traducción del inglés: Alfredo de Bernedetti. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio|948.

281.232. — Vida de Franz Liszt. 270 págs. Autor: Guy de Pourtales. Traducción del francés: Armando Bazán. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

281.241. — No hay otra como mi charo. Cueca, Música, 2 págs. Autor: María Elena Esteva. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Cap. Fed., 8|10|948.

281.242. — Tuya. Zamba, Música. Para guitarra. Autor: P. C. Escobar. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, setiembre|948.

281.243. — Los ecos de mi caja. Vidala para guitarra, Música. 2 págs. Autor: P. C. Escobar. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, setiembre|948.

281.248. — Dama antigua. Vals lento sentimental, Música. 2 págs. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Capital Federal, 6 de octubre de 1948.

281.249. — No volverá. Canción serrana, Música. 2 págs. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor Editorial Rogelio. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 6 de octubre de 1948.

281.258. — Esquema histórico de la pedagogía. Origen y desarrollo de la filosofía de la educación. 308 págs. Autor: Antonio Aliotta. Traducción: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1948.

281.260. — Informativo de Cuyo. Periódico. Propietario: Leopoldo Veliz y Jorge Balmaceda. Director: Clemente Armando Oliva. 1.500 ejemplares. Mendoza, agosto de 1948.

281.261. — Alas Escolares. Periódico. Propietario: Escuela Nº 2 "Raúl B. Díaz". Director: Irene M. B. de Nadal Gahn. 1.000 ejemplares. Resistencia (Chaco), agosto y setiembre de 1948.

281.263. — Trinchera. Periódico. Propietario y Director: Juan Cabral. Guaminí (Prov. de Buenos Aires), 16 de setiembre de 1948. 400 ejemplares.

281.265. — Combate. Periódico. Propietario y Director: Antonio García Riera. Gral. Villegas F. C. O. (Prov. de Bs. Aires), 9 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

281.266. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Justo Daract. Periódico. Propietario: Municipalidad de Justo Daract (Prov. de San Luis). Director: José Felipe Anello. Justo Daract (Provincia de San Luis), 1 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

281.267. — Municipalidad de la Ciudad de Añatuya. Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Añatuya (Prov. de Santiago del Estero). Director: Elías Alberto Calmón. 300 ejemplares. Añatuya (Prov. de Santiago del Estero), enero de 1948.

281.268. — Pensando que la dejo. Tango, Música. 2 págs. Autores: Alejandro Figueroa, Guillermo Pelayo y Elena P. de Lepper (Mara). Editor: Ediciones Urbis. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 julio|948.

281.269. — Pensando que la dejo. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Alejandro Figueroa, Guillermo Pelayo y Elena P. de Lepper (Mara). Editor: Edíciones Urbis. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 julio 1948.

281.272. — Mi corazón y tú. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Aldo H. Censi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 27 de setiembre de 1948.

281.273. — Tristán e Isolda. 184 págs. Autor: Ricardo Wagner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.274. — Vals brillante. Para piano, Música. 2 págs. Autor: José Lauría. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ej. Bs. Aires, 13 agosto 1948.

281.275. — Marcha sinfónica. Para piano, Música. 2 págs. Autor: José Lauría. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1948.

281.276. — Método para el estudio del piano. Libro cuarto. 74 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|9|948.

281.277. — Método para el estudio del piano. Libro Tercero: 95 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares, Bs. Aires, 25 junio|948.

281.278. — El primer paso del pianista argentino. Rondas, canciones y danzas populares. 30 págs. Autores: Anónimos. Arregladas para la enseñanza primaria por: Erwin Leuchter. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 2.000 ejemplares. Serie 2da. Buenos Aires, 31 de agosto|948.

281.279. — Del campero. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Domingo S. Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.280. — Meditaciones para el retiro mensual. 224 págs. Autor: J. Baeteman. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.600 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, mayo 1º de 1948.

281.281. — Cien lecciones de Historia Sagrada. 184 págs. Autor: Félix Chiappini. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, mayo 1º de 1948.

281.282. — Vida de Nuestro Señor Jesucristo. 160 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 16 de setiembre de 1946.

281.284. — Opinión. Periódico. Propietario y Director: Julio R. Crespo Lucero. 500 ejemplares. Morón (Prov. de Bs. Aires), 8 de octubre de 1948.

281.291. — Rimas señeras. 32 págs. Autor: Horacio Bernaldo de Quirós. Editor: El Autor. Impresor: Osvaldo Sturla. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|48.

281.298. — Mi corazón y tú. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Guillermo Botte. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|9|948.

281.299. — Titirimundi. La sombra. El eco. 2 Comedias infantiles. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

281.301. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Peste. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejem. Bs. Aires, 4 octubre|948.

281.302. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Contagio de la fiebre tifoidea. 33 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 fotogramas. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.303. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Contagio de la Peste. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresr: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.304. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Enfermedades telúricas. 31 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.305. — Bandas didácticas. Temas de higiene, Vacunación antivariólica. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.306. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Carbunco. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.307. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Tétanos. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.308. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Enfermedades Hídricas. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.309. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Fiebre Tifoidea. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.310. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Profilaxis de la fiebre tifoidea. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

Publicar nuevamente

23 DE JUNIO DE 1948

272.635. — Ekaitzpean. Ipuinberri. 225 págs. Autor: Eizaguirre'tar Joseba. Editor: Editorial Vasca Ekin S. R. L. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1948.

272.651. — El libro de lo sartistas. Teoría y práctica cinematográfica y televisión. 184 págs. Autor: Camilo Zaccaría Soprani. Editor: El Autor. Impresor: Jacobo Iek. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 abril|948.

272.610. — Era una ilusión. Vals, Música. 2 págs. Autor: Remigio Juan Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 febrero|948.

272.619. — Qué fenómene. Choriño, Música. 2 págs. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella. Editor: Editorial Musical Emar. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares, Rosario, 2|2|948.

e.28 oct.-Nº 5.956-v.9 nov.